Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR019N11224-001-00**

CONTRATO **ESPECIFÍCO ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"** REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y, POR LA OTRA, **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. JORGE VÁZQUEZ SANTAMARÍA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 24 de junio de 2020, **"EL PROVEEDOR"**, celebró con otros posibles proveedores, así como con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "**LA SHCP**", con la participación de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República "**LA CEDN**", el **"Contrato Marco"** para la Contratación del Servicio de Internet Corporativo para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, bajo una vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023, mismo que se adjunta como **Anexo 1 (uno)** al presente instrumento jurídico.

Conforme a las cláusulas Primera, Sexta y Séptima del citado instrumento jurídico, "**EL PROVEEDOR**", se obligó a prestar los servicios de Internet, a cualquier Dependencia o Entidad que lo solicite, mediante la celebración de contratos específicos previa designación conforme a los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, según sea el caso, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

II.- Con fecha 18 de octubre de 2021, se celebró el Primer Convenio Modificatorio al **"Contrato Marco"**, cuyo objeto entre otros, fue establecer la ampliación de la vigencia al 31 de diciembre de 2024; precisiones de carácter general respecto de las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales para el servicio; la actualización de los precios de referencia para el servicios y precisiones respecto al mecanismo de selección de los posibles proveedores.

III.- Con fecha 02 de enero de 2023, se celebró el Segundo Convenio Modificatorio al **"Contrato Marco"** cuyo objeto entre otros, fue realizar precisiones respecto al mecanismo de selección de los Posibles Proveedores durante la vigencia del contrato; precisiones respecto a los procedimientos de rescisión y precisiones de carácter general respecto de las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales del servicio.

IV.- Con fecha 07 de julio de 2023, se celebró el Tercer Convenio Modificatorio al **"Contrato Marco"** cuyo objeto entre otros, fue la ampliación de la vigencia al 31 de julio de 2025.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2024; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana**, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, con R.F.C. [redacted] es una servidora pública adscrita al mismo, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **C. Ramón Rodríguez Ortega**, Titular de la División de Telecomunicaciones, con R.F.C. [redacted], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica** de carácter **Nacional**, número **IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 41 fracción XX y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, de conformidad con el Acta de Fallo de fecha 17 de junio de 2024, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42061505**, con solicitud número **0000389259-2024** de fecha 23 de febrero de 2024, emitido por la Titular de la Coordinación de Servicios Administrativos, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara, que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número Pública número 53,301, de 10 de mayo de 1989, pasada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría Pública número 89 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad en el folio mercantil número 195051, con la denominación **IUSATELS, S.A. DE C.V.,** cuyo objeto social es, entre otros, instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones y/o enlaces transfronterizos a ser concesionados, en su caso, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; la compraventa, distribución, instalación, arrendamiento y explotación en general de aparatos de telecomunicaciones, así como la explotación de la concesión o concesiones, autorizaciones o permisos que al efecto conceda la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o cualquier otra autoridad competente.

Por Escritura Pública número 98,273 de fecha 03 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública número 212 de la Ciudad de México; en cuyo protocolo actúan también los Licenciados Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría 223 y Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246, los tres por convenio de sociedad, se hizo constar la transformación de la sociedad para quedar como **"TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V."**.

II.2 El C. **Jorge Vázquez Santamaría**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita mediante la Escritura Pública número 26,971 de fecha 06 de mayo de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Franco Martínez, Titular de la Notaría Pública número 81 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría Pública número 183 de la que es Titular el Licenciado Rodrigo Abascal Olascoaga; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico

número 195051-1, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **TPT890516JP5.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 55 3044-9852, correos electrónicos: [redacted] y jvazquezs@totalplay.com.mx, y domicilio ubicado en **Avenida San Jerónimo número 252, Piso 6, Colonia La Otra Banda, Demarcación**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Territorial Coyoacán, Código Postal 04519, en la Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Contrato Marco para la Contratación del Servicio de Internet Corporativo para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y sus Convenios Modificatorios, Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Fallo"
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de Designación de Administrador del Contrato"
Anexo 5 (cinco)	"Junta de Aclaraciones", la cual se encuentra disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$19,656,048.97 (DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por $3,144,967.83 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 83/100 M.N.), que hace un total de **$22,801,016.80 (VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DIECISEIS PESOS 80/100 M.N.)**, y un monto máximo de **$49,140,122.42 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 42/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por $7,862,419.59 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 59/100 M.N.), que hace un total de **$57,002,542.01 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 01/100**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos a **"EL PROVEEDOR"** en un esquema de pago unitario mensual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

"EL PROVEEDOR" debe reportar y solicitar a **"EL INSTITUTO"** el pago asociado al servicio que éste ha entregado y que esté funcionando conforme a las especificaciones descritas en el Anexo Técnico, y con estricto apego a las características y niveles de servicio que se requieren para cada rubro definido, sujeto a posibles deducciones por incumplimiento de los mismos, por lo que **"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, evaluará las condiciones de funcionalidad y operatividad de los servicios entregados por **"EL PROVEEDOR"** para que proceda el pago mensual que debe efectuarse por los mismos.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

PROVEEDOR" deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación,

operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá

proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación del servicio se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados en el **Anexos 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en las propuestas técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"**, que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El presente contrato busca satisfacer las necesidades operativas de conectividad de **"EL INSTITUTO"**, asegurando la habilitación y provisión de los servicios necesarios para todos los sitios designados en las Unidades Médico-Administrativas a lo largo del territorio nacional. Los detalles de estos sitios y sus ubicaciones específicas se encuentran precisados en el Apartado I - Listado de Sitios, del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

"EL INSTITUTO" para la entrega del servicio, tramitarán y conseguirán los permisos respectivos en los edificios que no son de su propiedad.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" prestará el servicio a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2024.

La entrega, activación, configuración e instalación total del servicio, se deberá realizar dentro de los 90 (noventa) días naturales a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del contrato.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá atender los plazos establecidos en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

"EL INSTITUTO" procederá a recibir y aceptar el servicio únicamente tras la verificación del área técnica quien validará el cumplimiento de los niveles de servicio mediante los reportes entregables detallados en el Anexo Técnico y sus apéndices, determinando así los montos correspondientes de facturación, penas convencionales y deducciones mensuales.

Para este fin, se llevarán a cabo reuniones mensuales en las que se revisará la operación de **"EL PROVEEDOR"**, comparándola con los indicadores de niveles de servicio acordados. Esta evaluación se plasmará en un documento denominado 'Acta Administrativa de Entrega-Recepción Mensual de los Servicios Administrados de Telecomunicaciones'. La periodicidad de esta acta será mensual desde el inicio del contrato y se realizará dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada mes.

En consecuencia, **"EL PROVEEDOR"** reconoce expresamente que el servicio no será considerado como aceptado o recibido por parte de **"EL INSTITUTO"** hasta que se cumpla conforme a lo establecido en el presente contrato.

Las actas mencionadas deberán contar con la firma de conformidad del administrador del contrato y ser elaboradas en cuatro tantos originales: uno para el licitante adjudicado, otro para el Administrador del Contrato, un tercero para el expediente de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información, y el último para la División de Trámite de Erogaciones.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá de observar los plazos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **01 de julio de 2024** al **31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** y en este caso se hará efectiva por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO",** por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **C. Ramón Rodríguez Ortega**, Titular de la División de Telecomunicaciones, con R.F.C. [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, para lo cual no será necesario celebrar un convenio modificatorio.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a los conceptos y porcentajes establecidos en los numerales 17 del Anexo Técnico y 10 de los Términos y Condiciones documentos que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los numerales 17 del Anexo Técnico y 10 de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional por los porcentajes y conceptos señalados en los numerales antes mencionados, sin considerar el I.V.A, en concordancia con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera de Confidencialidad y Protección de Datos Personales del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se

demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su

consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el **02 de julio de 2024**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal
R.F.C. [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
R.F.C.: **TPT890516JP5**

C. JORGE VÁZQUEZ SANTAMARÍA
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. RAMÓN RODRIGUEZ ORTEGA
Titular de la División de Telecomunicaciones
R.F.C. [redacted]

RRSP/HRJ/LBGP/VER

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 1

"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SOLICITUD: 0000389259 - 2024

Dependencia Solicitante:	D0000	Administración Central
	DID	Dir. Innovación y Desarrollo T
	09530007	Oficinas Centrales

Descripción: Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 MBPS del IMSS

Servicio: SERVICIO DE TRANSMISION VOZ Y

Fecha Impresión: 23/02/2024 Fecha Validación: 23/02/2024

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	$ 57,002,542.01	42061505	31701 Servicios de conducción de señales analógicas y digitales

COMPROMETIDO MENSUAL (en pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	9,500.4	9,500.4	9,500.4	9,500.4	9,500.4	9,500.4

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____

CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 57,002,542.01

CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 01/100 MN

DEYANIRA RAMIREZ RAMOS

Autorizó

TITULAR COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 2

"CONTRATO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS, ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

SIN TEXTO

ANEXOS
...SIÓN DE CONTRATOS

CONTRATO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SHCP", REPRESENTADA POR LA LIC. THALÍA CONCEPCIÓN LAGUNAS ARAGÓN, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE "LA SHCP", CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE ESTRATEGIA DIGITAL NACIONAL DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA CEDN", REPRESENTADA POR CARLOS EMILIANO CALDERÓN MERCADO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ESTRATEGIA DIGITAL NACIONAL, Y POR LA OTRA, LAS PERSONAS CUYAS REPRESENTACIONES Y FIRMAS ELECTRÓNICAS APARECEN EN EL APARTADO DE FIRMAS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DENOMINADOS COMO "LOS POSIBLES PROVEEDORES", A QUIENES EN CONJUNTO CON "LA SHCP" Y "LA CEDN", SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- En atención a la política general en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), que propicia las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 17 segundo párrafo de la LAASSP y 14 de su Reglamento, **"LA CEDN"**, mediante oficio **CEDN/081/2019**, de fecha 26 de junio de 2019, solicitó a **"LA SHCP"** que ésta encabezara la consolidación de ocho rubros de contratación transversales en materia de tecnologías de la información y comunicación.

II.- Mediante el oficio número **700.2019.1478** de fecha 8 de julio de 2019, la Oficialía Mayor de **"LA SHCP"**, hizo del conocimiento de **"LA CEDN"** que dicha Oficialía, daría inicio a las acciones necesarias para determinar la estrategia de contratación respecto de cada uno de los ocho rubros identificados por **"LA CEDN"**.

III.- Con el objetivo de lograr una transformación en la adquisición y arrendamiento de soluciones tecnológicas, al tiempo de asegurar las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado; de manera conjunta, **"LA SHCP"** y **"LA CEDN"**, mediante oficio sin número de fecha 03 de septiembre de 2019, notificaron a las personas titulares de las Unidades de Administración y Finanzas en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), sobre el inicio de acciones tendientes al proceso de consolidación de forma anticipada de Tecnologías de Información y Comunicación.

IV.- Una vez que **"LA CEDN"** desarrolló los criterios técnicos para la contratación de los ocho rubros de contratación, mediante el oficio número **UGD/409/4079/2019**, de fecha 11 de diciembre de 2019, hizo entrega a la Oficialía Mayor de **"LA SHCP"**, de los Anexos Técnicos correspondientes a los rubros señalados, entre ellos el relativo a **"EL SERVICIO"**.

V.- Con apego a la normatividad vigente y de forma eficiente, en el tiempo que se requiera de forma segura y garantizando la estabilidad de los mismos, **"LA SHCP"**, a través de la Oficial Mayor, ha estimado la conveniencia de elaborar un Contrato Marco para la contratación de **"EL SERVICIO"**.

Con la suscripción del Contrato Marco, se podrá disponer de un mecanismo expedito de contratación de **"EL SERVICIO"**, que le permita a las Dependencias y Entidades de la APF satisfacer sus necesidades atendiendo el proceso de mejora continua, a través de la suscripción de contratos específicos en términos de los artículos 26, fracciones II y III; 41, fracción XX, 42 y 43 de la LAASSP que deriven del presente Contrato Marco.

VI.- En la "Recomendación del Consejo sobre Contratación Pública" de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), adoptada en febrero de 2015, se cita:

> *"VII. RECOMIENDA que los Adherentes desarrollen procedimientos que, satisfaciendo las necesidades de la administración pública y de los ciudadanos, impulsen la eficiencia a lo largo de todo el ciclo de la contratación pública:*
>
> *iii) Crear y utilizar, instrumentos que mejoren los procedimientos de contratación pública, reduzcan las duplicidades y logren una mayor eficiencia, incluyéndose entre estos mecanismos la centralización de la contratación pública, los acuerdos marco, los catálogos electrónicos, la adquisición dinámica, las subastas electrónicas, las contrataciones compartidas y los contratos con opciones. La aplicación de estos instrumentos en los niveles subestatales de la administración, siempre que ello sea adecuado y factible, puede impulsar aún más la eficiencia."*

VII.- Con esta estrategia se pretende obtener las mejores condiciones en la contratación de **"EL SERVICIO"** basado en la transparencia y una mayor participación de proveedores, con cláusulas contractuales tendientes a la prevención de la corrupción y el combate a las prácticas monopólicas.

DECLARACIONES

I.- "LA SHCP" declara a través de su representante que:

I.1.- Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la CPEUM, 2o., fracción I, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicha Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de noviembre de 2018 (DECRETO), y que entre sus atribuciones se encuentra la de promover la celebración de Contratos Marco que tengan por objeto establecer las mejores condiciones disponibles para las Dependencias y Entidades de la APF con respecto a la adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como a la contratación de servicios que éstas requieran, y suscribir dichos instrumentos jurídicos conforme a lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo de la LAASSP, y 14 tercer y sexto párrafos de su Reglamento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

I.2.- Su representante se encuentra facultada para suscribir el presente Contrato Marco, con fundamento en los artículos 17 de la LAASSP y 14 de su Reglamento, en relación con el artículo Décimo Tercero Transitorio del DECRETO, así como el Acuerdo por el que se delegan en el Oficial Mayor la facultad de promover, diseñar, elaborar, celebrar, suscribir y administrar los Contratos Marco, publicado en el DOF el 8 de julio de 2019.

I.3.- Atendiendo a la solicitud de **"LA CEDN"**, y con el apoyo de la misma, realizó las acciones a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 14 del Reglamento de la LAASSP para la celebración del presente instrumento jurídico, cuya finalidad es determinar las especificaciones técnicas y de calidad, alcances, precios de referencia y condiciones que regularán el objeto del presente Contrato Marco, para que en su oportunidad, los sujetos regulados en el párrafo primero del artículo 1 de LAASSP (en lo sucesivo denominados únicamente como Dependencias y/o Entidades) estén en posibilidad de contratar en las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, las cuales deberán reflejarse en los contratos específicos que se deriven del presente Contrato Marco.

I.4.- Para los efectos de este Contrato Marco, manifiesta tener su domicilio en Avenida Plaza de la Constitución, Palacio Nacional, oficina 4090, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México.

II.- "LA CEDN" declara a través de su representante que:

II.1.- Es una Unidad de Apoyo Técnico de la Oficina de la Presidencia de la República, en términos del artículo 8 de la LOAPF y de los artículos 2, fracción VI, y 3, fracción IX del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República.

II.2.- Carlos Emiliano Calderón Mercado, en su carácter de Coordinador de Estrategia Digital Nacional se encuentra facultado para suscribir este instrumento jurídico en términos del artículo 36, fracciones VI, VIII, XII, XIV y XVII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, toda vez que cuenta con atribuciones para suscribir convenios con instituciones públicas y con la sociedad en general, con la finalidad de impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, gobierno digital y tecnologías de la información y comunicación; participar, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la APF competentes, en el diseño y formulación de las especificaciones y estándares para las adquisiciones y arrendamientos de bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicación; presentar opiniones técnicas a **"LA SHCP"** para la elaboración de la política nacional de fomento a las compras con proveedores en materia informática y tecnologías de la información y comunicación, destinadas al uso de las Dependencias y Entidades de la APF; así como instrumentar los mecanismos de coordinación con las Dependencias y Entidades de la APF, para que coadyuven al cumplimiento de las políticas en materia de informática, gobierno digital y, en general, de tecnologías de la información y comunicación.

II.3.- Verificó que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** cumplen con los requisitos técnicos que, para la celebración del presente Contrato Marco, se difundieron en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental en materia de Contrataciones Públicas denominado CompraNet, mediante oficio número **700.2020.0054** de fecha 04 de febrero de 2020.

II.4.- Para los efectos de este Contrato Marco, manifiesta tener su domicilio en Avenida Constituyentes número 161, Piso 4, San Miguel Chapultepec, Segunda Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México.

III.- "LOS POSIBLES PROVEEDORES" declaran por sí a través sus respectivos representantes y/o apoderados, que:

III.1 AXTEL, S.A.B. DE C.V.

III.1.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 3,680 de fecha 22 de julio de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Rodolfo Vela de León, Titular de la Notaría Pública número 80 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se constituyó la empresa denominada Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V., y fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con número 1566, folio 273, volumen 417, libro No. 3 de fecha 05 de agosto de 1994; en las diversas modificaciones a sus estatutos, mediante escritura pública número 1,719 de fecha 26 de marzo de 1999, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Farías Montemayor, Notario Público número 120 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; y en la cual se modificó la denominación social de la Sociedad a Axtel, S.A. de C.V., con número de folio mercantil 2,182 de fecha 29 de marzo de 1999; mediante escritura pública 29,399 de fecha 4 de diciembre de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público número 12 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la que se adopta al amparo de la Ley del Mercado de Valores, el régimen de sociedad bursátil, no habiéndose modificado la denominación social de la Sociedad, la cual quedó inscrita en el folio mercantil número 50328-9 de fecha 6 de diciembre de 2006.

II.1.2.- A través de la escritura pública número 19,830 de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Carlos Montaño Pedraza, Titular de la Notaría Pública número 130 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. Francisco González Sánchez para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de apoderado legal con poder especial, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha.

III.1.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones concesionada, en su caso por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la prestación de Servicios de telefonía local, así como la larga distancia nacional e internacional, mediante la utilización principalmente de tecnología fija inalámbrica mediante concesión o permiso que sea otorgado por las autoridades competentes, y/o usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.

III.1.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave **AXT940727FP8**.

III.1.5.- Tiene su domicilio fiscal en Boulevard Díaz Ordaz, km. 3.33 L 1, Unidad San Pedro, San Pedro Garza García, Código Postal 66215, Monterrey, Nuevo León.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

III.1.6.- Autoriza al C. Enrique Olvera Romero, para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.1.7.- Mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2020, manifiesta que es una empresa grande, por lo que no le aplica lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.2 OPERBES, S.A. DE C.V.

III.2.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 16,515 de fecha 22 de marzo de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Titular de la Notaría Pública número 9 del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, se constituyó la empresa denominada Operadora Bestel, S.A. de C.V. e inscrita con el folio Mercantil número 37737*1 de fecha 22 de agosto de 2007; en las diversas modificaciones a sus estatutos, mediante escritura pública número 16,970, de fecha 03 de Julio de 2007, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Titular de la Notaría Pública número 9 del Municipio de Tlaquepaque Jalisco, la denominación social se modificó a Operbes, S.A. de C.V., e inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 37737*1 del 17 de octubre de 2007.

III.2.2.- A través de la escritura pública número 25,706 de fecha 26 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Titular de la Notaría Pública número 100, del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuentan sus representantes, los C.C. Luis Alberto de la Garza Aguirre y César Gerónimo Jiménez Cervantes para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de apoderados legales, con poder especial, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.2.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la instalación de cableados y canalizaciones telefónicas, llevándose ésta con sujeción a las disposiciones aplicables de la Ley de Vías Generales de Comunicación, reglamentos aplicables y disposiciones administrativas por la autoridad competente, usar, aprovechar o explotar una banda de frecuencias en el territorio nacional, instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones.

III.2.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave **OPE070326DNA**.

III.2.5.- Tiene su domicilio fiscal en Avenida Javier Barros Sierra, número 540, Torre II, piso 6, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

III.2.6.- Autoriza a la C. María Suzet Gutiérrez Camacho, para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.2.7.- Mediante escrito de fecha 11 de febrero de 2020, manifiesta que es una empresa grande, por lo que no le aplica lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.3. TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

III.3.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 53,301 de fecha 10 de mayo de 1989, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría Pública número 89 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se constituyó la empresa denominada IUSATELS, S.A. de C.V., inscrita con el folio mercantil número 195,051 de fecha 09 de marzo de 1995; en las diversas modificaciones a sus estatutos, mediante escritura pública número 34,006, de fecha 20 de julio de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público número 212 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, modificó su denominación social a Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 195,051 el 26 de julio de 2010.

III.3.2.- A través de la escritura pública número 70,628 de fecha del 19 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número 212 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en cuyo protocolo actúa también el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría Pública número 246, se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante, el C. Jorge Vázquez Santamaría, para suscribir el Contrato Marco, en su carácter de apoderado con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.3.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones y/o enlaces transfronterizos, a ser concesionados, en su caso, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; la compraventa, distribución, instalación, arrendamiento y explotación en general de aparatos de telecomunicaciones, así como la explotación de la concesión o concesiones, autorizaciones o permisos al efecto conceda la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o cualquier otra autoridad competente. La compra venta, importación, distribución, instalación, arrendamiento y en general toda clase de negociaciones y contrataciones, con aparatos telefónicos de radiocomunicación en unidades móviles o fijas, télex, telefax, antenas, antenas parabólicas de radiotelefonía celular y cualquier otro aparato relacionado con la conducción de señales de comunicación, la prestación al público de servicios de telecomunicaciones.

III.3.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave **TPT890516JP5**.

III.3.5.- Tiene su domicilio fiscal en Avenida San Jerónimo, número 252, Piso 6, Colonia La Otra Banda, Código Postal 04519, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México.

III.3.6.- Autoriza al C. Jorge Vázquez Santamaría, para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

III.3.7.- Mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2020, manifiesta que es una empresa grande, por lo que no le aplica lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.4.- UNINET, S.A. DE C.V.

III.4.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 106,300 de fecha 26 de julio de 1995, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número 54 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se constituyó la empresa Red Pública de Datos Unity, S.A. de C.V., y fue inscrita con el folio Mercantil número 200279 de fecha 15 de Agosto de 1995; y en las diversas modificaciones a sus estatutos, mediante escritura pública 106,938, de fecha 13 de octubre de 1995, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número 54 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y en la cual la denominación social se modificó a Uninet, S.A. de C.V., y fue inscrita con folio mercantil 200279 en fecha 19 de febrero de 1996.

III.4.2.- A través de la escritura pública número 142,017 de fecha 13 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número 54 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. Manuel Leyva Gómez para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de apoderado legal con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.4.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a prestar el servicio de valor agregado de transmisión de datos por conmutación de paquetes, mediante la conducción de señales a través de la red pública telefónica, la red digital integrada y de las estaciones terrenas autorizadas a TELMEX (Teléfonos de México, S.A. de C.V.), o por medio de cualquier otra red autorizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

III.4.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave **UNI951013RC1**.

III.4.5.- Tiene su domicilio fiscal en Avenida Insurgentes Sur, número 3500, Piso 4, Colonia Peña Pobre, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14060, Ciudad de México.

III.4.6.- Autoriza al C. Jalber Segura Acuña, para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.4.7.- Mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2020, manifiesta que es una empresa grande, por lo que no le aplica lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

IV. "LOS POSIBLES PROVEEDORES", a través de sus respectivos representantes y/o apoderados manifiestan bajo protesta de decir verdad que:

IV.1.- Conocen plenamente las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales propias de **"EL SERVICIO"** materia del presente Contrato Marco, que se encuentran incluidas en el **Anexo 1**, conforme al cual se oferta **"EL SERVICIO"**, según los precios de referencia establecidos en el **Anexo 2** del presente Contrato Marco.

IV.2.- Reúnen la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa, recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para obligarse en los términos pactados en este Contrato Marco.

IV.3.- Cumplen y continuarán cumpliendo durante la vigencia del presente instrumento jurídico, los requisitos establecidos por **"LA SHCP"** y **"LA CEDN"** que se señalan a continuación:

IV.4.- Cuentan con opinión positiva vigente del cumplimiento de obligaciones fiscales, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, y de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, o de acuerdo a la miscelánea fiscal del año que corresponda.

IV.5.- Cuentan con opinión positiva y vigente que sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Seguro Social, y cuentan con Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV.6.- Cuentan con opinión positiva y vigente de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

IV.7.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad que ni ellos como representantes y/o apoderados, ni los socios o accionistas de las sociedades mercantiles que representan, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como que las mismas no se encuentran inhabilitadas para contratar o en algún otro de los supuestos previstos en el artículo 50 de la LAASSP, ni en el antepenúltimo párrafo del artículo 60 del mismo ordenamiento.

IV.8.- Con la formalización del presente Contrato Marco no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).

V.- "LAS PARTES" manifiestan que:

V.1.- De conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 17 de la LAASSP y 14 de su Reglamento, se celebra el presente Contrato Marco, con objeto de que las Dependencias y Entidades puedan tener mejores opciones para la contratación de **"EL SERVICIO"** objeto del mismo.

V.2.- El presente Contrato Marco no implica por sí mismo el compromiso de **"LA SHCP"** o de **"LA CEDN"** ni de las Dependencias y/o Entidades, de celebrar contrataciones específicas, ni erogación de recurso financiero alguno, ni exclusividad en favor de **"LOS**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

POSIBLES PROVEEDORES" o de algún otro que se adhiera a lo estipulado en el presente instrumento jurídico para la contratación de **"EL SERVICIO"**.

Vistos los antecedentes y las declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** expresan su conformidad en sujetarse al presente Contrato Marco y sus Anexos, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO MARCO

El objeto del presente Contrato Marco es establecer las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales para la prestación de **"EL SERVICIO"**, descritas en el **Anexo 1**, así como los precios de referencia indicados en el **Anexo 2** de este instrumento jurídico, y el mecanismo de selección de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, conforme a los cuales éstos se obligan a prestar **"EL SERVICIO"** durante la vigencia del presente Contrato Marco a cualquier Dependencia o Entidad que se lo solicite.

SEGUNDA.- DE LOS BENEFICIOS A LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES

"LAS PARTES" convienen en que las especificaciones técnicas y de calidad, los alcances y condiciones generales para la prestación de **"EL SERVICIO"**, establecidas en el presente Contrato Marco, y que se encuentran contenidas en el **Anexo 1**, así como los precios de referencia que se estipulan en el **Anexo 2** del presente Contrato Marco, serán otorgados a los gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, por lo que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** en los contratos específicos que celebren con los referidos gobiernos, conforme a su régimen de contrataciones, respetarán dichas especificaciones técnicas y de calidad, alcances, condiciones generales y precios.

TERCERA.- VIGENCIA

El presente Contrato Marco tendrá una vigencia a partir de la firma del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2023.

En caso de considerar la ampliación de la vigencia del Contrato Marco, **"LA SHCP"**, con la opinión de **"LA CEDN"** notificará su intención de ampliación, antes del vencimiento del plazo del Contrato Marco.

A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Contrato Marco, éste terminará al vencimiento de su vigencia.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" pueden manifestar su intención de no permanecer en el Contrato Marco durante la ampliación de vigencia. **"LA SHCP"** y **"LA CEDN"** podrán desistirse de la ampliación, si por el número de proveedores que continuarán formando parte del Contrato Marco, no se garantizan precios competitivos.

Las Dependencias y/o Entidades podrán celebrar contratos específicos por una vigencia de doce, veinticuatro o treinta y seis meses, de acuerdo con sus necesidades.

Las Dependencias y/o Entidades no podrán celebrar contratos específicos por una vigencia superior a la del propio Contrato Marco.

CUARTA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO", ALCANCES Y CONDICIONES GENERALES PARA SU CONTRATACIÓN.

Las especificaciones técnicas y de calidad, así como los alcances y condiciones generales para la prestación de **"EL SERVICIO"** materia del presente Contrato Marco, se encuentran contenidas en el **Anexo 1** del propio contrato, suscrito por **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, y por los servidores públicos de **"LA SHCP"** y de **"LA CEDN"** designados para tal efecto, los cuales forman parte integrante de este instrumento jurídico, por lo que cualquier modificación al citado Anexo conllevará la celebración de un convenio modificatorio al mismo.

QUINTA.- DE LOS PRECIOS

"LAS PARTES" convienen en establecer como precio para la prestación de **"EL SERVICIO"** sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), los montos que coticen para cada requerimiento, siempre y cuando éstos no se encuentren por encima de los precios de referencia contenidos en el **Anexo 2** del presente Contrato Marco.

Los precios de referencia convenidos en el presente Contrato Marco podrán ser revisados y, en su caso, modificados, por acuerdo entre **"LAS PARTES"** de manera anual a partir de la fecha en que se suscribe el presente instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** para la adjudicación de los contratos específicos no podrán ofertar **"EL SERVICIO"** en precios mayores a los contenidos en el **Anexo 2**, y acuerdan que las solicitudes serán asignadas a las ofertas económicas que contengan el precio más bajo, sin alterar las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales de **"EL SERVICIO"**.

SEXTA.- DE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR

Las Dependencias y/o Entidades contratarán la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente Contrato Marco con **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, conforme a sus necesidades, se adjudicarán mediante contratos específicos por partida completa a un solo proveedor y de acuerdo a lo siguiente:

I. Formularán Solicitud de Cotización o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, través de CompraNet, según corresponda, a todos **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, en el formato de Oferta Económica, contenido en el **Anexo 3** de este instrumento jurídico, según **"EL SERVICIO"** requerido, conforme a lo siguiente:

A. Para la Adjudicación Directa

Cuando la prestación de **"EL SERVICIO"** no rebase los rangos de los montos máximos de contratación para la Adjudicación Directa en que se ubique la Dependencia o Entidad, a los que se refiere el artículo 42, primer párrafo de la LAASSP, o en el supuesto que el Contrato Marco sólo haya sido suscrito por dos proveedores que ofrezcan **"EL SERVICIO"**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

de que se trate, se deberá solicitar cotización mediante CompraNet a todos **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** de **"EL SERVICIO"**, la contratación se realizará mediante un procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica, debiendo adjudicar el contrato a aquél que ofrezca las mejores condiciones de contratación.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" estarán obligados a sostener su cotización por el término de 30 días naturales contados desde el día de su presentación, transcurridos los cuales dicha cotización quedará sin efectos si no les ha sido comunicada en dicho plazo la adjudicación del contrato por parte de la Dependencia o Entidad de que se trate.

Las Dependencias y/o Entidades se abstendrán de considerar las cotizaciones que presenten **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, de manera posterior al plazo señalado en la solicitud de cotización.

La Dependencia y/o Entidad seleccionará al posible proveedor que cumpla con los requerimientos establecidos en la solicitud de cotización y que oferte el precio más bajo, en relación con los precios de referencia contenidos en el **Anexo 2**, y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta de este Contrato Marco.

Las Dependencias y Entidades podrán no celebrar el contrato específico, sin ninguna responsabilidad para las mismas, y podrán realizar una nueva solicitud de cotización a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** cuando consideren necesario modificar los requerimientos establecidos en la solicitud inicial.

B. Para la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Cuando la prestación de **"EL SERVICIO"** rebase los rangos de los montos máximos de contratación en que se ubique la Dependencia o Entidad para la Adjudicación Directa, establecidos de conformidad con el artículo 42, primer párrafo de la LAASSP y el Contrato Marco se haya celebrado con, o se hayan adherido al mismo, al menos tres proveedores de **"EL SERVICIO"** requerido, la contratación se realizará mediante procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica que se substanciará conforme a lo dispuesto por el artículo 43 y demás aplicables de la LAASSP y su Reglamento, a través de CompraNet, y al cual se deberá invitar a todos **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** de **"EL SERVICIO"** que formen parte del Contrato Marco, debiendo adjudicar el contrato a aquél que ofrezca las mejores condiciones de contratación.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 43, fracción II de la LAASSP y 48 de su Reglamento.

II. En la Solicitud de Cotización y en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, las Dependencias y Entidades deberán señalar, con independencia de lo establecido en las disposiciones legales, lo siguiente:

a) **"EL SERVICIO"** requerido, incluyendo la cantidad o volumen y su descripción conforme a los conceptos especificados en los **Anexos 1** y **2** del presente Contrato Marco.

b) Lugar(es) de la prestación de **"EL SERVICIO"**, especificando claramente el o los domicilios(s) donde se prestará **"EL SERVICIO"**, por parte de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**.

c) Cualquier otra condición o especificación que permita a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** realizar su cotización.

d) Las condiciones de pago, así como la garantía de cumplimiento y las penalizaciones, y en su caso deducciones a que podrían hacerse acreedores **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** en caso de incumplimiento del contrato específico.

e) El plazo para que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, presenten su cotización o proposición, será el siguiente:

Tratándose de Adjudicaciones Directas el plazo no podrá ser menor de tres días hábiles.

En la Invitación a Cuando Menos Tres Personas el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a cinco días naturales a partir de que se entregó la última invitación.

III. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán a través de CompraNet su cotización o proposición conforme a la presente Cláusula, firmada electrónicamente, señalando el monto de la contratación de **"EL SERVICIO"**, sin incluir el IVA, según corresponda, dentro del plazo determinado por la Dependencia o Entidad, en moneda nacional.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán presentar su cotización conforme las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales de **"EL SERVICIO",** así como los precios de referencia establecidos en los **Anexos 1 y 2**, en los formatos que se detallan en el **Anexo 3** de este Contrato Marco.

IV. Las Dependencias y Entidades, previamente a la selección del proveedor, verificarán que quienes presenten cotización o proposición no se encuentren inhabilitados para contratar, de ser ese el caso, se abstendrán de seleccionar al posible proveedor de que se trate e informarán dicha situación a la Oficialía Mayor de **"LA SHCP"**, quien analizará y posteriormente determinará si procede la rescisión a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato Marco o si procede su terminación anticipada conforme a la Cláusula Décima Sexta.

V. La Dependencia o Entidad seleccionará al posible proveedor que cumpla con los requerimientos solicitados y que presente la cotización o propuesta económica más baja. Si se presentase un empate en las cotizaciones de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** que no tienen el carácter de MIPYMES susceptibles de ser seleccionadas, presentadas en los procedimientos de Adjudicación Directa o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, la Dependencia o Entidad, realizará un sorteo por insaculación en presencia de un representante de su Órgano Interno de Control. Para el caso de empate en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas se estará a lo dispuesto en la LAASSP y su Reglamento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

VI. Las Dependencias y Entidades no deberán solicitar cotización, invitar o aceptar proposición a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** respecto de los cuales se haya determinado la rescisión, terminación anticipada o actualización de la condición resolutoria que se establecen en el presente instrumento jurídico.

Invariablemente es responsabilidad de las Dependencias y/o Entidades que, previo a su procedimiento, den cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la modernización de la APF mediante el uso de TIC's y el ACUERDO por el que se modifican las Políticas y Disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la de Seguridad de la Información; así como en el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias; o las aplicables, a efecto de determinar la conveniencia de contratar **"EL SERVICIO"**.

SÉPTIMA.-CONTRATOS ESPECÍFICOS

"LAS PARTES" acuerdan que los contratos específicos se celebrarán en términos de los artículos 26, fracciones II o III, 41, fracción XX y/o 42 ó 43 de la LAASSP, según sea el caso, mismos que deberán ser suscritos entre el posible proveedor que haya sido seleccionado y cada una de las Dependencias y Entidades que se lo soliciten, en el entendido de que, por cuanto al contenido de dichos contratos específicos, deberá estarse a lo señalado en los artículos 45 de la LAASSP y 81 de su Reglamento.

Los referidos contratos específicos se regirán por lo dispuesto en la LAASSP y su Reglamento, así como por lo señalado en el Contrato Marco y sus **Anexos 1, 2 y 3**.

Los contratos específicos se ajustarán a las especificaciones técnicas y de calidad, así como a los alcances y a las condiciones generales de contratación, contenidas en el **Anexo 1** de este instrumento jurídico, debiendo cotizar precios menores a los precios de referencia establecidos en el **Anexo 2**, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Quinta del presente Contrato Marco, sin que se puedan modificar dichas especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales, o los precios de referencia; igualmente, deberán ajustarse a los requerimientos establecidos en la Solicitud de Cotización o la Invitación a Cuando Menos Tres Personas que al efecto hubiere realizado la Dependencia o Entidad.

Las Dependencias y Entidades llevarán a cabo la adjudicación de los contratos específicos derivados a este Contrato Marco, a través del sistema CompraNet.

La formalización de los contratos específicos se realizará con la firma autógrafa del representante legal o apoderado referenciado en las Declaraciones del presente instrumento jurídico o de los que se acrediten con posterioridad, en tanto, **"LA SHCP"** emita las disposiciones administrativas que permitan la firma electrónica de dichos contratos específicos, una vez emitidas dichas disposiciones para tal efecto, los contratos específicos se formalizarán utilizando la firma electrónica a través de CompraNet.

La terminación del Contrato Marco por cualquier causa respecto de alguno o todos **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, no deja sin efecto los contratos específicos adjudicados de manera previa a dicha terminación, excepto en el caso de que así se haya acordado en el contrato específico de que se trate.

Los contratos específicos que se celebren, no podrán exceder de la fecha de vigencia establecida para el Contrato Marco.

OCTAVA.- PLAZO Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" OBJETO DEL CONTRATO.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a prestar **"EL SERVICIO"**, en las fechas o plazos y lugares específicos que se acuerden con las Dependencias y Entidades con las que se suscriba un contrato específico, conforme a las especificaciones técnicas y de calidad contenidas en el **Anexo 1**, debiendo cumplir con las condiciones generales y alcances de prestación que correspondan.

NOVENA.- ADHESIÓN DE "LOS POSIBLES PROVEEDORES"

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier persona física o moral que reúna los requisitos difundidos por **"LA SHCP"** en CompraNet mediante comunicados publicados, y que cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales establecidos en la Cláusula Cuarta y en el **Anexo 1** del presente instrumento, y se sujete a los precios de referencia establecidos en el **Anexo 2** del mismo, podrá adherirse a este Contrato Marco con posterioridad a su firma, previa verificación de su cumplimiento por **"LA SHCP"** y **"LA CEDN"**, y posterior suscripción del convenio de adhesión correspondiente.

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA SHCP"**, previa opinión técnica de **"LA CEDN"**, para efectos de las adhesiones al Contrato Marco, se encuentra facultada para interpretar los requisitos de carácter técnico a que se refiere esta Cláusula y resolver todas las cuestiones no previstas que se relacionen con los mismos.

Los periodos mediante los cuales las solicitudes de adhesión podrán presentarse por los interesados en formar parte del Contrato Marco son los siguientes:

N	Fechas
1	03 al 05 de agosto de 2020
2	14 al 16 de octubre de 2020
3	19 al 21 de mayo de 2021
4	18 al 20 de octubre de 2021
5	28 al 30 de marzo de 2022

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO MARCO

Los derechos y obligaciones derivados de este Contrato Marco correspondientes a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, no podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales, excepto en los casos en que dicha cesión se produzca como

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

consecuencia de fusión, escisión o transformación del proveedor de que se trate. En este caso se deberá contar con la previa autorización de **"LA SHCP"** que para concederla deberá cerciorarse de que el pretenso cesionario cuenta con la capacidad jurídica y técnica para continuar con el cumplimiento del presente Contrato Marco.

DÉCIMA PRIMERA.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Cuando **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** entreguen documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a **"LA SHCP"** y/o a **"LA CEDN"** y a las Dependencias y/o Entidades de la APF con quienes celebren contratos, deberán señalarlo por escrito a las mismas, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables.

Las Dependencias y/o Entidades analizarán la información que reciban de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** y la clasificarán en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEGUNDA.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En los contratos específicos que celebren **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** con las Dependencias y/o Entidades se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dichos instrumentos, se entenderán relacionados exclusivamente con las Dependencias y/o Entidades suscriptoras, por lo que cada parte del contrato específico, asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo de dicho contrato específico y el desarrollo del presente Contrato Marco.

La celebración del presente Contrato Marco no significa la creación de sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa que conlleve o no a la creación de una nueva persona jurídica.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO, COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES, AUTORIZADOS PARA OÍRLAS Y RECIBIRLAS

Para los efectos del presente Contrato Marco, **"LAS PARTES"** señalan como su domicilio convencional el contenido en el apartado de Declaraciones de este instrumento jurídico. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** señalarán su dirección de correo electrónico, número telefónico y las personas autorizadas para oír y recibir comunicaciones, los indicados en la documentación que presentaron para acreditar el cumplimiento de los requisitos.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a comunicar oportunamente sobre cualquier cambio en los datos de contacto señalados en el párrafo precedente y aceptan que las comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco, se realicen conforme a los datos proporcionados con antelación, hasta en tanto no informen a **"LA SHCP"** y a **"LA CEDN"** respecto de la modificación a los mismos.

Las comunicaciones relacionadas con el presente contrato se realizarán de la siguiente manera:

1. Tratándose de las comunicaciones de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** a **"LA SHCP"** y/o a **"LA CEDN"**, deberán realizarse, en todo caso, a la cuenta de correo electrónico habilitado para tal efecto en CompraNet, en día y hora hábil, por el apoderado o representante legal del posible proveedor, cuya personalidad se encuentre reconocida en la documentación que haya servido para la integración del Contrato Marco.

2. Tratándose de las comunicaciones de **"LA SHCP"** y **"LA CEDN"** a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, se realizarán en día y hora hábil, a través de correo electrónico, por servidores públicos designados, en el cual se señalará el nombre y cargo de los mismos y el fundamento jurídico que sustentan sus facultades. El representante legal, apoderado o persona señalada como contacto y autorizada para recibir comunicaciones deberá acusar de recibido a más tardar el día hábil siguiente.

3. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a dar atención a los requerimientos que, en su caso, llegaren a formularles **"LA SHCP"** y **"LA CEDN"** dentro del término que fijen éstas, el cual no podrá ser inferior a tres días hábiles, posteriores al requerimiento.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO MARCO

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" acuerdan que **"LA SHCP"**, con la opinión técnica de **"LA CEDN"** podrá en cualquier momento, por causas imputables a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, rescindir el presente Contrato Marco a aquel posible proveedor que en lo individual incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas o presente documentación apócrifa en el presente instrumento, o inclusive con las obligaciones adquiridas en un contrato específico, o bien, deje de cumplir por cualquier causa con los requisitos establecidos en las declaraciones del presente Contrato Marco, así como con las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales pactadas en la Cláusula Cuarta del propio Contrato Marco.

"LAS PARTES" convienen en que, además de lo estipulado en el primer párrafo de la presente Cláusula, entre otras causas de rescisión, se encuentran las siguientes:

- Que se le requiera presentar documentación para su verificación y haga caso omiso.
- Que una vez seleccionada su cotización en el procedimiento de adjudicación, por una Dependencia y/o Entidad, el posible proveedor pretenda desconocer los precios ofertados.
- La falta de atención y contestación a los requerimientos que formulen **"LA SHCP"** y/o **"LA CEDN"** a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, salvo la existencia de impedimento para el cumplimiento en tiempo, debidamente acreditado.

Para efectos de la presente Cláusula, el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1.- Se le comunicará al proveedor, mediante la cuenta de correo electrónico habilitado para tal efecto en CompraNet, el incumplimiento en el que se considera que ha incurrido, con el propósito de que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y exhiba, en su caso, las pruebas pertinentes.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2.- Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, **"LA SHCP"** contará con un plazo que no excederá de quince días hábiles a efecto que, de manera fundada, motivada y tomando en consideración las manifestaciones y elementos aportados por el proveedor, se determine dar o no por rescindido el Contrato Marco, lo cual se hará del conocimiento del proveedor por idéntico medio dentro del mismo plazo.

3.- "LA SHCP" deberá informar a **"LA CEDN"** la determinación sobre el procedimiento de rescisión del Contrato Marco respecto de un posible proveedor, al tiempo que se comunica al mismo dicha determinación, a efecto de que, en su caso, lo comunique a las Dependencias y Entidades.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que una Dependencia y/o Entidad determine la rescisión de un contrato específico, comunicará a **"LA SHCP"** dicha determinación, para que valore la procedencia o no de rescindir del Contrato Marco, al posible proveedor al que se le haya rescindido dicho contrato específico, notificando a **"LA CEDN"** la resolución correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tengan acceso de forma directa así como a través del personal contratado por éste, directos o subcontratados durante y con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**, ya sea de forma escrita u oral, misma que no podrá ser divulgada o reproducida en forma parcial o total por ningún medio de comunicación impreso, remotos de comunicación electrónica, magnéticos, conferencias con fines políticos, sociales económicos, comerciales, culturales, académicos y los que resulten, asimismo, observará las obligaciones en materia de datos personales y leyes relativas al manejo de información confidencial o reservada responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente contrato, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las sanciones de tipo penal y civil a que se hiciera acreedor.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implementen **"LA SHCP"** y/o **"LA CEDN"** derivado de la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la información y/o documentación a la que con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"** tengan acceso, así como, los daños a terceros o divulgación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO MARCO

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" están de acuerdo en que **"LA SHCP"**, con opinión de **"LA CEDN"**, podrá dar por terminado el presente Contrato Marco, en cualquier momento, en relación con todos o con alguno de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, cuando concurran razones de interés general o cuando de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se pudiera ocasionar un daño o perjuicio para las Dependencias y/o Entidades. Dicha terminación deberá ser sustentada en un dictamen en el que se precisen las razones o las causas que le den origen.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONDICIÓN RESOLUTORIA

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" están de acuerdo en que las obligaciones establecidas a cargo de **"LA SHCP"** y de **"LA CEDN"** en el presente Contrato Marco y, consecuentemente, los derechos de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** derivados de aquéllas, se resolverán sin responsabilidad para **"LAS PARTES"** cuando se extinga la personalidad jurídica de alguno o algunos de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, por fusión, transformación, escisión o por cualquier otra causa, y no se cuente con la autorización de **"LA SHCP"** a que se refiere la Cláusula Décima del presente Contrato Marco. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1941 del Código Civil Federal, los efectos de la resolución del contrato actualizada en términos de la presente cláusula, surtirán sus efectos en el momento **"LA SHCP"**, con opinión técnica de **"LA CEDN"** la comunique al posible proveedor.

DECIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO MARCO

"LAS PARTES" acuerdan que si se decreta la inhabilitación o multa de algún posible proveedor conforme a los artículos 50, 59 y 60 de la LAASSP, y dicha inhabilitación concluye de manera previa al término de la vigencia del presente Contrato Marco, los efectos de éste quedarán suspendidos durante el plazo que dure la inhabilitación y su prórroga, en caso de impago de la multa que le hubiere sido impuesta de manera conjunta con la inhabilitación, reanudándose dichos efectos una vez que la referida sanción haya sido cumplida, o bien, cuando la autoridad administrativa o judicial competente decrete la suspensión de la mencionada sanción. Consecuentemente, durante la inhabilitación no gozará de los derechos que le corresponden con motivo del presente Contrato Marco.

DÉCIMA NOVENA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO MARCO

El presente Contrato Marco y sus respectivos Anexos constituyen el acuerdo único entre **"LAS PARTES"**, en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme este instrumento.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" reconocen que la terminación anticipada y/o rescisión serán suscritas por el servidor público que firma este Contrato Marco o que cuente con facultades para ello.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO MARCO

Cualquier modificación al presente Contrato Marco y a sus **Anexos 1, 2 y 3**, se realizarán mediante la celebración de un convenio modificatorio, que será suscrito por **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN

"LA SHCP" y/o **"LA CEDN"**, podrán verificar en cualquier momento que el presente Contrato Marco continúa ofreciendo las mejores condiciones para el Estado.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Al efecto, **"LA SHCP"** y/o **"LA CEDN"**, podrán requerir la información necesaria en cualquier tiempo a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** y a las Dependencias y Entidades con las que celebren contratos específicos.

Asimismo, **"LA SHCP"** y/o **"LA CEDN"**, podrán verificar que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** continúan cumpliendo con los requisitos solicitados para la suscripción del presente instrumento jurídico.

Cuando una Dependencia y/o Entidad pretenda no utilizar el presente Contrato Marco porque acredite con una investigación de mercado que se obtienen mejores condiciones a las convenidas en el presente instrumento jurídico, deberá informarlo a **"LA SHCP"** y a **"LA CEDN"** a fin de que éstas analicen los resultados de la investigación de mercado así como las ofertas técnica y económica ofrecidas y, en su caso, tomen las acciones necesarias para que las Dependencias y/o Entidades no realicen contrataciones al amparo de este instrumento jurídico, hasta en tanto evalúa la viabilidad de modificar o dar por terminado este Contrato Marco.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ATENCIÓN DE CONSULTAS

"LA SHCP", a través de la Unidad Administrativa designada adscrita a la Oficialía Mayor, atenderá las consultas que sobre el Contrato Marco formulen **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, las Dependencias y/o Entidades y los interesados en adherirse al mismo, recabando, en su caso, la opinión técnica de **"LA CEDN"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- CLÁUSULA DE INTEGRIDAD Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a que durante la ejecución del Contrato Marco, ellos, sus socios, asociados, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona:

a) Se abstendrán de solicitar o promover la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del Contrato Marco.

b) Se abstendrán de promover ante las personas que detenten la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del Contrato Marco, de los procedimientos de contratación, los contratos específicos derivados de dicho Contrato Marco.

c) Se abstendrán de ofrecer, prometer o dar dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del Contrato Marco o que intervengan en los procedimientos de contratación derivados del Contrato Marco o en la administración de los contratos específicos derivados del mismo.

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del Contrato Marco se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencias y el uso indebido de atribuciones y facultades.

De **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**:

1.- Vigilar que los empleados que intervengan en los procedimientos de contratación realizados al amparo del Contrato Marco y en los contratos derivados del mismo, actúen en los mismos con honestidad.

2.- Abstenerse de ofrecer, prometer, dar o aceptar, por sí o por interpósita persona, una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos que intervengan en la administración del Contrato Marco, o en los procedimientos de contratación y contratos específicos derivados del mismo.

3.- Denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos que les consten, y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas o penales, cometidos por los servidores públicos que administran el Contrato Marco, tramiten o resuelvan los procedimientos de contratación o administran los contratos específicos derivados de aquél.

Será causa de rescisión del Contrato Marco, el que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, por sí o por interpósita persona, incurran en las conductas tipificadas como delito de uso indebido de atribuciones y facultades, tráfico de influencias o cohecho en los términos establecidos en los artículos 217, fracción II, 221, fracción II y 222, fracción II del Código Penal Federal, o sus equivalentes en los Códigos Penales de las Entidades Federativas; así como el uso indebido de recursos públicos o contratación indebida de ex servidores públicos en términos de lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículo 24 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, con motivo de la celebración o ejecución del Contrato Marco, o de los procedimientos de contratación o contratos específicos derivados del mismo. Para que proceda la rescisión será necesario que la responsabilidad del posible proveedor de que se trate, o de sus directivos o empleados, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

De **"LA SHCP"** y **"LA CEDN"**: Exhortar a los servidores públicos de las Dependencias y/o Entidades que por razón de sus funciones intervengan en la selección de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, la administración del Contrato Marco y en los procedimientos de contratación y contratos específicos derivados del mismo, para que desarrollen sus actividades cumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, conforme a lo dispuesto en el artículo 109, fracción III de la CPEUM.

VIGÉSIMA CUARTA.- CLÁUSULA DE COMBATE A LAS PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS Y RELATIVAS

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a que, durante la vigencia del Contrato Marco, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con la contratación de **"EL SERVICIO"** objeto del Contrato Marco:

1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de **"EL SERVICIO"**;

2) Restringir o limitar la contratación de **"EL SERVICIO"**;

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;

4) Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el Contrato Marco, o

5) Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se abstendrán de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del Contrato Marco y de los contratos específicos, el que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, por sí o por interpósita persona, incurran en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) Conductas anticompetitivas, prácticas monopólicas absolutas o relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última Ley. Para la actualización de la causal de rescisión del Contrato Marco o de los contratos específicos correspondientes, será necesario que la responsabilidad del posible proveedor de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del Contrato Marco a todas y cada una de sus cláusulas y sus respectivos Anexos, así como a las disposiciones contenidas en la LAASSP, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones que resulten aplicables.

Este Contrato Marco es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que llegare a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo. La postura de **"LA SHCP"** y de **"LA CEDN"** sobre el particular, será fijada por conducto de la Unidad Administrativa que se designe para tal fin.

De no llegarse a un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, las mismas convienen en sujetarse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción o competencia que, por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA SEXTA.- FIRMA DEL CONTRATO MARCO

"LAS PARTES" suscriben el presente Contrato Marco, por medios electrónicos, utilizando la Firma Electrónica emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

Cada una de las partes contará con una copia electrónica del presente **CONTRATO MARCO**, que contendrá la cadena original de dicho documento.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y ALCANCES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN ELECTRÓNICAMENTE DE CONFORMIDAD, EN EL APARTADO DE FIRMAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2020.

POR "LA SHCP"
LIC. THALÍA CONCEPCIÓN LAGUNAS ARAGÓN
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

POR "LA CEDN"
CARLOS EMILIANO CALDERÓN MERCADO
COORDINADOR DE ESTRATEGIA DIGITAL NACIONAL

POR "LOS POSIBLES PROVEEDORES"

No.	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL	RFC
1.	AXTEL, S.A.B. DE C.V.	AXT940727FP8
2.	OPERBES, S.A. DE C.V.	OPE070326DNA
3.	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	TPT890516JP5
4.	UNINET, S.A. DE C.V.	UNI951013RC1

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 9, 11, fracción VI y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al artículo 113, fracción I del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión pública del "**CONTRATO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP, RFC , CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DOCUMENTO FIRMANTES

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Por parte de SHCP

Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Razón Social	THALIA CONCEPCION LAGUNAS ARAGON	**RFC**	[redacted]
No. Serie	1000000413828534	**CURP**	[redacted]

Firma Electrónica

eHbLajOoQRvMLRpir3QfQ/8k+1OfGW6nHWye8HFjMTQjRiEcAdpNMKlW9n1IPSXgvZOFSgGl3FVD0CMXbL3e0Hc8lOul2FTYSy/e2Tz7UkthmPPvtaEYa
sAW0SALLrtw2ygTSPm+UIixZMHWgDu3ErlL/RDZjVFiA0CETvnIuoF6FgxeiwH9K0n+nd2sk+KxCAYsqlV8ejhlugl9UggvdSTbkMSw7VlBz8UFrYm2RRY
G6M5z7uUMemVRxXKhg1ENitVKoi7f8uRakmZxcfOdYicpNqUBgHbOLmTDIl7rdBYostsnK8qtQ2FR8N8zDxOSZKCE075cbC9t4Vb8kdyCPA==

Certificado

[redacted]

Por parte de CEDN

COORDINADOR DE ESTRATEGÍA DIGITAL NACIONAL

Razón Social	CARLOS EMILIANO CALDERON MERCADO	**RFC**	[redacted]
No. Serie	1000000503528795	**CURP**	[redacted]

Firma Electrónica

h4+VrfRoVL0sYYaVRJJnc3Q9AdTVTarbR7pbINmFKJg/GrIxVOfmqsCnT3Azz3G2ss4vkgqraCxG4VM9rj096iO4LLS1U5YI4TeLB1Y0DTmciXLezctZzld2d
LlG0hxVvuKHXnMP/9aPNDZf6R/aoNE+qz42UBqslqT9Cs9+kIsQwBzqZaSzXl6WFAgRwpIFsXUkpbcJnoOtZLwoqsnGB2tT3jX8rql8NQz53nXyw53NQA+tS
kUj6pk40GcjOD/rOOa9/OcOW57hXsbiKxljQMcNs/IylH45EwAFzG1DPMcu+aVrWrnA5sCubcAHn6cnOMII6B8m95Q/sk6/BTUKJQ==

Certificado

[redacted]

[redacted]

Por parte de lo□Pro□eedore□

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Razón Social UNINET SA DE CV **RFC** UNI951013RC1

No. Serie 1000000503154467 **CURP** [redacted]

Firma Electrónica

UaJ1DA8Tgnd5PG/qrjFN5aGkEOKS3FuVPY03PWyC2ZOlcfCruMl0cSEp+cTc3gUAbm5RROBgkOMFDB7vGH7Xy2NL18xiX0XQqqW4YGzvrGkbgdnei9tB
b0aL1tb7j+sUmDftyDQkIXFyBXOFI+3ESARMb/413ZGq33jZp+m/CLutVZWtGGre3EheOS4FXkD2qIaZf8PeY/UkCYvPh0DA39PbEwl2jEqP3Gl6hC4hIf3nm
a8jO7Hik9ID+so7rc7/8rIgCI9rY8D4VBfY2TO7Ef+gb92AIHRBo4OSWvu42KIsCu5Z28kAysnZafHPfkVvvyTIFlXhaiLd0z8im+UPYA==

Certificado

MIIGMDCCBBigAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDMxNTQ0NjcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQg
Q0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUy
BBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRIY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC
4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwK
Q1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwvWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ
0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMDAyMTMyMDU2MjJaFw0yNDAyMTMyMDU3M
DJaMIHMMRgwFgYDVQQDEw9VTklORVQgU0EgREUgQ1YxGDAWBgNVBCkTD1VOSU5FVCBTQSBERSBDVjEYMBYGA1UEChMPVU5JTkVUIFN
BIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEoMCYGCSqGSIb3DQEJARYZZ3ZtYXJxdWVAdGVsbWV4b21zYXNpLmNvbTElMCMGA1UELRMcVU5JOT
UxMDEzUkMxIC8gVkFNRzY2MDQxNDhSMTEeMBwGA1UEBRMVIC8gVkFNRzY2MDQxNEhERlpSUzA0MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8A
MIIBCgKCAQEA0Jm3uPcJoPny7fAm1IIa5X/pm0uceuR6h9r6MRNcqFT4zKJMI7h1pUetLR4ibUH3VWynOjDJ9KAXOH8Q9oG1ioJihNy/ODNjbloIc83NlAnr
iBsSvYYUU7FRD/Zxww+wGGQ1go4OFR0tNTRHiK/SAGeUk1zo7NWW94GV6rNmEW8MTjEG3/6vn3zYsNDyN2P7U5MpFSSt6kZtoXXahl7iySbqMASiz
KUooD5R6+jiuRyE6taUbTWJKgM0L/WU0edzMsOI8Vdk5wPuxWhXS4dltA7CA/tU+FKnnFUYmJtjtlH2fSK9a5dAoOgkGMxn0Lw0NunU+qOveUaslCkHZm
oU6wIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUH
AwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQCiNsu3vB0eo9/CuMQgmb2ZfD40sWI7X6p6PWng0DUVMHhwCjw8RA2yxapMn6S336U8
AqGHbeLXU0MuqxcY5PI+t/n3qVgWHlpfm4C8s9yvz7mia3qfzWxSoJ006gqBOUJKnTsqIlHG940sFxvXE/OdTpWYI/NCxY2HOD9GGXDMVdLricC6lSq0H1
+3yS2Q7xub7p0WpZsZPu1Og5tmOFnhvG7Pn+D0vTZ1gVW1N7SPK8d9wTflgLNWHUkQnbsPM935h4uzwi+l1eGiP4tp9VtZVe6LZW9i2fD1nZcr7jomAoFG/
AMmk+2bKzsKUIm1wRc6EHXUvsiB3j/XtrmI6FF0AQwEDO6dLY1/+J6swVnQ39P5jdXac/cslW3gp5cHFK+DGKoWqEgbTZaA9AwIiiQCq3agoJpdoFKej2Y
xXbFeksn7z3vO+8ulKvdY/5cbmjEGMbqe78BwlAnXG6nbmNm7QlmJMWC0gDP8hFpFhXXwDea15cqEDfejixxRBo1vQswfsoIbcDn0vdyf6pmPFLoBA+kpni
uVZ2m/77P35C6PMzDwZuYri5pNaBPH8PNb/bn4Vs7I/wx9N/TObRJwNh7Dn7cxH+kGHetFclpiQBbGmT+QnKnVA+qkIwo2klKlBnbRGF3hgnlXQLyGQI8U
uXkaeBjJTfk725WShg1X7PWDKQ==

Razón Social AXTEL S A B DE C V **RFC** AXT940727FP8

No. Serie 1000000410827520 **CURP** [redacted]

Firma Electrónica

DBnCC9Ocmn/vOVZ6/7/N3EJamfEIkw4F5fedEcmGYWuFGHKFtEA5D7igTj3Ens5IMGWw/zUt+7jtPaYmlXvPZ3zt4lP9B1xqZ6Bw7whzN0sYceE5VWrhV
Tu7gjMy1asA6VaBt2e4gzvNt1CwcARZzC10xKsa756jc0vLHrw9zk7Znl1ysKIrZ0ulDGMTN6p54yBAHkDOXPaiOBgW8iqZvcVKdmZQ+nS2UTb5JAFGPgF5
wmLgXMdeDsS7QDSNUQtgoWy8Zcid60kD/ubjGo8olGM2QkZfHD5zSFpN5MBXAe+RZJ59kkDtkEQrtILwwu5VjMV5Sw2CvZ3nKVddOfI3nQ==

Certificado

DIVISIÓN DE CONTRATOS

MIIGZDCCBEygAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA0MTA4Mjc1MjAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGyMTgwNgYDVQQDDC9BLkMuIGRlbCBTZX
J2aWNpbyBkZSBBZG1pbmlzdHJhY2nDs24gVHJpYnV0YXJpYTEvMC0GA1UECgwmU2VydmljaW8gZGUgQWRtaW5pc3RyYWNpw7NuIFRyaWJ1dGFya
WExODA2BgNVBAsML0FkbWluaXN0cmFjacOzbiBkZSBTZWd1cmlkYWQgZGUgbGEgSW5mb3JtYWNpw7NuMR8wHQYJKoZIhvcNAQkBFhBhY29kc0
BzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1
YMRkwFwYDVQQIDBBEaXN0cml0byBGZWRlcmFsMRQwEgYDVQQHDAtDdWF1aHTDqW1vYzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMV0w
WwYJKoZIhvcNAQkCDE5SZXNwb25zYWJsZTogQWRtaW5pc3RyYWNpw7NuIENlbnRyYWwgZGUgU2VydmljaW9zIFRyaWJ1dGFyaW9zIGFsIENvbnR
yaWJ1eWVudGUwHhcNMTgwNTE1MTc0NDA5WhcNMjIwNTE1MTc0NDQ5WjCB0jEbMBkGA1UEAxMSQVhURUwgUyBBIEJgREUgQyBWMRswGQY
DVQQpExJBWFRFTCBTIEEgQiBERSBDIFYxGzAZBgNVBAoTEkFYVEVMIFMgQSBCIERFIEMgVjELMAkGA1UEBhMCTVgxJTAjBgkqhkiG9w0BCQ
EWFmpzYW50aWFnb0BheHRlbC5jb20ubXgxJTAjBgNVBC0THEFYVDk0MDcyN0ZQOCAvIE1BUFM3MTA3MDUzTDAxHjAcBgNVBAUTFSAvIE1BUF
M3MTA3MDVISkNSREwwNDCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAIra75L7KrdjM0p3eSU7CZdHR1qxCE4gER0pOzWEsC9hDW
PfP17d78TkR1pFDwMesLxMZskPewA9PfyUKcsepo0MbHR5jTtOi6omjLTrvkvawzxBr0LkKJUUKBeZkuuSIDb+FqiLq4ao7o81BqwehYGQpAvPC9e/HrJl/R
NVJMdLF5RnSksKB9QeDIyirXGFux4JrVgslb8DnNXAKOviwx2aiLGiX8W531ZOwtMchCIQB/+q7GsGeAXM1KMMY7La8WgoBzhsJMwyECPemYi/iWW
Oi1Z1DDMNDEYUkbr1AuTdJQLT1fK7SbEnX+L/fYhrM9mrCtN84RnD55sUro6D7ccCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAM
CA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAo6VApNa9
8gXDpmNBD/n00IlsXytCU4iDwgUn9vCJBYq/EIaQLhLqeBeOgPeod5K6p9kVH7iWQTss9Xy/wI2CQyKjXTr0EDlh4qF/N+keQXEHuaduys8ks8tIXrrNrgfyI0e
EHlxx5tEcufjug9qKbHmKSsSplj3wsAb8420iUGEY0pEiX4GGXy1T+MxMxr1SRzboKE+INWaOYi/Ybheh4p5DCPwAOpU/IAEjfeQzmE7EgAmtoC2qSfj/Mli
h7VJTvvmZe7819C5nT24UdCd7F1o2iDvS1KkK5xoJteAoqP+J1une6uQ1219Gm4PweFunAb1dtLu572ObbbDG+ACI7Y6nNtujVhdIizUm3I9Dh5N3rbZu2Xr9h
C45wT3Relvu4gNuDMqVgnaxyrempoQB69a+N8gfo+/U1iQwDs42kkSSJSAsRjXghiBs8V4lOfifHJighhjWDDkVO2DnhEBW3t/yWqT3orLA+rctTJX8T9b8Jdc
OyNqiQCO0pD4I3xlal4ysT8qBYYsqKfBCuUrGOurz/WszVxJi43ks9qUKZyZNtnQLipiC5AaySItqoL1QNxs8CKwLRV7IuheLEfu6P9hNUB2VaqQkacTb0Ypc
w21vjuMJTHb6wqV73a3Kx3Nd3Dw83x1Dp5+Wnug7vCnMBpPqqzFI0ydbEdysL/iJ6lE==

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Razón Social OPERBES SA DE CV **RFC** OPE070326DNA

No. Serie 10000000404247372 **CURP** [redacted]

Firma Electrónica

NSGbcQ/0Mnb75YAkACDWz/h9R8iAPCu7PHwRccyPiP6xOW5ZeCBkWolXO6ETASMuL9Ef+hVcLT7zsZQFltx8q+PdLOJygzbgkj68WqxL6ugBjSx2HFmc
nUdQCRBrJ29Gjm2G7nCifoYscB91606lcPooKxTe5XE2yS5rHh/510twP2gqFD8929B3o/HjFtGreyOp55ARmi8zzqezOpslrJC4HxO8fFxZKtXjiEItLH+880fSwd
McFmRemL1QTAcRnruHSNsm7eYw58YOpkP7rvVb1d4wiEF770R100/kYJdtTgHmvXRaJC4iBgODv2Tt/a2wal9CtYXreewlvn7+Pg==

Certificado

MIIGYjCCBEqgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA0MDQyNDczNzIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGyMTgwNgYDVQQDDC9BLkMuIGRlbCBTZXJ
2aWNpbyBkZSBBZG1pbmlzdHJhY2nDs24gVHJpYnV0YXJpYTEvMC0GA1UECgwmU2VydmljaW8gZGUgQWRtaW5pc3RyYWNpw7NuIFRyaWJ1dGFya
WExODA2BgNVBAsML0FkbWluaXN0cmFjacOzbiBkZSBTZWd1cmlkYWQgZGUgbGEgSW5mb3JtYWNpw7NuMR8wHQYJKoZIhvcNAQkBFhBhY29kc0
BzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1
YMRkwFwYDVQQIDBBEaXN0cml0byBGZWRlcmFsMRQwEgYDVQQHDAtDdWF1aHTDqW1vYzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMV0w
WwYJKoZIhvcNAQkCDE5SZXNwb25zYWJsZTogQWRtaW5pc3RyYWNpw7NuIENlbnRyYWwgZGUgU2VydmljaW9zIFRyaWJ1dGFyaW9zIGFsIENvbnR
yaWJ1eWVudGUwHhcNMTYxMTE1MTUyNjEzWhcNMjAxMTE1MTUyNjUzWjCB0DEZMBcGA1UEAxMQT1BFUkJFUyBTQSBERSBDVjEZMBcGA1U
EKRMQT1BFUkJFUyBTQSBERSBDVjEZMBcGA1UEChMQT1BFUkJFUyBTQSBERSBDVjELMAkGA1UEBhMCTVgxKTAnBgkqhkiG9w0BCQEWGmZ
pc2NhbHR2c2FAdGVsZXZpc2EuY29tLm14MSUwIwYDVQQtExxPUEUwNzAzMjZETkEgLyBBQUdFNzQwNTIyUVcyMR4wHAYDVQQFExUgLyBBQU
dFNzQwNTIySERGTFJEMDgwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCg2mytnvll+zfpYF3P3KYArSNLJrAdtYlj+jbqM4erIshX9Mc2
DxMGywI8pCzACGOFQ9FH55M7vQiG6S/dSvfABS+OwGQCBbzP72WYFE0FFYPgCDhrxEyeyLjuXTi8jqW/QqjDNacoe6p6tXcDANMpLGn+t+HK3bMv3tl
TBqIn0r1MhnFWYOkH6ELfdzLuZkfMmkhuevj1CnCzPnpPra7Kav9KGwJvJI5GEbHv4+zMwnnddwxiwsj0zPcz3WTgT5haIOYwL2jM4dexgQcx52h0Vz10wT
eMBsYLYjyQHos6pFQ2lRkYTnGx7pcZKW9A06s4RK5pCn9vms4pVKGsCCXbAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPY
MBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAGt7LDESSZMfu
a7IWK8CjuIhvFmh0IelysVxU7MlwVYp9FjUTZi2Ad9VUlT+JvtnJaAYukyAFIP4wR/debmFfgmJ6QLXpwOI9MuRBQAame99kqJpYOY5BJmvUk0g7UPzww
QNcPueAN8ukSumZnJ/2qgPR/gBuQvczFtRMRLju9uOlXYZnRdyDyqqRZjnWLrkw5YM9q2sP6A4Ka/3MPAFQCL7HyREgMDm9uYbm/mAea82z6rZO7/vY
ZfMmCXdNvYlia/BcdW35l/7wpU/3M7+8O72ZStHWsqdgSN+kbFrmJxUFZTK2Wk5EnJFAA7hGyHpD3ZMm3UnyWJkT0yXPZ8VVy98o8/++16+vToYarDL
skV+XZepzJnB83jLdOw/RBWuUj8lu1GvkQXJ5B/2R1fitLkVtw1BGxMHaOe7iJMfJlj+VlXiVouELrtDmHLUKpyS4ygLMOIsHQ8/UaSIW9/ZxnfZ5GyvQWv
C4BmCXTvtIQmv8hGiF8GC8CrVoaSAIja9pQndEx03QIoQujteuRxtSWbATmhr41HvEqacVA+RI80lcTZ1ZfwVm5vpOFKvtxq0ZOCgSZi495JoLUF2msOsG8
htAtL4liZyttz175zBXk6ecIEPpRzqfrlvENBsf4FCUZLneJppbUiwpu3tWqp/KJwh4YEDf+SlKO8+qL4zVwsE

Razón Social TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES SA DE CV **RFC** TPT890516JP5

No. Serie 10000000410374132 **CURP** [redacted]

Firma Electrónica

U8JLJQhQ4lPFCiNNDTRVKiIrmoKS8hU0G4VqYZKOWierZn/kBLgDUf4rMAyhMfc5fhDiWbCDrHvezwnMRPAydKUBvznMHP7b9RRSXsbAtcH76Jko6pn
O4ruKHxKVdAcMfd1HXTS6t6RJcpyn0dS/3S8mTCt5FHTJsPvRPysGXUnYt1S69JCPfJ0OyUokqrv5c3EcyikPPq4iqoodncOpmlzWQamk2Z7SY/seBnz+E8C9u
oOTxPb4oxGGhrBblz+cu+8VWmuxgqWlu6LhTjrt//I/RzoJOPkyDs6rvviwUBoe6Zcyu7TNZFVlXTORGkJBtazO/2AvC1k3rVwUEwyK+A==

Certificado

MIIGoDCCBligAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA0MTAzNzQxMzIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGyMTgwNgYDVQQDDC9BLkMuIGRlbCBTZXJ2
aWNpbyBkZSBBZG1pbmlzdHJhY2nDs24gVHJpYnV0YXJpYTEvMC0GA1UECgwmU2VydmljaW8gZGUgQWRtaW5pc3RyYWNpw7NuIFRyaWJ1dGFyaW
ExODA2BgNVBAsML0FkbWluaXN0cmFjacOzbiBkZSBTZWd1cmlkYWQgZGUgbGEgSW5mb3JtYWNpw7NuMR8wHQYJKoZIhvcNAQkBFhBhY29kc0Bz
YXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YM
RkwFwYDVQQIDBBEaXN0cml0byBGZWRlcmFsMRQwEgYDVQQHDAtDdWF1aHTDqW1vYzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMV0wWw
YJKoZIhvcNAQkCDE5SZXNwb25zYWJsZTogQWRtaW5pc3RyYWNpw7NuIENlbnRyYWwgZGUgU2VydmljaW9zIFRyaWJ1dGFyaW9zIGFsIENvbnRyaW
J1eWVudGUwHhcNMTgwNDE2MjMwNDM4WhcNMjIwNDE2MjMwNTE4WjCCAQ0xLzAtBgNVBAMTJlRPVEFMIFBMQVkgVEVMRUNPTVVOSUNB
Q0lPTkVTIFNBIERFIENWMS8wLQYDVQQpEyZUT1RBTCBQTEFZIFRFTEVDT01VTklDQUNJT05FUyBTQSBERSBDVjEvMC0GA1UEChMmVE9UQ
UwgUExBWSBURUxFQ09NVU5JQ0FDSU9ORVMgU0EgREUgQ1YxCzAJBgNVBAYTAk1YMSQwIgYJKoZIhvcNAQkBFhVqemFyY29AZWxla3RyYS5j
b20ubXgxJTAjBgNVBC0THFRQVDg5MDUxNkpQNSAvIEZPR003MTA1MDRFMTQxHjAcBgNVBAUTFSAvIEZPR003MTA1MDRIREZMUlIwOTCCASI
wDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAN4TGh+auXguqrqL4KaumKqZfEfHs/VQHajEBKTKsMRlL4ZgxHxHIieGKsvPx4rXAy0eLhCOE18I
cgMOv3STGzvt8crGPlUDP5lVvLXjJlIUBFJ4NUqxXWNvl/pBGqjkrCb6qCAg2crpH91ncHKjk7X/8fcAhA+AB8dZV0+ABTpEyqybpn/A5Q9Z3JrPIcOKFV7E
70ByczPeH5AarF5cgdhd4PaR1C5p1Z75zrwFgL3Jwu+5b+4hyAw1JQh3aCjsNft09sWdBmQ8qHk1AVZgj7ljypBS3wLd4esxMSxKe7iHvLsQb03Wg27nFjU/haa
6N7fx96wULlOwcM9Tc8FfOQ8CAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJY1ZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1
UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAVW9ii+ivRU0X15wKjlP0K/6RGnXsFhSacrAS0sx0KmBDQWm
m42ar2DxmA5Onwtgn1Uz5zLoqcxfFyFHlIZb+1lBJ4ewS9VljOAT9tYGdkIMpJ/f5ppS1FFLvm+jkhespngQJr7PfucwTPDPzNTTB2jfBrPUvsOWD1Ua9ken3LX
ZM0VoIcafsFf4jQVZ+ZmsoWTdGMIAss/8x2mw8l6Yn1y+GrWbFJOYrdKnI3mOc+AYLyFBdBqBt5ThVBQRiQH0XCrOkmEWAf96xQV0aW0WV3Rph0XQ
vddvAieWd/a5lQm11dFneVqnZ7mEHl+tdslJEpmQ0zH4RdUjK0KAirKbhCWF5COCeh8cMh1K5GJF0op9W85SvGNU5Rqy9B+itDyokalnFbGfqUQBeL1+nIO
YtEN/gaMpELzHcpgnVhWMw3gr7G0Xk2Z1YdCZVXpxgbC5imPGq3PH1B+CprDiNZp2begoXunM/yXtT/Rzt4Hv0Rqlh7AWQnNRt85tlCRyonQjXdRdYFMt
nCesB9njh3XNkRd8z/iW+Xoi6KXO98R1V2ntArNmKGpA3E5Kk1Cd9hT3cMDsoOZkDOCBn8CS5HkuIjNOSfTge5JXMoc6ZViDdMX8GpTtWlM/pEWRS+
OkjblMiP2IBqKUv1DqEc7gr9U9B7EcKta/n+6roUbaV+CfyAHA==

ANEXOS
VERSIÓN PÚBLICA CONTRATOS

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SHCP", REPRESENTADA POR LA LIC. THALÍA CONCEPCIÓN LAGUNAS ARAGÓN, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE "LA SHCP", CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE ESTRATEGIA DIGITAL NACIONAL DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA CEDN", REPRESENTADA POR CARLOS EMILIANO CALDERÓN MERCADO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ESTRATEGIA DIGITAL NACIONAL, Y POR LA OTRA, LAS PERSONAS CUYAS REPRESENTACIONES Y FIRMAS ELECTRÓNICAS APARECEN EN EL APARTADO DE FIRMAS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DENOMINADOS COMO "LOS POSIBLES PROVEEDORES", Y QUE, EN CONJUNTO CON "LA SHCP" Y "LA CEDN", SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- El 24 de junio de 2020, se celebró el Contrato Marco para la contratación del Servicio de Internet Corporativo para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en adelante el **"CONTRATO MARCO"** entre **"LA CEDN", "LA SHCP"** y **"LOS POSIBLES PROVEEDORES".**

II.- Mediante oficio número OM/UCCP/C/2021/08/041 de fecha 26 de agosto de 2021, la Dirección General de la Oficialía Mayor de **"LA SHCP"**, encargada de realizar el procedimiento del Contrato Marco, solicitó al área especializada en Investigación de Mercado de la Oficialía Mayor de **"LA SHCP"** determinara si el factor de actualización se mantiene vigente o si es prudente realizar una actualización al señalado en el oficio PIM.IM.2021.035 de fecha 1° de junio de 2021, a fin de realizar la actualización de los precios de referencia de los Contratos Marco en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC´s), ello de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la Cláusula Quinta de dichos instrumentos, que prevé que los precios de referencia convenidos, podrán ser revisados y, en su caso, modificados por acuerdo de **"LAS PARTES"** de manera anual.

III.- El 1o. de junio de 2021 mediante oficio número PIM.IM.2021.061, la Dirección General encargada en **"LA SHCP"** de las Investigaciones de Mercado, con la finalidad de proporcionar un indicador que permitiera realizar una actualización de precios a los bienes y servicios de los Contratos Marco en materia de TIC's, presentó diversos criterios, de los cuales se derivó la determinación para que la actualización de precios a los bienes y servicios de los Contratos Marco en materia de TIC's, pudiera realizarse considerando la fluctuación del tipo de cambio peso dólar, estimándose que el ajuste correspondiente a los precios de referencia será del 0.80.

IV.- Mediante oficio número OM/UCCP/C/2021/10/002 de fecha 01 de octubre de 2021, la Dirección General de la Oficialía Mayor de **"LA SHCP"**, encargada de realizar el procedimiento del Contrato Marco, solicita la suscripción del presente Primer Convenio Modificatorio, con el objeto de garantizar las mejores condiciones para el Estado, así como para efectuar precisiones de carácter general en el **Anexo 1** de dicho instrumento. Al respecto, mediante oficio número CEDN/3715/2021 de fecha 8 de octubre de 2021, suscrito por **"LA CEDN"**, esta manifestó su conformidad para que se efectuara el ajuste de los precios de referencia del **"CONTRATO MARCO"** y se realizara el presente convenio modificatorio.

V.- Mediante oficio número OFICIALÍA MAYOR/DIRECCIÓN GENERAL/157/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, suscrito por el Encargado de Despacho de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y Director General en la Oficialía Mayor de **"LA SHCP"**, publicado en CompraNet, se da a conocer a las Dependencias y Entidades la postura de interpretación en los Contratos Marco relacionados con TIC´s, en relación a que en la adjudicación de contratos específicos mediante procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, se adjudicará a la oferta o proposición económica que contenga el precio más bajo, sin que las dependencias y entidades establezcan como causal de desechamiento, el hecho de ofertar precios por debajo del precio conveniente.

VI.- La Cláusula Vigésima del **"CONTRATO MARCO"** precisa que cualquier modificación al instrumento jurídico o a sus **Anexos 1, 2 y 3**, se realizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio que será suscrito por **"LAS PARTES"**, y cuya tramitación de las modificaciones correspondientes será realizada por **"LA SHCP"**, por lo que se realiza el presente Primer Convenio Modificatorio al **"CONTRATO MARCO"**.

D E C L A R A C I O N E S

1.- "LA SHCP" declara a través de su representante que:

1.1.- Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., fracción I, 26 y 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), en relación con el artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicha Ley (DECRETO), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de noviembre de 2018, y que entre sus atribuciones se encuentra la de promover la celebración de Contratos Marco que tengan por objeto establecer las mejores condiciones disponibles para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (APF) con respecto a la adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como a la contratación de servicios que éstas requieran, y suscribir dichos instrumentos jurídicos conforme a lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 14, tercer y sexto párrafos de su Reglamento.

1.2.- Su representante se encuentra facultada para suscribir el presente Primer Convenio Modificatorio al **"CONTRATO MARCO"**, con fundamento en los artículos 17,

párrafo segundo, de la LAASSP y 14, párrafos sexto y octavo, de su Reglamento, en relación con el artículo Décimo Tercero Transitorio del DECRETO, así como en el Acuerdo por el que se delega en el Oficial Mayor la facultad de promover, diseñar, elaborar, celebrar, suscribir y administrar los Contratos Marco, publicado en el DOF el 8 de julio de 2019.

1.3.- Para los efectos de este Primer Convenio Modificatorio al **"CONTRATO MARCO"**, manifiesta tener su domicilio en Avenida Plaza de la Constitución, Palacio Nacional, oficina 4090, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México.

2.- "LA CEDN" declara a través de su representante que:

2.1.- Es la Unidad de Apoyo Técnico de la Oficina de la Presidencia de la República con funciones de definir las políticas del Gobierno Federal en los temas de informática, tecnologías de la información, comunicación y de gobierno digital, en términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con el artículo 8o, primer y segundo párrafos, fracción I de la LOAPF y de los artículos 2, fracción VI; 3, fracción IX y 36 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República.

2.2.- Carlos Emiliano Calderón Mercado, en su carácter de Coordinador de Estrategia Digital Nacional se encuentra facultado para suscribir este instrumento jurídico en términos del artículo 36, fracciones VI, VIII, XII, XIV y XVII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, toda vez que cuenta con atribuciones para suscribir convenios con instituciones públicas y con la sociedad en general, con la finalidad de impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, gobierno digital y tecnologías de la información y comunicación; participar, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la APF competentes, en el diseño y formulación de las especificaciones y estándares para las adquisiciones y arrendamientos de bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicación; presentar opiniones técnicas a **"LA SHCP"** para la elaboración de la política nacional de fomento a las compras con proveedores en materia informática y tecnologías de la información y comunicación, destinadas al uso de las Dependencias y Entidades de la APF; así como instrumentar los mecanismos de coordinación con las Dependencias y Entidades de la APF para que coadyuven al cumplimiento de las políticas en materia de informática, gobierno digital y, en general, de tecnologías de la información y comunicación.

2.3.- Para los efectos de este Primer Convenio Modificatorio al **"CONTRATO MARCO"**, manifiesta tener su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 161, Piso 4, San Miguel Chapultepec, Segunda Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México.

3.- "LOS POSIBLES PROVEEDORES" declaran a través de sus representantes que:

3.1.- Ratifican todas y cada una de sus declaraciones realizadas en el **"CONTRATO MARCO"**, mismas que se tienen aquí por reproducidas en su totalidad, como si se insertaran a la letra.

ANEXOS
UNIDAD DE CONTRATOS

3.2.- Las facultades de sus representantes legales no han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

3.3.- Son parte del **"CONTRATO MARCO"** por haberlo suscrito el 24 de junio de 2020 2020 o bien, por haber suscrito los siguientes Convenios de Adhesión al **"CONTRATO MARCO"**:

1. El 20 de octubre de 2020, se suscribió el Primer Convenio de Adhesión al **"CONTRATO MARCO"** al que en adelante se le denominará **"PRIMER CONVENIO DE ADHESIÓN"**, mediante el cual se adhirieron 2 (dos) posibles proveedores.
2. El 14 de enero de 2021, se suscribió el Segundo Convenio de Adhesión al **"CONTRATO MARCO"** al que en adelante se le denominará **"SEGUNDO CONVENIO DE ADHESIÓN"**, mediante el cual se adhirió 1 (un) posible proveedor.
3. El 02 de septiembre de 2021, se suscribió el Tercer Convenio de Adhesión al **"CONTRATO MARCO"** al que en adelante se le denominará **"TERCER CONVENIO DE ADHESIÓN"**, mediante el cual se adhirió 1 (un) posible proveedor.

3.4.- Están de acuerdo en la celebración de este Primer Convenio Modificatorio al **"CONTRATO MARCO"**, en términos de lo estipulado en las Cláusulas **QUINTA** y **VIGÉSIMA** de dicho instrumento jurídico.

Vistos los antecedentes y las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan **la modificación** de las **Cláusulas TERCERA**, primer párrafo; **SEXTA**, fracciones I y VI, segundo párrafo, y se le **adiciona** a la fracción I, inciso b) un tercer y cuarto párrafos; así como la **modificación** en la Cláusula **NOVENA**, de la tabla en su quinta fecha de adhesión y se le **adiciona** una sexta fecha de adhesión; y la **modificación** en el **Anexo 1 "Anexo Técnico",** de los numerales 9, primer párrafo; 10, apartado Iniciales, primer párrafo; 11, la tabla; 12, primer párrafo; 14, inciso b); 16, 17, 18, segundo párrafo, y 20, penúltimo punto; y del **Anexo 2 "Precios de Referencia"**, así como la **adición** en las **Cláusulas OCTAVA**, de un segundo párrafo, y **VIGÉSIMA PRIMERA,** de un cuarto y quinto párrafos; para quedar en los términos siguientes:

CLÁUSULAS

TERCERA. - VIGENCIA

El presente Contrato Marco tendrá una vigencia desde la fecha de la firma del presente instrumento y hasta el ***31 de diciembre de 2024.***

En caso de considerar la ampliación de la vigencia del Contrato Marco, ***"LA SHCP",*** *con la opinión de* ***"LA CEDN"*** *notificará su intención de ampliación, antes del vencimiento del plazo del Contrato Marco.*

A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Contrato Marco, éste terminará al vencimiento de su vigencia.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" *pueden manifestar su intención de no permanecer en el Contrato Marco durante la ampliación de vigencia.* ***"LA SHCP"*** *y* ***"LA CEDN"*** *podrán desistirse de la ampliación, si por el número de proveedores que continuarán formando parte del Contrato Marco, no se garantizan precios competitivos.*

Las Dependencias y/o Entidades podrán celebrar contratos específicos por una vigencia de doce, veinticuatro o treinta y seis meses, de acuerdo con sus necesidades.

Las Dependencias y/o Entidades no podrán celebrar contratos específicos por una vigencia superior a la del propio Contrato Marco.

DIVISIÓN DE CONTRATOS ANEXOS

SEXTA. - DE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR

Las Dependencias y/o Entidades contratarán la prestación de ***"EL SERVICIO"*** *objeto del presente Contrato Marco con* ***"LOS POSIBLES PROVEEDORES"****, conforme a sus necesidades, se adjudicarán mediante contratos específicos por partida completa a un solo proveedor y de acuerdo a lo siguiente:*

I. *Formularán Solicitud de Cotización (Adjudicación Directa) o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, a través de CompraNet, según corresponda, a todos* ***"LOS POSIBLES PROVEEDORES"*** *acreditados en el Contrato Marco y los respectivos Convenios de Adhesión, dicha solicitud de cotización será presentada en el formato de Oferta Económica, contenido en el* ***Anexo 3*** *de este instrumento jurídico, según* ***"EL SERVICIO"*** *requerido, conforme a lo siguiente:*

A. Para la Adjudicación Directa

Cuando la prestación de ***"EL SERVICIO"*** *no rebase los rangos de los montos máximos de contratación para la Adjudicación Directa en que se ubique la Dependencia o Entidad, a los que se refiere el artículo 42, primer párrafo de la LAASSP, o en el supuesto que el Contrato Marco sólo haya sido suscrito por dos proveedores que ofrezcan* ***"EL SERVICIO"*** *de que se trate, se deberá solicitar cotización mediante CompraNet a todos* ***"LOS POSIBLES PROVEEDORES"*** *de* ***"EL SERVICIO"****, la contratación se realizará mediante un procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica, debiendo adjudicar el contrato a aquél que ofrezca las mejores condiciones de contratación.*

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" *estarán obligados a sostener su cotización por el término de 30 días naturales contados desde el día de su presentación, transcurridos los cuales dicha cotización quedará sin efectos si no les ha sido comunicada en dicho plazo la adjudicación del contrato por parte de la Dependencia o Entidad de que se trate.*

Las Dependencias y/o Entidades se abstendrán de considerar las cotizaciones que presenten ***"LOS POSIBLES PROVEEDORES"****, de manera posterior al plazo señalado en la solicitud de cotización.*

La Dependencia y/o Entidad seleccionará al posible proveedor que cumpla con los requerimientos establecidos en la solicitud de cotización y que oferte el precio

más bajo, en relación con los precios de referencia contenidos en el ***Anexo 2****, y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta de este Contrato Marco.*

Las Dependencias y Entidades podrán no celebrar el contrato específico, sin ninguna responsabilidad para las mismas, y podrán realizar una nueva solicitud de cotización a ***"LOS POSIBLES PROVEEDORES"*** *cuando consideren necesario modificar los requerimientos establecidos en la solicitud inicial.*

B. Para la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Cuando la prestación de ***"EL SERVICIO"*** *rebase los rangos de los montos máximos de contratación en que se ubique la Dependencia o Entidad para la Adjudicación Directa, establecidos de conformidad con el artículo 42, primer párrafo de la LAASSP y el Contrato Marco se haya celebrado con, o se hayan adherido al mismo, al menos tres proveedores de* ***"EL SERVICIO"*** *requerido, la contratación se realizará mediante procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica que se substanciará conforme a lo dispuesto por el artículo 43 y demás aplicables de la LAASSP y su Reglamento, a través de CompraNet, y al cual se deberá invitar a todos* ***"LOS POSIBLES PROVEEDORES"*** *de* ***"EL SERVICIO"*** *que formen parte del Contrato Marco, debiendo adjudicar el contrato a aquél que ofrezca las mejores condiciones de contratación.*

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 43, fracción II de la LAASSP y 48 de su Reglamento.

La Dependencia o Entidad deberá seleccionar al posible proveedor que presente la propuesta económica más baja, considerando que no serán aplicables las reglas de precio conveniente previstas por los artículos 2, fracción XII, 36 Bis, fracción II, y 37, fracción III, de la LAASSP y 51, apartado B, de su Reglamento y, en consecuencia, no deberá señalarse en la invitación como causal de desechamiento que los precios ofertados por ***"LOS POSIBLES PROVEEDORES"*** *se encuentren por debajo del precio conveniente.*

En caso de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se declare desierto, la Dependencia o Entidad realizará una segunda invitación para que presenten sus cotizaciones ***"LOS POSIBLES PROVEEDORES"*** *de* ***"EL SERVICIO"*** *que formen parte del presente instrumento, por lo que en el supuesto de que se declarare desierto el segundo procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 43 de la LAASSP, las Dependencias y/o Entidades estarán en posibilidades de llevar a cabo una adjudicación directa del contrato a cualquiera de* ***"LOS POSIBLES PROVEEDORES"*** *que hayan suscrito el Contrato Marco y sus respectivos convenios de adhesión, lo anterior, siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas invitaciones, en este caso, al formalizar el contrato específico deberá informar a* ***"LA SHCP"*** *y al Órgano Interno de Control de la Dependencia o Entidad que corresponda.*

II. *En la Solicitud de Cotización y en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, las Dependencias y Entidades deberán señalar, con independencia de lo establecido en las disposiciones legales, lo siguiente:*

a) ***"EL SERVICIO"*** *requerido, incluyendo la cantidad o volumen y su descripción conforme a los conceptos especificados en los* ***Anexos 1 y 2*** *del presente Contrato Marco.*

b) *Lugar(es) de la prestación de* ***"EL SERVICIO",*** *especificando claramente el o los domicilios(s) donde se prestará* ***"EL SERVICIO",*** *por parte de* ***"LOS POSIBLES PROVEEDORES".***

c) *Cualquier otra condición o especificación que permita a* ***"LOS POSIBLES PROVEEDORES"*** *realizar su cotización.*

d) *Las condiciones de pago, así como la garantía de cumplimiento y las penalizaciones, y en su caso deducciones a que podrían hacerse acreedores* ***"LOS POSIBLES PROVEEDORES"*** *en caso de incumplimiento del contrato específico.*

e) *El plazo para que* ***"LOS POSIBLES PROVEEDORES",*** *presenten su cotización o proposición, será el siguiente:*

Tratándose de Adjudicaciones Directas el plazo no podrá ser menor de tres días hábiles.

En la Invitación a Cuando Menos Tres Personas el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a cinco días naturales a partir de que se entregó la última invitación.

III. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" *presentarán a través de CompraNet su cotización o proposición conforme a la presente Cláusula, firmada electrónicamente, señalando el monto de la contratación de* ***"EL SERVICIO",*** *sin incluir el IVA, según corresponda, dentro del plazo determinado por la Dependencia o Entidad, en moneda nacional.*

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" *deberán presentar su cotización conforme las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales de* ***"EL SERVICIO",*** *así como los precios de referencia establecidos en los* ***Anexos 1 y 2,*** *en los formatos que se detallan en el* ***Anexo 3*** *de este Contrato Marco.*

IV. *Las Dependencias y Entidades, previamente a la selección del proveedor, verificarán que quienes presenten cotización o proposición no se encuentren inhabilitados para contratar, de ser ese el caso, se abstendrán de seleccionar al posible proveedor de que se trate e informarán dicha situación a la Oficialía Mayor de* ***"LA SHCP",*** *quien analizará y posteriormente determinará si procede la rescisión a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato Marco o si procede su terminación anticipada conforme a la Cláusula Décima Sexta.*

V. *La Dependencia o Entidad seleccionará al posible proveedor que cumpla con los requerimientos solicitados y que presente la cotización o propuesta económica más baja. Si se presentase un empate en las cotizaciones de* ***"LOS POSIBLES PROVEEDORES"*** *que no tienen el carácter de MIPYMES susceptibles de ser seleccionadas, presentadas en los procedimientos de Adjudicación Directa o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, la Dependencia o Entidad, realizará un sorteo por insaculación en presencia de un representante de su Órgano Interno de Control. Para el caso de empate en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas se estará a lo dispuesto en la LAASSP y su Reglamento.*

VI. *Las Dependencias y Entidades no deberán solicitar cotización, invitar o aceptar proposición a* ***"LOS POSIBLES PROVEEDORES"*** *respecto de los cuales se*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

haya determinado la rescisión, terminación anticipada o actualización de la condición resolutoria que se establecen en el presente instrumento jurídico.

Invariablemente, es responsabilidad de las Dependencias y/o Entidades que, previo a su procedimiento, den cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la modernización de la APF mediante el uso de TIC's, la Estrategia Digital Nacional vigente, y el ACUERDO por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal, o las aplicables, a efecto de determinar la conveniencia de contratar ***"EL SERVICIO"****.*

OCTAVA. - PLAZO Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" OBJETO DEL CONTRATO.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a prestar **"EL SERVICIO"**, en las fechas o plazos y lugares específicos que se acuerden con las Dependencias y Entidades con las que se suscriba un contrato específico, conforme a las especificaciones técnicas y de calidad, contenidas en el **Anexo 1**, debiendo cumplir con las condiciones generales y alcances que correspondan.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" *se obligan a cumplir con los perfiles y partidas de* ***"EL SERVICIO"****, debiendo ser los mismos que presentaron en su propuesta técnica para formar parte del Contrato Marco, por lo que no podrá sustituirlos sin previa autorización de* ***"LA SHCP" y "LA CEDN"****. En este caso, deberá informar y justificar que ya no cuenta con los equipos propuestos a* ***"LA SHCP"*** *y desea sustituirlos por otros que cumplan con los requisitos técnicos mínimos que se señalan en el* ***Anexo 1*** *de este instrumento, previa opinión técnica favorable que deberán solicitar a* ***"LA CEDN"****. Para conceder la autorización a que se refiere este párrafo, se deberá acreditar ante* ***"LA SHCP"*** *que el posible proveedor cuenta con la capacidad técnica para continuar con el cumplimiento del presente Contrato Marco.*

NOVENA. - ADHESIÓN DE "LOS POSIBLES PROVEEDORES"

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier persona física o moral que reúna los requisitos difundidos por **"LA SHCP"** en CompraNet mediante comunicados publicados, y que cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales establecidos en la Cláusula Cuarta y en el **Anexo 1** del presente instrumento, y se sujete a los precios de referencia establecidos en el **Anexo 2** del mismo, podrá adherirse a este Contrato Marco con posterioridad a su firma, previa verificación de su cumplimiento por **"LA SHCP" y "LA CEDN"**, y posterior suscripción del convenio de adhesión correspondiente.

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA SHCP",** previa opinión técnica de **"LA CEDN",** para efectos de las adhesiones al Contrato Marco, se encuentra facultada para interpretar los requisitos de carácter técnico a que se refiere esta Cláusula y resolver todas las cuestiones no previstas que se relacionen con los mismos.

Los periodos mediante los cuales las solicitudes de adhesión podrán presentarse por los interesados en formar parte del Contrato Marco son los siguientes:

No.	Fechas
1	03 al 05 de agosto de 2020
2	14 al 16 de octubre de 2020
3	19 al 21 de mayo de 2021
4	18 al 20 de octubre de 2021
5	12 al 14 de octubre de 2022
6	16 al 18 de agosto de 2023

VIGÉSIMA PRIMERA. - VERIFICACIÓN

"LA SHCP" y/o "LA CEDN", *podrán verificar en cualquier momento que el presente Contrato Marco continúa ofreciendo las mejores condiciones para el Estado.*

Al efecto, ***"LA SHCP" y/o "LA CEDN",*** *podrán requerir la información necesaria en cualquier tiempo a* ***"LOS POSIBLES PROVEEDORES"*** *y a las Dependencias y Entidades con las que celebren contratos específicos.*

Asimismo, ***"LA SHCP" y/o "LA CEDN",*** *podrán verificar que* ***"LOS POSIBLES PROVEEDORES"*** *continúan cumpliendo con los requisitos solicitados para la suscripción del presente instrumento jurídico.*

Cuando una Dependencia y/o Entidad pretenda no utilizar el presente Contrato Marco porque acredite con una investigación de mercado que se obtienen mejores condiciones a las convenidas en el presente instrumento jurídico, deberán tomar en consideración para la elaboración de la referida investigación de mercado, las disposiciones de la "Guía para la elaboración de la Investigación de Mercado que acredite mejores condiciones a las convenidas en los Contratos Marco", emitida el 18 de febrero de 2021 por la Oficial Mayor de ***"LA SHCP"****, la cual puede ser consultada en CompraNet.*

Sólo la Oficialía Mayor de ***"LA SHCP"*** *podrá determinar que las Dependencias y Entidades puedan adquirir o arrendar bienes o contratar servicios sin sujetarse a los contratos marco, ya sea debido a que se obtendrán mejores condiciones que las previstas en éstos o porque las especificaciones de los bienes o servicios a contratar, no se encuentren comprendidas en los anexos técnicos de los contratos marco de que se trate, y se cuente con un dictamen técnico favorable de* ***"LA CEDN"*** *con el alcance de la totalidad de requerimientos que se pretenden contratar.*

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por las modificaciones explícitamente hechas con motivo del presente Primer Convenio Modificatorio, los términos y condiciones contenidos en el **"CONTRATO MARCO"** y sus Anexos, subsisten en todos y cada uno de sus términos.

TERCERA. - El presente instrumento surte efectos a partir de su firma y subsistirá durante la vigencia del **"CONTRATO MARCO"**.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CUARTA. - "LAS PARTES" suscriben el presente Primer Convenio Modificatorio al **"CONTRATO MARCO"** por medios electrónicos, utilizando la firma electrónica emitida por el Servicio de Administración Tributaria. **"LAS PARTES"** contarán con una copia electrónica del presente Primer Convenio Modificatorio que contendrá la cadena original de dicho documento.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN ELECTRÓNICAMENTE DE CONFORMIDAD EN EL APARTADO DE FIRMAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2021.

POR "LA CEDN"
CARLOS EMILIANO CALDERÓN MERCADO
COORDINADOR DE ESTRATEGÍA DIGITAL NACIONAL

POR "LA SHCP"
LIC. THALÍA CONCEPCIÓN LAGUNAS ARAGÓN
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

POR
"LOS POSIBLES PROVEEDORES"

No.	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	RFC
1	AXTEL, S. A. B. DE C. V.	AXT940727FP8
2	B DRIVE IT, S. A. DE C. V.	BDI161222Q43
3	CONVERGIA DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	CME010417RV01
4	HOLA INNOVACIÓN, S. A. DE C. V.	SDT9105246L8
5	OPERBES, S. A. DE C. V.	OPE070326DNA
6	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S. A. DE C. V.	TPT890516JP5
7	UNINET, S. A. DE C. V.	UNI951013RC1
8	ALESTRA INNOVACIÓN DIGITAL, S. DE R. L. DE C. V.	AIN941014BX5

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 9, 11 fracción VI y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al artículo 113, fracción I del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión pública del "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

DOCUMENTO FIRMANTES

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Por parte de ALESTRA INNOVACIÓN DIGITAL, S. DE R.L. DE C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y NÚMERO DE SERIE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Razón Social	ALESTRA INNOVACION DIGITAL S DE RL DE CV	**RFC**	AIN941014BX5
No. Serie	[redacted]	**CURP**	[redacted]

Firma Electrónica

CEClqcp2QOxCzebxeJ4tzIBBZDCEqDEEt358oDiwrEIYGqEOUkd1LkXen3OXuI3B6AtLm2N7u2pwiSyJ5SoYuSpUhhq4RB8tTGJh3yuP3pM6viC4K9sJqYPy
Hj/eehi8kew1oTEl4n16nnAJw6PiNjGB+CV6sM93s2O/+A71Pmqh1Eb+s94K5k8wuFrDyYgch18K5PYBS1lKq0/eJ3xMEWfLdiWrrgPTnw0TS8Naxpgne5013P
3K/+sXg48/VmRTpWTLsTCTjlr+lobljEItZq1ZxEitgaZSorS/xM6UAWTvvSv0+NXGbY6Ec+BSXolRf4r4vGEgrN3q9wbAXdZu2A==

Certificado

MIIGeDCCBGCgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDUwODM4MjEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQ
gQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUy
BBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC
4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwK
Q1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ
0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMDA5MTcxODU0MjhaFw0yNDA5MTcxODU1MDh
aMIIBEzExMC8GA1UEAxMoQUxFU1RSQSBJTk5PVkFDSU9OIERJR0lUQUwgUyBERSBSTCBERSBDVjExMC8GA1UEKRMoQUxFU1RSQSBJTk5PVk
FDSU9OIERJR0lUQUwgUyBERSBSTCBERSBDVjExMC8GA1UEChMoQUxFU1RSQSBJTk5PVkFDSU9OIERJR0lUQUwgUyBERSBSTCBERSBDVjELM
AkGA1UEBhMCTVgxJDAiBgkqhkiG9w0BCQEWFWF2YWxkZXpjQGF4dGVsLmNvbS5teDElMCMGA1UELRMcQUlOOTQxMDE0Qlg1IC8gQ0FWTTc0
MTIxMDRZNzEeMBwGA1UEBRMVIC8gQ0FWTTc0MTIxMEhOTFJMRzAzMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAofKSCA/z2BQ
+hWUTfEHUgLpelsjRNhv+yftkDh6gVt/5JQXU2QAC9POxxHrIHYjVpeBSJCoBH0MKM3B5aTlkarVWuE/ui43ppJfUril7cXC3Nrf7OzqwdtHjMwir7d4HBerT
yoaPl8p7PwKB29KM2taF2fikp2nigEK6zsQtHXA3k/Tfap5DOQPYL4jZ2opkBYt8zzxPTMFsUyjgwy1SAht+ukFXzfa/CGTjvgZWyA3jsAXO+drHpl3Xsc7IzIZ
pZUP3EdjJ3CcCEzCI5Y0dky8WfXD/IEW/pvdNGk6ZQII87UD0/Ze2tl9Ewxw6USh+AmJ0tJaIg5k8yEf5r3EthwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAA
MAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBC
wUAA4ICAQAOAxggv1T+q2XBhVKPGuykRyvZT4qIJx77tlF4pXoY/a845IzJHbURkTsDOlPYP+IM/f1WJKuDMvQ9c99aVaJpwpOMMe5Y33P9TLxhtuIl7C
TJJlKKnq4kzzNSLaH1ejYyWxU3E9VPe37xd6DNL9rx4TNwFkFUjgpP3BnHEyEfvHu+ahfkWIz3dpuxGIBFnb6WjrzNQYhNE1MvCrI9/iRa52MTFKrpKesMf/
aMKKPjjJIQaIr56imkvnQJgbWfg+dYvnoL+YMfI5vtqgQICHDoCkSinoDgCpY553twmPy/Bw0PbtWcDWIhkwThuEQ8iscDGZQs5PEABZw7U2mrSwiDMA9
ebpvrlAI0X5gPqy+bkYu23gvtOJoHoyzRZsMCKaNmUmb70keEnDKkfQsXBwc2EuZZtErV8e1gYDH1bZ6Nyt+3EDIi8e1hP9ZkeHNESjDeoMt+PGSu8G17Dd
YWCJ0tLt3kKywMHqzcL+Diq0HsgOVuII+umQ8jXPqNaZiJT/NlhanwaFxsptaikhj/XFJNW9PZuqAwr4FPiL1jBGU6TfZOsu284QZWaIdX/qWxIqXFWGhge1I
d8E45CRWBUfkkYVvsygK6cJolNjWX0wAcPIi2P9LcKvKuFRt59hEeXj2YBqOioy/l/HqaNZXHcErL9qL3n0UklNZFTRVcUacKMg==

Por parte de AXTEL, S. A. B. DE C. V.

Razón Social	AXTEL S A B DE C V	**RFC**	AXT940727FP8
No. Serie	[redacted]	**CURP**	[redacted]

Firma Electrónica

L0P/hLziQsxS0nmRHLh32mTqzX1YiB7MF1glQ8NDW7OoC5khqDZEavW0sKgxwDngzmcCMWFcU1taURd74Eh03aJkMycVnnevplwQUHqaZJEdOJGA95x
KTKUVpFPNP/Eeyt+8II63xKJJZ4KQqXj3yrhLh7Myau3+cRtcQYruN6N3nPWxfzITpjj1sINqElRk+Zq6Ug4hZIkhACEvtsOKo17TSGw/er1djWMthxeiB1Q+q4
g7tLQ/GX0V1LuTgNYMdGEzzbjwqLHUWgseGXEzRz5pZBVZ3+/kQvOaB7kWj6XL6RUdyduagJg7nwykuAD80qmNSNb86J9eLfXKMFcu4w==

Certificado

MIIGZDCCBEygAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA0MTA4Mjc1MjAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGyMTgwNgYDVQQDDC9BLkMuIGRlbCBTZX
J2aWNpbyBkZSBBZG1pbmlzdHJhY2nDs24gVHJpYnV0YXJpYTEvMC0GA1UECgwmU2VydmljaW8gZGUgQWRtaW5pc3RyYWNpw7NuIFRyaWJ1dGFya
WExODA2BgNVBAsML0FkbWluaXN0cmFjacOzbiBkZSBTZWd1cmlkYWQgZGUgbGEgSW5mb3JtYWNpw7NuMR8wHQYJKoZIhvcNAQkBFhBhY29kc0
BzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1
YMRkwFwYDVQQIDBBEaXN0cml0byBGZWRlcmFsMRQwEgYDVQQHDAtDdWF1aHTDqW1vYzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMV0w
WwYJKoZIhvcNAQkCDE5SZXNwb25zYWJsZTogQWRtaW5pc3RyYWNpw7NuIENlbnRyYWwgZGUgU2VydmljaW9zIFRyaWJ1dGFyaW9zIGFsIENvbnR
yaWJ1eWVudGUwHhcNMTgwNTE1MTc0NDA5WhcNMjIwNTE1MTc0NDQ5WjCB0jEbMBkGA1UEAxMSQVhURUwgUyBBIEIgREUgQyBWMRswGQY

DVQQpExJBWFRFTCBTIEEgQiBERSBDIFYxGzAZBgNVBAoTEkFYVEVMIFMgQSBCIERFIEMgVjELMAkGA1UEBhMCTVgxJTAjBgkqhkiG9w0BCQ
EWFmpzYW50aWFnb0BheHRlbC5jb20ubXgxJTAjBgNVBC0THEFYVDk0MDcyN0ZQOCAvIE1BUFM3MTA3MDUzTDAxHjAcBgNVBAUTFSAvIE1BUF
M3MTA3MDVISkNSREwwNDCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAIra75L7KrdjM0p3eSU7CZdHR1qxCE4gER0pOzWEsC9hDW
PfP17d78TkR1pFDwMesLxMZskPewA9PfyUKcsepo0MbHR5jTtOi6omjLTrvkvawzxBr0LkKJUUKBeZkuuSIDb+FqiLq4ao7o81BqwehYGQpAvPC9e/HrJl/R
NVJMdLF5RnSksKB9QeDIyirXGFux4JrVgslb8DnNXAKOviwx2aiLGiX8W531ZOwtMchCIQB/+q7GsGeAXM1KMMY7La8WgoBzhsJMwyECPemYi/iWW
Oi1Z1DDMNDEYUkbr1AuTdJQLT1fK7SbEnX+L/fYhrM9mrCtN84RnD55sUro6D7ccCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAM
CA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAo6VApNa9
8gXDpmNBD/n00IlsXytCU4iDwgUn9vCJBYq/EIaQLhLqeBeOgPeod5K6p9kVH7iWQTss9Xy/wI2CQyKjXTr0EDlh4qF/N+keQXEHuaduys8ks8tlXrrNrgfyI0e
EHlxx5tEcufjug9qKbHmKSsSplj3wsAb8420iUGEY0pEiX4GGXy1T+MxMxr1SRzboKE+INWaOYi/Ybheh4p5DCPwAOpU/IAEjfeQzmE7EgAmtoC2qSfj/Mli
h7VJTvvmZe7819C5nT24UdCd7F1o2iDvS1KkK5xoJteAoqP+J1une6uQ1219Gm4PweFunAb1dtLu572ObbbDG+ACI7Y6nNtujVhdIizUm3I9Dh5N3rbZu2Xr9h
C45wT3Relvu4gNuDMqVgnaxyrempoQB69a+N8gfo+/U1iQwDs42kkSSJSAsRjXghiBs8V4lOfifHJighhjWDDkVO2DnhEBW3t/yWqT3orLA+rctTJX8T9b8Jdc
OyNqiQCO0pD4I3xlal4ysT8qBYYsqKfBCuUrGOurz/WszVxJi43ks9qUKZyZNtnQLipiC5AaySItqoL1QNxs8CKwLRV7IuheLEfu6P9hNUB2VaqQkacTb0Ypc
w21vjuMJTHb6wqV73a3Kx3Nd3Dw83x1Dp5+Wnug7vCnMBpPqqzFI0ydbEdysL/iJ6lE=

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y NUMERO DE SERIE , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Por parte de B DRIVE IT, S.A. DE C.V.

Razón Social B DRIVE IT SA DE CV **RFC** BDI161222Q43

No. Serie [redacted] **CURP** [redacted]

Firma Electrónica

MNKM0jPJx9s3bJrt+BrcjUrzIiHoRltzy94NnkvxEARcCrUVhVtxndE67vq8N/qvkSdc8r7l8p/tjfa0n/h8/RKDU6gSrukyTud4j8YqZH++iwn2+0nCofx8+GIBpIa7a
UvJV7oETh9rrxVeIRzB3GgyG5CWy4CrvKjomHXEv7KV5AuL+lCuqCJa+5GMe1GfrJafOAZnzKj/HbkZCkPlt/KNZ8Ph9dpFdzt5qvUCLI/UI1VdKU0mMHgj
6lyg0DeRuhZPF7/29GWDvQZwk+ycymzjOC3N2Htsoli7tkD/G7OkqYuGVRJY1wzU66r6rdhmf/fxQsWw/KPhSWcqrO/NAQ==

Certificado

MIIGNjCCBB6gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDM3Njg1NzUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ
0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBB
dXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1
VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V
OVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMDA0MTAwMjM5MDBaFw0yNDA0MTAwMjM5ND
BaMIHSMRwwGgYDVQQDExNCIERSSVZFIEIUIFNBIERFIENWMRwwGgYDVQQpExNCIERSSVZFIEIUIFNBIERFIENWMRwwGgYDVQQKExNCIE
RSSVZFIEIUIFNBIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEiMCAGCSqGSIb3DQEJARYTZ2NoYXZlem14QGdtYWlsLmNvbTElMCMGA1UELRMcQkRJ
MTYxMjIyUTQzIC8gQ0FBRzg0MDYyNUJJNzEeMBwGA1UEBRMVIC8gQ0FBRzg0MDYyNUhERkhZTDA0MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8A
MIIBCgKCAQEAlNhPqbK0zVCpzq2mFYMNOSF8vxZq37Vl55nQsJ9DSdYK0nVknbAtiItOUzeEnwZHo2wLeJxkVmp2KkR20z6Gv89P3U0Wj6ETFTb4BUx
Gi6bPQ9iD3Y4dYXnhHcrw19qlWV1/jOFunTvyr9yxnhl3iHwLhdjTLLusCMplkcMNYAOlgfSaIuc0LuIz235o3cJKyPqbRWX27e0pOYwaoLcX0c0XBpujRZ6T
vVEWfEMO12oCeIq6/EBNEJKajaE6+/vAU01xeuF/dA54e1zgJtfLx0Kv5Fz9ULsf0tHHwO4Cpvy8zB+VMCQguIPZTesYmQ+0R77ZPYOw9iu278ZAyeKnPwI
DAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQG
CCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQAzR5RYlCMNDwtyw/ugBY55rXJSvDwAhe/rOeBAgQPO78o3oS4yMxhaYGlSWPxY43V/pRPof9
gXSCLYYnpS0EG1WkxhyvPlgf4vSk5GStuwtiJ6i1NM/rY9z6vLAAGlkOkdDBM8Se+Y/T2oYalRsNOir0mm9MX5j+gxYZ280wioGzjUmKPeaj0hxstC8mnYM
zvAkxhyonedjoQe4OfdGPpemTFN7b7c6RAPo091VfRkdgkpp4px7U+w8K0uWcmSmRDTKAIeEF+J3kMFGvKyJ+RVYJjQ+uJhipMTSHPqwFLihAjW2A3W
EG3zNaanHyMfl3/D/SAv5SlJQuPtuBPu2RFD3j1TINiohEiXfBy4uX27gwdzz32v0X5w1DKWq6xVdfDVoehLAErSvQDml8a418NIS3lZuRq0xuw1dikYwk7b7
kqUutrSJy6jB7aASKAHLWwi0Yw/fZp5oJbUfPcjRiRR8ESuw+oBXj0uO7FMiLcLr9Q+g7eBDKrRl9yJzDW91zuXdULXPm1I6QaXtE32088Zf05oE3MLddrg4
+DTDVCEFGKNJaWwG2a++vtWnSbxqvmlT6n/JVx02HIu8wsWiiq/5jVPZ78CVMkS+wd73ABDMZCwCpNTSEaOBct7+oLJhFB7PnkBnwUlE2OSuMxklvjg
hxyo+xsDoZ6x2BPlv6f+Zg==

Por parte de OPERBES, S.A. DE C.V.

Razón Social OPERBES SA DE CV **RFC** OPE070326DNA

No. Serie [redacted] **CURP** [redacted]

Firma Electrónica

Q+iqdlfG+vk6l26h8tstRHhRyliEIZczs7stg+t6nOJnWtz54hrg02j2IQbM20neMBoyVqtP1QaxNfwUcHYJ4Ucto3wBnAjJGLKRocMN8ySuKoumg5I38U960CsgD
GkLOnn2Rh44+xzgffWdo5bpQnUMPmOOafwtspGG7v6vfYAdRA+Wy6vE3qxGcXB8pKHTly+gJ8TwAAUUn6WscP48iLFGI/U4ZcGin4lPesHADWVsWZdS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Certificado

MIIGKzCCBBOgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDUzNDA0MjMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQg
Q0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUy
BBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYulEhJREFMR08gNzcsIENPTC
4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwK
Q1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ
0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMDEwMDkxODUyMjNaFw0yNDEwMDkxODUzM
DNaMIHHMRkwFwYDVQQDExBPUEVSQkVTIFNBIERFIENWMRkwFwYDVQQpExBPUEVSQkVTIFNBIERFIENWMRkwFwYDVQQKExBPUEVSQk
VTIFNBIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEgMB4GCSqGSIb3DQEJARYRZmlzY2Fsc2F0QGl6emkubXgxJTAjBgNVBC0THE9QRTA3MDMyNkRO
QSAvIEFBR0U3NDA1MjJRVzIxHjAcBgNVBAUTFSAvIEFBR0U3NDA1MjJIREZMUkQwODCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggE
BAIJ8sMQcT4LJ9hUpBFZnd5lrGEGRLPnT/+Ouc+QE6wHlzTO2b62AQWbxuP9RWMNdofOuWMmfr9RuNZYhpb0OKZzzMryUjCVkyMxtEZJEWjguS6oqn
ZhQ/E5+hAtgJoSLNmeeXwsLq0/wCJ+xVdinK/Sg2CLQo2VTgRtsdPKRg7Ch7Y+Yuq5wBF0/eunyxE3ERVysf50okyxl47BBETINjA907fZ8CBXEWVKqAelQ
3Fi0gn3806y4wHaVOeTe0DmEigQtgTIODh2QKpQzr4q/mf6AAq+WS8rAAyBpV04zQIAzxWzu1NPRXYp1QdFDSgaVXRt18eKv1xJQpi3udf/AXSMCAwEA
AaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggr
BgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAXp/1MNycpLRz/U7YqOnPjD+mY+cnsXnSb2R44m02eMlP2+ot0Rs1uZVhTYIfczRtZ1e/4yoiLhwAKX3tv
WX7/VaXHNTqhtUke1CABrGMPe9SYHyGspE079u6C7dVXPt1ckwlCZbOhmcJcZbOk0u7o3uY1RsTaYkcW6Qqxd1X8RCRB+BFPRCt/vZXzHjQJDtNUngG
bSFHzulIT8WvFTZPVxe4MnBIKN8qCV70hxFn8uCQCPAQGj73E5R/L9Mv9zz1b/wPR+whr8b4z2CZW0Hsu0xiGDaduwrCF31/3T8hGH4o9a2NMSQnFH+zf
1TxsZbU/4miZObVH72Y4yP0W7rewoM+FZIZT2wxGSnoIREKZw2sAbDGO9MpnHuhfMe+ThcOr4jNg5b/3o/xjbpcPEwDhC7+obIWIYU7Z9Rn7ubDbbXKIy
2E121UfpPTEO8eHXVBeqVniJFEbvORb3E60TkHXIHGaWWrqZx4aitOS3IxGfPiWqMGmcDF/RgaCnaVIwD/CDe9qynEdQJPVAvrzrFqRocviZLAHXL7aoy
dG/X8rVfkUBudP+ecyfGWNk+zkcTq7SAXEPCTENpHMVFyJBpldJrqkOjKHdqBMkSNM9HTuoP7vujhS1GXgmZB8RcUqLbrAB/WhX3N80os0DJfc1MY/C
8NuM4YxnJCIPbQyVZvqSg=

Por parte de TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y NUMERO DE SERIE , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Razón Social	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES SA DE CV	**RFC**	TPT890516JP5
No. Serie	[redacted]	**CURP**	[redacted]

Firma Electrónica

CQjB8w2vO2V6TS0wkMUQbcis+NnGjQim+W05iAO1KPcP3yKDfNy+nkjhjnhDzcrU1neyNuQd1btaKjOrSjZm7ljKHJMdGAla2mBUsG+lpr4yMuoqVrUQy8
Z2Yuj/YmxtWA96BqMCKw+IGulB/iTY9dGiBqjW7qcA57ShbZAurbMz7hSjRebEyyUMZlLBmwZjGDO6IS+i6Pz+hLcPAmNqEHOIoQjXdO5S7toq+po6Cfrk
VyohLHfgVP4+G8yp828WzarOgDb6bEe9gxOCoAHvU8b9J8E/LSN3dGEFBKP3isAVK482iJ9TLSGBRzEFn9n2lXraxRjglpw3s5vWmim3cg==

Certificado

MIIGcjCCBFqgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDg5MDkwOTEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ
0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBB
dXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYulEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1
VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V
OVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTA5MDYyMzA1MzhaFw0yNTA5MDYyMzA2MTha
MIIBDTEvMC0GA1UEAxMmVE9UQUwgUExBWSBURUxFQ09NVU5JQ0FDSU9ORVMgU0EgREUgQ1YxLzAtBgNVBCkTJlRPVEFMIFBMQVkgVEV
MRUNPTVVOSUNBQ0lPTkVTIFNBIERFIENWMS8wLQYDVQQKEyZUT1RBTCBQTEFZIFRFTEVDT01VTklDQUNJT05FUyBTQSBERSBDVjELMAk
GA1UEBhMCTVgxJDAiBgkqhkiG9w0BCQEWFWp6YXJjb0BlbGVrdHJhLmNvbS5teDElMCMGA1UELRMcVFBUODkwNTE2SlA1IC8gRk9HTTcxMDUw
NEUxNDEeMBwGA1UEBRMVIC8gRk9HTTcxMDUwNEhERkxSUjA5MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAouDT3pBMetFZUeO
MzoYWi/64xJ31o0bXzgkYzWwIZB8VTOXwEch08Oc1Lgx5nUt7KL0mR89Ls3vZK6MhRIXkiikLYsu1ammoDrMBzGyyYVL/gegs9Gb94e08oeIqtq9zMTVlc
zHbmZKbp6yUlT63zFdVgARIoh1h9+NhhwVdGGzguH+9VuoV+DD2BcoFyQMF+v2uUfNpCIht5R5NYI2if4Nx3+aWAx2DefFRX0/J79MxRtnt51oaEwUnVk
3CcCWauUHjcviBXoQ/8olKk+TizGqzWxR1FM7j7QkJ20/tHHOZ0AfBJq4l6KC3V1I9Zin3EIc+6EpN7cGkGMkmGPZu7wIDAQABo08wTTAMBgNVHRMB
Af8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSI
b3DQEBCwUAA4ICAQA9yQ8ZUBqUKNoMplfrRCVnyA8deOqLOjOyM7RMriqvhE7j3mb4zT4JVk3JJdOxgqms2yChhcTqerRXGXvNrsTxstn6HBxkNVAhf
HRr+1rO1fuaBNVH8ncfSI3WoQdL0SPLchmX2fquWNnfqt5Y3yCuc1kMFEO4L/sJy5MXhoTmJeSadzwr32FfxL7zGOyAOV7HgjJQxNBtFs+twb/J6EHnRpN0
ccVNy6SMY2M3KjkJCWODvKjWi41jRLOiGQ07LVgBeb6QUXb6EcA9WgfBt5XmxIAbi5Yl3lybJwiRpS1xaGxhmAyLttZLC3qdmewKKtbLK5EmkxD6+dfY
lD8WR/zOfcd1V2WG3a0MMzwgHG9cg/v1ul1Ht1BU8FU7cW8X/3rcSErKcDXVhtIYySCzc+T1QB27gyOUPFbc7mwWtODuFrBKyBL7B9c7R57aHqVUkxo
T83BpVupvqPvkyrJaX6Dx84Wt5cSidtzzbPU2SY4B4twscSb0cXWN/NVaty/GGhAuZibgirNrGRWJFafGXBTNGqmR2u16dCJD9KjhkVzo/EF0DczCVX6lHTV
L5Sx/cVw8oUSo5bWFngt/SC+S8APr4at1nLoraU2M3qkyL50PlIJX2YabnVLD6Um8E8vm/FU+72dXBthmRM+AmobRoHiEWCUjqUA6ZYCzXKxXo09v5w=
=

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Por parte de UNINET, S.A. DE C.V.

Razón Social UNINET SA DE CV **RFC** UNI951013RC1

No. Serie [redacted] **CURP** [redacted]

Firma Electrónica

Z4aVmrvuTyAdBNQSh8Y0whT/1rtEYv68WV0nsBLHatNdQersC6bsCdSaWCKHUk+ZWLMut3xZlAteIFEitENevdh/12vUZoeZMVeyjFh9t9CaCbNyQ5b9r9yi
XuAom9AqH5TKIq+kv4GbLkIPu0p4xLoJtlYVCb0cgqyMEO8cGB9smvviIfcROvMU6mU8EfaJNG1Tl3bSPuu2R/gLPt7uapGEJVaBPHjR1CC1xlGK/kPHWJg
7Ub/vkpYiKg+haUTQeFF3P7ONIIj7f6Ka2MOhcSQQT/3jOLw3WK1WUQh2ua4ZoFTPHhzpBC8OJ/PeYzlPjghgDXtpUs5mJFYbi3LzAA==

Certificado

MIIGMDCCBBigAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDY3NjU1OTIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ
0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBB
dXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1
VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V
OVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTAzMTYxNDQ5MzBaFw0yNTAzMTYxNDUwMTBa
MIHMMRgwFgYDVQQDEw9VTklORVQgU0EgREUgQ1YxGDAWBgNVBCkTD1VOSU5FVCBTQSBERSBDVjEYMBYGA1UEChMPVU5JTkVUIFNBIE
RFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEoMCYGCSqGSIb3DQEJARYZbWZlc2NvYmFAdGVsbWV4b21zYXNpLmNvbTElMCMGA1UELRMcVU5JOTUx
MDEzUkMxIC8gTEVHTTY1MDExMzk4NDEeMBwGA1UEBRMVIC8gTEVHTTY1MDExM0hERlINTjAyMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMII
BCgKCAQEArehzpU63DtJ8qPfD2LoqlPnp381mNjhWIj/fVF7eVSrWUqBDFgcCfZaDh1uGLOo3XdnXaEEiM3/NYDMlVrfeJ4v/JrWtIREggIoCq7tzRx1Ludei
XW+OCUGi9fmeDO/LbqGhMxB71TXv1ZKe3xUN2/bceukZVVkOFjq/ZpnPUzQRzhgcZMluon+S9y2j9n2i2IabWde1uxQ/TNy7kKvzQoM2bV+DyKBwH3H8
AeFtG0X45y4XcvwZmTy4FzDphLEQ10jm+H9BPi2p2Ilj95ggBK1x7CfjvLXITT/nMknggPqEhPkbzHiO/TdKI4q/cIHKX72rP1bRUBIyEpQYY5tHmwIDAQA
Bo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGA
QUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQCOOXtWCqdeaZGMt3Rrxw/Ykz6P5wGHH1ikry8q0giDXAHfMWI9k2EL2ut90R1qzNgFSG0GGbQ0R0+
y2aPH4YscWNx/MSRkUkDfO8KsKDvhK4e00ZnRQVWMCiEneTXSE7e1GlcPGqyW+UkZfDD0C7m/VhasVMQtYpcvFpu3efLUTXHrGJGXmcwk7nyxyD1d
Y/WIwybYcBnZMP+vTDiV5R50aGqaike+TERWD0j5q4cDncYaE6A8ysef8Mi+YcdWD1PzXspAQ1Gz5S5i9xl+Blw67PBXauoLZsdKKzBBUTv7qFUC+6rbV
G5yTs3IVtvapJIsvRuPICl0RPScPkiubE8mTG47G5AYPjWc0f99zvVDZKQf6ZWw8GVRZbxrTuxpEQz+m8T9+gba5kwDsNo6qguzwy+BuiAdEeApHXf3bd6w
mcRKHCkdydQxg+AK3UStULH1ZQer7P/YzfM43dkTQum7M4hMKRpGxD326Jyp9Uv5npjERxI0AJBj9LSxb/vmSecg8Zz03LILv9B3QVTA0mp3rgy1IWAm
qtT634xEAp8zOPq1SK0gNyB4hPAs4FLDR+WufKijZviw21XLSvAB1L7RxGNodjnLUxlinWMtM3lmqZN70RKFqm+VX5HJaEbHJbYFMCfUHSjjFwDvMna
82jkzW5oeKVLh7QCyZ+YleukhEQ==

Por parte de Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Razón Social THALIA CONCEPCION LAGUNAS ARAGON **RFC** [redacted]

No. Serie [redacted] **CURP** [redacted]

Firma Electrónica

HrNF1sd6G1KlwpSHHXH8ozhmUbwVaqPjaJ3JYC5bPZwLPlIjFzJPbUfGrL6HVYixo86qGI5SFydZL2iNzxz4Q0edAF1YEy6CW+WS++/EiSHa3HDSJy7t0P3
8JJ5n6sNzoaorebzZIhHHfDdI7gc9FAcP/IYTUAaY4Txmzr17hkWd/A15AbWDeixwYCHGkIA+XBIHD3lfXD8nV9FUOwvhzRoaolYRXdZdLQedOH+qlNRdh
CFPEjXoX3R7TBvgAN4ZIrSQ0OcIdeX+XykSQv+W1YScMcyjQBvookLbT2WASzSegY9rBBnzIQ8LZqjFeXqQyT/fNQXlF2JwYYexRLOw0g==

Certificado

[redacted]

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Por parte de Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Razón Social	CARLOS EMILIANO CALDERON MERCADO	**RFC**	[redacted]
No. Serie	[redacted]	**CURP**	[redacted]

Firma Electrónica

Ei43jlUY4Jq2eTz0/2d4bfzCuf7lsKZbp2hdl0ATtOFfUemk8GFd4bOxT55h1n87254GBatNNwgcRu1J95g5mkLkazhegwVgiOKFtTULtp1bNyy/6I1IaoxbTbBd7z
H+6ZnSMtXqI+1mKpX95rIM55Xlp5F8LirZWdsGhHWOREWBjJfwUE4kRZwC08PjZVEBtv6gEQQ2coqhEfpzF0x/eZCWkToTcAwgmjPtM0tnx1Bn0KPF3+
Lhtuvcf3snV8cBv2SwR/v2PFREf103AiFzbDfQEJiiwIv+6o7YvXFSZ3C18pkLY+hYw1r5LeRFytGqQKdZegDStC7pFwGoQt6Hcw==

Certificado

[redacted]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo 2 Servicio de Internet Corporativo			
Internet Corporativo			
N°	Ancho de banda (Mbps.)	Rango de cantidad de servicios	Precio de Referencia **
1	250	1 a 10	78,505.02
	250	1 a 20	73,084.52
	250	1 a 50	68,204.02
	250	1 a 100	67,229.97
	250	1 a 500	67,819.83
	250	1 a 800	66,843.73
2	500	1 a 10	92,517.44
	500	1 a 20	87,162.10
	500	1 a 50	81,645.12
	500	1 a 100	81,230.73
	500	1 a 500	83,540.53
	500	1 a 800	82,469.60
3	750	1 a 10	110,287.77
	750	1 a 20	104,118.11
	750	1 a 50	97,954.29
	750	1 a 100	94,965.57
	750	1 a 500	96,155.47
	750	1 a 800	92,542.92
4	1000	1 a 10	131,777.64
	1000	1 a 20	124,671.98
	1000	1 a 50	117,566.32
	1000	1 a 100	109,597.38
	1000	1 a 500	110,848.33
	1000	1 a 800	109,427.19

* Precio de Referencia unitario, mensual y sin IVA
** Modificación al precio de referencia 2021

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Anexo 2 Servicio de Internet Corporativo		
IP´s		
No.	Rango de cantidad de IP's homologadas y fijas	**Precio de Referencia**
1	1 a 14	1,080.00
2	1 a 30	1,080.00
3	1 a 62	1,080.00
4	1 a 126	1,069.20
5	1 a 254	1,026.00
6	1 a 500	972.00
7	1 a 1000	918.00
8	1 a 5000	864.00

* Precio de Referencia unitario, mensual y sin IVA

** Modificación al precio de referencia 2021

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 9, 11 fracción VI y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al artículo 113, fracción I del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión pública del "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

DOCUMENTO FIRMANTES

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Por parte de ALESTRA INNOVACIÓN DIGITAL, S. DE R.L. DE C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y NUMERO DE SERIE , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Razón Social	ALESTRA INNOVACION DIGITAL S DE RL DE CV	**RFC**	AIN941014BX5
No. Serie	[redacted]	**CURP**	[redacted]

Firma Electrónica

drg8tZEeTmQtdfbdsQDZw7uHIlGAkwr9fJAhSiMUTwM3L77FZrkTqDsFx675U9tnDawFxUT+hud1Lj7EkI2/IRHCstWwbUhmgg5Q++4Me2xbBng7HfM1yHd
lfidYaV9YWRHq8HmSQxw48fAcfC+z5cyGCaPnDOjSU5mb3BxYdv2EFTEDpNqCB1ZE8TyC/gUvimIVngx9kj1AugN6hA6umMy+1xJMl5bQzRvIvG4BTmJ
TS4Tb8cT0/2qhDpUAFR6MCczNwg6U5i/D+mBs+spNZhgLn0e5ivGZm/L+hQTyE1QbD1e0G6PEK1fkwou4JFtLc0wlsWrdMGnp+j4pNVBhCg==

Certificado

MIIGeDCCBGCgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDUwODM4MjEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQ
gQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUy
BBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC
4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwK
Q1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ
0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMDA5MTcxODU0MjhaFw0yNDA5MTcxODU1MDh
aMIIBEzExMC8GA1UEAxMoQUxFU1RSQSBJTk5PVkFDSU9OIERJR0lUQUwgUyBERSBSTCBERSBDVjExMC8GA1UEKRMoQUxFU1RSQSBJTk5PVk
FDSU9OIERJR0lUQUwgUyBERSBSTCBERSBDVjExMC8GA1UEChMoQUxFU1RSQSBJTk5PVkFDSU9OIERJR0lUQUwgUyBERSBSTCBERSBDVjELM
AkGA1UEBhMCTVgxJDAiBgkqhkiG9w0BCQEWFWF2YWxkZXpjQGF4dGVsLmNvbS5teDElMCMGA1UELRMcQUlOOTQxMDE0Qlg1IC8gQ0FWTTc0
MTIxMDRZNzEeMBwGA1UEBRMVIC8gQ0FWTTc0MTIxMEhOTFJMRzAzMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAofKSCA/z2BQ
+hWUTfEHUgLpelsjRNhv+yftkDh6gVt/5JQXU2QAC9POxxHrIHYjVpeBSJCoBH0MKM3B5aTlkarVWuE/ui43ppJfUril7cXC3Nrf7OzqwdtHjMwir7d4HBerT
yoaPl8p7PwKB29KM2taF2fikp2nigEK6zsQtHXA3k/Tfap5DOQPYL4jZ2opkBYt8zzxPTMFsUyjgwy1SAht+ukFXzfa/CGTjvgZWyA3jsAXO+drHpl3Xsc7IzIZ
pZUP3EdjJ3CcCEzCI5Y0dky8WfXD/IEW/pvdNGk6ZQII87UD0/Ze2tl9Ewxw6USh+AmJ0tJaIg5k8yEf5r3EthwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAA
MAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBC
wUAA4ICAQAOAxggv1T+q2XBhVKPGuykRyvZT4qIJx77tlF4pXoY/a845IzJHbURkTsDOlPYP+IM/f1WJKuDMvQ9c99aVaJpwpOMMe5Y33P9TLxhtuIl7C
TJJlKKnq4kzzNSLaH1ejYyWxU3E9VPe37xd6DNL9rx4TNwFkFUjgpP3BnHEyEfvHu+ahfkWIz3dpuxGIBFnb6WjrzNQYhNE1MvCrI9/iRa52MTFKrpKesMf/
aMKKPjjJIQaIr56imkvnQJgbWfg+dYvnoL+YMfI5vtqgQICHDoCkSinoDgCpY553twmPy/Bw0PbtWcDWIhkwThuEQ8iscDGZQs5PEABZw7U2mrSwiDMA9
ebpvrlAI0X5gPqy+bkYu23gvtOJoHoyzRZsMCKaNmUmb70keEnDKkfQsXBwc2EuZZtErV8e1gYDH1bZ6Nyt+3EDIi8e1hP9ZkeHNESjDeoMt+PGSu8G17Dd
YWCJ0tLt3kKywMHqzcL+Diq0HsgOVuII+umQ8jXPqNaZiJT/NlhanwaFxsptaikhj/XFJNW9PZuqAwr4FPiL1jBGU6TfZOsu284QZWaIdX/qWxIqXFWGhge1I
d8E45CRWBUfkkYVvsygK6cJolNjWX0wAcPIi2P9LcKvKuFRt59hEeXj2YBqOioy/l/HqaNZXHcErL9qL3n0UklNZFTRVcUacKMg==

Por parte de AXTEL, S. A. B. DE C. V.

Razón Social	AXTEL S A B DE C V	**RFC**	AXT940727FP8
No. Serie	[redacted]	**CURP**	[redacted]

Firma Electrónica

Z7pT2/vNOcV5firgqZBywzA0lQZPOSu6q6r9Iw6uk+FsZOSK9j3rM5tg/sL/PXfdbnzsvJyP/iotd/UUKm+k+5c1zbo2BkDhV5si3YzI+qJK4GVBA/1coQckZZvJfZ
3YKGuJ+ad4SavY4baXdBwpq31VZeFPUFpabo5bVhfwHVRmUU9Zei0M7oavAdzcEDtFzqjw+OhD8ab7hQb3iyteGlWlYZ9tZyTg1hsQvn4YXHQgjRhE7Sk63
TWIF8aymZvce3Z6zGP1OObYPh0dr9031EZnPSLtC6Z2pl4OeDCAyDxdUsCdgH6m0ktU630eFX96Niukrtbj RbLIgKAnGMssTg==

Certificado

MIIGZDCCBEygAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA0MTA4Mjc1MjAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGyMTgwNgYDVQQDDC9BLkMuIGRlbCBTZX
J2aWNpbyBkZSBBZG1pbmlzdHJhY2nDs24gVHJpYnV0YXJpYTEvMC0GA1UECgwmU2VydmljaW8gZGUgQWRtaW5pc3RyYWNpw7NuIFRyaWJ1dGFya
WExODA2BgNVBAsML0FkbWluaXN0cmFjacOzbiBkZSBTZWd1cmlkYWQgZGUgbGEgSW5mb3JtYWNpw7NuMR8wHQYJKoZIhvcNAQkBFhBhY29kc0
BzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1
YMRkwFwYDVQQIDBBEaXN0cml0byBGZWRlcmFsMRQwEgYDVQQHDAtDdWF1aHTDqW1vYzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMV0w
WwYJKoZIhvcNAQkCDE5SZXNwb25zYWJsZTogQWRtaW5pc3RyYWNpw7NuIENlbnRyYWwgZGUgU2VydmljaW9zIFRyaWJ1dGFyaW9zIGFsIENvbnR
vaWJ1eWVudGUwHhcNMTgwNTE1MTc0NDA5WhcNMiIwNTE1MTc0NDO5WiCB0iEbMBkGA1UEAxMSOVhURUwgUyBBIElgREUgQyBWMRswGQY

DVQQpExJBWFRFTCBTIEEgQiBERSBDIFYxGzAZBgNVBAoTEkFYVEVMIFMgQSBCIERFIEMgVjELMAkGA1UEBhMCTVgxJTAjBgkqhkiG9w0BCQ
EWFmpzYW50aWFnb0BheHRlbC5jb20ubXgxJTAjBgNVBC0THEFYVDk0MDcyN0ZQOCAvIE1BUFM3MTA3MDUzTDAxHjAcBgNVBAUTFSAvIE1BUF
M3MTA3MDVISkNSREwwNDCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAIra75L7KrdjM0p3eSU7CZdHR1qxCE4gER0pOzWEsC9hDW
PfP17d78TkR1pFDwMesLxMZskPewA9PfyUKcsepo0MbHR5jTtOi6omjLTrvkvawzxBr0LkKJUUKBeZkuuSIDb+FqiLq4ao7o81BqwehYGQpAvPC9e/HrJl/R
NVJMdLF5RnSksKB9QeDIyirXGFux4JrVgslb8DnNXAKOviwx2aiLGiX8W531ZOwtMchCIQB/+q7GsGeAXM1KMMY7La8WgoBzhsJMwyECPemYi/iWW
Oi1Z1DDMNDEYUkbr1AuTdJQLT1fK7SbEnX+L/fYhrM9mrCtN84RnD55sUro6D7ccCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAM
CA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAo6VApNa9
8gXDpmNBD/n00IlsXytCU4iDwgUn9vCJBYq/EIaQLhLqeBeOgPeod5K6p9kVH7iWQTss9Xy/wI2CQyKjXTr0EDlh4qF/N+keQXEHuaduys8ks8tIXrrNrgfyI0e
EHlxx5tEcufjug9qKbHmKSsSplj3wsAb8420iUGEY0pEiX4GGXy1T+MxMxr1SRzboKE+INWaOYi/Ybheh4p5DCPwAOpU/IAEjfeQzmE7EgAmtoC2qSfj/Mli
h7VJTvvmZe7819C5nT24UdCd7F1o2iDvS1KkK5xoJteAoqP+J1une6uQ1219Gm4PweFunAb1dtLu572ObbbDG+ACI7Y6nNtujVhdIizUm3I9Dh5N3rbZu2Xr9h
C45wT3Relvu4gNuDMqVgnaxyrempoQB69a+N8gfo+/U1iQwDs42kkSSJSAsRjXghiBs8V4lOfifHJighhjWDDkVO2DnhEBW3t/yWqT3orLA+rctTJX8T9b8Jdc
OyNqiQCO0pD4I3xlal4ysT8qBYYsqKfBCuUrGOurz/WszVxJi43ks9qUKZyZNtnQLipiC5AaySItqoL1QNxs8CKwLRV7IuheLEfu6P9hNUB2VaqQkacTb0Ypc
w21vjuMJTHb6wqV73a3Kx3Nd3Dw83x1Dp5+Wnug7vCnMBpPqqzFI0ydbEdysL/iJ6lE=

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y NUMERO DE SERIE , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Por parte de B DRIVE IT, S.A. DE C.V.

Razón Social B DRIVE IT SA DE CV **RFC** BDI161222Q43

No. Serie [redacted] **CURP** [redacted]

Firma Electrónica

dCEbPYLGT/deUvvExd04utKlIUDi5Sg2Tjhq/QXJWNMTrtZ3cqLmJRFYZ93Ea2hwikKphjfUQEXxB5FqYKE5Vh+iGvQo85AKxJyF3W4MJ+EQwywkJWhL
bv4XG4pIQJ3CONiSL/URWyQRRBMrX26D/TYFovscFIy0lVmDMdaXwo/5K+l/ttlTSCRWOmircDYuFNfbe75G6ZqOhNmKcdruUyL/Yyatvd8M4BsxK1tiVB
y9a3/5IlhB01iNkCMsYDvhXO1rv8tOgch6zpzgoFFYsTintx39vGVU/dtG6cHAMBTmhVZ0Y9EGdHRkYsuFBpAfM5Sh7uxyIiVwsZEsY935YQ==

Certificado

MIIGNjCCBB6gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDM3Njg1NzUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ
0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBB
dXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1
VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V
OVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMDA0MTAwMjM5MDBaFw0yNDA0MTAwMjM5ND
BaMIHSMRwwGgYDVQQDExNCIERSSVZFIElUIFNBIERFIENWMRwwGgYDVQQpExNCIERSSVZFIElUIFNBIERFIENWMRwwGgYDVQQKExNCIE
RSSVZFIElUIFNBIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEiMCAGCSqGSIb3DQEJARYTZ2NoYXZlem14QGdtYWlsLmNvbTElMCMGA1UELRMcQkRJ
MTYxMjIyUTQzIC8gQ0FBRzg0MDYyNUJJNzEeMBwGA1UEBRMVIC8gQ0FBRzg0MDYyNUhERkhZTDA0MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8A
MIIBCgKCAQEAlNhPqbK0zVCpzq2mFYMNOSF8vxZq37Vl55nQsJ9DSdYK0nVknbAtiItOUzeEnwZHo2wLeJxkVmp2KkR20z6Gv89P3U0Wj6ETFTb4BUx
Gi6bPQ9iD3Y4dYXnhHcrw19qlWV1/jOFunTvyr9yxnhl3iHwLhdjTLLusCMplkcMNYAOlgfSaIuc0LuIz235o3cJKyPqbRWX27e0pOYwaoLcX0c0XBpujRZ6T
vVEWfEMO12oCeIq6/EBNEJKajaE6+/vAU01xeuF/dA54e1zgJtfLx0Kv5Fz9ULsf0tHHwO4Cpvy8zB+VMCQguIPZTesYmQ+0R77ZPYOw9iu278ZAyeKnPwI
DAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQG
CCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQAzR5RYlCMNDwtyw/ugBY55rXJSvDwAhe/rOeBAgQPO78o3oS4yMxhaYGlSWPxY43V/pRPof9
gXSCLYYnpS0EG1WkxhyvPlgf4vSk5GStuwtiJ6i1NM/rY9z6vLAAGlkOkdDBM8Se+Y/T2oYalRsNOir0mm9MX5j+gxYZ280wioGzjUmKPeaj0hxstC8mnYM
zvAkxhyonedjoQe4OfdGPpemTFN7b7c6RAPo091VfRkdgkpp4px7U+w8K0uWcmSmRDTKAIeEF+J3kMFGvKyJ+RVYJjQ+uJhipMTSHPqwFLihAjW2A3W
EG3zNaanHyMfl3/D/SAv5SlJQuPtuBPu2RFD3j1TINiohEiXfBy4uX27gwdzz32v0X5w1DKWq6xVdfDVoehLAErSvQDml8a418NIS3lZuRq0xuw1dikYwk7b7
kqUutrSJy6jB7aASKAHLWwi0Yw/fZp5oJbUfPcjRiRR8ESuw+oBXj0uO7FMiLcLr9Q+g7eBDKrRl9yJzDW91zuXdULXPm1I6QaXtE32088Zf05oE3MLddrg4
+DTDVCEFGKNJaWwG2a++vtWnSbxqvmlT6n/JVx02HIu8wsWiiq/5jVPZ78CVMkS+wd73ABDMZCwCpNTSEaOBct7+oLJhFB7PnkBnwUlE2OSuMxklvjg
hxyo+xsDoZ6x2BPlv6f+Zg==

Por parte de OPERBES, S.A. DE C.V.

Razón Social OPERBES SA DE CV **RFC** OPE070326DNA

No. Serie [redacted] **CURP** [redacted]

Firma Electrónica

NX6a+qIcupznxl6pcp7gZih7lkB2PP6zS6RhxpXDkxi11LTrGRvwJXc+WmuuNq4Yf18QKqitLGeuFAb4aW6Qd7wa4Asm6Ij9MfpjG+9YDTYIWNzCJCvnm09t
rvehQ51GwYylZq5OfX8bFPPOl/6if+wEo7M/iefHalU7zZzOTBcri4z4dhfE5r+Mt/hT0FJF2UMV9boqDzfe3cQthQh5T6E2q8vYMt0BYgvwW6QWtj13j6aRHbF

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Certificado

MIIGKzCCBBOgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDUzNDA0MjMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQg
Q0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUy
BBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC
4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwK
Q1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ
0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMDEwMDkxODUyMjNaFw0yNDEwMDkxODUzM
DNaMIHHMRkwFwYDVQQDExBPUEVSQkVTIFNBIERFIENWMRkwFwYDVQQpExBPUEVSQkVTIFNBIERFIENWMRkwFwYDVQQKExBPUEVSQk
VTIFNBIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEgMB4GCSqGSIb3DQEJARYRZmlzY2Fsc2F0QGl6emkubXgxJTAjBgNVBC0THE9QRTA3MDMyNkRO
QSAvIEFBR0U3NDA1MjJRVzIxHjAcBgNVBAUTFSAvIEFBR0U3NDA1MjJIREZMUkQwODCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggE
BAIJ8sMQcT4LJ9hUpBFZnd5lrGEGRLPnT/+Ouc+QE6wHlzTO2b62AQWbxuP9RWMNdofOuWMmfr9RuNZYhpb0OKZzzMryUjCVkyMxtEZJEWjguS6oqn
ZhQ/E5+hAtgJoSLNmeeXwsLq0/wCJ+xVdinK/Sg2CLQo2VTgRtsdPKRg7Ch7Y+Yuq5wBF0/eunyxE3ERVysf50okyxl47BBETINjA907fZ8CBXEWVKqAelQ
3Fi0gn3806y4wHaVOeTe0DmEigQtgTIODh2QKpQzr4q/mf6AAq+WS8rAAyBpV04zQIAzxWzu1NPRXYp1QdFDSgaVXRt18eKv1xJQpi3udf/AXSMCAwEA
AaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggr
BgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAXp/1MNycpLRz/U7YqOnPjD+mY+cnsXnSb2R44m02eMlP2+ot0Rs1uZVhTYIfczRtZ1e/4yoiLhwAKX3tv
WX7/VaXHNTqhtUke1CABrGMPe9SYHyGspE079u6C7dVXPt1ckwlCZbOhmcJcZbOk0u7o3uY1RsTaYkcW6Qqxd1X8RCRB+BFPRCt/vZXzHjQJDtNUngG
bSFHzulIT8WvFTZPVxe4MnBIKN8qCV70hxFn8uCQCPAQGj73E5R/L9Mv9zz1b/wPR+whr8b4z2CZW0Hsu0xiGDaduwrCF31/3T8hGH4o9a2NMSQnFH+zf
1TxsZbU/4miZObVH72Y4yP0W7rewoM+FZIZT2wxGSnoIREKZw2sAbDGO9MpnHuhfMe+ThcOr4jNg5b/3o/xjbpcPEwDhC7+obIWIYU7Z9Rn7ubDbbXKIy
2E121UfpPTEO8eHXVBeqVniJFEbvORb3E60TkHXIHGaWWrqZx4aitOS3IxGfPiWqMGmcDF/RgaCnaVIwD/CDe9qynEdQJPVAvrzrFqRocviZLAHXL7aoy
dG/X8rVfkUBudP+ecyfGWNk+zkcTq7SAXEPCTENpHMVFyJBpldJrqkOjKHdqBMkSNM9HTuoP7vujhS1GXgmZB8RcUqLbrAB/WhX3N80os0DJfc1MY/C
8NuM4YxnJCIPbQyVZvqSg=

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y NUMERO DE SERIE , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Por parte de TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

Razón Social	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES SA DE CV	**RFC**	TPT890516JP5
No. Serie	[redacted]	**CURP**	[redacted]

Firma Electrónica

KXig2/PV/x1RETxtff44E7oL1q9G1uxn4GJHXJmhoT4IW01Y9WzM0/z+eTvK/FpXbp8FImcJzwy/8SqfRsiyjfioGqx/t40NnH1NjR+J0C/7luqFunU6pOa1cIkJDu
TaTCYoWsducnlMczO/JQ35Q9/0ccw65loO9gTvC7rVg0KJ8LhZyeF9Kxka14IkEDAtguNz26wI7ToYGaqFKDmN66JgyBYKWNKH9arLC7EOUhlObgj+GNK
KgzZ/2VUB81H1e9XyHP0QpL6OLkjIlJS4LCbSXNvJ32JvJNNsDpc6/LqMk0MnZeYIOTUbvOk4M33kRdvP7X7uuPgNJOdf7IUuFQ==

Certificado

MIIGcjCCBFqgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDg5MDkwOTEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ
0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBB
dXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1
VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V
OVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTA5MDYyMzA1MzhaFw0yNTA5MDYyMzA2MTha
MIIBDTEvMC0GA1UEAxMmVE9UQUwgUExBWSBURUxFQ09NVU5JQ0FDSU9ORVMgU0EgREUgQ1YxLzAtBgNVBCkTJlRPVEFMIFBMQVkgVEV
MRUNPTVVOSUNBQ0lPTkVTIFNBIERFIENWMS8wLQYDVQQKEyZUT1RBTCBQTEFZIFRFTEVDT01VTklDQUNJT05FUyBTQSBERSBDVjELMAk
GA1UEBhMCTVgxJDAiBgkqhkiG9w0BCQEWFWp6YXJjb0BlbGVrdHJhLmNvbS5teDElMCMGA1UELRMcVFBUODkwNTE2SlA1IC8gRk9HTTcxMDUw
NEUxNDEeMBwGA1UEBRMVIC8gRk9HTTcxMDUwNEhERkxSUjA5MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAouDT3pBMetFZUeO
MzoYWi/64XJ31o0bXzgkYzWwIZB8VTOXwEch08Oc1Lgx5nUt7KL0mR89Ls3vZK6MhRIXkiikLYsu1ammoDrMBzGyyYVL/gegs9Gb94e08oeIqtq9zMTVlc
zHbmZKbp6yUlT63zFdVgARIoh1h9+NhhwVdGGzguH+9VuoV+DD2BcoFyQMF+v2uUfNpCIht5R5NYI2if4Nx3+aWAx2DefFRX0/J79MxRtnt51oaEwUnVk
3CcCWauUHjcviBXoQ/8olKk+TizGqzWxR1FM7j7QkJ20/tHHOZ0AfBJq4l6KC3V1I9Zin3EIc+6EpN7cGkGMkmGPZu7wIDAQABo08wTTAMBgNVHRMB
Af8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSI
b3DQEBCwUAA4ICAQA9yQ8ZUBqUKNoMplfrRCVnyA8deOqLOjOyM7RMriqvhE7j3mb4zT4JVk3JJdOxgqms2yChhcTqerRXGXvNrsTxstn6HBxkNVAhf
HRr+1rO1fuaBNVH8ncfSI3WoQdL0SPLchmX2fquWNnfqt5Y3yCuc1kMFEO4L/sJy5MXhoTmJeSadzwr32FfxL7zGOyAOV7HgjJQxNBtFs+twb/J6EHnRpN0
ccVNy6SMY2M3KjkJCWODvKjWi41jRLOiGQ07LVgBeb6QUXb6EcA9WgfBt5XmxIAbi5Yl3lybJwiRpS1xaGxhmAyLttZLC3qdmewKKtbLK5EmkxD6+dfY
lD8WR/zOfcd1V2WG3a0MMzwgHG9cg/v1ul1Ht1BU8FU7cW8X/3rcSErKcDXVhtIYySCzc+T1QB27gyOUPFbc7mwWtODuFrBKyBL7B9c7R57aHqVUkxo
T83BpVupvqPvkyrJaX6Dx84Wt5cSidtzzbPU2SY4B4twscSb0cXWN/NVaty/GGhAuZibgirNrGRWJFafGXBTNGqmR2u16dCJD9KjhkVzo/EF0DczCVX6lHTV
L5Sx/cVw8oUSo5bWFngt/SC+S8APr4at1nLoraU2M3qkyL50PlIJX2YabnVLD6Um8E8vm/FU+72dXBthmRM+AmobRoHiEWCUjqUA6ZYCzXKxXo09v5w=
=

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Por parte de UNINET, S.A. DE C.V.

Razón Social UNINET SA DE CV **RFC** UNI951013RC1

No. Serie [redacted] **CURP** [redacted]

Firma Electrónica

D7VqGyY+ePN8nmXMoCOfgF+zcthcFWlGXoKyy65pKWcu4Ud0Ptg63FnZZ3SdqbfGuIKqzK0aeDyyeb55gztD1h7c1+uvGLMww3h7C53ZQ/fn/NvszyDx6NF
GhrDPYYuCFQh3AitA1mgh1PL/ncdOC3j1anQaluqHu9bb/Kl8XDV1nCH6XmkIQIUvyERnBX8zOI2b2UHl04d1jzx/kacDI/luFFZT7zc+mSzr3ilif9CYn9N5Tfv
AOvywAW/dQ23+Gf7q4TZFJSO/5OLfnVIv3m4mki+KmDgp9q9D2igxHplrf8hDFFeMNvQj8cJfvzQe2u/DwJyfkeHk5TRIY7jTfg==

Certificado

MIIGMDCCBBigAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDY3NjU1OTIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ
0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBB
dXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1
VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V
OVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTAzMTYxNDQ5MzBaFw0yNTAzMTYxNDUwMTBa
MIHMMRgwFgYDVQQDEw9VTklORVQgU0EgREUgQ1YxGDAWBgNVBCkTD1VOSU5FVCBTQSBERSBDVjEYMBYGA1UEChMPVU5JTkVUIFNBIE
RFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEoMCYGCSqGSIb3DQEJARYZbWZlc2NvYmFAdGVsbWV4b21zYXNpLmNvbTElMCMGA1UELRMcVU5JOTUx
MDEzUkMxIC8gTEVHTTY1MDExMzk4NDEeMBwGA1UEBRMVIC8gTEVHTTY1MDExM0hERlINTjAyMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMII
BCgKCAQEArehzpU63DtJ8qPfD2LoqlPnp381mNjhWIj/fVF7eVSrWUqBDFgcCfZaDh1uGLOo3XdnXaEEiM3/NYDMlVrfeJ4v/JrWtIREggIoCq7tzRx1Ludei
XW+OCUGi9fmeDO/LbqGhMxB71TXv1ZKe3xUN2/bceukZVVkOFjq/ZpnPUzQRzhgcZMluon+S9y2j9n2i2IabWde1uxQ/TNy7kKvzQoM2bV+DyKBwH3H8
AeFtG0X45y4XcvwZmTy4FzDphLEQ10jm+H9BPi2p2Ilj95ggBK1x7CfjvLXITT/nMknggPqEhPkbzHiO/TdKI4q/cIHKX72rP1bRUBIyEpQYY5tHmwIDAQA
Bo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGA
QUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQCOOXtWCqdeaZGMt3Rrxw/Ykz6P5wGHH1ikry8q0giDXAHfMWI9k2EL2ut90R1qzNgFSG0GGbQ0R0+
y2aPH4YscWNx/MSRkUkDfO8KsKDvhK4e00ZnRQVWMCiEneTXSE7e1GlcPGqyW+UkZfDD0C7m/VhasVMQtYpcvFpu3efLUTXHrGJGXmcwk7nyxyD1d
Y/WIwybYcBnZMP+vTDiV5R50aGqaike+TERWD0j5q4cDncYaE6A8ysef8Mi+YcdWD1PzXspAQ1Gz5S5i9xl+Blw67PBXauoLZsdKKzBBUTv7qFUC+6rbV
G5yTs3IVtvapJIsvRuPICl0RPScPkiubE8mTG47G5AYPjWc0f99zvVDZKQf6ZWw8GVRZbxrTuxpEQz+m8T9+gba5kwDsNo6qguzwy+BuiAdEeApHXf3bd6w
mcRKHCkdydQxg+AK3UStULH1ZQer7P/YzfM43dkTQum7M4hMKRpGxD326Jyp9Uv5npjERxI0AJBj9LSxb/vmSecg8Zz03LILv9B3QVTA0mp3rgy1IWAm
qtT634xEAp8zOPq1SK0gNyB4hPAs4FLDR+WufKijZviw21XLSvAB1L7RxGNodjnLUxlinWMtM3lmqZN70RKFqm+VX5HJaEbHJbYFMCfUHSjjFwDvMna
82jkzW5oeKVLh7QCyZ+YleukhEQ==

Por parte de Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Razón Social THALIA CONCEPCION LAGUNAS ARAGON **RFC** [redacted]

No. Serie [redacted] **CURP** [redacted]

Firma Electrónica

R8Y0EXETAaHd3Nvwydg0P3ueg/dCpQjvwzyXwOfnqMBM7vYa+lxwCnjhH/uKjg6ogBx2NhulsG6e3qUMwGbEmvxkJBnyc3Hg1BmdyR46YJ/VLsOxgvaYef
11h54lvdSsCY6QLDrVzAa82xjrtpE7GVUC/sFt5scpzaZmbBa0n0T45b20pL2EaufRZ/0mNvl4AwH4ptXaRF6IUa9F8xLqxxSVwBLQ4ahT0meoSzYtK6J3Wjt+
EltytU13gqpn1R3lDVWRykOr9p2e6Yv4FMhWRVaiqzIDT102FIAiRe3nPuuq9FiQdhe7DsPViQpj3JNjwSzzig5F2CVddlC9McZYJg==

Certificado

[redacted]

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Por parte de Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Razón Social	CARLOS EMILIANO CALDERON MERCADO	**RFC**	[redacted]
No. Serie	[redacted]	**CURP**	[redacted]

Firma Electrónica

XbM1j8MS65OKF2o6EiXomqGr5IbuRZuDCAnP87liV6/rtiQ1WFDfwMjtCWDCigZVF1FCGHslFEMexVn4l5tk1iJ5thNS85emGBCBtp8ZWBWs8/kVZl6cJBS
oy69KOoaILSAO4JlqxwilEeo3WMiNweDMmogfL542U06+3RY2SRe4qBkLrAF3bsb39P/b5hYsluMrouSmKKJAFicxNZktlaH8HWPVAuY3AX/iv4Yx+8hAI8
k7hXiQKvoS4uVuN8t7xzyB950Hj5pZetERZoBq3aBa/kQwvZ6CmUbj9cihanQgit7w2gZny/vzaf0mbcUg5vCDLDYocZRB3yW5D4Wmww==

Certificado

[redacted]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SHCP", REPRESENTADA POR LA LIC. THALÍA CONCEPCIÓN LAGUNAS ARAGÓN, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE "LA SHCP", CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE ESTRATEGIA DIGITAL NACIONAL DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA CEDN", REPRESENTADA POR CARLOS EMILIANO CALDERÓN MERCADO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ESTRATEGIA DIGITAL NACIONAL, Y POR LA OTRA, LAS PERSONAS CUYAS REPRESENTACIONES Y FIRMAS ELECTRÓNICAS APARECEN EN EL APARTADO DE FIRMAS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DENOMINADOS COMO "LOS POSIBLES PROVEEDORES", Y QUE, EN CONJUNTO CON "LA SHCP" Y "LA CEDN", SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 24 de junio de 2020 se celebró el Contrato Marco para la Contratación del Servicio de Internet Corporativo para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en adelante el **"CONTRATO MARCO"** entre **"LA CEDN"**, **"LA SHCP"** y **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**.

II.- El 18 de octubre de 2021, se celebró el Primer Convenio Modificatorio al **"CONTRATO MARCO"**, en adelante el **"PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"** entre **"LA SHCP"**, **"LA CEDN"** y **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, cuyo objeto fue establecer:

a) La ampliación de vigencia del **"CONTRATO MARCO"**, la cual será del 24 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

b) Precisiones respecto al mecanismo de selección de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, conforme al cual éstos se obligan a prestar **"EL SERVICIO"** durante la vigencia del **"CONTRATO MARCO"** a cualquier Dependencia y/o Entidad que se los solicite.

c) La inclusión de dos periodos de adhesión, para que cualquier persona física o moral interesada en formar parte del **"CONTRATO MARCO"** presente su solicitud de adhesión.

d) Precisiones en relación del plazo y condiciones para "**EL SERVICIO**" y sobre la verificación respecto de que el Contrato Marco continúa ofreciendo las mejores condiciones para el Estado.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

e) Precisiones de carácter general respecto de las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales para **"EL SERVICIO"**, descritas en el **Anexo 1**, y

f) La actualización de los precios de referencia para **"EL SERVICIO"**, los cuales se encuentran contenidos en el **Anexo 2**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), derivado de la fluctuación del tipo de cambio entre el peso y el dólar.

III.- Mediante la Protocolización del Acta de las Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de Asamblea por los Accionistas de Total Play Telecomunicaciones, S. A. de C. V., actos que constan en la Escritura Pública 98,273 de fecha 03 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público número 212 de la Ciudad de México, se aprobó que la transformación de la sociedad para adoptar la modalidad de Promotora de Inversión de Capital Variable, y la consecuente reforma al Artículo Primero de sus Estatutos Sociales, cuyas modificaciones surtirán efectos entre los accionistas, para la Sociedad y para efectos fiscales, a partir de la fecha de dichas resoluciones, así como respecto de éstos frente a terceros, tres meses posteriores a la fecha de inscripción de dichas resoluciones en el Registro Púbico de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

IV.- Mediante escrito de fecha 17 de febrero de 2022, el C. Jorge Vázquez Santamaría representante legal de la empresa **"TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S. A. P. I. DE C. V."**, notificó a **"LA SHCP"** la transformación de la sociedad de **"TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S. A. DE C. V."** para adoptar la modalidad de Promotora de Inversión de Capital Variable (S. A. P. I. de C. V.), la cual quedó protocolizada mediante Escritura Pública 98,273 de fecha 03 de noviembre de 2021, solicitando que en su calidad de sociedad transformada continúe participando en los procedimientos derivados de los contratos marco de los que forma parte.

V.- Mediante oficio número **OM/UCCP/C/2022/03/131** de fecha 10 de marzo de 2022, se solicitó al representante legal de la empresa **"TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S. A. P. I. DE C. V."**, proporcionar la documentación con la que se acreditare que la transformante, da cumplimiento a los requisitos solicitados en el oficio número 700.2020.0054 de fecha 04 de febrero de 2020; los cuales, son necesarios para formar parte del **"CONTRATO MARCO"**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del **"CONTRATO MARCO"**, y con el objeto de cerciorarse que la transformante **"TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S. A. P. I. DE C. V."** cuenta con la capacidad jurídica y técnica para continuar con el cumplimiento del **"CONTRATO MARCO".**

VI.- Mediante escritos de fechas 7 de abril y 2 de mayo de 2022, respectivamente, el representante legal de **"TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S. A. DE C. V."** ahora **"TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S. A. P. I. de C. V."**, proporcionó los requisitos solicitados previamente para la acreditación de su capacidad jurídica y técnica.

VII.- Mediante Oficio Número **OM/UCCP/C/2022/05/0018** de fecha 04 de mayo de 2022, **"LA SHCP"** remitió la propuesta técnica presentada por **"TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S. A. DE C. V."** ahora **"TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES,**

S. A. P. I. DE C. V." a **"LA CEDN"** para efectuar la evaluación técnica, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del **"CONTRATO MARCO"**, respecto al cumplimiento de los requisitos legales.

VIII.- Mediante Oficio Número **CEDN/340/2022** de fecha 07 de julio de 2022, **"LA CEDN"** remitió a **"LA SHCP"** las cédulas de las evaluaciones técnicas realizadas a las propuestas presentadas por **"TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S. A. P. I. DE C. V."**, con las cuales se acredita su capacidad técnica para prestar **"EL SERVICIO"**.

IX.- Mediante oficios números **OM/UCCP/2022/7/0024** y **OM/UCCP/2022/8/0072** del 18 de julio y 29 de agosto del 2022, respectivamente, se le solicitó a **"LA CEDN"** la anuencia para la formalización del convenio modificatorio al **"CONTRATO MARCO"** derivado de que **"TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V."** acreditó que cuenta con la capacidad jurídica y técnica para continuar con el cumplimiento de dicho instrumento, de conformidad con lo establecido en su Cláusula Décima.

X.- Mediante Oficio Número **OM/UCCP/2022/10/0041** de fecha 6 de octubre de 2022, **"LA SHCP"** autorizó a **"TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V."** la cesión de derechos y obligaciones derivados del **"CONTRATO MARCO"**, como consecuencia de la transformación de la sociedad, y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del citado instrumento, al acreditar que cuenta con la capacidad jurídica y técnica para continuar cumpliendo con las obligaciones derivadas del mismo.

XI.- Mediante Oficio Número **CEDN/0480/2022** de fecha 03 de noviembre de 2022 suscrito por **"LA CEDN"**, manifestó su conformidad para que se efectuara la actualización de la denominación social **"TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V."** por virtud de su transformación y se realizara el presente Convenio Modificatorio al **"CONTRATO MARCO".**

XII.- La Cláusula Vigésima del **"CONTRATO MARCO"** precisa que cualquier modificación al instrumento jurídico o a sus **Anexos 1**, **2** y **3**, se realizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio que será suscrito por **"LAS PARTES"**, y cuya tramitación de las modificaciones correspondientes será realizada por **"LA SHCP"**, por lo que se realiza el presente Segundo Convenio Modificatorio al **"CONTRATO MARCO"**.

DECLARACIONES

1.- "LA SHCP" declara a través de su representante que:

1.1.- Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., fracción I, 26 y 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), en relación con el artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicha Ley (DECRETO), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de noviembre de 2018, y que entre sus atribuciones se encuentra la de promover la celebración de Contratos Marco que tengan por objeto establecer las mejores condiciones disponibles para las Dependencias y Entidades de la

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Administración Pública Federal (APF) con respecto a la adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como a la contratación de servicios que éstas requieran, y suscribir dichos instrumentos jurídicos conforme a lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 14, sexto y séptimo párrafos y 14 Bis, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), cuya reforma fue publicada en el DOF el 15 de septiembre de 2022.

1.2.- Su representante se encuentra facultada para suscribir el presente Segundo Convenio Modificatorio al **"CONTRATO MARCO"**, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo de la LAASSP y 14, sexto y séptimo párrafos y 14 Bis, fracciones V y VI del RLAASSP, en relación con el artículo Décimo Tercero Transitorio del DECRETO, así como en el Acuerdo por el que se delega en el Oficial Mayor la facultad de promover, diseñar, elaborar, celebrar, suscribir y administrar los Contratos Marco, publicado en el DOF el 8 de julio de 2019.

1.3.- Para los efectos de este Segundo Convenio Modificatorio al **"CONTRATO MARCO"**, manifiesta tener su domicilio en Avenida Plaza de la Constitución, Palacio Nacional, oficina 4090, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México.

2.- "LA CEDN" declara a través de su representante que:

2.1.- Es la Unidad de Apoyo Técnico de la Oficina de la Presidencia de la República con funciones de definir las políticas del Gobierno Federal en los temas de informática, tecnologías de la información, comunicación y de gobierno digital, en términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con el artículo 8o, segundo y tercer párrafos, fracción I de la LOAPF y de los artículos 1, 2, fracciones II y VI; 3, fracción IX y 36 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República.

2.2.- Carlos Emiliano Calderón Mercado, en su carácter de Coordinador de Estrategia Digital Nacional se encuentra facultado para suscribir este instrumento jurídico en términos del artículo 36, fracciones I, IV, VI, VIII, XII, XIV y XVII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, toda vez que cuenta con atribuciones para suscribir convenios con instituciones públicas y con la sociedad en general, con la finalidad de impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, gobierno digital y tecnologías de la información y comunicación; participar, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la APF competentes, en el diseño y formulación de las especificaciones y estándares para las adquisiciones y arrendamientos de bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicación; presentar opiniones técnicas a **"LA SHCP"** para la elaboración de la política nacional de fomento a las compras con proveedores en materia informática y tecnologías de la información y comunicación, destinadas al uso de las Dependencias y Entidades de la APF; así como instrumentar los mecanismos de coordinación con las Dependencias y Entidades de la APF para que coadyuven al cumplimiento de las políticas en materia de informática, gobierno digital y, en general, de tecnologías de la información y comunicación.

2.3.- Para los efectos de este Segundo Convenio Modificatorio al **"CONTRATO MARCO"**, manifiesta tener su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 161, Piso 4,

Colonia San Miguel Chapultepec, Segunda Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México.

3.- "LOS POSIBLES PROVEEDORES" declaran a través de sus representantes que:

3.1.- Ratifican todas y cada una de sus declaraciones realizadas en el **"CONTRATO MARCO"** y en su **"PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"**, mismas que se tienen aquí por reproducidas en su totalidad, como si se insertaran a la letra.

3.2.- Las facultades de sus representantes legales no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

3.3.-. Son parte del **"CONTRATO MARCO"** por haberlo suscrito el 24 de junio de 2020 o bien, por haber suscrito los Convenios de Adhesión de acuerdo a lo siguiente:

1. Primer Convenio de Adhesión, suscrito el 20 de octubre de 2020, mediante el cual se adhirieron dos (2) posibles proveedores.
2. Segundo Convenio de Adhesión, suscrito el 14 de enero de 2021, mediante el cual se adhirió un (1) posible proveedor.
3. Tercer Convenio de Adhesión, suscrito el 2 de septiembre de 2021, mediante el cual se adhirió un (1) posible proveedor.
4. Cuarto Convenio de Adhesión, suscrito el 17 de enero de 2022, mediante el cual se adhirieron dos (2) posibles proveedores.

4.- "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S. A. P. I. DE C. V." declara a través de su representante que:

4.1.- Es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 53,301 de fecha 10 de mayo de 1989, otorgada ante la fe del Notario Público el Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría Pública número 89 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se constituyó la empresa denominada IUSATELS, S. A. de C. V., inscrita con el folio mercantil número 195051 de fecha 09 de marzo de 1995; mediante escritura pública número 54,528 de fecha 11 de octubre de 1989, otorgada ante la fe del Notario Público el Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría Pública número 89 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, cambio de denominación a IUSATEL, S. A. de C. V., inscrita con el folio mercantil número 195051 de fecha 12 de enero de 1996; y en las diversas modificaciones a sus estatutos, mediante escritura pública número 34,006 de fecha 20 de julio de 2010, pasada ante la fe del Notario Público el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública número 212 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, modificó su denominación social a Total Play Telecomunicaciones, S. A. de C. V., inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 195,051 el 26 de julio de 2010; mediante escritura pública número 53,699 de fecha 06 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público el Licenciado Patricio Garza Bandala, Titular de la Notaría Pública número 18 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se reforman totalmente sus estatutos, inscrita con el folio mercantil número 195051 de fecha 03 de febrero de 2015.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

4.2.- Mediante protocolización del acta de las Resoluciones Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la transformación de la sociedad para adoptar la modalidad de Promotora de Inversión de Capital Variable, como lo acredita con la escritura pública número 98,273 de fecha 03 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública número 212 en la Ciudad de México, y en cuyo protocolo actúan también los Licenciados Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría número 223 y Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría número 246, señala que la transformación surtirá efectos entre los accionistas, para la Sociedad y para efectos fiscales a partir de la fecha de dichas resoluciones, y ante terceros una vez que haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; asimismo mediante Acuerdo de Transformación de fecha 04 de noviembre de 2021, emitido por la Secretaría de Economía, inscrita con el folio mercantil electrónico número 195051-1 de fecha 19 de enero de 2002.

4.3.- A través de la escritura pública número 24,266, de fecha 12 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público el Licenciado Jorge Franco Martínez, Titular de la Notaría Pública número 81 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número ciento ochenta y tres, de la que es titular el Licenciado Rodrigo Abascal Olascoaga, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. Jorge Vázquez Santamaría para suscribir el presente Segundo Convenio Modificatorio al **"CONTRATO MARCO"**, en su carácter de apoderado con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas, en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

4.4.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la prestación al público en general, de todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones, a ser concesionados o autorizados, en su caso, por el Instituto Federal de Telecomunicaciones o cualquier otra autoridad competente, mediante infraestructura, equipos y herramientas propios o de terceros de conformidad con el título de concesión correspondiente; a la prestación de servicios de emisión transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza a través de su red o de la red de terceros; a la compraventa o arrendamiento de capacidad de la red para la emisión, transmisión o recepto de signos, señales, escritos, imágenes, voz sonidos o información de cualquier naturaleza.

4.5.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave **TPT890516JP5**.

4.6.- Tiene su domicilio fiscal en Avenida San Jerónimo, número 252, Piso 6, Colonia La Otra Banda, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04519, Ciudad de México.

4.7.- Autoriza al C. Jorge Vázquez Santamaría, para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Segundo Convenio Modificatorio.

4.8.- Mediante escrito de fecha 05 de abril de 2022, manifiesta que es una empresa grande, por lo que no le aplica lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

4.9.- Cuenta con opinión positiva vigente del cumplimiento de obligaciones fiscales, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, y de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, o de acuerdo a la miscelánea fiscal del año que corresponda.

4.10.- Cuenta con opinión positiva y vigente de que sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales, conforme a lo dispuesto en la Ley de Seguro Social, y cuenta con Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.11.- Cuenta con opinión positiva y vigente de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

4.12.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni él como representante ni los socios o accionistas de la sociedad mercantil que representa, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como que la misma no se encuentra inhabilitada para contratar o en algún otro de los supuestos previstos en el artículo 50 de la LAASSP, ni en el antepenúltimo párrafo del artículo 60 del mismo ordenamiento.

4.13.- Con la formalización del presente Segundo Convenio Modificatorio al **"CONTRATO MARCO"** no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4.14.- Conoce y cumple plenamente las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales propias de **"EL SERVICIO"** materia del **"CONTRATO MARCO"**, que se encuentran incluidas en sus **Anexos 1** y **2** y en su **"PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"**, conforme a las cuales se oferta **"EL SERVICIO"** objeto de este instrumento, de acuerdo a los precios de referencia establecidos en el **Anexo 2** del **"CONTRATO MARCO"**.

4.15.- Reúne la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa, recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para obligarse en los términos pactados en el **"CONTRATO MARCO"**.

4.16.- Cumple y continuará cumpliendo durante la vigencia del presente instrumento jurídico, los requisitos establecidos por **"LA SHCP"** y **"LA CEDN"**.

5.- "LAS PARTES" manifiestan que:

5.1.- Están de acuerdo en la celebración de este Segundo Convenio Modificatorio al **"CONTRATO MARCO"**, y que aceptan los términos y condiciones establecidos en dicho

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

instrumento y en el presente Convenio Modificatorio, en términos de lo estipulado en las cláusulas **TERCERA**, **DÉCIMA** y **VIGÉSIMA** del **"CONTRATO MARCO"**.

Vistos los antecedentes y las declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** expresan su conformidad en sujetarse al presente Segundo Convenio Modificatorio al **"CONTRATO MARCO"** y sus **Anexos**, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan la **modificación** en el **"CONTRATO MARCO"** de la **Cláusula DÉCIMA CUARTA**, primer párrafo y numeral 3; la **adición** de un segundo párrafo y de un segundo párrafo en la fracción III, recorriéndose el subsecuente de la Cláusula **SEXTA**, y de los párrafos segundo y tercero en la **Cláusula VIGÉSIMA**; así como, en el **Anexo 1 "Anexo Técnico"**, la **modificación** de los **numerales 4**, primer párrafo, viñetas tercera, séptima y octava; **5**, párrafos quinto y sexto; **9**, párrafo primero y primera viñeta; **10**, párrafos primero y segundo, apartado de "Entregables mensuales", párrafo primero, así como la **adición** en el apartado de "Iniciales" de un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes; la **modificación** del numeral **11**, párrafos primero, segundo, tercera viñeta, y la **adición** de una cuarta viñeta recorriéndose las subsecuentes en el segundo párrafo, de un tercer párrafo con dos viñetas y de un cuarto párrafo recorriéndose los subsecuentes, en la tabla, la **modificación** de las filas primera, segunda, tercera, cuarta, sexta y séptima, y **la adición** de las filas octava y novena; la **modificación** del numeral **12**, primer párrafo, y la **adición** de un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente y de un cuarto párrafo; y la **modificación** del numeral **18**, párrafo segundo, y en el apartado de Deductivas del segundo párrafo, así como la **adición** de un cuarto párrafo recorriéndose el subsecuente, para quedar en los términos siguientes:

CLÁUSULAS

SEXTA.- DE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR

*Las Dependencias y/o Entidades contratarán la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente Contrato Marco con **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, conforme a sus necesidades, se adjudicarán mediante contratos específicos por partida completa a un solo proveedor y de acuerdo a lo siguiente:*

*Las propuestas presentadas por **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** adheridos al Contrato Marco, se encuentran en su respectivo expediente, por lo que, en caso de que las Dependencias y Entidades requieran consultar dichas propuestas, lo podrán efectuar mediante solicitud formal a **"LA SHCP"**.*

***I.** Formularán Solicitud de Cotización (Adjudicación Directa) o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, a través de CompraNet, según corresponda, a todos **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** acreditados en el Contrato Marco y los respectivos Convenios de Adhesión, dicha solicitud de cotización será presentada en el formato de Oferta Económica, contenido en el **Anexo 3** de este instrumento jurídico, según **"EL SERVICIO"** requerido, conforme a lo siguiente:*

A. Para la Adjudicación Directa

*Cuando la prestación de **"EL SERVICIO"** no rebase los rangos de los montos máximos de contratación para la Adjudicación Directa en que se ubique la Dependencia o Entidad, a los que se refiere el artículo 42, primer párrafo de la LAASSP, o en el supuesto que el Contrato Marco sólo haya sido suscrito por dos proveedores que ofrezcan **"EL SERVICIO"** de que se trate, se deberá solicitar cotización mediante CompraNet a todos **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** de **"EL SERVICIO"**, la contratación se realizará mediante un procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica, debiendo adjudicar el contrato a aquél que ofrezca las mejores condiciones de contratación.*

***"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** estarán obligados a sostener su cotización por el término de 30 días naturales contados desde el día de su presentación, transcurridos los cuales dicha cotización quedará sin efectos si no les ha sido comunicada en dicho plazo la adjudicación del contrato por parte de la Dependencia o Entidad de que se trate.*

*Las Dependencias y/o Entidades se abstendrán de considerar las cotizaciones que presenten **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, de manera posterior al plazo señalado en la solicitud de cotización.*

*La Dependencia y/o Entidad seleccionará al posible proveedor que cumpla con los requerimientos establecidos en la solicitud de cotización y que oferte el precio más bajo, en relación con los precios de referencia contenidos en el **Anexo 2**, y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta de este Contrato Marco.*

*Las Dependencias y Entidades podrán no celebrar el contrato específico, sin ninguna responsabilidad para las mismas, y podrán realizar una nueva solicitud de cotización a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** cuando consideren necesario modificar los requerimientos establecidos en la solicitud inicial.*

B. Para la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

*Cuando la prestación de **"EL SERVICIO"** rebase los rangos de los montos máximos de contratación en que se ubique la Dependencia o Entidad para la Adjudicación Directa, establecidos de conformidad con el artículo 42, primer párrafo de la LAASSP y el Contrato Marco se haya celebrado con, o se hayan adherido al mismo, al menos tres proveedores de **"EL SERVICIO"** requerido, la contratación se realizará mediante procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica que se substanciará conforme a lo dispuesto por el artículo 43 y demás aplicables de la LAASSP y su Reglamento, a través de CompraNet, y al cual se deberá invitar a todos **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** de **"EL SERVICIO"** que formen parte del Contrato Marco, debiendo adjudicar el contrato a aquél que ofrezca las mejores condiciones de contratación.*

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 43, fracción II de la LAASSP y 48 de su Reglamento.

La Dependencia o Entidad deberá seleccionar al posible proveedor que presente la propuesta económica más baja, considerando que no serán aplicables las reglas de precio conveniente previstas por los artículos 2, fracción XII, 36 Bis, fracción II, y 37, fracción III, de la LAASSP y 51, apartado B, de su Reglamento y, en consecuencia, no deberá señalarse en la invitación como causal de desechamiento que los

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

*precios ofertados por **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se encuentren por debajo del precio conveniente.*

*En caso de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se declare desierto, la Dependencia o Entidad realizará una segunda invitación para que presenten sus cotizaciones **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** de **"EL SERVICIO"** que formen parte del presente instrumento, por lo que en el supuesto de que se declarare desierto el segundo procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 43 de la LAASSP, las Dependencias y/o Entidades estarán en posibilidades de llevar a cabo una adjudicación directa del contrato a cualquiera de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** que hayan suscrito el Contrato Marco y sus respectivos convenios de adhesión, lo anterior, siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas invitaciones, en este caso, al formalizar el contrato específico deberá informar a **"LA SHCP"** y al Órgano Interno de Control de la Dependencia o Entidad que corresponda.*

***II.** En la Solicitud de Cotización y en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, las Dependencias y Entidades deberán señalar, con independencia de lo establecido en las disposiciones legales, lo siguiente:*

***a)** **"EL SERVICIO"** requerido, incluyendo la cantidad o volumen y su descripción conforme a los conceptos especificados en los **Anexos 1 y 2** del presente Contrato Marco.*

b)** Lugar(es) de la prestación de **"EL SERVICIO",** especificando claramente el o los domicilios(s) donde se prestará **"EL SERVICIO",** por parte de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES".

***c)** Cualquier otra condición o especificación que permita a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** realizar su cotización.*

***d)** Las condiciones de pago, así como la garantía de cumplimiento y las penalizaciones, y en su caso deducciones a que podrían hacerse acreedores **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** en caso de incumplimiento del contrato específico.*

***e)** El plazo para que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES",** presenten su cotización o proposición, será el siguiente:*

Tratándose de Adjudicaciones Directas el plazo no podrá ser menor de tres días hábiles.

En la Invitación a Cuando Menos Tres Personas el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a cinco días naturales a partir de que se entregó la última invitación.

***III. "LOS POSIBLES PROVEEDORES"** presentarán a través de CompraNet su cotización o proposición conforme a la presente Cláusula, firmada electrónicamente, señalando el monto de la contratación de **"EL SERVICIO",** sin incluir el IVA, según corresponda, dentro del plazo determinado por la Dependencia o Entidad, en moneda nacional.*

***"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** únicamente podrán presentar propuesta para la prestación de **"EL SERVICIO"**, por partida completa requerida por las*

Dependencias o Entidades, de conformidad con el ***Anexo 1*** *del presente instrumento; dicho servicio deberá ser el que garantice las mejores condiciones de contratación.*

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" *deberán presentar su cotización conforme las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales de* ***"EL SERVICIO",*** *así como los precios de referencia establecidos en los* ***Anexos 1 y 2,*** *en los formatos que se detallan en el* ***Anexo 3*** *de este Contrato Marco.*

IV. *Las Dependencias y Entidades, previamente a la selección del proveedor, verificarán que quienes presenten cotización o proposición no se encuentren inhabilitados para contratar, de ser ese el caso, se abstendrán de seleccionar al posible proveedor de que se trate e informarán dicha situación a la Oficialía Mayor de* ***"LA SHCP",*** *quien analizará y posteriormente determinará si procede la rescisión a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato Marco o si procede su terminación anticipada conforme a la Cláusula Décima Sexta.*

V. *La Dependencia o Entidad seleccionará al posible proveedor que cumpla con los requerimientos solicitados y que presente la cotización o propuesta económica más baja. Si se presentase un empate en las cotizaciones de* ***"LOS POSIBLES PROVEEDORES"*** *que no tienen el carácter de MIPYMES susceptibles de ser seleccionadas, presentadas en los procedimientos de Adjudicación Directa o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, la Dependencia o Entidad, realizará un sorteo por insaculación en presencia de un representante de su Órgano Interno de Control. Para el caso de empate en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas se estará a lo dispuesto en la LAASSP y su Reglamento.*

VI. *Las Dependencias y Entidades no deberán solicitar cotización, invitar o aceptar proposición a* ***"LOS POSIBLES PROVEEDORES"*** *respecto de los cuales se haya determinado la rescisión, terminación anticipada o actualización de la condición resolutoria que se establecen en el presente instrumento jurídico.*

Invariablemente, es responsabilidad de las Dependencias y/o Entidades que, previo a su procedimiento, den cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la modernización de la APF mediante el uso de TIC's, la Estrategia Digital Nacional vigente, y el ACUERDO por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal, o las aplicables, a efecto de determinar la conveniencia de contratar ***"EL SERVICIO"****.*

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO MARCO

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" *acuerdan que* ***"LA SHCP"*** *podrá en cualquier momento, por causas imputables a* ***"LOS POSIBLES PROVEEDORES",*** *rescindir el presente Contrato Marco a aquel posible proveedor que en lo individual incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo o presente documentación apócrifa en el presente instrumento, o inclusive con las obligaciones adquiridas en un contrato específico, o bien, por dejar de cumplir por cualquier causa con los requisitos establecidos en las declaraciones del presente Contrato Marco, así como con las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales pactadas en la Cláusula Cuarta del propio Contrato Marco, para este último supuesto se contará con la opinión técnica de* ***"LA CEDN".***

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"LAS PARTES" *convienen en que, además de lo estipulado en el primer párrafo de la presente Cláusula, entre otras causas de rescisión, se encuentran las siguientes:*

- *Que se le requiera presentar documentación para su verificación y haga caso omiso.*
- *Que una vez seleccionada su cotización en el procedimiento de adjudicación, por una Dependencia y/o Entidad, el posible proveedor pretenda desconocer los precios ofertados.*
- *La falta de atención y contestación a los requerimientos que formulen* ***"LA SHCP"*** *y/o* ***"LA CEDN"*** *a* ***"LOS POSIBLES PROVEEDORES"****, salvo la existencia de impedimento para el cumplimiento en tiempo, debidamente acreditado.*

Para efectos de la presente Cláusula, el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1.*- Se le comunicará al proveedor, mediante la cuenta de correo electrónico habilitado para tal efecto en CompraNet, el incumplimiento en el que se considera que ha incurrido, con el propósito de que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y exhiba, en su caso, las pruebas pertinentes.*

2.*- Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior,* ***"LA SHCP"*** *contará con un plazo que no excederá de quince días hábiles a efecto que, de manera fundada, motivada y tomando en consideración las manifestaciones y elementos aportados por el proveedor, se determine dar o no por rescindido el Contrato Marco, lo cual se hará del conocimiento del proveedor por idéntico medio dentro del mismo plazo.*

3.*-* ***"LA SHCP"*** *deberá informar a* ***"LA CEDN"*** *la determinación sobre el procedimiento de rescisión del Contrato Marco respecto de un posible proveedor. De forma simultánea, podrá realizar las gestiones administrativas y legales correspondientes a dicha rescisión, e informar a las Dependencias y Entidades para que dichos proveedores no sean considerados para celebrar contratos específicos al amparo del Contrato Marco.*

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que una Dependencia y/o Entidad determine la rescisión de un contrato específico, comunicará a ***"LA SHCP"*** *dicha determinación, para que valore la procedencia o no de rescindir del Contrato Marco, al posible proveedor al que se le haya rescindido dicho contrato específico, notificando a* ***"LA CEDN"*** *la resolución correspondiente.*

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO MARCO

Cualquier modificación al presente Contrato Marco y a sus ***Anexos 1, 2*** *y* ***3*** *se realizarán mediante la celebración de un convenio modificatorio, que será suscrito por* ***"LAS PARTES".***

Cuando pretenda celebrarse un convenio modificatorio al Contrato Marco, para que ***"LOS POSIBLES PROVEEDORES"*** *continúen formando parte del mismo, deberán emitir previamente una aceptación en la que manifiesten su conformidad para suscribir el convenio modificatorio correspondiente, el incumplimiento en la entrega o firma de dicha aceptación, automáticamente dejará fuera del Contrato Marco al posible proveedor de que se trate.*

*La falta de suscripción de un convenio modificatorio al Contrato Marco por alguno de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** implicará por sí misma que dicho(s) posible(s) proveedor(es) ya no formará(n) parte del mismo, y, en consecuencia, **"LA SHCP"** informará a las Dependencias y Entidades a través de CompraNet, que dicho(s) posible(s) proveedor(es) no sea(n) considerado(s) para celebrar contratos específicos al amparo del Contrato Marco.*

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del **"CONTRATO MARCO"**, y en relación con la transformación de la sociedad **"TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S. A. DE C. V."** para adoptar la modalidad como Promotora de Inversión de Capital Variable, reconocer a **"TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S. A. P. I. DE C. V."**, que cuenta con la capacidad jurídica y técnica para continuar con el cumplimiento del **"CONTRATO MARCO"** y su **"PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"**, y adquiere los derechos y obligaciones con los que contaba **"TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S. A. DE C. V."**, en el **"CONTRATO MARCO"**, para que a partir de la firma del presente Segundo Convenio Modificatorio y durante la vigencia del **"CONTRATO MARCO"**, se obligue a prestar **"EL SERVICIO"** a las Dependencias y Entidades que se lo soliciten.

TERCERA. - "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S. A. P. I. DE C. V.", manifiesta su voluntad de sujetarse estrictamente al cumplimiento del **"CONTRATO MARCO"** su **"PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"**, sus respectivos **Anexos**, así como a todas y cada una de las cláusulas, términos y condiciones que lo integran, debiendo cumplir para ello con las condiciones requeridas para prestar **"EL SERVICIO"** que correspondan.

CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan que a partir del día hábil siguiente a la firma del presente Segundo Convenio Modificatorio al **"CONTRATO MARCO"**, los contratos específicos derivados del mismo, celebrados en términos de lo previsto en los artículos 26, fracción III, 41, fracción XX y 45 de la LAASSP, y 14 Ter y 81 de su Reglamento, deberán ser suscritos por cada una de las Dependencias y Entidades, con la empresa **"TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S. A. P. I. DE C. V."**.

"TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S. A. P. I. DE C. V." se compromete a dar total cumplimiento y responder ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo de la celebración de los contratos específicos derivados con su transformada **"TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S. A. DE C. V."** del **"CONTRATO MARCO"** y de su **"PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"**, que haya formalizado con las Dependencias y Entidades hasta la celebración del convenio modificatorio al contrato especifico que corresponda.

Los contratos específicos que celebre **"TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S. A. P. I. DE C. V.",** con las Dependencias y Entidades, se ajustarán a las especificaciones técnicas y de calidad, así como los alcances y las condiciones generales de contratación contenidas en los Anexos del **"CONTRATO MARCO"**, su **"PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"** y el presente Segundo Convenio Modificatorio, sin que se puedan modificar dichas especificaciones y condiciones.

"TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S. A. P. I. DE C. V.", se compromete a responder ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo de los contratos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

específicos que se celebren a partir de la suscripción del presente Segundo Convenio Modificatorio y durante la vigencia del **"CONTRATO MARCO"**.

QUINTA. - "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por las modificaciones explícitamente hechas con motivo del presente Segundo Convenio Modificatorio, los términos y condiciones contenidos en el **"CONTRATO MARCO"** y **"PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"**, subsisten en todos y cada uno de sus términos.

SEXTA. - El presente instrumento surte efectos a partir de su firma y subsistirá durante la vigencia del **"CONTRATO MARCO"**.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" suscriben el presente Segundo Convenio Modificatorio al **"CONTRATO MARCO"** por medios electrónicos, utilizando la firma electrónica emitida por el Servicio de Administración Tributaria. **"LAS PARTES"** contarán con una copia electrónica del presente Segundo Convenio Modificatorio que contendrá la cadena original de dicho documento.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN ELECTRÓNICAMENTE DE CONFORMIDAD EN EL APARTADO DE FIRMAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 2 DE ENERO DE 2023.

POR "LA CEDN"
CARLOS EMILIANO CALDERÓN MERCADO
COORDINADOR DE ESTRATEGIA DIGITAL NACIONAL

POR "LA SHCP"
LIC. THALÍA CONCEPCIÓN LAGUNAS ARAGÓN
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

POR
"LOS POSIBLES PROVEEDORES"

N°	NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	RFC
1	ALESTRA INNOVACIÓN DIGITAL, S. DE R. L. DE C. V.	AIN941014BX5
2	AXTEL, S. A. B. DE C. V.	AXT940727FP8
3	B DRIVE IT, S. A. DE C. V.	BDI161222Q43
4	CTL MÉXICO LANDING, S. DE R. L.	GCL990526IY8

5	IQSEC, S. A. DE C. V.	IQS0708233C9
6	OPERBES, S. A. DE C. V.	OPE070326DNA
7	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S. A. P. I. DE C. V.	TPT890516JP5
8	UNINET, S. A. DE C. V.	UNI951013RC1

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1,9,11 fracción VI y 104 de la ley federal de transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al artículo 113, fracción I del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión pública del "SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DOCUMENTO FIRMANTES

Por parte de ALESTRA INNOVACIÓN DIGITAL, S. DE R.L. DE C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y NUMERO DE SERIE , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Razón Social ALESTRA INNOVACION DIGITAL S DE RL DE CV **RFC** AIN941014BX5

No. Serie [redacted] **CURP** [redacted]

Firma Electrónica

TOK6FeIuMwzkuNwZmKtXcwL1AwOXDxSmi9cQG/AoTSF/soePwkysWBtvDkEz7cRAcm+KD1ymQPxhz0XjBQTobg+sZknDwIPwkR8Ca6OgMYv+soZHw
rXUkbyUWiLqPIgxvDi/byaVVM3PpMUQKqiPwVP11wrwIrwKFBe0cRwUwMGvB6P3kzVFAYQ1la5MxcfUoApF5Lkth4VaswNnlBAbJeLRFD8qWNQ+gFs
QVO1IQWWDRGSof0VlJqGgcyS7Ig2Lq5DyGsn3kCkz4oITUgXrNRhUgGrAQwiOD1E50/rldXPtEz7HWDnpPWX9el+3/qArwtXTVeDt6vd8TEz0hbhyUg==

Certificado

MIIGeDCCBGCgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDUwODM4MjEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQ
gQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUy
BBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC
4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwK
Q1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ
0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMDA5MTcxODU0MjhaFw0yNDA5MTcxODU1MDh
aMIIBEzExMC8GA1UEAxMoQUxFU1RSQSBJTk5PVkFDSU9OIERJR0lUQUwgUyBERSBSTCBERSBDVjExMC8GA1UEKRMoQUxFU1RSQSBJTk5PVk
FDSU9OIERJR0lUQUwgUyBERSBSTCBERSBDVjExMC8GA1UEChMoQUxFU1RSQSBJTk5PVkFDSU9OIERJR0lUQUwgUyBERSBSTCBERSBDVjELM
AkGA1UEBhMCTVgxJDAiBgkqhkiG9w0BCQEWFWF2YWxkZXpjQGF4dGVsLmNvbS5teDElMCMGA1UELRMcQUlOOTQxMDE0Qlg1IC8gQ0FWTTc0
MTIxMDRZNzEeMBwGA1UEBRMVIC8gQ0FWTTc0MTIxMEhOTFJMRzAzMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAofKSCA/z2BQ
+hWUTfEHUgLpelsjRNhv+yftkDh6gVt/5JQXU2QAC9POxxHrIHYjVpeBSJCoBH0MKM3B5aTlkarVWuE/ui43ppJfUril7cXC3Nrf7OzqwdtHjMwir7d4HBerT
yoaPl8p7PwKB29KM2taF2fikp2nigEK6zsQtHXA3k/Tfap5DOQPYL4jZ2opkBYt8zzxPTMFsUyjgwy1SAht+ukFXzfa/CGTjvgZWyA3jsAXO+drHpl3Xsc7IzIZ
pZUP3EdjJ3CcCEzCI5Y0dky8WfXD/IEW/pvdNGk6ZQII87UD0/Ze2tl9Ewxw6USh+AmJ0tJaIg5k8yEf5r3EthwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAA
MAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBC
wUAA4ICAQAOAxggv1T+q2XBhVKPGuykRyvZT4qIJx77tlF4pXoY/a845IzJHbURkTsDOlPYP+IM/f1WJKuDMvQ9c99aVaJpwpOMMe5Y33P9TLxhtuIl7C
TJJlKKnq4kzzNSLaH1ejYyWxU3E9VPe37xd6DNL9rx4TNwFkFUjgpP3BnHEyEfvHu+ahfkWIz3dpuxGIBFnb6WjrzNQYhNE1MvCrI9/iRa52MTFKrpKesMf/
aMKKPjjJIQaIr56imkvnQJgbWfg+dYvnoL+YMfI5vtqgQICHDoCkSinoDgCpY553twmPy/Bw0PbtWcDWIhkwThuEQ8iscDGZQs5PEABZw7U2mrSwiDMA9
ebpvrlAI0X5gPqy+bkYu23gvtOJoHoyzRZsMCKaNmUmb70keEnDKkfQsXBwc2EuZZtErV8e1gYDH1bZ6Nyt+3EDIi8e1hP9ZkeHNESjDeoMt+PGSu8G17Dd
YWCJ0tLt3kKywMHqzcL+Diq0HsgOVuII+umQ8jXPqNaZiJT/NlhanwaFxsptaikhj/XFJNW9PZuqAwr4FPiL1jBGU6TfZOsu284QZWaIdX/qWxIqXFWGhge1I
d8E45CRWBUfkkYVvsygK6cJolNjWX0wAcPIi2P9LcKvKuFRt59hEeXj2YBqOioy/l/HqaNZXHcErL9qL3n0UklNZFTRVcUacKMg==

Por parte de AXTEL, S.A.B. DE C.V.

Razón Social AXTEL S A B DE C V **RFC** AXT940727FP8

No. Serie [redacted] **CURP** [redacted]

Firma Electrónica

MR7W6VOepX1CSMbMHK3U9d5eFt19wg/OwbdTMupFAZ3COTZz2LQRGPC/neVTSv7W8zg2mB+cIO37h1ZRBf7zyFwGeU2mhtnu5U9hB94U6Va84CVU
cv4GD+BKW6gUY1tiWQBNqD5/hTjBSvu2wwjhShM7qFdqQPchNCQT6uMIq/j2NyDtFHYL/IFvSkOxLxoP4UicSHB+N8XhmKgMNShOo8kYdtsSPVL0qJkp
po3skFg+S3bBOwKiuJtBg/lwy5autb6Zdf/uHFbbS4ad8C4bKx+MvdlCkyhFHkkZMBVNdJ6G5Q2CS3zU7o9loo9R0aiaje/XJsYEl5Pbc/MQSDh9kw==

Certificado

MIIGNTCCBB2gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTIyNDAwMjUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQg
Q0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUy
BBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC
4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwK
Q1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ
0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjA0MDQxOTA0MDRaFw0yNjA0MDQxOTA0ND
RaMIHRMRswGQYDVQQDExJBWFRFTCBTIEEgQiBERSBDIFYxGzAZBgNVBCkTEkFYVEVMIFMgQSBCIERFIEMgVjEbMBkGA1UEChMSQVhURU

wgUyBBIEIgREUgQyBWMQswCQYDVQQGEwJNWDEkMCIGCSqGSIb3DQEJARYVbWNhcmRvbmFAYXh0ZWwuY29tLm14MSUwIwYDVQQtExxBW
FQ5NDA3MjdGUDggLyBNQVBTNzEwNzA1M0wwMR4wHAYDVQQFExUgLyBNQVBTNzEwNzA1SEpDUkRMMDQwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQU
AA4IBDwAwggEKAoIBAQCUEzv0SmE6t6IEv3JFYkC7kLmEOO8Wv0ks99txNqflp2tpM+WBsMlhHYQN0rjctANikPYpLcm86nbDYsTQKhnk6JQ3kq1C2L
4NvtMZI2KloTB7maBsfWqE81tQw/Fe/SlOddq+CUfdm5BSdfhUvEbulBLhOPAZuKdtZYDITxolD0dw+EEyDMRp8/SZ1C4Ee6pX2tA1RiQdipBq0GaTGZBO
AkNzqI33AeUW4AdjcNSF7JoIuuPgTl2G8xv94AGhtpRyK6oK0mjjORDeDHAnWKZIIjEwVsHMVYBCymQJEZb1qvc7qH3pl3/xcT89seWp2XsQf1DxODnw
mmYwb9W1IgrVAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAU
BggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAH/JW3CkYSV9MiHtScorEo56vLHhq1hPX0XxYPH6k98bc0UkbDAfDo830dR
3qsJevSulSjGw0wAF/FCrsy2R37XEFwGh1ivOa33twNCeq+nvRRV6bQ1ipgBGQ+hlz1bGvh2OQtO30sGCRyQV5Tirs68sRVSgrx5fE9h3JN9HvqxDCYzUKcm
yRvK1S6hAuSGX7hEspTrNvwVfX7BR/7tAdDCsB4XPqi/lseFFyUxYO+X+ehs4UygMGqMasDFJyxkEG2iYksJ3mb1cmrX08L32GHK7HXnZwPmuNGxVkel
02mRPi8rGkgtKkzbSVcFJ2s93n2ou+tz0clbhEIlbKXmT3lMsyzaAPr4zkWmQWAildFLEISp+yqEZtqiUwEfasOoCXgA4eX95WQmEU2GNEvE9b7Rv7BpfxYs
DrmH+tnpwYwc8jyPmcfq2CYc2JB4wLQlg3x6idr/HeslN+zlzJ/xKZsnWJJvAu73YBqIcPpaLXZLFQM607eGFzSzoRHG9q0aZONmx1iUVVlhoW5Gb9T/Vn05
A8tgIAppVb8M9t9MrvQ15HUo4rx+ADpnXsU1zimh53mb3G0NmZ1suzgplIVBIaHkX4SlVDXPbEPbzpSIVY2iHsxPeXTZeBFQgF0BKV32a+Q+50UZglgqh0I
8isYSpHnpVD1/CIimbmTDzxwj/04Q1

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y NUMERO DE SERIE , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Por parte de B DRIVE IT, S.A. DE C.V.

Razón Social	B DRIVE IT SA DE CV	**RFC**	BDI161222Q43
No. Serie	[redacted]	**CURP**	[redacted]

Firma Electrónica

HFshcVNagQ/Mb+PJdB4mUAUZypVBfTTHiMtiRJ7tHP3MsvRbxGiG4rvWbRfGvlJTWWRK3Nb4ElZN6yEcKKcBwicw7+BuEjRYDvSRuZ0c5uJwj6T3SG42
qlFPAG3Gy+MN4mEZIUVZ+HT/DIZlmEfpUuOOdzxrumAn7aym0b++AFGcJiKvqBNRHgD7AqzCUrUcC1S80HCZSIfikXhZu/yQ4bwVgYILE0ZxqlyjQ5C0
DONXURpPVpEOoVbMIjhHdw1mtcGrdQjAnOIdb3P5ijSRDJAaY2U5TYxETT6SEEMckyX7SoNxtxGF5zji7ImBUnhAsqu5htDqakwcV2ItJH7tfg==

Certificado

MIIGNjCCBB6gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDM3Njg1NzUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ
0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBB
dXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1
VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V
OVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMDA0MTAwMjM5MDBaFw0yNDA0MTAwMjM5ND
BaMIHSMRwwGgYDVQQDExNCIERSSVZFIElUIFNBIERFIENWMRwwGgYDVQQpExNCIERSSVZFIElUIFNBIERFIENWMRwwGgYDVQQKExNCIE
RSSVZFIElUIFNBIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEiMCAGCSqGSIb3DQEJARYTZ2NoYXZlem14QGdtYWlsLmNvbTElMCMGA1UELRMcQkRJ
MTYxMjIyUTQzIC8gQ0FBRzg0MDYyNUJJNzEeMBwGA1UEBRMVIC8gQ0FBRzg0MDYyNUhERkhZTDA0MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8A
MIIBCgKCAQEAlNhPqbK0zVCpzq2mFYMNOSF8vxZq37Vl55nQsJ9DSdYK0nVknbAtiItOUzeEnwZHo2wLeJxkVmp2KkR20z6Gv89P3U0Wj6ETFTb4BUx
Gi6bPQ9iD3Y4dYXnhHcrw19qIWV1/jOFunTvyr9yxnhl3iHwLhdjTLLusCMplkcMNYAOlgfSaIuc0LuIz235o3cJKyPqbRWX27e0pOYwaoLcX0c0XBpujRZ6T
vVEWfEMO12oCeIq6/EBNEJKajaE6+/vAU01xeuF/dA54e1zgJtfLx0Kv5Fz9ULsf0tHHwO4Cpvy8zB+VMCQguIPZTesYmQ+0R77ZPYOw9iu278ZAyeKnPwI
DAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQG
CCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQAzR5RYlCMNDwtyw/ugBY55rXJSvDwAhe/rOeBAgQPO78o3oS4yMxhaYGlSWPxY43V/pRPof9
gXSCLYYnpS0EG1WkxhyvPlgf4vSk5GStuwtiJ6i1NM/rY9z6vLAAGlkOkdDBM8Se+Y/T2oYalRsNOir0mm9MX5j+gxYZ280wioGzjUmKPeaj0hxstC8mnYM
zvAkxhyonedjoQe4OfdGPpemTFN7b7c6RAPo091VfRkdgkpp4px7U+w8K0uWcmSmRDTKAIeEF+J3kMFGvKyJ+RVYJjQ+uJhipMTSHPqwFLihAjW2A3W
EG3zNaanHyMfl3/D/SAv5SlJQuPtuBPu2RFD3j1TINiohEiXfBy4uX27gwdzz32v0X5w1DKWq6xVdfDVoehLAErSvQDml8a418NIS3lZuRq0xuw1dikYwk7b7
kqUutrSJy6jB7aASKAHLWwi0Yw/fZp5oJbUfPcjRiRR8ESuw+oBXj0uO7FMiLcLr9Q+g7eBDKrRl9yJzDW91zuXdULXPm1I6QaXtE32088Zf05oE3MLddrg4
+DTDVCEFGKNJaWwG2a++vtWnSbxqvmlT6n/JVx02HIu8wsWiiq/5jVPZ78CVMkS+wd73ABDMZCwCpNTSEaOBct7+oLJhFB7PnkBnwUlE2OSuMxklvjg
hxyo+xsDoZ6x2BPlv6f+Zg==

Por parte de CTL MEXICO LANDING, S. DE R.L.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Razón Social	CIRION TECHNOLOGIES MEXICO S DE RL	**RFC**	GCL990526IY8
No. Serie	[redacted]	**CURP**	[redacted]

Firma Electrónica

bUjnIie0KI2olGjqDYpMOvlJVoGpLjeejxBAPAn1qS8kldxyBCFeb8DXDUpIuXXCNTaGVQFMaXnQtYRlZEBW53/+Yn6+9fWrX/BAqvMWoGVQlw4JTMtU

Certificado

MIIGfDCCBGSgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTU5ODk2NzAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQg
Q0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUy
BBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC
4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwK
Q1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ
0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJQlVZRU5URTAeFw0yMjExMDMyMTE4MzJaFw0yNjExMDMyMTE5MTJ
aMIIBFzErMCkGA1UEAxMiQ0lSSU9OIFRFQ0hOT0xPR0lFUyBNRVhJQ08gUyBERSBSTDErMCkGA1UEKRMiQ0lSSU9OIFRFQ0hOT0xPR0lFUyBNRV
hJQ08gUyBERSBSTDErMCkGA1UEChMiQ0lSSU9OIFRFQ0hOT0xPR0lFUyBNRVhJQ08gUyBERSBSTDELMAkGA1UEBhMCTVgxOjA4BgkqhkiG9w0B
CQEWK2p1YW5jYXJsb3MuY2FzdGFuZWRhQGNpcmlvbnRlY2hub2xvZ2llcy5jb20xJTAjBgNVBC0THEdDTDk5MDUyNklZOCAvIENBQ0o2NjA2MTJUN
TkxHjAcBgNVBAUTFSAvIENBQ0o2NjA2MTJIREZTRE4wODCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAIBIsYBZjR1jN34N8aWZEo
qD+Enh/htOSet/y0goSqrB4G+98OlkG/AphhxQii2HD2rNW1mNkBQmVeLmvDvw4b1/x8sSntjWnLuCST8VzaYof4bQum5/QUINQ4Mgzjru8RZnrn5LdzAJlcQ
slMoEokKzod8jCK9Y0o88Nl+e4vqU4wwcEfRoqVuGKNMCZQxUqO5QOWaTmT95Cu+rIp6g81u5CGJSv4VrmCt7bCVcWIfEtCZDaL/E2jqnWDzrCgcJBan2
zk+4QUETcS2fMq79RzQPYGbBH2Y17WaFT/nX+RdRQ5VYJgbcDl+UK2I6E+glRqHzAfayzFyqUaRgaBsVzHkCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAI
wADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQ
sFAAOCAgEALDB8W0w9r/Y9OJjJzgI+xPB8paDzWV7MVNOL0uiwDTaknP+NK89oxknuASTQLJvsxtTm2P2Txz4OU2tRa926wu2szPIvjWMYItQS3Bpobna
/RjpzTqFlCoRKLOvwkXt5I0XzAGbIw+e6LaQNS0GE2dIOfr2bpIlWvYHOerPaSY68+Xw5b5s0iw5RgQUlBIC/Ks6IwtEBkaGT82DVLu+DaytDeHNDJw2gzM
jHQmWLg0ehR8UYnhCc5WAMLHg2QD/X447By3KuVkkLY6f2Hy96Fml58dWVEPMjbQNZipXM51WRfK4OBvKZP/tuCsyOgp01lwHPPygSmcpjoUQ9zU
Fpe/Ar60p2HUdOiCZUzveaEbcer9ai24adaucPanSF44aOEYzLu8BOxFuzhpaMQukLNoGtfwG2xkwq5zuOQMpE6pQxXlbHTAf/rRTzJM3Nt+iD7Zg/7LUy5021
i+GY/q1yMLPFkuDFpNT2PM464elkDbSuFwjxS7e6L/sPzYqqXJm8R8nXPV5W/k+ZWDowq7kjFBzVcuUV4PgF6qHi3kAcFZ6HmU3QZR9XecECtg5tphCt8
R2v4c/nWWQEkXdlVk4r0tgGaxWKUnlK7bPX8HrHqRGN8JTrdbhacYwZykuSwIqGiUx9iRwh3kC1maG+1Yw6XGFC+JZGIS7mJyXapunrxDw=

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y NUMERO DE SERIE , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Por parte de IQSEC, S.A. DE C.V.

Razón Social IQSEC SA DE CV **RFC** IQS0708233C9

No. Serie [redacted] **CURP** [redacted]

Firma Electrónica

oIbprIKq/o/bvowaxI+d4yT0WO4NXPTHB1DtsH/GbcFwh2oZgW00DkOkxCBe5PK66KmunpVRXHvkpxdu+xUQdabdfzr4nJMU6txf+lfOFWnRQRY8OnfVo2
As32KjvaVST6RNYQ4zrg9g/7br6xZHh+uV2FTE0fd3UwgRqwY0gC7dkcSytmjHVLh4aZUtXdwXsmdEojpdwzrJ44oN9/s4sHbq6vPR51mg0SPTUQoOKmXE
haqb4Qh0Cf2B5+puUyE8Ektko4gpRurAyxJ7Z+bYujIPP2ew1xqOvAcHa2QKvvNgmVxssTtMtWKy7T3CJtZysRcnkAwDKD5YFpgad1dnwQ==

Certificado

MIIGKzCCBBOgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDQ0NzM2NzUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQg
Q0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUy
BBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC
4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwK
Q1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ
0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJQlVZRU5URTAeFw0yMDA3MTQwMDMxNDZaFw0yNDA3MTQwMDMy
MjZaMIHHMRcwFQYDVQQDEw5JUVNFQyBTQSBERSBDVjEXMBUGA1UEKRMOSVFTRUMgU0EgREUgQ1YxFzAVBgNVBAoTDklRU0VDIFNBIE
RFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEmMCQGCSqGSIb3DQEJARYXaXNyYWVsLnF1aXJvc0BnbWFpbC5jb20xJTAjBgNVBC0THElRUzA3MDgyMzN
DOSAvIFFVUEk3NDAzMTVVODUxHjAcBgNVBAUTFSAvIFFVUEk3NDAzMTVIREZSTFMwNTCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQo
CggEBAK0MSekM8Ji6ThPX7h9muXZudYo4pSREj4pM4zxiy43aEHR5Njxj4y7Ic8Sxqmbw3EQoXLf9xRYOIZ1epzl+kax/CPfTLxxr9YBUT6d7CswfV/AbRC
FO0oP3Kzjkr26qcTdkUGcz2QP9/oowIMCvU3i0s/aoIebDtbzBrUYSoqorhKERSPyGBOaTBEUpiMESWcYCdC6V5KdLnMIifH5SEhOr+mqY6rdnrp5YNybv4
WN90/AmR9yqwFrYskdIGXwzOqKCHrGmzkKuCeo1QBAOc33EFtNigH7lLcoP2r3J79vatvOAAPD8oQIZCV2OO0J9XNrZ4QxFtq5f4b8PWHLFtscCAwEAA
aNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBg
EFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAfJfpgwaYbIGxuSbeDH6eiuEjEULd03kDBnZ0E5lUNP0xnNKO6t7jWd7NYf/7v8KRkz3lGwuaRZfk0NRZQS
exHD+vmRunBCJlSh+rbPsIofI1dkmzWAjUBI173N4nAN5wV9L8iOlPsyJ5Q2/CEAJFINuZarOjdt4Y5tL67UufxwgVFI8Yn4bQgHW3WgjVoKWnGMCw+s8y
R2ym9EY2OwJImeuJkstpNFCwmYfwX/DOYTTZR3lsvMBKclvyP42oGlA9Xzqy94k2UfStSFKZ2U+/ZiG3FoUEZCTPIEIxtAJTHYnFcKDHJtBEZWIporDKw
h+P92CjXdZywTm+XZVD4lZ7QLC/Xq3QPtgFUoX1mCLlNy2cWHhZjN1dR5pGzb7aJh2mTszgofmln15VcR1MD7JFkST3viReekzndl0IQvFMOzIaWRyxGVI
JkTKlzMRTkVupLJmno6F/insbi6TVHEaDX2AQkdjWFZ3KFfMRI1bs4G9qDDvb5Idj5v7neJ1oMFvNLv/1bpBRp22t7sGGfrwsFcT6WFJM6phHIt2jdlbzF3CP2
Qfl0Set8BezdijqgAHUb+GJEiWiQi9NLXPExCLiJQybZlNOpTbS2resiFThfffFw9KN46rk9oV5M6LSYrl/qPfXOn62528Cbe+GqT9KjO8Zb69BeVYKq76IkQf6n
v1I=

Por parte de OPERBES, S.A. DE C.V.

Razón Social OPERBES SA DE CV **RFC** OPE070326DNA

No. Serie [redacted] **CURP** [redacted]

Firma Electrónica

OE4yKH/ii2NgpIg0ngl5A9Tr7K2b5y8fPihNGj7r7MPOpVIQ1QZ2taWXe41uKAJkmlHtFMHJ0YuNKeoKzoHdv8uAazfK57At6gjSD1gWZrIzXRJsQd5RMX6g
BApjrK6EhpakM0Xt7LMaMUziw3FBiMoLiImNS/EtwRbPa7s4muh7N+oTfvi5jpoEKGurbwlVST5kiQrTQKa1Gb3yScc6MiCEGjs6IC1E5rEB3jvgjK7Fs1uWx
PpgmH6egxO1k6CA1qlIzgqxwIIDH/F1UN4vqfJYSG+/JYG/j6SqjNOQvqR4e4PcTPypqrCKhwJy8KfyN0Npxm/sTC1S+jlZ7AW5Lg==

Certificado

MIIGKzCCBBOgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDUzNDA0MjMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQg
Q0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUy
BBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC
4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwK
Q1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ
0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJQlVZRU5URTAeFw0yMDEwMDkxODUyMjNaFw0yNDEwMDkxODUzM
DNaMIHHMRkwFwYDVQQDExBPUEVSQkVTIFNBIERFIENWMRkwFwYDVQQpExBPUEVSQkVTIFNBIERFIENWMRkwFwYDVQQKExBPUEVSQk
VTIFNBIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEgMB4GCSqGSIb3DQEJARYRZmlzY2Fsc2F0QGl6emkubXgxJTAjBgNVBC0THE9QRTA3MDMyNkRO
QSAvIEFBR0U3NDA1MjJRVzIxHjAcBgNVBAUTFSAvIEFBR0U3NDA1MjJIREZMUkQwODCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggE
BAIJ8sMQcT4LJ9hUpBFZnd5lrGEGRLPnT/+Ouc+QE6wHlzTO2b62AQWbxuP9RWMNdofOuWMmfr9RuNZYhpb0OKZzzMryUjCVkyMxtEZJEWjguS6oqn
ZhQ/E5+hAtgJoSLNmeeXwsLq0/wCJ+xVdinK/Sg2CLQo2VTgRtsdPKRg7Ch7Y+Yuq5wBF0/eunyxE3ERVysf50okyxl47BBETINjA907fZ8CBXEWVKqAelQ
3Fi0gn3806y4wHaVOeTe0DmEigQtgTIODh2QKpQzr4q/mf6AAq+WS8rAAyBpV04zQIAzxWzu1NPRXYp1QdFDSgaVXRt18eKv1xJQpi3udf/AXSMCAwEA
AaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggr
BgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAXp/1MNycpLRz/U7YqOnPjD+mY+cnsXnSb2R44m02eMlP2+ot0Rs1uZVhTYIfczRtZ1e/4yoiLhwAKX3tv
WX7/VaXHNTqhtUke1CABrGMPe9SYHyGspE079u6C7dVXPt1ckwlCZbOhmcJcZbOk0u7o3uY1RsTaYkcW6Qqxd1X8RCRB+BFPRCt/vZXzHjQJDtNUngG
bSFHzulIT8WvFTZPVxe4MnBIKN8qCV70hxFn8uCQCPAQGj73E5R/L9Mv9zz1b/wPR+whr8b4z2CZW0Hsu0xiGDaduwrCF31/3T8hGH4o9a2NMSQnFH+zf
1TxsZbU/4miZObVH72Y4yP0W7rewoM+FZIZT2wxGSnoIREKZw2sAbDGO9MpnHuhfMe+ThcOr4jNg5b/3o/xjbpcPEwDhC7+obIWIYU7Z9Rn7ubDbbXKIy
2E121UfpPTEO8eHXVBeqVniJFEbvORb3E60TkHXIHGaWWrqZx4aitOS3IxGfPiWqMGmcDF/RgaCnaVIwD/CDe9qynEdQJPVAvrzrFqRocviZLAHXL7aoy
dG/X8rVfkUBudP+ecyfGWNk+zkcTq7SAXEPCTENpHMVFyJBpldJrqkOjKHdqBMkSNM9HTuoP7vujhS1GXgmZB8RcUqLbrAB/WhX3N80os0DJfc1MY/C
8NuM4YxnJCIPbQyVZvqSg=

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y NUMERO DE SERIE , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Por parte de TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S. A. P. I. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Razón Social TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S A P I DE CV **RFC** TPT890516JP5

No. Serie [redacted] **CURP** [redacted]

Firma Electrónica

DFA5CEM+FEg9yEp046V09XHNkAIprncSP2WZBGCTf2hQhDjE/hvSrw6zTzZdR7YOv2wI9Uct8kyQXfNQMparf1cEaDE76WnGYIZEDfFj8egKbQfvuvHf4
BiXzpoj9ggLyTg/zV2fen8OG/0TKE+qiM/uJSRVYHpYPkLbqBFmFvlSWuRzWBvU7Ixme5KUIC7kQ2FvwqBNTLlJlba8qf7Kp2GMDBCut6DKLt8AgWMdxx
gMq3Spm3PRc1YrYXOiLRtPS5fyuhih2e4wFXtJolPWNNMjHoccNdoTzt2eivpOb+xgu3GclyOhS3K0/hhtYOTzW+jTK2egxbNgnIwUqyckBw==

Certificado

MIIGiDCCBHCgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTAxMzE0NTgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQg
Q0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUy
BBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC
4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwK
Q1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ
0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJQlVZRU5URTAeFw0yMTExMjkyMjA2MDNaFw0yNTExMjkyMjA2NDNa
MIIBIzE0MDIGA1UEAxMrVE9UQUwgUExBWSBURUxFQ09NVU5JQ0FDSU9ORVMgUyBBIFAgSSBERSBDVjE0MDIGA1UEKRMrVE9UQUwgUExB
WSBURUxFQ09NVU5JQ0FDSU9ORVMgUyBBIFAgSSBERSBDVjE0MDIGA1UEChMrVE9UQUwgUExBWSBURUxFQ09NVU5JQ0FDSU9ORVMgUyB
BIFAgSSBERSBDVjELMAkGA1UEBhMCTVgxKzApBgkqhkiG9w0BCQEWHGplc3VzLnphcmNvQHRvdGFscGxheS5jb20ubXgxJTAjBgNVBC0THFRQVD
g5MDUxNkpQNSAvIFpBSUo3NTA3Mjk2NTQxHjAcBgNVBAUTFSAvIFpBSUo3NTA3MjlIREZSTlMwMjCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPAD
CCAQoCggEBAK+zyDCi38iK0X5aS3zp5PKExbqS68fJdPl19SZj6RhSu9SXXsD8r7PAWnWq0w5FPisySKdbx/cHqSFakELOJUfjWfMmaWak4/LE7ylyEg0C4
VJaZJBjIv7PRJipI/wq+qjd/MqHU09SvkCqyTBfQwhaDD6P5dR47zjmvFaOpbTVYjRyXuFI2bGbBVaDosqXRqmdUCPICwJ/d8UgGjjVAWSd94Tzr+vElqt9sC
NC2VJnPN3xA5bhpAu8UG5//Xc9WXhbhty4/ux6cHyI4OJyylJ5xpdmllPbs6nEhCp7cSEBiCWDJgWLK57FVB7GrYJbHMBSpXP9DFy7KEazhCHcP0sCAwE
AAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBgg
rBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAVoqtJkRZkCeaUOAtrpGatNUnPylTyiqyI6KctNFi1L5OXdZ8Xh+CE3akD0P/xWhASHQLTqKa3VAr4z4

ufmkssTiRdfHWyNRaDnoMfRkRKDZFGdSskcr6nrdiDFiKepGQOAegPVrh6MMEpdG06JvDsRnLKpJRI8tM52+Sb/zdiIpUUoYsl2bsDStE6UkND8gziEFrc7Kj
/8wa/YrCLw1voOzJbM++JDNJAhbqOUrOFlBilVYbpxzXtD+GWjTmpRbD8e7M38Mq9Ig4WzT+1CkZMDSsgv8nfFzuscsZ2PWc+bgoQ+4Zvjdo44NX9XvRe
UHyKoILFXQMw6BzU7zL2P1P6mFfTt9o5Hd1NvF/rd7Nd7HrUtyMeATB3p7MzJ4u63MzUsTggPr57Ejhzjotmcnys Ot4OpmFbWPrMfY+ukS03iEVnDe1igB8
RulaD/bGuolcIxXC4fUf+wgwccA1tnbTqgrtS6DvV/HyEOQvIt8TGBGtBT1PLHk4mSAIyIwuxSPCfYL79zVsC3bimWXsw81jkjvG5psjWjOV2eU9gVCmTk7P
FwgoOQw=

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Por parte de UNINET, S.A. DE C.V.

Razón Social UNINET SA DE CV **RFC** UNI951013RC1

No. Serie [redacted] **CURP** [redacted]

Firma Electrónica

A8YEqzqMBg1t8M4kUcZ66m8G2NBYB1tRxXipQj8fjE61sRteHx6GAUlwyfdzcvvM9R0Es1JYS3eBCntP8CZIsFX6d1rKmcD7pjPcgrxhIriV5JFbRT57ogHKeb
qoxyLaP9zMgcRg7lxtlMniaCylvaewo0P8BwV/GmBTk5FwCH6nNx3FKtJ/U+jPJ9Rk27bBknjbKUzI6bgXjwPw/BFeoYm507yOIO22VibDISaAvlvUriKzrHR6r
fFrxb2C0baefbivsihNYRrdKdO3sW+NrA5OnB7jPvi6CpbITKVbZ+FtNcd2RVtkytgl4L2U/yhe/LMnPIGzWFjldulwHM1fQA==

Certificado

MIIGMDCCBBigAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDY3NjU1OTIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ
0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBB
dXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYulEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1
VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V
OVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTAzMTYxNDQ5MzBaFw0yNTAzMTYxNDUwMTBa
MIHMMRgwFgYDVQQDEw9VTklORVQgU0EgREUgQ1YxGDAWBgNVBCkTD1VOSU5FVCBTQSBERSBDVjEYMBYGA1UEChMPVU5JTkVUIFNBIE
RFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEoMCYGCSqGSIb3DQEJARYZbWZlc2NvYmFAdGVsbWV4b21zYXNpLmNvbTElMCMGA1UELRMcVU5JOTUx
MDEzUkMxIC8gTEVHTTY1MDExMzk4NDEeMBwGA1UEBRMVIC8gTEVHTTY1MDExM0hERlNTjAyMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMII
BCgKCAQEArehzpU63DtJ8qPfD2LoqlPnp381mNjhWIj/fVF7eVSrWUqBDFgcCfZaDh1uGLOo3XdnXaEEiM3/NYDMIVrfeJ4v/JrWtIREggIoCq7tzRx1Ludei
XW+OCUGi9fmeDO/LbqGhMxB71TXv1ZKe3xUN2/bceukZVVkOFjq/ZpnPUzQRzhgcZMluon+S9y2j9n2i2IabWde1uxQ/TNy7kKvzQoM2bV+DyKBwH3H8
AeFtG0X45y4XcvwZmTy4FzDphLEQ10jm+H9BPi2p2Ilj95ggBK1x7CfjvLXITT/nMknggPqEhPkbzHiO/TdKI4q/cIHKX72rP1bRUBIyEpQYY5tHmwIDAQA
Bo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGA
QUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQCOOXtWCqdeaZGMt3Rrxw/Ykz6P5wGHH1ikry8q0giDXAHfMWI9k2EL2ut90R1qzNgFSG0GGbQ0R0+
y2aPH4YscWNx/MSRkUkDfO8KsKDvhK4e00ZnRQVWMCiEneTXSE7e1GlcPGqyW+UkZfDD0C7m/VhasVMQtYpcvFpu3efLUTXHrGJGXmcwk7nyxyD1d
Y/WIwybYcBnZMP+vTDiV5R50aGqaike+TERWD0j5q4cDncYaE6A8ysef8Mi+YcdWD1PzXspAQ1Gz5S5i9xl+Blw67PBXauoLZsdKKzBBUTv7qFUC+6rbV
G5yTs3IVtvapJIsvRuPICl0RPScPkiubE8mTG47G5AYPjWc0f99zvVDZKQf6ZWw8GVRZbxrTuxpEQz+m8T9+gba5kwDsNo6qguzwy+BuiAdEeApHXf3bd6w
mcRKHCkdydQxg+AK3UStULH1ZQer7P/YzfM43dkTQum7M4hMKRpGxD326Jyp9Uv5npjERxI0AJBj9LSxb/vmSecg8Zz03LILv9B3QVTA0mp3rgy1IWAm
qtT634xEAp8zOPq1SK0gNyB4hPAs4FLDR+WufKijZviw21XLSvAB1L7RxGNodjnLUxlinWMtM3lmqZN70RKFqm+VX5HJaEbHJbYFMCfUHSjjFwDvMna
82jkzW5oeKVLh7QCyZ+YleukhEQ==

Por parte de THALÍA CONCEPCIÓN LAGUNAS ARAGÓN

Razón Social THALIA CONCEPCION LAGUNAS ARAGON **RFC** [redacted]

No. Serie [redacted] **CURP** [redacted]

Firma Electrónica

efl4WB72T/BOcVoC2eT0YDZ36Lul3qbHDPYGvdDdnAqEbggRN7sDjdOnAv3MH7aunughvVrHFl9f+4cyvx9mXn0VX3Htjse+2kA02ZHe3iAm5pbX39ajMo
HqCwEJ8owetv5S89YbPuA60zN8NF/5eYuJBPpY/QUshOXtffVqb0PYgBihSPyhQwDMNZ7RY0JO0f2Uw2i3H1OtiSoTFWWrvt9eFG15ik3v76RiySka+/Sg7n
+ADlYs7v+W+trSQOcovzol7kt5+lsEvgSwcj3KNZHX041Hje19UdJrFMbAueyunPl+VzIGE3Au2l+fZiG1LFZbZVXgQXGR8pCbgg7Ezg==

Certificado

[redacted]

[redacted]

Por parte de CARLOS EMILIANO CALDERÓN MERCADO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Razón Social	CARLOS EMILIANO CALDERON MERCADO	**RFC**	[redacted]
No. Serie	[redacted]	**CURP**	[redacted]

Firma Electrónica

QZq+Kq8PL33QWwwC1oziQbdjbmLJ+MSPEulfop6TKBlsUY9Q1H2pk4lXyfOy+yB1u1+Lq1+8KbyI24ULo/nWi6tJMo+yCW5QCedK8U6hV/tRHnrX+70ofT
B3vhkIuoU16OU1Uw5pTVuZcRe7J3tOxUb7hK8PVVlUJ+kMSXhXJ2HJIVCf8U9aqcis5VBi4p92uD8Gu0ui9SdHYA7G9BUOLilJnq6LDD9wKMmdvnXvA8L
Ut+CWwsIVBJL5lj1uNtVlHMJm3LCQxjD9k8kgeDHZH/HJtOOMJk712louz9MYemqK7IQ6+WM/5PmI9moRxuZ786ytsQqG1ooJU3/EddT1g==

Certificado

[redacted]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SHCP", REPRESENTADA POR LA LIC. THALÍA CONCEPCIÓN LAGUNAS ARAGÓN, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE "LA SHCP", CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE ESTRATEGIA DIGITAL NACIONAL DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA CEDN", REPRESENTADA POR CARLOS EMILIANO CALDERÓN MERCADO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ESTRATEGIA DIGITAL NACIONAL, Y POR LA OTRA, LAS PERSONAS CUYAS REPRESENTACIONES Y FIRMAS ELECTRÓNICAS APARECEN EN EL APARTADO DE FIRMAS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DENOMINADOS COMO "LOS POSIBLES PROVEEDORES", Y QUE, EN CONJUNTO CON "LA SHCP" Y "LA CEDN", SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 24 de junio de 2020 se celebró el Contrato Marco para la Contratación del Servicio de Internet Corporativo para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en adelante el **"CONTRATO MARCO"** entre **"LA CEDN"**, **"LA SHCP"** y **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**.

II.- El 18 de octubre de 2021, se celebró el Primer Convenio Modificatorio al **"CONTRATO MARCO"**, en adelante el **"PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"** entre **"LA SHCP"**, **"LA CEDN"** y **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, cuyo objeto fue establecer:

a) La ampliación de vigencia del **"CONTRATO MARCO"**, la cual será del 24 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

b) Precisiones respecto al mecanismo de selección de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, conforme al cual éstos se obligan a prestar **"EL SERVICIO"** durante la vigencia del **"CONTRATO MARCO"** a cualquier Dependencia y/o Entidad que se los solicite.

c) La inclusión de dos periodos de adhesión, para que cualquier persona física o moral interesada en formar parte del **"CONTRATO MARCO"** presente su solicitud de adhesión.

d) Precisiones en relación del plazo y condiciones para "**EL SERVICIO**" y sobre la verificación respecto de que el Contrato Marco continúa ofreciendo las mejores condiciones para el Estado.

e) Precisiones de carácter general respecto de las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales para **"EL SERVICIO"**, descritas en el **Anexo 1**, y

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

f) La actualización de los precios de referencia para **"EL SERVICIO"**, los cuales se encuentran contenidos en el **Anexo 2**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), derivado de la fluctuación del tipo de cambio entre el peso y el dólar.

III.- El 2 de enero de 2023, se celebró el Segundo Convenio Modificatorio al **"CONTRATO MARCO"**, en adelante el **"SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO"** entre **"LA CEDN"**, **"LA SHCP"** y **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, cuyo objeto consistió en:

a) Precisiones respecto al mecanismo de selección de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, para **"EL SERVICIO"** durante la vigencia del **"CONTRATO MARCO"** a cualquier Dependencia y/o Entidad que se los solicite, por lo que se incluye la posibilidad de que las dependencias y entidades puedan consultar las propuestas presentadas por **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** adheridos al Contrato Marco;

b) Precisiones respecto a los procedimientos de rescisión y modificación del Contrato Marco, para que de manera simultánea se informe a **"LA CEDN"** sobre la determinación del procedimiento de rescisión, y se comunique a las Dependencias y Entidades para que dichos proveedores no sean considerados para celebrar contratos específicos, además de que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** interesados en continuar formando parte del **"CONTRATO MARCO"** emitan previamente una aceptación en la que manifiesten su conformidad para suscribir el convenio modificatorio correspondiente, y

c) Precisiones de carácter general respecto de las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales para **"EL SERVICIO"**, descritas en el **Anexo 1 "Anexo Técnico"** del **"CONTRATO MARCO"**.

IV.- Mediante la Protocolización del Acta de las Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de Asamblea por los Accionistas de **"CTL MÉXICO LANDING, S. DE R. L."**, actos que constan en la Escritura Pública 97,030de fecha 31 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público número 94 de la Ciudad de México, se aprobó el cambio de denominación social de la Sociedad a **"CIRION TECHNOLOGIES MÉXICO, S. DE R. L."**., de conformidad con el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

V.- Mediante escrito de fecha 19 de enero de 2023, el C. Juan Carlos Castañeda Cid del Prado, apoderado legal de la empresa **"CIRION TECHNOLOGIES MÉXICO, S. DE R. L."**, notificó a **"LA SHCP"** el cambio de razón social de la empresa **"CTL MÉXICO LANDING, S. DE R. L."**, a **"CIRION TECHNOLOGIES MÉXICO, S. DE R. L.",** quien seguirá respondiendo por el cumplimiento de todas las prestaciones derivadas del **"CONTRATO MARCO"**.

VI.- Mediante oficio número OM/UCCP/2023/02/0085 de fecha 14 de febrero de 2023, la Dirección General de la Oficialía Mayor de **"LA SHCP"**, designada para realizar el procedimiento de integración y formalización del **"CONTRATO MARCO"**, solicitó al apoderado legal de la empresa **"CIRION TECHNOLOGIES MÉXICO, S. DE R. L"**, la

documentación con la que se acredita el cambio de la razón social, para continuar con el cumplimiento del **"CONTRATO MARCO".**

VII.- Mediante oficio número CEDN/0111/2023 de fecha 13 de abril de 2023 **"LA CEDN"**, en el ámbito de sus atribuciones técnicas y su participación en los contratos marco de TIC, propuso a **"LA SHCP"** considerar la posibilidad de efectuar precisiones en las especificaciones técnicas y en la vigencia del **"CONTRATO MARCO"** mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente; lo anterior, con el fin de garantizar la operación tecnológica de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

VIII.- Mediante oficio número OM/UCCP/C/2023/04/0033 de fecha 17 de abril de 2023, **"LA SHCP"**, a través de la Dirección General de la Oficialía Mayor designada para realizar el procedimiento de integración y formalización del **"CONTRATO MARCO"**, notificó al representante legal de la empresa **"CIRION TECHNOLOGIES MÉXICO, S. DE R. L."**, que una vez verificado el cumplimiento de los documentos requeridos de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima del **"CONTRATO MARCO"**, se acredita la capacidad legal, administrativa y técnica, para cumplir con el **"CONTRATO MARCO"**, por lo se autoriza la actualización de la razón social de su representada.

IX.- Mediante oficio número OM/UCCPC/C/2023/4/0037 de fecha 18 de abril de 2023, la Dirección General de la Oficialía Mayor de **"LA SHCP"**, designada para realizar el procedimiento de integración y formalización del **"CONTRATO MARCO"**, determinó llevar a cabo la suscripción del presente Convenio Modificatorio, con el objeto de garantizar las mejores condiciones para el Estado.

X.- La Cláusula Vigésima del **"CONTRATO MARCO"** precisa que cualquier modificación al instrumento jurídico o a sus **Anexos 1**, **2** y **3**, se realizará mediante la celebración de un convenio modificatorio que será suscrito por **"LAS PARTES"**, y cuya tramitación de las modificaciones correspondientes será realizada por **"LA SHCP"**, por lo que se realiza el presente Tercer Convenio Modificatorio al **"CONTRATO MARCO"**.

D E C L A R A C I O N E S

1.- "LA SHCP" declara a través de su representante que:

1.1.- Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y de acuerdo con los diversos 4, apartado F y 37, fracciones XII, XXV, XXVII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RISHCP), facultades que continúan vigentes en términos de los artículos Primero, Noveno y Décimo Tercero Transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (DECRETO), publicado el 3 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), tiene entre sus atribuciones la de promover la celebración de Contratos Marco que tengan por objeto establecer las mejores condiciones disponibles para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (APF) con respecto a la adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como a la contratación de servicios que éstas requieran, y suscribir dichos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

instrumentos jurídicos conforme a lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), aplicables en términos del artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (DECRETO REFORMA DEL RLAASSP), publicado en el DOF el 15 de septiembre de 2022.

1.2.- Su representante se encuentra facultada para suscribir el presente Tercer Convenio Modificatorio al **"CONTRATO MARCO"**, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo de la LAASSP y 14, párrafos sexto y octavo del RLAASSP, aplicables en términos del artículo Tercero Transitorio del DECRETO REFORMA DEL RLAASSP, y 37, fracciones XII, XXV, XXVII y XXIX del RISHCP, en términos de los artículos Primero, Noveno y Décimo Tercero Transitorios del DECRETO, así como en el Acuerdo por el que se delega en el Oficial Mayor la facultad de promover, diseñar, elaborar, celebrar, suscribir y administrar los Contratos Marco, publicado en el DOF el 8 de julio de 2019.

1.3.- Para los efectos de este Tercer Convenio Modificatorio al **"CONTRATO MARCO"**, manifiesta tener su domicilio en Avenida Plaza de la Constitución, Palacio Nacional, oficina 4090, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México.

2.- "LA CEDN" declara a través de su representante que:

2.1.- Es la Unidad de Apoyo Técnico de la Oficina de la Presidencia de la República con funciones de definir las políticas del Gobierno Federal en los temas de informática, tecnologías de la información, comunicación y de gobierno digital, en términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con el artículo 8o, segundo y tercer párrafos, fracción I de la LOAPF y de los artículos 1, 2, fracciones II y VI; 3, fracción IX y 36 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República.

2.2.- Carlos Emiliano Calderón Mercado, en su carácter de Coordinador de Estrategia Digital Nacional se encuentra facultado para suscribir este instrumento jurídico en términos del artículo 36, fracciones I, IV, VI, VIII, XII, XIV y XVII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, toda vez que cuenta con atribuciones para suscribir convenios con instituciones públicas y con la sociedad en general, con la finalidad de impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, gobierno digital y tecnologías de la información y comunicación; participar, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la APF competentes, en el diseño y formulación de las especificaciones y estándares para las adquisiciones y arrendamientos de bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicación; presentar opiniones técnicas a **"LA SHCP"** para la elaboración de la política nacional de fomento a las compras con proveedores en materia informática y tecnologías de la información y comunicación, destinadas al uso de las Dependencias y Entidades de la APF; así como instrumentar los mecanismos de coordinación con las Dependencias y Entidades de la APF para que coadyuven al cumplimiento de las políticas en materia de informática, gobierno digital y, en general, de tecnologías de la información y comunicación.

2.3.- Para los efectos de este Tercer Convenio Modificatorio al **"CONTRATO MARCO"**, manifiesta tener su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 161, Piso 4,

Colonia San Miguel Chapultepec, Segunda Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México.

3.- "LOS POSIBLES PROVEEDORES" declaran a través de sus representantes que:

3.1.- Ratifican todas y cada una de sus declaraciones realizadas en el **"CONTRATO MARCO"**, en su **"PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"** y en su **"SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO"**, mismas que se tienen aquí por reproducidas en su totalidad, como si se insertaran a la letra.

3.2.- Las facultades de sus representantes legales no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

3.3.- Son parte del **"CONTRATO MARCO"** por haberlo suscrito el 24 de junio de 2020 o bien, por haber suscrito los Convenios de Adhesión de acuerdo a lo siguiente:

1. Primer Convenio de Adhesión, suscrito el 20 de octubre de 2020, mediante el cual se adhirieron dos (2) posibles proveedores.
2. Segundo Convenio de Adhesión, suscrito el 14 de enero de 2021, mediante el cual se adhirió un (1) posible proveedor.
3. Tercer Convenio de Adhesión, suscrito el 2 de septiembre de 2021, mediante el cual se adhirió un (1) posible proveedor.
4. Cuarto Convenio de Adhesión, suscrito el 17 de enero de 2022, mediante el cual se adhirieron dos (2) posibles proveedores.

4.- "CIRION TECHNOLOGIES MÉXICO, S. DE R. L." declara a través de su representante que:

4.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita mediante la escritura pública número 22,753 de fecha 25 de mayo de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público el Licenciado José María Morera González, Titular de la Notaría Pública número 102 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita con el folio mercantil número 248896 de fecha 17 de junio 1999; se constituyó la empresa denominada Global Crossing Landing Mexicana, S. de R.L.; mediante escritura pública número 13, 534 de fecha 19 de abril de 2018, otorgada ante la fe del otorgada ante la fe del Notario Público el Licenciado Alejandro Caballero Gastélum, Titular de la Notaría Pública número 150 del Estado de México, inscrita con el folio mercantil número 248896 de fecha 06 de junio de 2018, se hace constar el cambio de denominación social a CTL MÉXICO LANDING, S. DE R. L.; mediante escritura pública número 97,030 de fecha 31 de agosto de 2022, pasada ante la fe del Notario Público el Licenciado Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría Pública número 94 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 248896-1 el 13 de octubre de 2022, consta el cambio de su denominación social a **Cirion Technologies México, S. de R. L.**

4.2.- A través de la escritura pública número 15,862 de fecha 13 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Alejandro Caballero Gastélum, Titular de la Notaría Pública número 150 del Estado de México, y mediante escritura

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

pública número 97,030 de fecha 31 de agosto de 2022, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría Pública número 94 de la Ciudad de México, se ratifican los poderes otorgados, por lo que se acredita la personalidad y facultades con las que cuenta su representante el C. Juan Carlos Castañeda Cid del Prado para suscribir el presente Tercer Convenio Modificatorio, en su carácter de apoderado, con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

4.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a instalar, operar y/o explotar una red pública de telecomunicaciones, en los términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y demás disposiciones legales aplicables, así como la comercialización de la de dicha red y/o, la comercialización de la capacidad de dicha red y/o, la comercialización de capacidad de redes de terceros previa adquisición de dicha capacidad por parte de la Sociedad.

4.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes con clave **GCL990526IY8.**

4.5.- Tiene su domicilio fiscal en calle Lago Zúrich, número 96, colonia Ampliación Granada, Código Postal 11529, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Cuidad de México.

4.6.- Autoriza a los C.C. Juan Carlos Castañeda Cid del Prado y Marlet Jacqueline Machain Olea, para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Convenio Modificatorio.

4.7.- Mediante escrito de fecha 21 de marzo de 2023, manifiesta que es una empresa grande, por lo que no le aplica lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

4.8.- Cuenta con opinión positiva vigente del cumplimiento de obligaciones fiscales, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.38. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, y de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, o de acuerdo a la miscelánea fiscal del año que corresponda.

4.9.- Cuenta con opinión positiva y vigente de que sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales, conforme a lo dispuesto en la Ley de Seguro Social, y cuenta con Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.10.- Cuenta con opinión positiva y vigente de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

4.11.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni él como representante ni los socios o accionistas de la sociedad mercantil que representa, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como que la misma no se encuentra inhabilitada para contratar o en algún otro de los supuestos previstos en el artículo 50 de la LAASSP, ni en el antepenúltimo párrafo del artículo 60 del mismo ordenamiento.

4.12.- Con la formalización del presente Tercer Convenio Modificatorio al **"CONTRATO MARCO"** no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4.13.- Conoce y cumple plenamente las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales propias de **"EL SERVICIO"** materia del **"CONTRATO MARCO"**, que se encuentran incluidas en sus **Anexos 1** y **2**, en su **"PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"** y en su **"SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO"**, conforme a las cuales se oferta **"EL SERVICIO"** objeto de este instrumento, de acuerdo a los precios de referencia establecidos en el **Anexo 2** del **"CONTRATO MARCO"**.

4.14.- Reúne la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa, recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para obligarse en los términos pactados en el **"CONTRATO MARCO"**.

4.15.- Cumple y continuará cumpliendo durante la vigencia del presente instrumento jurídico, los requisitos establecidos por **"LA SHCP"** y **"LA CEDN"**.

5.- "LAS PARTES" manifiestan que:

5.1.- Están de acuerdo en la celebración de este Tercer Convenio Modificatorio al **"CONTRATO MARCO"**, y que aceptan los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento y en el presente Tercer Convenio Modificatorio, en términos de lo estipulado en las cláusulas **TERCERA**, **DÉCIMA** y **VIGÉSIMA** del **"CONTRATO MARCO"**.

Vistos los antecedentes y las declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** expresan su conformidad en sujetarse al presente Tercer Convenio Modificatorio al **"CONTRATO MARCO"** y sus **Anexos**, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan la **modificación** en el **"CONTRATO MARCO"** de las Cláusulas **TERCERA**, primer párrafo; **QUINTA**, tercer párrafo y **SEXTA**, primer párrafo, y fracción I, apartado B, último párrafo; así como en el **Anexo 1 "Anexo Técnico"**, la **modificación** del **numeral 3** y la **adición** de un décimo tercer párrafo en el **numeral 5**, para quedar en los términos siguientes:

CLÁUSULAS

TERCERA.- VIGENCIA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El presente Contrato Marco tendrá una vigencia desde la fecha de la firma del presente instrumento y hasta el ***31 de julio de 2025****.*

En caso de considerar la ampliación de la vigencia del Contrato Marco, ***"LA SHCP",*** *con la opinión de* ***"LA CEDN"*** *notificará su intención de ampliación, antes del vencimiento del plazo del Contrato Marco.*

A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Contrato Marco, éste terminará al vencimiento de su vigencia.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" *pueden manifestar su intención de no permanecer en el Contrato Marco durante la ampliación de vigencia.* ***"LA SHCP"*** *y* ***"LA CEDN"*** *podrán desistirse de la ampliación, si por el número de proveedores que continuarán formando parte del Contrato Marco, no se garantizan precios competitivos.*

Las Dependencias y/o Entidades podrán celebrar contratos específicos por una vigencia de doce, veinticuatro o treinta y seis meses, de acuerdo con sus necesidades.

Las Dependencias y/o Entidades no podrán celebrar contratos específicos por una vigencia superior a la del propio Contrato Marco.

QUINTA.- DE LOS PRECIOS

"LAS PARTES" *convienen en establecer como precio para la prestación de* ***"EL SERVICIO"*** *sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), los montos que coticen para cada requerimiento, siempre y cuando éstos no se encuentren por encima de los precios de referencia contenidos en el* ***Anexo 2*** *del presente Contrato Marco.*

Los precios de referencia convenidos en el presente Contrato Marco podrán ser revisados y, en su caso, modificados, por acuerdo entre ***"LAS PARTES"*** *de manera anual a partir de la fecha en que se suscribe el presente instrumento.*

"LAS PARTES" *acuerdan que* ***"LOS POSIBLES PROVEEDORES"*** *para la adjudicación de los contratos específicos no podrán ofertar* ***"EL SERVICIO"*** *en precios mayores a los contenidos en el* ***Anexo 2****, y acuerdan que serán adjudicadas por cada una de las Dependencias o Entidades por partida completa a un solo proveedor o mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo previsto en los artículos 29, fracción XII y, 39 de la LAASSP, así como, 39, fracción II, inciso h) y 59 de su Reglamento, a efecto de distribuir entre dos o más proveedores la prestación de* ***"EL SERVICIO"****, deberá(n) presentar la oferta económica que contenga el precio más bajo, ello sin alterar las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales de* ***"EL SERVICIO"****, siempre y cuando hayan acreditado su capacidad para la prestación del mismo en términos del* ***Anexo 1*** *del instrumento.*

SEXTA.- DE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR

Las Dependencias y/o Entidades contratarán la prestación de ***"EL SERVICIO"*** *objeto del presente Contrato Marco con* ***"LOS POSIBLES PROVEEDORES"****, conforme a sus necesidades, se adjudicarán mediante contratos específicos por partida completa a un solo proveedor, o bien para efectos de la operación de un mismo servicio tecnológico, mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo previsto en*

los artículos 29, fracción XII y 39 de la LAASSP, y 39, fracción II, inciso h) y 59 de su Reglamento, a efecto de distribuir entre dos o más proveedores la prestación de ***"EL SERVICIO"****, conforme a sus necesidades, en cuyo caso, la Dependencia o Entidad determinará el número de fuentes de abastecimiento requeridas y los porcentajes que se asignarán a cada una, sin exceder los precios de referencia establecidos en el* ***"CONTRATO MARCO"****, y de acuerdo con lo siguiente:*

Las propuestas presentadas por ***"LOS POSIBLES PROVEEDORES"*** *adheridos al Contrato Marco, se encuentran en su respectivo expediente, por lo que, en caso de que las Dependencias y Entidades requieran consultar dichas propuestas, lo podrán efectuar mediante solicitud formal a* ***"LA SHCP"****.*

I. *Formularán Solicitud de Cotización (Adjudicación Directa) o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, a través de CompraNet, según corresponda, a todos* ***"LOS POSIBLES PROVEEDORES"*** *acreditados en el Contrato Marco y los respectivos Convenios de Adhesión, dicha solicitud de cotización será presentada en el formato de Oferta Económica, contenido en el* ***Anexo 3*** *de este instrumento jurídico, según* ***"EL SERVICIO"*** *requerido, conforme a lo siguiente:*

A. Para la Adjudicación Directa

Cuando la prestación de ***"EL SERVICIO"*** *no rebase los rangos de los montos máximos de contratación para la Adjudicación Directa en que se ubique la Dependencia o Entidad, a los que se refiere el artículo 42, primer párrafo de la LAASSP, o en el supuesto que el Contrato Marco sólo haya sido suscrito por dos proveedores que ofrezcan* ***"EL SERVICIO"*** *de que se trate, se deberá solicitar cotización mediante CompraNet a todos* ***"LOS POSIBLES PROVEEDORES"*** *de* ***"EL SERVICIO"****, la contratación se realizará mediante un procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica, debiendo adjudicar el contrato a aquél que ofrezca las mejores condiciones de contratación.*

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" *estarán obligados a sostener su cotización por el término de 30 días naturales contados desde el día de su presentación, transcurridos los cuales dicha cotización quedará sin efectos si no les ha sido comunicada en dicho plazo la adjudicación del contrato por parte de la Dependencia o Entidad de que se trate.*

Las Dependencias y/o Entidades se abstendrán de considerar las cotizaciones que presenten ***"LOS POSIBLES PROVEEDORES"****, de manera posterior al plazo señalado en la solicitud de cotización.*

La Dependencia y/o Entidad seleccionará al posible proveedor que cumpla con los requerimientos establecidos en la solicitud de cotización y que oferte el precio más bajo, en relación con los precios de referencia contenidos en el ***Anexo 2****, y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta de este Contrato Marco.*

Las Dependencias y Entidades podrán no celebrar el contrato específico, sin ninguna responsabilidad para las mismas, y podrán realizar una nueva solicitud de cotización a ***"LOS POSIBLES PROVEEDORES"*** *cuando consideren necesario modificar los requerimientos establecidos en la solicitud inicial.*

B. Para la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

*Cuando la prestación de **"EL SERVICIO"** rebase los rangos de los montos máximos de contratación en que se ubique la Dependencia o Entidad para la Adjudicación Directa, establecidos de conformidad con el artículo 42, primer párrafo de la LAASSP y el Contrato Marco se haya celebrado con, o se hayan adherido al mismo, al menos tres proveedores de **"EL SERVICIO"** requerido, la contratación se realizará mediante procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica que se substanciará conforme a lo dispuesto por el artículo 43 y demás aplicables de la LAASSP y su Reglamento, a través de CompraNet, y al cual se deberá invitar a todos **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** de **"EL SERVICIO"** que formen parte del Contrato Marco, debiendo adjudicar el contrato a aquél que ofrezca las mejores condiciones de contratación.*

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 43, fracción II de la LAASSP y 48 de su Reglamento.

*La Dependencia o Entidad deberá seleccionar al posible proveedor que presente la propuesta económica más baja, considerando que no serán aplicables las reglas de precio conveniente previstas por los artículos 2, fracción XII, 36 Bis, fracción II, y 37, fracción III, de la LAASSP y 51, apartado B, de su Reglamento y, en consecuencia, no deberá señalarse en la invitación como causal de desechamiento que los precios ofertados por **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se encuentren por debajo del precio conveniente.*

*En caso de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se declare desierto, la Dependencia o Entidad de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 43 de la LAASSP, podrá realizar una adjudicación directa del contrato a cualquiera de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** que hayan suscrito el Contrato Marco y sus respectivos convenios de adhesión, lo anterior, siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas invitaciones, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 78 del RLAASSP, en este caso, al formalizar el contrato específico deberá informar a **"LA SHCP"** y al Órgano Interno de Control de la Dependencia o Entidad que corresponda.*

***II.** En la Solicitud de Cotización y en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, las Dependencias y Entidades deberán señalar, con independencia de lo establecido en las disposiciones legales, lo siguiente:*

- ***a)** **"EL SERVICIO"** requerido, incluyendo la cantidad o volumen y su descripción conforme a los conceptos especificados en los **Anexos 1 y 2** del presente Contrato Marco.*

- ***b)** Lugar(es) de la prestación de **"EL SERVICIO"**, especificando claramente el o los domicilios(s) donde se prestará **"EL SERVICIO"**, por parte de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**.*

- ***c)** Cualquier otra condición o especificación que permita a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** realizar su cotización.*

- ***d)** Las condiciones de pago, así como la garantía de cumplimiento y las penalizaciones, y en su caso deducciones a que podrían hacerse acreedores **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** en caso de incumplimiento del contrato específico.*

e) *El plazo para que* ***"LOS POSIBLES PROVEEDORES",*** *presenten su cotización o proposición, será el siguiente:*

Tratándose de Adjudicaciones Directas el plazo no podrá ser menor de tres días hábiles.

En la Invitación a Cuando Menos Tres Personas el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a cinco días naturales a partir de que se entregó la última invitación.

III. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" *presentarán a través de CompraNet su cotización o proposición conforme a la presente Cláusula, firmada electrónicamente, señalando el monto de la contratación de* ***"EL SERVICIO",*** *sin incluir el IVA, según corresponda, dentro del plazo determinado por la Dependencia o Entidad, en moneda nacional.*

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" *únicamente podrán presentar propuesta para la prestación de* ***"EL SERVICIO"****, por partida completa requerida por las Dependencias o Entidades, de conformidad con el* ***Anexo 1*** *del presente instrumento; dicho servicio deberá ser el que garantice las mejores condiciones de contratación.*

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" *deberán presentar su cotización conforme las especificaciones técnicas y de calidad, alcances y condiciones generales de* ***"EL SERVICIO",*** *así como los precios de referencia establecidos en los* ***Anexos 1 y 2,*** *en los formatos que se detallan en el* ***Anexo 3*** *de este Contrato Marco.*

IV. *Las Dependencias y Entidades, previamente a la selección del proveedor, verificarán que quienes presenten cotización o proposición no se encuentren inhabilitados para contratar, de ser ese el caso, se abstendrán de seleccionar al posible proveedor de que se trate e informarán dicha situación a la Oficialía Mayor de* ***"LA SHCP",*** *quien analizará y posteriormente determinará si procede la rescisión a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato Marco o si procede su terminación anticipada conforme a la Cláusula Décima Sexta.*

V. *La Dependencia o Entidad seleccionará al posible proveedor que cumpla con los requerimientos solicitados y que presente la cotización o propuesta económica más baja. Si se presentase un empate en las cotizaciones de* ***"LOS POSIBLES PROVEEDORES"*** *que no tienen el carácter de MIPYMES susceptibles de ser seleccionadas, presentadas en los procedimientos de Adjudicación Directa o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, la Dependencia o Entidad, realizará un sorteo por insaculación en presencia de un representante de su Órgano Interno de Control. Para el caso de empate en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas se estará a lo dispuesto en la LAASSP y su Reglamento.*

VI. *Las Dependencias y Entidades no deberán solicitar cotización, invitar o aceptar proposición a* ***"LOS POSIBLES PROVEEDORES"*** *respecto de los cuales se haya determinado la rescisión, terminación anticipada o actualización de la condición resolutoria que se establecen en el presente instrumento jurídico.*

Invariablemente, es responsabilidad de las Dependencias y/o Entidades que, previo a su procedimiento, den cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la modernización de la APF mediante el uso de TIC's, la Estrategia Digital Nacional vigente, y el ACUERDO por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal, o las aplicables, a efecto de determinar la conveniencia de contratar ***"EL SERVICIO"***.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del **"CONTRATO MARCO"**, y en relación con el cambio de razón social de la sociedad **"CTL MÉXICO LANDING, S. DE R. L."**, se reconoce a **"CIRION TECHNOLOGIES MÉXICO, S. DE R. L."**, que cuenta con la capacidad jurídica y técnica para continuar con el cumplimiento del **"CONTRATO MARCO"**, su **"PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"** y su **"SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO"**, y adquiere los derechos y obligaciones con los que contaba **"CTL MÉXICO LANDING, S. DE R. L"**, en el **"CONTRATO MARCO"**, para que a partir de la firma del presente Tercer Convenio Modificatorio y durante la vigencia del **"CONTRATO MARCO"**, se obligue a prestar **"EL SERVICIO"** a las Dependencias y Entidades que se lo soliciten.

TERCERA.- "CIRION TECHNOLOGIES MÉXICO, S. DE R. L.", manifiesta su voluntad de sujetarse estrictamente al cumplimiento del **"CONTRATO MARCO"** su **"PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"**, su **"SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO"**, sus respectivos **Anexos**, así como a todas y cada una de las cláusulas, términos y condiciones que lo integran, debiendo cumplir para ello con las condiciones requeridas para prestar **"EL SERVICIO"** que correspondan.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que a partir del día hábil siguiente a la firma del presente Tercer Convenio Modificatorio al **"CONTRATO MARCO"**, los contratos específicos derivados del mismo, celebrados en términos de lo previsto en los artículos 26, fracción III, 41, fracción XX y 45 de la LAASSP, y 14 Ter y 81 de su Reglamento, deberán ser suscritos por cada una de las Dependencias y Entidades, con la empresa **"CIRION TECHNOLOGIES MÉXICO, S. DE R. L."**.

"CIRION TECHNOLOGIES MÉXICO, S. DE R. L." se compromete a dar total cumplimiento y responder ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo de la celebración de los contratos específicos derivados con su cambio de denominación social **"CTL MÉXICO LANDING, S. DE R. L."** del **"CONTRATO MARCO"**, su **"PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"** y su **"SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO"**, que, en su caso, haya formalizado con las Dependencias y Entidades hasta la celebración del convenio modificatorio al contrato especifico que corresponda.

Los contratos específicos que celebre **"CIRION TECHNOLOGIES MÉXICO, S. DE R. L",** con las Dependencias y Entidades, se ajustarán a las especificaciones técnicas y de calidad, así como los alcances y las condiciones generales de contratación contenidas en los Anexos del **"CONTRATO MARCO"**, su **"PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"**, su **"SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO"** y el presente Tercer Convenio Modificatorio, sin que se puedan modificar dichas especificaciones y condiciones.

"CIRION TECHNOLOGIES MÉXICO, S. DE R. L", se compromete a responder ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo de los contratos específicos que se celebren a partir de la suscripción del presente Tercer Convenio Modificatorio y durante la vigencia del **"CONTRATO MARCO"**.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por las modificaciones explícitamente hechas con motivo del presente Tercer Convenio Modificatorio, los términos y condiciones contenidos en el **"CONTRATO MARCO",** su **"PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO"** y **"SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO"**, subsisten en todos y cada uno de sus términos.

SEXTA.- El presente instrumento surte efectos a partir de su firma y subsistirá durante la vigencia del **"CONTRATO MARCO"**, de conformidad con lo establecido en los párrafos sexto y octavo del artículo 14 del RLAASSP, aplicable en términos del artículo Tercero Transitorio del DECRETO REFORMA DEL RLAASSP.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" suscriben el presente Tercer Convenio Modificatorio al **"CONTRATO MARCO"** por medios electrónicos, utilizando la firma electrónica emitida por el Servicio de Administración Tributaria. **"LAS PARTES"** contarán con una copia electrónica del presente Tercer Convenio Modificatorio que contendrá la cadena original de dicho documento.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN ELECTRÓNICAMENTE DE CONFORMIDAD EN EL APARTADO DE FIRMAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 7 DE JULIO DE 2023.

POR "LA CEDN"
CARLOS EMILIANO CALDERÓN MERCADO
COORDINADOR DE ESTRATEGIA DIGITAL NACIONAL

POR "LA SHCP"
LIC. THALÍA CONCEPCIÓN LAGUNAS ARAGÓN
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

POR
"LOS POSIBLES PROVEEDORES"

N°	NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	RFC
1	AXTEL, S. A. B. DE C. V.	AXT940727FP8
2	B DRIVE IT, S. A. DE C. V.	BDI161222Q43
3	CIRION TECHNOLOGIES MÉXICO, S. DE R. L.	GCL990526IY8
4	IQSEC, S. A. DE C. V.	IQS0708233C9

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

5	OPERBES, S. A. DE C. V.	OPE070326DNA
6	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S. A. P. I. DE C. V.	TPT890516JP5
7	UNINET, S. A. DE C. V.	UNI951013RC1

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1,9,11 fracción VI y 104 de la ley federal de transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al artículo 113, fracción I del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión pública del "TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

DOCUMENTO FIRMANTES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y NUMERO DE SERIE , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Por parte de AXTEL, S. A. B. DE C. V.

Razón Social AXTEL S A B DE C V **RFC** AXT940727FP8

No. Serie [redacted] **CURP** [redacted]

Firma Electrónica

BEahJItRBCU0oajmMZtEqgiiCr+FbiGg3JTbYV89IW/G3+rvPGp7Z94OVrkVBtj2OA4bXbR6OZF9QISFtTM7g7+4rY8RRZYX9JhqjJYGXbE0cCrjGG4FRWD
zZqzWXVjZR5IQrN8JSoFbm2S6NC1l4mKuByolbAzVVF2nvsTgE4v7q8K6NRIbA28PGdHl/OdpBCyILLdW/6wqEM7Iyb/x2+e7zJly1RNxDaNcM2l+x8mock
o0jDRsXiy+5jYw3MlEiILWGW4nIPcx4hTOqRhRxcm3cuQym9AzmC0WDYEkDEopfAgwVlM+odl/WCCbH3imbOG7SnLjyRSaVzkJGm8fWg==

Certificado

MIIGNTCCBB2gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTIyNDAwMjUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQg
Q0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUy
BBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC
4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwK
Q1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ
0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjA0MDQxOTA0MDRaFw0yNjA0MDQxOTA0ND
RaMIHRMRswGQYDVQQDExJBWFRFTCBTIEEgQiBERSBDIFYxGzAZBgNVBCkTEkFYVEVMIFMgQSBCIERFIEMgVjEbMBkGA1UEChMSQVhURU
wgUyBBIEIgREUgQyBWMQswCQYDVQQGEwJNWDEkMCIGCSqGSIb3DQEJARYVbWNhcmRvbmFAYXh0ZWwuY29tLm14MSUwIwYDVQQtExxBW
FQ5NDA3MjdGUDggLyBNQVBTNzEwNzA1M0wwMR4wHAYDVQQFExUgLyBNQVBTNzEwNzA1SEpDUkRMMDQwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQU
AA4IBDwAwggEKAoIBAQCUEzv0SmE6t6lEv3JFYkC7kLmEOO8Wv0ks99txNqflp2tpM+WBsMlhHYQN0rjctANikPYpLcm86nbDYsTQKhnk6JQ3kq1C2L
4NvtMZI2KloTB7maBsfWqE81tQw/Fe/SlOddq+CUfdm5BSdfhUvEbulBLhOPAZuKdtZYDITxolD0dw+EEyDMRp8/SZ1C4Ee6pX2tA1RiQdipBq0GaTGZBO
AkNzqI33AeUW4AdjcNSF7JoIuuPgTl2G8xv94AGhtpRyK6oK0mjjORDeDHAnWKZIJjEwVsHMVYBCymQJEZb1qvc7qH3pl3/xcT89seWp2XsQf1DxODnw
mmYwb9W1IgrVAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAU
BggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAH/JW3CkYSV9MiHtScorEo56vLHhq1hPX0XxYPH6k98bc0UkbDAfDo830dR
3qsJevSulSjGw0wAF/FCrsy2R37XEFwGh1ivOa33twNCeq+nvRRV6bQ1ipgBGQ+hlz1bGvh2OQtO30sGCRyQV5Tirs68sRVSgrx5fE9h3JN9HvqxDCYzUKcm
yRvK1S6hAuSGX7hEspTrNvwVfX7BR/7tAdDCsB4XPqi/lseFFyUxYO+X+ehs4UygMGqMasDFJyxkEG2iYksJ3mb1cmrX08L32GHK7HXnZwPmuNGxVkel
02mRPi8rGkgtKkzbSVcFJ2s93n2ou+tz0clbhEIlbKXmT3lMsyzaAPr4zkWmQWAildFLEISp+yqEZtqiUwEfasOoCXgA4eX95WQmEU2GNEvE9b7Rv7BpfxYs
DrmH+tnpwYwc8jyPmcfq2CYc2JB4wLQlg3x6idr/HeslN+zlzJ/xKZsnWJJvAu73YBqIcPpaLXZLFQM607eGFzSzoRHG9q0aZONmx1iUVVlhoW5Gb9T/Vn05
A8tgIAppVb8M9t9MrvQ15HUo4rx+ADpnXsU1zimh53mb3G0NmZ1suzgplIVBIaHkX4SlVDXPbEPbzpSIVY2iHsxPeXTZeBFQgF0BKV32a+Q+50UZglgqh0I
8isYSpHnpVD1/CIimbmTDzxwj/04Q1

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Por parte de B DRIVE IT, S.A. DE C.V.

Razón Social B DRIVE IT SA DE CV **RFC** BDI161222Q43

No. Serie [redacted] **CURP** [redacted]

Firma Electrónica

ZbEGfIjHKqbmvWf9iMQflnPEC23EerUDnWguB63bcCSrTNS23wX4tsnVE8UfWgCGKZQNI9povTAS1EL5SdqGXn7ShtVNN5a7T88Yx2xJYcI6wlTe1F7Jqk
yjltf4hdUsdZ8IQTYOWAeamvtWoRpA7SWlS8d7VrdU3orMzK9kdDN5DMSnQuFCE8fKFASQ8poRl+Z+7vSTbj97DcFb+e9ViYPSTWVaRHCTdK8fHRu6+I
EHbQ+bf/ZVs+ayynL10pU62nxo/LK/tVgglHitVMwcBghBIRPQarCbmejU6W45ztaNIsOeTbOt7kUMTkHj4OxSaEc5C0sYZUEQE06kJH1INw==

Certificado

MIIGNjCCBB6gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDM3Njg1NzUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ
0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBB
dXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1
VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V
OVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMDA0MTAwMjM5MDBaFw0yNDA0MTAwMjM5ND
BaMIHSMRwwGgYDVQQDExNCIERSSVZFIEIUIFNBIERFIENWMRwwGgYDVQQpExNCIERSSVZFIEIUIFNBIERFIENWMRwwGgYDVQQKExNCIE
RSSVZFIEIUIFNBIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEiMCAGCSqGSIb3DQEJARYTZ2NoYXZlem14QGdtYWlsLmNvbTElMCMGA1UELRMcQkRJ

MTYxMjIyUTQzIC8gQ0FBRzg0MDYyNUJJNzEeMBwGA1UEBRMVIC8gQ0FBRzg0MDYyNUhERkhZTDA0MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8A
MIIBCgKCAQEAlNhPqbK0zVCpzq2mFYMNOSF8vxZq37Vl55nQsJ9DSdYK0nVknbAtiItOUzeEnwZHo2wLeJxkVmp2KkR20z6Gv89P3U0Wj6ETFTb4BUx
Gi6bPQ9iD3Y4dYXnhHcrw19qlWV1/jOFunTvyr9yxnhl3iHwLhdjTLLusCMplkcMNYAOlgfSaIuc0LuIz235o3cJKyPqbRWX27e0pOYwaoLcX0c0XBpujRZ6T
vVEWfEMO12oCeIq6/EBNEJKajaE6+/vAU01xeuF/dA54e1zgJtfLx0Kv5Fz9ULsf0tHHwO4Cpvy8zB+VMCQguIPZTesYmQ+0R77ZPYOw9iu278ZAyeKnPwI
DAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQG
CCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQAzR5RYlCMNDwtyw/ugBY55rXJSvDwAhe/rOeBAgQPO78o3oS4yMxhaYGlSWPxY43V/pRPof9
gXSCLYYnpS0EG1WkxhyvPlgf4vSk5GStuwtiJ6i1NM/rY9z6vLAAGlkOkdDBM8Se+Y/T2oYalRsNOir0mm9MX5j+gxYZ280wioGzjUmKPeaj0hxstC8mnYM
zvAkxhyonedjoQe4OfdGPpemTFN7b7c6RAPo091VfRkdgkpp4px7U+w8K0uWcmSmRDTKAIeEF+J3kMFGvKyJ+RVYJjQ+uJhipMTSHPqwFLihAjW2A3W
EG3zNaanHyMfl3/D/SAv5SlJQuPtuBPu2RFD3j1TINiohEiXfBy4uX27gwdzz32v0X5w1DKWq6xVdfDVoehLAErSvQDml8a418NIS3lZuRq0xuw1dikYwk7b7
kqUutrSJy6jB7aASKAHLWwi0Yw/fZp5oJbUfPcjRiRR8ESuw+oBXj0uO7FMiLcLr9Q+g7eBDKrRl9yJzDW91zuXdULXPm1I6QaXtE32088Zf05oE3MLddrg4
+DTDVCEFGKNJaWwG2a++vtWnSbxqvmlT6n/JVx02HIu8wsWiiq/5jVPZ78CVMkS+wd73ABDMZCwCpNTSEaOBct7+oLJhFB7PnkBnwUlE2OSuMxklvjg
hxyo+xsDoZ6x2BPlv6f+Zg==

Por parte de CIRION TECHNOLOGIES MÉXICO, S. DE R. L., ANTES CTL MEXICO LANDING, S. DE R.L.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y NUMERO DE SERIE , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Razón Social	CIRION TECHNOLOGIES MEXICO S DE RL	**RFC**	GCL990526IY8
No. Serie	[redacted]	**CURP**	[redacted]

Firma Electrónica

fG9qszupqFkkJu1aZ/UPgCgl9zezSmLhhz2Zqwh4pTg2wCeZCHctcp8q0MnPQv3TPWz6zWwj1U6Lqih12yaSDqD3a+tIF/MqYjAjhNYiNRNHMt14WXPmCsz
V+ipKpwZ6N0CIZSkhk9VUhzSUKRt8ggaivCCOU0fAkla2jwCHjj+fZWIgZXHYItH5pDrfD+h0BMee1ZZd3o5+48QVi1p30lKmVimtcKSpkyj9IesEqt6cz0mu9
rQaYjgM/1FyCQVeEOPJ8Pwazwz8tj2DaJNs5UyduzQT5smLNgdu9dzTXFxAiY2uaepBKjqwChbSRgeHAYl25kry97APHLFSKyIEUA==

Certificado

MIIGfDCCBGSgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTU5ODk2NzAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQg
Q0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUy
BBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC
4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwK
Q1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ
0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjExMDMyMTE4MzJaFw0yNjExMDMyMTE5MTJ
aMIIBFzErMCkGA1UEAxMiQ0lSSU9OIFRFQ0hOT0xPR0lFUyBNRVhJQ08gUyBERSBSTDErMCkGA1UEKRMiQ0lSSU9OIFRFQ0hOT0xPR0lFUyBNRV
hJQ08gUyBERSBSTDErMCkGA1UEChMiQ0lSSU9OIFRFQ0hOT0xPR0lFUyBNRVhJQ08gUyBERSBSTDELMAkGA1UEBhMCTVgxOjA4BgkqhkiG9w0B
CQEWK2p1YW5jYXJsb3MuY2FzdGFuZWRhQGNpcmlvbnRlY2hub2xvZ2llcy5jb20xJTAjBgNVBC0THEdDTDk5MDUyNklZOCAvIENBQ0o2NjA2MTJUN
TkxHjAcBgNVBAUTFSAvIENBQ0o2NjA2MTJIREZTRE4wODCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAIBIsYBZjR1jN34N8aWZEo
qD+Enh/htOSet/y0goSqrB4G+98OlkG/AphhxQii2HD2rNW1mNkBQmVeLmvDvw4b1/x8sSntjWnLuCST8VzaYof4bQum5/QUINQ4Mgzjru8RZnrn5LdzAJlcQ
slMoEokKzod8jCK9Y0o88Nl+e4vqU4wwcEfRoqVuGKNMCZQxUqO5QOWaTmT95Cu+rIp6g81u5CGJSv4VrmCt7bCVcWIfEtCZDaL/E2jqnWDzrCgcJBan2
zk+4QUETcS2fMq79RzQPYGbBH2Y17WaFT/nX+RdRQ5VYJgbcDl+UK2I6E+glRqHzAfayzFyqUaRgaBsVzHkCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAI
wADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQ
sFAAOCAgEALDB8W0w9r/Y9OJjJzgI+xPB8paDzWV7MVNOL0uiwDTaknP+NK89oxknuASTQLJvsxtTm2P2Txz4OU2tRa926wu2szPIvjWMYItQS3Bpobna
/RjpzTqFlCoRKLOvwkXt5I0XzAGbIw+e6LaQNS0GE2dIOfr2bpIlWvYHOerPaSY68+Xw5b5s0iw5RgQUlBIC/Ks6IwtEBkaGT82DVLu+DaytDeHNDJw2gzM
jHQmWLg0ehR8UYnhCc5WAMLHg2QD/X447By3KuVkkLY6f2Hy96Fml58dWVEPMjbQNZipXM51WRfK4OBvKZP/tuCsyOgp01lwHPPygSmcpjoUQ9zU
Fpe/Ar60p2HUdOiCZUzveaEbcer9ai24adaucPanSF44aOEYzLu8BOxFuzhpaMQukLNoGtfwG2xkwq5zuOQMpE6pQxXlbHTAf/rRTzJM3Nt+iD7Zg/7LUy5021
i+GY/q1yMLPFkuDFpNT2PM464elkDbSuFwjxS7e6L/sPzYqqXJm8R8nXPV5W/k+ZWDowq7kjFBzVcuUV4PgF6qHi3kAcFZ6HmU3QZR9XecECtg5tphCt8
R2v4c/nWWQEkXdIVk4r0tgGaxWKUnlK7bPX8HrHqRGN8JTrdbhacYwZykuSwIqGiUx9iRwh3kC1maG+1Yw6XGFC+JZGIS7mJyXapunrxDw=

Por parte de IQSEC, S.A. DE C.V.

Razón Social	IQSEC SA DE CV	**RFC**	IQS0708233C9
No. Serie	[redacted]	**CURP**	[redacted]

Firma Electrónica

RpSY0BJZHL7oE6VI1UFzSuBSI05kZ9uYOHfJWjUJFvteopQvf+Qr5Y/JDR++X0aaJlQ/wcuia1ipxUFt9qXscPMP9DRLHqbEvPAQqV41WWLlNYDXJH06Nq
gR5I2VmNOYl7kqDZPUfNgGSSLOGZ6meCzfOaZcmI4LZCaIFNkbipG5OuCMeDJWVeWZbTpZWqGCEsQfRjefDmJFippZe7l1A6EtaKUd+zNnzk7PtOkiTj

Certificado

MIIGPDCCBCSgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDAzODM1OTMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0
VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJ
JQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MS
YwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQID
ARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxl
OiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTIzMDYwOTIxNDczNFo
XDTI3MDYwOTIxNDgxNFowgccxFzAVBgNVBAMTDklRU0VDIFNBIERFIENWMRcwFQYDVQQpEw5JUVNFQyBTQSBERSBDVjEXMBUGA1UECh
MOSVFTRUMgU0EgREUgQ1YxCzAJBgNVBAYTAk1YMSYwJAYJKoZIhvcNAQkBFhdpc3JhZWwucXVpcm9zQGdtYWlsLmNvbTElMCMGA1UELRMc
SVFTMDcwODIzM0M5IC8gUVVQSTc0MDMxNVU4NTEeMBwGA1UEBRMVIC8gUVVQSTc0MDMxNUhERlJMUzA1MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFA
AOCAQ8AMIIBCgKCAQEAyu3OwrrOJckYfk6+dQUDHaH1SVKXAg4qdZKuTvqqlC262VWb/DCwswDwapjb8626oaw9wKvm6Vn+8Q47xEf4legWpxXJpb
EtEjGH64PiWQeGiPDk73BX/HaenOhKohpZxBT6IbclKLF8e/kCHi2SKTVon0CAlLQi4oVgUnnlrljDH3b0nOvGRc4bxESUi5CRqYOUbtb+Cc0viY2lYlydBh0j
ddFQXF3k8WFQMoBMOWfwmsquBSJS+k9f1tpuhKpht+M5uVzdY23tJQcsHzOW0poJxkYfOowUSlS3mKyCSwGo18PBMcPILIQ7VE6om4Y1nLaMvpBKO
9/3cgWfCDFY7QIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIK
wYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQBLHmjJsmiMKiU4mN4TGGJ4qwtiVPQjD2ERiBAxgpTSZqgGOIqqBKUA3Ob
fd5dKbrOf/D40aYLPDzCzqilFvO7jxpjlA2oaaXyns6ON7L3O8tpiGNSYtdA92gn1GMd9v5hi1u0b+nSRLIo7b1sc1QP6pDTFOUtc0MUNbQhzDQaWluR1SsGv3
p/Xdj3dVqgfeWpYePCxfun+UbhbPQZYMougO6Mf0qvyHllze/QdSwrOEJ5tRJFR0F/9BNn697P5QxGGN8v8Tfby8XFrYZtweuZCVof1OIyWeqV40hbjN8KjV
qtBwlOheT7b+3YnrVOPA9ZkUdetcCXpbuRucJi0dwXqzbys7OAWeWUySudGaztDouga+DK4QWIeEOv9tp/mr4KawFik1Ko5oV6Ap9WQ8JiTGmpaSPcD5Yr
TFMt2fcUXbH/nqizKV7NbrbcvFFgtGpKVEM6Y0XC7Cl2fRmiiFI2aHWJnXEg0Y5r2XlDIer/pSDXxkVVFSZRTzZsdD3MyxeTtvWSIplg9Zb4o1tJTEUm7Yby
gI4Ln5YaGGqJZlgnzSn3zAehZa6e5Bfr1037kFyI0iRboveqAG4aLf6rXn/ygp2FLY7dN0EWzAwd4krHxIl61WqOY9Lt8314NCxx8l6JxD6oYZ6LbzglpCvm7Sm
KZGr7WniNugGCm5W2Mk/Fx9w==

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y NUMERO DE SERIE , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Por parte de OPERBES, S.A. DE C.V.

Razón Social OPERBES SA DE CV **RFC** OPE070326DNA

No. Serie [redacted] **CURP** [redacted]

Firma Electrónica

YSZeh+Ql60QZtEPIND4P4kKHA3S84dZicRkcJedcEtHqGJRu8zdkck7WGx/5+zeWzn0hSqEo2YTQv6Zq5KfVhSivcLMJRVPsnb6j6ZPDR96tUTjUBvjnemCA
Z1IRIlETP2YSaerRdY6JYwxGJw55A06D3rwjhMiq5oWcAvRvh1oBnOycW8Q6FFlA/S8JObNSP+Ai9e5WM7bpz0/M8L63yC+FVmfCkxmvQYA6DNg/0m/X
NGjY47yEpuCQS57RSFccXfep3x0ryhM8zcU1wAvwsrQayz34nDbCBZ4EklAMWu9UhhP1FJyKTQnNh9g2G7TOLdn+m/yTs1sICrUt8A6WVw==

Certificado

MIIGKzCCBBOgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDUzNDA0MjMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQg
Q0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUy
BBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYulEhJREFMR08gNzcsIENPTC
4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwK
Q1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ
0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJQlVZRU5URTAeFw0yMDEwMDkxODUyMjNaFw0yNDEwMDkxODUzM
DNaMIHHMRkwFwYDVQQDExBPUEVSQkVTIFNBIERFIENWMRkwFwYDVQQpExBPUEVSQkVTIFNBIERFIENWMRkwFwYDVQQKExBPUEVSQk
VTIFNBIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEgMB4GCSqGSIb3DQEJARYRZmlzY2Fsc2F0QGl6emkubXgxJTAjBgNVBC0THE9QRTA3MDMyNkRO
QSAvIEFBR0U3NDA1MjJRVzIxHjAcBgNVBAUTFSAvIEFBR0U3NDA1MjJIREZMUkQwODCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggE
BAIJ8sMQcT4LJ9hUpBFZnd5lrGEGRLPnT/+Ouc+QE6wHlzTO2b62AQWbxuP9RWMNdofOuWMmfr9RuNZYhpb0OKZzzMryUjCVkyMxtEZJEWjguS6oqn
ZhQ/E5+hAtgJoSLNmeeXwsLq0/wCJ+xVdinK/Sg2CLQo2VTgRtsdPKRg7Ch7Y+Yuq5wBF0/eunyxE3ERVysf50okyxl47BBETINjA907fZ8CBXEWVKqAelQ
3Fi0gn3806y4wHaVOeTe0DmEigQtgTIODh2QKpQzr4q/mf6AAq+WS8rAAyBpV04zQIAzxWzu1NPRXYp1QdFDSgaVXRt18eKv1xJQpi3udf/AXSMCAwEA
AaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggr
BgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAXp/1MNycpLRz/U7YqOnPjD+mY+cnsXnSb2R44m02eMlP2+ot0Rs1uZVhTYIfczRtZ1e/4yoiLhwAKX3tv
WX7/VaXHNTqhtUke1CABrGMPe9SYHyGspE079u6C7dVXPt1ckwlCZbOhmcJcZbOk0u7o3uY1RsTaYkcW6Qqxd1X8RCRB+BFPRCt/vZXzHjQJDtNUngG
bSFHzulIT8WvFTZPVxe4MnBIKN8qCV70hxFn8uCQCPAQGj73E5R/L9Mv9zz1b/wPR+whr8b4z2CZW0Hsu0xiGDaduwrCF31/3T8hGH4o9a2NMSQnFH+zf
1TxsZbU/4miZObVH72Y4yP0W7rewoM+FZIZT2wxGSnoIREKZw2sAbDGO9MpnHuhfMe+ThcOr4jNg5b/3o/xjbpcPEwDhC7+obIWIYU7Z9Rn7ubDbbXKIy
2E121UfpPTEO8eHXVBeqVniJFEbvORb3E60TkHXIHGaWWrqZx4aitOS3IxGfPiWqMGmcDF/RgaCnaVIwD/CDe9qynEdQJPVAvrzrFqRocviZLAHXL7aoy
dG/X8rVfkUBudP+ecyfGWNk+zkcTq7SAXEPCTENpHMVFyJBpldJrqkOjKHdqBMkSNM9HTuoP7vujhS1GXgmZB8RcUqLbrAB/WhX3N80os0DJfc1MY/C
8NuM4YxnJCIPbQyVZvqSg=

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Por parte de TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S. A. P. I. DE C.V.

Razón Social TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S A P I DE CV **RFC** TPT890516JP5

No. Serie [redacted] **CURP** [redacted]

Firma Electrónica

qqAc8e/B8GWYtrao9Rg69iAh6fk/+yplGy4pA+5/yID1o1XxqZMXCuBU/ybu/Xq+NEnZ0yTDLtYRpJDsgStWOuJCqZzrw+VAPLZg6XkPCIvCxjun8XCEqnae
qIPa/87ZcJ/trz7grARR4Y6iGSwq5//IZxb3GNolQNo/9vB7wM0MQflGSNtx9nHhHfB662qRtLWQEXHoNARXdxYLgZZETGbgyImJ8gtfpvfIsMLAeplfuQ9zph
IZ7IgMEQ/R9ouMY1JGM66dRBMQ4sdoHmZ6Ld3Dso6U/MBJjQ8AEshqQtWgKmHUr6KE53PjRE31StK2h07tlkAH2tW/eobKxA7lYw==

Certificado

MIIGiDCCBHCgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTAxMzE0NTgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQg
Q0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUy
BBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC
4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwK
Q1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ
0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTExMjkyMjA2MDNaFw0yNTExMjkyMjA2NDNa
MIIBIzE0MDIGA1UEAxMrVE9UQUwgUExBWSBURUxFQ09NVU5JQ0FDSU9ORVMgUyBBIFAgSSBERSBDVjE0MDIGA1UEKRMrVE9UQUwgUExB
WSBURUxFQ09NVU5JQ0FDSU9ORVMgUyBBIFAgSSBERSBDVjE0MDIGA1UEChMrVE9UQUwgUExBWSBURUxFQ09NVU5JQ0FDSU9ORVMgUyB
BIFAgSSBERSBDVjELMAkGA1UEBhMCTVgxKzApBgkqhkiG9w0BCQEWHGplc3VzLnphcmNvQHRvdGFscGxheS5jb20ubXgxJTAjBgNVBC0THFRQVD
g5MDUxNkpQNSAvIFpBSUo3NTA3Mjk2NTQxHjAcBgNVBAUTFSAvIFpBSUo3NTA3MjlIREZSTlMwMjCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPAD
CCAQoCggEBAK+zyDCi38iK0X5aS3zp5PKExbqS68fJdPl19SZj6RhSu9SXXsD8r7PAWnWq0w5FPisySKdbx/cHqSFakELOJUfjWfMmaWak4/LE7ylyEg0C4
VJaZJBjIv7PRJipI/wq+qjd/MqHU09SvkCqyTBfQwhaDD6P5dR47zjmvFaOpbTVYjRyXuFI2bGbBVaDosqXRqmdUCPICwJ/d8UgGjjVAWSd94Tzr+vElqt9sC
NC2VJnPN3xA5bhpAu8UG5//Xc9WXhbhty4/ux6cHyI4OJyylJ5xpdmllPbs6nEhCp7cSEBiCWDJgWLK57FVB7GrYJbHMBSpXP9DFy7KEazhCHcP0sCAwE
AAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBgg
rBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAVoqtJkRZkCeaUOAtrpGatNUnPylTyiqyI6KctNFi1L5OXdZ8Xh+CE3akD0P/xWhASHQLTqKa3VAr4z4
yFUAB2022+1JQWlJm/TAaP1+fhO5Z9rkl7uWRjYgt27QUylTGjymhfQqWCtcmOAlObG1LcFpp2sukIrmLNWpyw/mbH22zThDOtRA2lJ/o/J8uRBHj6HaN5/9
ufmkssTiRdfHWyNRaDnoMfRkRKDZFGdSskcr6nrdiDFiKepGQOAegPVrh6MMEpdG06JvDsRnLKpJRI8tM52+Sb/zdiIpUUoYsl2bsDStE6UkND8gziEFrc7Kj
/8wa/YrCLw1voOzJbM++JDNJAhbqOUrOFlBilVYbpxzXtD+GWjTmpRbD8e7M38Mq9Ig4WzT+1CkZMDSsgv8nfFzuscsZ2PWc+bgoQ+4Zvjdo44NX9XvRe
UHyKoILFXQMw6BzU7zL2P1P6mFfTt9o5Hd1NvF/rd7Nd7HrUtyMeATB3p7MzJ4u63MzUsTggPr57Ejhzjotmcnys Ot4OpmFbWPrMfY+ukS03iEVnDe1igB8
RulaD/bGuolcIxXC4fUf+wgwccA1tnbTqgrtS6DvV/HyEOQvIt8TGBGtBT1PLHk4mSAIyIwuxSPCfYL79zVsC3bimWXsw81jkjvG5psjWjOV2eU9gVCmTk7P
FwgoOQw=

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y NUMERO DE SERIE , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Por parte de UNINET, S.A. DE C.V.

Razón Social UNINET SA DE CV **RFC** UNI951013RC1

No. Serie [redacted] **CURP** [redacted]

Firma Electrónica

lrOWMz8EBbFT+Ge/9yM86/xBGoYakYiYeXJg8e4ynUYXWeX66RwcBAawtqdTwVSCo57Xn6FuDhBl8MMo4XlKCTI0eAcSuVGbD2FfJiEC8KKTHJPHHi
wzAfUVzoBGMVkmU+KnkBwClfU1gBT0ylp9ZysxYpNs6x67kczB29fE+VoZF8B6ApAiMXrnGaW9Go1WMGdpoJMrWqse7BPF4mdYMwAUV/eAjwXgNi
zPzz0jHkvF8UVwp750LtCUM0kutymnUqeLwcS+1CY/zdC/79TVn7PPfuK69LehRjkg9/V/8ijaRYjsxOOtS5I+MLH8In4F8WF2sTgoK7yCQFTkiFTITg==

Certificado

MIIGMDCCBBigAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDY3NjU1OTIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ
0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBB
dXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1
VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V
OVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTAzMTYxNDQ5MzBaFw0yNTAzMTYxNDUwMTBa
MIHMMRgwFgYDVQQDEw9VTklORVQgU0EgREUgQ1YxGDAWBgNVBCkTD1VOSU5FVCBTQSBERSBDVjEYMBYGA1UEChMPVU5JTkVUIFNBIE
RFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEoMCYGCSqGSIb3DQEJARYZbWZlc2NvYmFAdGVsbWV4b21zYXNpLmNvbTElMCMGA1UELRMcVU5JOTUx
MDEzUkMxIC8gTEVHTTY1MDExMzk4NDEeMBwGA1UEBRMVIC8gTEVHTTY1MDExM0hERllNTjAyMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMII
BCgKCAQEArehzpU63DtJ8qPfD2LoqlPnp381mNjhWIj/fVF7eVSrWUqBDFgcCfZaDh1uGLOo3XdnXaEEiM3/NYDMlVrfeJ4v/JrWtIREggIoCq7tzRx1Ludei
XW+OCUGi9fmeDO/LbqGhMxB71TXv1ZKe3xUN2/bceukZVVkOFjq/ZpnPUzQRzhgcZMluon+S9y2j9n2i2IabWde1uxQ/TNy7kKvzQoM2bV+DyKBwH3H8
AeFtG0X45y4XcvwZmTy4FzDphLEQ10jm+H9BPi2p2Ilj95ggBK1x7CfjvLXITT/nMknggPqEhPkbzHiO/TdKI4q/cIHKX72rP1bRUBIyEpQYY5tHmwIDAQA
Bo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGA
QUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQCOOXtWCqdeaZGMt3Rrxw/Ykz6P5wGHH1ikry8q0giDXAHfMWI9k2EL2ut90R1qzNgFSG0GGbQ0R0+

Y/WIwybYcBnZMP+vTDiV5R50aGqaike+TERWD0j5q4cDncYaE6A8ysef8Mi+YcdWD1PzXspAQ1Gz5S5i9xl+Blw67PBXauoLZsdKKzBBUTv7qFUC+6rbV
G5yTs3IVtvapJIsvRuPICl0RPScPkiubE8mTG47G5AYPjWc0f99zvVDZKQf6ZWw8GVRZbxrTuxpEQz+m8T9+gba5kwDsNo6qguzwy+BuiAdEeApHXf3bd6w
mcRKHCkdydQxg+AK3UStULH1ZQer7P/YzfM43dkTQum7M4hMKRpGxD326Jyp9Uv5npjERxI0AJBj9LSxb/vmSecg8Zz03LILv9B3QVTA0mp3rgy1IWAm
qtT634xEAp8zOPq1SK0gNyB4hPAs4FLDR+WufKijZviw21XLSvAB1L7RxGNodjnLUxlinWMtM3lmqZN70RKFqm+VX5HJaEbHJbYFMCfUHSjjFwDvMna
82jkzW5oeKVLh7QCyZ+YleukhEQ==

Por parte de THALÍA CONCEPCIÓN LAGUNAS ARAGÓN

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Razón Social	THALIA CONCEPCION LAGUNAS ARAGON	**RFC**	[redacted]
No. Serie	[redacted]	**CURP**	[redacted]

Firma Electrónica

nR0UlXi/v9OWA/kpevBf24Tbrcc1Kh9y8/iRkxA2m8I+rCX0AR/mg4I0XB7tsvSN8Nz9HMYoOU5hFAExWeaciq6qXiJvv6tVBYtLWcxjwNw0ZRQU5MBy9Sj
b2oaB2WYYluMjjJOgZXdlx5HMuEwizNfO0LpEePpgXc/TkMOmnSzRIMAmxjKyD8nEZoPHShRLa5tfqyk2OPP92zvIfSgsIdwurQCKmdk2vAEMyOgF8yeC9
0pgItfyOx5x0TeH+1w+y9SDGKdruTq2jJBH4QhZIL/TgekoDKtSoOW09bpRmeSI6Ly2WRoA73db2P65G5joaNprpBnl1fWmsYdqh45/Zw==

Certificado

[redacted]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Por parte de CARLOS EMILIANO CALDERÓN MERCADO

Razón Social	CARLOS EMILIANO CALDERON MERCADO	**RFC**	[redacted]
No. Serie	[redacted]	**CURP**	[redacted]

Firma Electrónica

gdiYv+1rgA8mwkUI4TsaHo8r+xo7NxECIYMafrbMbIH9JV+Fc1PZ5t5KSd5DTFta3DUJOabxhjxd/QRmuakfvIVB8BdEJ3qkEogGPv3J3n3HcMT+Cii4cD42jn9
nxfDjvk/M2EXn8go5FiiSM9/fbzPOFtFE0qnoKtxROnyvFt71G+9CHC5e3NMCDIq4Co35GrgsLDk3OFOpOE+KF45UshtQ0Fj71xvwDQ0N+An58AgcpSYwLE
S2547PrVrJjEaG9aJe8DGloIN32arSG3tYGm5J8lk8y5j3HEDXdvouQ2QidS1rqpZmyUl8jZRDbPDtAQkWWT5A/fae6NSMtcIY5A==

Certificado

[redacted]

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Anexo 1

SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO

ANEXO TÉCNICO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

3. Forma de adjudicación

La partida podrá ser adjudicada por partida completa a un solo Proveedor por cada una de las Dependencias o Entidades, o bien, para la operación de un mismo servicio tecnológico, la Dependencia o Entidad podrá requerir de la provisión de dos o más servicios de Internet Corporativo precisando en el contrato específico de que se trate, el número de fuentes de abastecimiento requeridas.

Para efectos de lo anterior, los servicios deberán apegarse al procedimiento de abastecimiento simultáneo previsto en los artículos 29 fracción XII, 39 y 43 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 59 de su Reglamento.

5. Características del servicio

El Proveedor proporcionará los servicios de Internet dedicado para la navegación de usuarios, permitiendo el paso de todo el tráfico de datos previamente autorizado por las herramientas de seguridad perimetral y de acuerdo al ancho de banda requerido por las Dependencias o Entidades.

El servicio de Internet corporativo deberá incluir lo siguiente:

- Medio de transmisión simétrico de mínimo 250 Mbps y equipo terminal.
- Equipo ruteador de acceso
- Equipo Generador de VPN's

El Proveedor deberá proporcionar todos los cables y accesorios que se requieran para la prestación del servicio hasta la entrega en el puerto de red LAN de las Dependencias o Entidades.

Las características mínimas que el Proveedor deberá considerar para la prestación del Servicio de internet corporativo son las siguientes:

- Los servicios podrán consultarse mediante reportes diarios, mensuales y anuales.
- Disponibilidad del servicio de 99.95% mensual
- Pérdida de paquetes menor a 1%
- Latencia máxima de 75 milisegundos
- Tipo simétrico, misma velocidad de subida y de bajada
- Ancho de banda en los múltiplos antes solicitados.

El Proveedor deberá proporcionar en condiciones óptimas los servicios de internet solicitados de forma continua, las 24 horas, los 7 días a la semana, los 365 días del año.

El Proveedor del servicio deberá contar con un Centro de Monitoreo que opere continuamente las 24 horas, los 7 días a la semana, los 365 días del año, que permita el conocer del estado del enlace, puerto de Internet y estado de los equipos. El Proveedor deberá proporcionar a la Dependencia o Entidad correspondiente al menos una cuenta de acceso con usuario y clave para acceder a dicha aplicación. El periodo de toma de la muestra para el monitoreo será máximo cada 5 minutos.

El Proveedor deberá publicar el sistema autónomo de la Dependencia o Entidad en caso de que esta lo solicite, debiendo realizar una configuración redundante en su frontera, con ruteo automático en caso de interrupción del servicio, ante la falla de uno de los equipos de ruteo (ruteador) que se encuentren en las instalaciones del Proveedor. La configuración redundante se refiere a los equipos que se encuentran en las instalaciones del Proveedor y no del establecimiento de dos medios de acceso a la ubicación de la Dependencia o Entidad.

El Proveedor, deberá proporcionar las pruebas realizadas con el enlace de Internet redundante, en donde se muestre que están conmutando sin que exista falla en el servicio. Lo anterior, se refiere a que las direcciones IP'S homologadas deben de conmutar entre los dos equipos de ruteo de acceso donde se encuentran los enlaces que proporcionan la salida del tráfico de datos hacia Internet y no a que se construyan dos accesos de última milla hacia la ubicación de la Dependencia o Entidad, las pruebas deberán ser integradas en la Memoria Técnica.

El Proveedor, deberá proporcionar direcciones IP's homologadas o enrutar la IP pertenecientes al sistema autónomo a que pertenezca la Dependencia o Entidad para publicar servicios de acuerdo a las necesidades de la Dependencia o Entidad y que se usarán durante la vigencia del contrato.

El Proveedor debe entregar a la Dependencia o Entidad, pruebas en donde se muestre que la IP'S homologadas, conmutan entre los dos sitios en donde se encuentren los enlaces de Internet. Las pruebas deberán ser integradas en las Memorias Técnicas.

Los enlaces deberán ser provistos mediante fibra óptica, Microonda o cobre y deberán estar conectados directamente a los servicios TIER 1 mediante la red del Proveedor. Asimismo, se deberán entregar los esquemas de conexión dentro de las memorias técnicas y formar parte de su propuesta.

El Proveedor del servicio de Internet, deberá garantizar la conexión a los servicios TIER-1 y deberá tener por lo menos cuatro salidas hacia la red dorsal de Internet en Estados Unidos estas salidas deberán de estar en ciudades diferentes, esto con la finalidad de garantizar el servicio en caso de falla en alguno de los nodos de salida.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

La Dependencia o Entidad podrá requerir para efectos de la operación de un mismo servicio tecnológico, de la provisión de dos o más servicios de Internet Corporativo mediante fuentes de abastecimiento distintas, siempre que dichos servicios de Internet sean entregados en un mismo sitio, indistintamente de que su capacidad de ancho de banda sea similar o diferente.

5.1 Seguridad del enlace

Para los enlaces de Internet el Proveedor, deberá brindar el servicio de "Clean Pipes" o equivalente, con el propósito de proteger contra una amplia gama de amenazas de seguridad tanto externas como internas, al tiempo que se mantiene la continuidad del servicio.

El enlace de Internet que se provea deberá ser entregado una vez que haya sido sometido a una serie de procesos de análisis, control y limpieza de tráfico anómalo dentro de la red del Proveedor, deberá de filtrar ataques de DDoS (Distributed Denial of Services), de tal manera que se entregue a la Dependencia o Entidad un enlace "limpio" que solo contenga tráfico válido de Internet.

El servicio solicitado deberá analizar el flujo de tráfico, detectar anomalías en el mismo y mitigar ataques DDoS en tiempo real en la red del Proveedor, antes de que alcancen la "última milla" del enlace provisto a la Dependencia o Entidad, por lo cual el servicio deberá consistir al menos de lo siguiente:

- Detección: realización y detección de anomalías en línea que pueden estar asociadas con un ataque, activando medidas de defensa en contra de DDoS.
- Mitigación: una vez que se ha detectado un ataque, el tráfico dañino deberá ser contenido, de tal manera que solo se entregue el tráfico bueno de Internet, y que los servicios permanezcan disponibles durante un ataque.
- Defensa: el servicio deberá incluir procesos de seguridad que protejan a la red de la Dependencia o Entidad, de daños colaterales asociados con el tráfico DDoS.

5.2 Filtrados de los enlaces de Internet

El servicio deberá ser capaz de realizar el análisis de al menos las siguientes variables en tiempo real:

Para el protocolo IP ICMP

- PAQUETES IP FRAGMENTADOS (IP FRAGMENT)
- PAQUETES IP NULL
- PAQUETES IP CON DIRECCIONES PRIVADAS (IP PRIVATE)

Para el Protocolo TCP

- SEGMENTOS TCP NULL
- SEGMENTOS TCP RST
- SEGMENTOSTCPSYN
- TRÁFICO TOTAL

El servicio deberá ser capaz de detectar y mitigar los siguientes tipos de ataques DoS/DDoS sobre el enlace de Internet provisto:

- ACK FLOOD
- SYN FLOOD
- HOGGING CPU
- CHARGEN (CHARACTER GENERATOR)
- FIN FLOOD
- TOS FLOOD
- DNS MALFORMED
- HTTP FORM ED
- ICMP FLOOD
- UDP FLOOD
- NON-UDP/TCP/ICMP FLOOD
- PPS FLOOD ATTACK
- ZOMBIE ATTACK
- LAND ATTACK

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1,9,11 fracción VI y 104 de la ley federal de transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al artículo 113, fracción I del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión pública del "SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO ANEXO TÉCNICO", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

DOCUMENTO FIRMANTES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y NUMERO DE SERIE , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Por parte de AXTEL, S. A. B. DE C. V.

Razón Social AXTEL S A B DE C V **RFC** AXT940727FP8

No. Serie [redacted] **CURP** [redacted]

Firma Electrónica

FOcuJx39e668hpQDPjwnYGGomKkrJexRHlbkMgS2218OVNQ284y1tr0NMx83VykKlVy6yDCSNbc8RFLfN7xusvWV4ndIe8A64Antj9KSRZUOS2CZTUuY
X+BEZsFaJcVPXwAuCznbi1XfE+/yQSaPuKip4whVz2OiaZ7RQHjQbZ0kbz6fNZnNyf/caWAt7DApPz68ypL0GX+76hlX7Afk0CdCsbTB4BHQLvskgs8HeKd
YjCAG/pFgeT4XUFoAQf6Lwoyq664g/gOqhdZNRl4V8uUcS78lg753CWbdWOHeJ/gknHyb5+S7VslSXLYZRXlqYSbwJIcMFXGfZ/HvZFw13A==

Certificado

MIIGNTCCBB2gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTIyNDAwMjUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQg
Q0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUy
BBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC
4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwK
Q1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ
0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjA0MDQxOTA0MDRaFw0yNjA0MDQxOTA0ND
RaMIHRMRswGQYDVQQDExJBWFRFTCBTIEEgQiBERSBDIFYxGzAZBgNVBCkTEkFYVEVMIFMgQSBCIERFIEMgVjEbMBkGA1UEChMSQVhURU
wgUyBBIEIgREUgQyBWMQswCQYDVQQGEwJNWDEkMCIGCSqGSIb3DQEJARYVbWNhcmRvbmFAYXh0ZWwuY29tLm14MSUwIwYDVQQtExxBW
FQ5NDA3MjdGUDggLyBNQVBTNzEwNzA1M0wwMR4wHAYDVQQFExUgLyBNQVBTNzEwNzA1SEpDUkRMMDQwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQU
AA4IBDwAwggEKAoIBAQCUEzv0SmE6t6IEv3JFYkC7kLmEOO8Wv0ks99txNqflp2tpM+WBsMlhHYQN0rjctANikPYpLcm86nbDYsTQKhnk6JQ3kq1C2L
4NvtMZI2KloTB7maBsfWqE81tQw/Fe/SlOddq+CUfdm5BSdfhUvEbulBLhOPAZuKdtZYDITxoID0dw+EEyDMRp8/SZ1C4Ee6pX2tA1RiQdipBq0GaTGZBO
AkNzqI33AeUW4AdjcNSF7JoIuuPgTl2G8xv94AGhtpRyK6oK0mjjORDeDHAnWKZIJjEwVsHMVYBCymQJEZb1qvc7qH3pl3/xcT89seWp2XsQf1DxODnw
mmYwb9W1IgrVAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAU
BggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAH/JW3CkYSV9MiHtScorEo56vLHhq1hPX0XxYPH6k98bc0UkbDAfDo830dR
3qsJevSulSjGw0wAF/FCrsy2R37XEFwGh1ivOa33twNCeq+nvRRV6bQ1ipgBGQ+hlz1bGvh2OQtO30sGCRyQV5Tirs68sRVSgrx5fE9h3JN9HvqxDCYzUKcm
yRvK1S6hAuSGX7hEspTrNvwVfX7BR/7tAdDCsB4XPqi/lseFFyUxYO+X+ehs4UygMGqMasDFJyxkEG2iYksJ3mb1cmrX08L32GHK7HXnZwPmuNGxVkel
02mRPi8rGkgtKkzbSVcFJ2s93n2ou+tz0clbhEIlbKXmT3lMsyzaAPr4zkWmQWAildFLEISp+yqEZtqiUwEfasOoCXgA4eX95WQmEU2GNEvE9b7Rv7BpfxYs
DrmH+tnpwYwc8jyPmcfq2CYc2JB4wLQlg3x6idr/HeslN+zlzJ/xKZsnWJJvAu73YBqIcPpaLXZLFQM607eGFzSzoRHG9q0aZONmx1iUVVlhoW5Gb9T/Vn05
A8tgIAppVb8M9t9MrvQ15HUo4rx+ADpnXsU1zimh53mb3G0NmZ1suzgplIVBIaHkX4SlVDXPbEPbzpSIVY2iHsxPeXTZeBFQgF0BKV32a+Q+50UZglgqh0I
8isYSpHnpVD1/CIimbmTDzxwj/04Q1

Por parte de B DRIVE IT, S.A. DE C.V.

Razón Social B DRIVE IT SA DE CV **RFC** BDI161222Q43

No. Serie [redacted] **CURP** [redacted]

Firma Electrónica

EnPU2Ds3sfam7B+SQ9F74lQz1szlokXzQfpxaCcUDXh/L1sJeoTh7oNP+mZLyt0o/DcSqVWHMOZNxbtq3ijcUR3jE6L9nuiO7fpuwDb4dIVFeRXl5VyhQBMs
RZvScIO90i8RE4NX5bje/6vmS4Eo4x3PDvoYU5LyBqboZenlH3UwO+0hv16rQKn8hBZ2drijsGDGJh7naB4W/7kbeGZTnqn6zwYFSOyhVmLRZcp+QtlBNFK
C++qyH0HzDtxQVkHjv53IO9lVcGw3OXx2aybS1N1NvFyXJDvJloO+PJtj8Ng+Iy4UvlUtjXVQyhBFq4MiKCxMhvC2AT7a7PnIUsX6aw==

Certificado

MIIGNjCCBB6gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDM3Njg1NzUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ
0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBB
dXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1
VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V
OVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMDA0MTAwMjM5MDBaFw0yNDA0MTAwMjM5ND
BaMIHSMRwwGgYDVQQDExNCIERSSVZFIEIUIFNBIERFIENWMRwwGgYDVQQpExNCIERSSVZFIEIUIFNBIERFIENWMRwwGgYDVQQKExNCIE
RSSVZFIEIUIFNBIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEiMCAGCSqGSIb3DQEJARYTZ2NoYXZlem14QGdtYWlsLmNvbTElMCMGA1UELRMcQkRJ

MTYxMjIyUTQzIC8gQ0FBRzg0MDYyNUJJNzEeMBwGA1UEBRMVIC8gQ0FBRzg0MDYyNUhERkhZTDA0MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8A
MIIBCgKCAQEAlNhPqbK0zVCpzq2mFYMNOSF8vxZq37Vl55nQsJ9DSdYK0nVknbAtiItOUzeEnwZHo2wLeJxkVmp2KkR20z6Gv89P3U0Wj6ETFTb4BUx
Gi6bPQ9iD3Y4dYXnhHcrw19qlWV1/jOFunTvyr9yxnhl3iHwLhdjTLLusCMplkcMNYAOlgfSaIuc0LuIz235o3cJKyPqbRWX27e0pOYwaoLcX0c0XBpujRZ6T
vVEWfEMO12oCeIq6/EBNEJKajaE6+/vAU01xeuF/dA54e1zgJtfLx0Kv5Fz9ULsf0tHHwO4Cpvy8zB+VMCQguIPZTesYmQ+0R77ZPYOw9iu278ZAyeKnPwI
DAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQG
CCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQAzR5RYlCMNDwtyw/ugBY55rXJSvDwAhe/rOeBAgQPO78o3oS4yMxhaYGlSWPxY43V/pRPof9
gXSCLYYnpS0EG1WkxhyvPlgf4vSk5GStuwtiJ6i1NM/rY9z6vLAAGlkOkdDBM8Se+Y/T2oYalRsNOir0mm9MX5j+gxYZ280wioGzjUmKPeaj0hxstC8mnYM
zvAkxhyonedjoQe4OfdGPpemTFN7b7c6RAPo091VfRkdgkpp4px7U+w8K0uWcmSmRDTKAIeEF+J3kMFGvKyJ+RVYJjQ+uJhipMTSHPqwFLihAjW2A3W
EG3zNaanHyMfl3/D/SAv5SlJQuPtuBPu2RFD3j1TINiohEiXfBy4uX27gwdzz32v0X5w1DKWq6xVdfDVoehLAErSvQDml8a418NIS3lZuRq0xuw1dikYwk7b7
kqUutrSJy6jB7aASKAHLWwi0Yw/fZp5oJbUfPcjRiRR8ESuw+oBXj0uO7FMiLcLr9Q+g7eBDKrRl9yJzDW91zuXdULXPm1I6QaXtE32088Zf05oE3MLddrg4
+DTDVCEFGKNJaWwG2a++vtWnSbxqvmlT6n/JVx02HIu8wsWiiq/5jVPZ78CVMkS+wd73ABDMZCwCpNTSEaOBct7+oLJhFB7PnkBnwUlE2OSuMxklvjg
hxyo+xsDoZ6x2BPlv6f+Zg==

Por parte de CIRION TECHNOLOGIES MÉXICO, S. DE R. L., ANTES CTL MEXICO LANDING, S. DE R.L.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y NUMERO DE SERIE , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Razón Social	CIRION TECHNOLOGIES MEXICO S DE RL	**RFC**	GCL990526IY8
No. Serie	[redacted]	**CURP**	[redacted]

Firma Electrónica

SprKvo/+q5TMbqy0SjSK4MRQIYejFj1/SN9XhffSEmrXgu4afa5pw+xg1sAL/slAKobrLiBGP1vWZ+FTbpUnQVOekuG8/eoIAN9Uo59EWG4ZaLkc5x+y2NEQ
XXPu5z5q1exhr/1bXg9IpuW6WSOLNlIyZ8Gqw4+koRaiN7Hv+cmUU5K4XEzdIBcwQjo4/OLyHp/PrKr1YpGR5qLVvlYD7OqZ4/7zqMQSLoI14OY1hDsQ0
WRQdnZ6n7qqQJBAc5+3sUS5gKhNiOGtb9X6iolmDQYZN48SlB6Rmwx7Foupowg0EJb/l7PPprLLzlpGzUfsOnvXKdvLdMECbgwNvwWGEw==

Certificado

MIIGfDCCBGSgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTU5ODk2NzAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQg
Q0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUy
BBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC
4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwK
Q1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ
0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjExMDMyMTE4MzJaFw0yNjExMDMyMTE5MTJ
aMIIBFzErMCkGA1UEAxMiQ0lSSU9OIFRFQ0hOT0xPR0lFUyBNRVhJQ08gUyBERSBSTDErMCkGA1UEKRMiQ0lSSU9OIFRFQ0hOT0xPR0lFUyBNRV
hJQ08gUyBERSBSTDErMCkGA1UEChMiQ0lSSU9OIFRFQ0hOT0xPR0lFUyBNRVhJQ08gUyBERSBSTDELMAkGA1UEBhMCTVgxOjA4BgkqhkiG9w0B
CQEWK2p1YW5jYXJsb3MuY2FzdGFuZWRhQGNpcmlvbnRlY2hub2xvZ2llcy5jb20xJTAjBgNVBC0THEdDTDk5MDUyNklZOCAvIENBQ0o2NjA2MTJUN
TkxHjAcBgNVBAUTFSAvIENBQ0o2NjA2MTJIREZTRE4wODCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAIBIsYBZjR1jN34N8aWZEo
qD+Enh/htOSet/y0goSqrB4G+98OlkG/AphhxQii2HD2rNW1mNkBQmVeLmvDvw4b1/x8sSntjWnLuCST8VzaYof4bQum5/QUINQ4Mgzjru8RZnrn5LdzAJlcQ
slMoEokKzod8jCK9Y0o88Nl+e4vqU4wwcEfRoqVuGKNMCZQxUqO5QOWaTmT95Cu+rIp6g81u5CGJSv4VrmCt7bCVcWIfEtCZDaL/E2jqnWDzrCgcJBan2
zk+4QUETcS2fMq79RzQPYGbBH2Y17WaFT/nX+RdRQ5VYJgbcDl+UK2I6E+glRqHzAfayzFyqUaRgaBsVzHkCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAI
wADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQ
sFAAOCAgEALDB8W0w9r/Y9OJjJzgI+xPB8paDzWV7MVNOL0uiwDTaknP+NK89oxknuASTQLJvsxtTm2P2Txz4OU2tRa926wu2szPIvjWMYItQS3Bpobna
/RjpzTqFlCoRKLOvwkXt5I0XzAGbIw+e6LaQNS0GE2dIOfr2bpIlWvYHOerPaSY68+Xw5b5s0iw5RgQUlBIC/Ks6IwtEBkaGT82DVLu+DaytDeHNDJw2gzM
jHQmWLg0ehR8UYnhCc5WAMLHg2QD/X447By3KuVkkLY6f2Hy96Fml58dWVEPMjbQNZipXM51WRfK4OBvKZP/tuCsyOgp01lwHPPygSmcpjoUQ9zU
Fpe/Ar60p2HUdOiCZUzveaEbcer9ai24adaucPanSF44aOEYzLu8BOxFuzhpaMQukLNoGtfwG2xkwq5zuOQMpE6pQxXlbHTAf/rRTzJM3Nt+iD7Zg/7LUy5021
i+GY/q1yMLPFkuDFpNT2PM464elkDbSuFwjxS7e6L/sPzYqqXJm8R8nXPV5W/k+ZWDowq7kjFBzVcuUV4PgF6qHi3kAcFZ6HmU3QZR9XecECtg5tphCt8
R2v4c/nWWQEkXdlVk4r0tgGaxWKUnlK7bPX8HrHqRGN8JTrdbhacYwZykuSwIqGiUx9iRwh3kC1maG+1Yw6XGFC+JZGIS7mJyXapunrxDw=

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Por parte de IQSEC, S.A. DE C.V.

Razón Social	IQSEC SA DE CV	**RFC**	IQS0708233C9
No. Serie	[redacted]	**CURP**	[redacted]

Firma Electrónica

hCCrChlCoQ7qIilIYE7YhYUcRq+RkdfFA7mD5i5slu110u5YKSJjeN9xHhWSUrd7HrzBIR+AvaQUXWuDH6Elu26lOXh3+FTkV0RgIQYzdmpSqrNMeKnxHl
n3rWnncmjsPOxjZt7RL4fNoFaYuG5yW4URr887ocZARYH03MSZohEblk3x4nzHwrJkAGOsp1nvAGyFp5UKcaJ5c/AkbZEGck45lNAwNQvwDV4ahDxREtek

Certificado

MIIGPDCCBCSgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDAzODM1OTMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0
VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJ
JQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MS
YwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQID
ARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxl
OiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTIzMDYwOTIxNDczNFo
XDTI3MDYwOTIxNDgxNFowgccxFzAVBgNVBAMTDklRU0VDIFNBIERFIENWMRcwFQYDVQQpEw5JUVNFQyBTQSBERSBDVjEXMBUGA1UECh
MOSVFTRUMgU0EgREUgQ1YxCzAJBgNVBAYTAk1YMSYwJAYJKoZIhvcNAQkBFhdpc3JhZWwucXVpcm9zQGdtYWlsLmNvbTElMCMGA1UELRMc
SVFTMDcwODIzM0M5IC8gUVVQSTc0MDMxNVU4NTEeMBwGA1UEBRMVIC8gUVVQSTc0MDMxNUhERlJMUzA1MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFA
AOCAQ8AMIIBCgKCAQEAyu3OwrrOJckYfk6+dQUDHaH1SVKXAg4qdZKuTvqqlC262VWb/DCwswDwapjb8626oaw9wKvm6Vn+8Q47xEf4legWpxXJpb
EtEjGH64PiWQeGiPDk73BX/HaenOhKohpZxBT6IbclKLF8e/kCHi2SKTVon0CAlLQi4oVgUnnlrljDH3b0nOvGRc4bxESUi5CRqYOUbtb+Cc0viY2lYlydBh0j
ddFQXF3k8WFQMoBMOWfwmsquBSJS+k9f1tpuhKpht+M5uVzdY23tJQcsHzOW0poJxkYfOowUSlS3mKyCSwGo18PBMcPILIQ7VE6om4Y1nLaMvpBKO
9/3cgWfCDFY7QIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIK
wYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQBLHmjJsmiMKiU4mN4TGGJ4qwtiVPQjD2ERiBAxgpTSZqgGOIqqBKUA3Ob
fd5dKbrOf/D40aYLPDzCzqilFvO7jxpjlA2oaaXyns6ON7L3O8tpiGNSYtdA92gn1GMd9v5hi1u0b+nSRLIo7b1sc1QP6pDTFOUtc0MUNbQhzDQaWluR1SsGv3
p/Xdj3dVqgfeWpYePCxfun+UbhbPQZYMougO6Mf0qvyHllze/QdSwrOEJ5tRJFR0F/9BNn697P5QxGGN8v8Tfby8XFrYZtweuZCVof1OIyWeqV40hbjN8KjV
qtBwlOheT7b+3YnrVOPA9ZkUdetcCXpbuRucJi0dwXqzbys7OAWeWUySudGaztDouga+DK4QWIeEOv9tp/mr4KawFik1Ko5oV6Ap9WQ8JiTGmpaSPcD5Yr
TFMt2fcUXbH/nqizKV7NbrbcvFFgtGpKVEM6Y0XC7Cl2fRmiiFI2aHWJnXEg0Y5r2XlDIer/pSDXxkVVFSZRTzZsdD3MyxeTtvWSIplg9Zb4o1tJTEUm7Yby
gI4Ln5YaGGqJZlgnzSn3zAehZa6e5Bfr1037kFyI0iRboveqAG4aLf6rXn/ygp2FLY7dN0EWzAwd4krHxll61WqOY9Lt8314NCxx8l6JxD6oYZ6LbzglpCvm7Sm
KZGr7WniNugGCm5W2Mk/Fx9w==

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y NUMERO DE SERIE , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Por parte de OPERBES, S.A. DE C.V.

Razón Social	OPERBES SA DE CV	**RFC**	OPE070326DNA
No. Serie	[redacted]	**CURP**	[redacted]

Firma Electrónica

DHffiFuMi10pWuQHXem+Mr9sJfRXH4DN4wL45HLzf1wesWUP/6kXNBgjTT1fMVVLRiV9azbrHRiEW2BEwf06bXzoLvy+IoxWBdFXQXm33YBHbRSt/L
SX+yvGeiG0V4lm3uwqhSYxRzyCEcvDjDiI+ajE9JyOX58Xyzzh3fwVdGmVxa1eulpapJWZRrVRyUBguXrOEqXdoTp2sXdN67ZsiBVQip5zlRRJdTRlWimpT
XYDxzyNTVIlbUbZAXjrcAZjqgDfFAo7fWigx00+h6KgtcRer8ikhPOgZgxB/It107hzFYDNZT246y1kMg9s+dCPTh1TmarP8+CqVayz/VjeTg==

Certificado

MIIGKzCCBBOgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDUzNDA0MjMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQg
Q0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUy
BBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRIY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC
4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwK
Q1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ
0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMDEwMDkxODUyMjNaFw0yNDEwMDkxODUzM
DNaMIHHMRkwFwYDVQQDExBPUEVSQkVTIFNBIERFIENWMRkwFwYDVQQpExBPUEVSQkVTIFNBIERFIENWMRkwFwYDVQQKExBPUEVSQk
VTIFNBIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEgMB4GCSqGSIb3DQEJARYRZmlzY2Fsc2F0QGl6emkubXgxJTAjBgNVBC0THE9QRTA3MDMyNkRO
QSAvIEFBR0U3NDA1MjJRVzIxHjAcBgNVBAUTFSAvIEFBR0U3NDA1MjJIREZMUkQwODCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggE
BAIJ8sMQcT4LJ9hUpBFZnd5lrGEGRLPnT/+Ouc+QE6wHlzTO2b62AQWbxuP9RWMNdofOuWMmfr9RuNZYhpb0OKZzzMryUjCVkyMxtEZJEWjguS6oqn
ZhQ/E5+hAtgJoSLNmeeXwsLq0/wCJ+xVdinK/Sg2CLQo2VTgRtsdPKRg7Ch7Y+Yuq5wBF0/eunyxE3ERVysf50okyxl47BBETINjA907fZ8CBXEWVKqAelQ
3Fi0gn3806y4wHaVOeTe0DmEigQtgTIODh2QKpQzr4q/mf6AAq+WS8rAAyBpV04zQIAzxWzu1NPRXYp1QdFDSgaVXRt18eKv1xJQpi3udf/AXSMCAwEA
AaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggr
BgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAXp/1MNycpLRz/U7YqOnPjD+mY+cnsXnSb2R44m02eMlP2+ot0Rs1uZVhTYIfczRtZ1e/4yoiLhwAKX3tv
WX7/VaXHNTqhtUke1CABrGMPe9SYHyGspE079u6C7dVXPt1ckwlCZbOhmcJcZbOk0u7o3uY1RsTaYkcW6Qqxd1X8RCRB+BFPRCt/vZXzHjQJDtNUngG
bSFHzullT8WvFTZPVxe4MnBIKN8qCV70hxFn8uCQCPAQGj73E5R/L9Mv9zz1b/wPR+whr8b4z2CZW0Hsu0xiGDaduwrCF31/3T8hGH4o9a2NMSQnFH+zf
1TxsZbU/4miZObVH72Y4yP0W7rewoM+FZIZT2wxGSnoIREKZw2sAbDGO9MpnHuhfMe+ThcOr4jNg5b/3o/xjbpcPEwDhC7+obIWIYU7Z9Rn7ubDbbXKIy
2E121UfpPTEO8eHXVBeqVniJFEbvORb3E60TkHXIHGaWWrqZx4aitOS3IxGfPiWqMGmcDF/RgaCnaVIwD/CDe9qynEdQJPVAvrzrFqRocviZLAHXL7aoy
dG/X8rVfkUBudP+ecyfGWNk+zkcTq7SAXEPCTENpHMVFyJBpldJrqkOjKHdqBMkSNM9HTuoP7vujhS1GXgmZB8RcUqLbrAB/WhX3N80os0DJfc1MY/C
8NuM4YxnJCIPbQyVZvqSg=

Por parte de TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S. A. P. I. DE C.V.

Razón Social	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S A P I DE CV	**RFC**	TPT890516JP5
No. Serie	[redacted]	**CURP**	[redacted]

Firma Electrónica

oVqxBMZX86WkXbUkA2dHCxQ+heox9PPBzl9qPHopIBPWvO+LicHwZzMeUBMmLNRcCR+72m7O0jc7qKL0Ro9/YIkpaQUBfzwYrQ6chmD3fagNfO882v
bKUpT+q842m17QKFujCLd/RD2ms1qGB0Q0DBsD6xeIk+0nEaiTRsiRurVwbO7CmX7BEGqSDsES/sjTJD1m5Z+srfDnTNOxkNSeMnB3DWiODZzT5s5w3ik
YTyVR/k1zxCqbXWZMgl65qgDHq/lEfmF+Ghls2iAZgOqVlJDvq6PGGFkZuKdqAAuYHif36Hu8bWi+fil1+vvs7M2OpLMheN1CfhLM13UnsekYFw==

Certificado

MIIGiDCCBHCgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTAxMzE0NTgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQg
Q0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUy
BBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYulEhJREFMR08gNzcsIENPTC
4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwK
Q1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ
0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTExMjkyMjA2MDNaFw0yNTExMjkyMjA2NDNa
MIIBIzE0MDIGA1UEAxMrVE9UQUwgUExBWSBURUxFQ09NVU5JQ0FDSU9ORVMgUyBBIFAgSSBERSBDVjE0MDIGA1UEKRMrVE9UQUwgUExB
WSBURUxFQ09NVU5JQ0FDSU9ORVMgUyBBIFAgSSBERSBDVjE0MDIGA1UEChMrVE9UQUwgUExBWSBURUxFQ09NVU5JQ0FDSU9ORVMgUyB
BIFAgSSBERSBDVjELMAkGA1UEBhMCTVgxKzApBgkqhkiG9w0BCQEWHGplc3VzLnphcmNvQHRvdGFscGxheS5jb20ubXgxJTAjBgNVBC0THFRQVD
g5MDUxNkpQNSAvIFpBSUo3NTA3Mjk2NTQxHjAcBgNVBAUTFSAvIFpBSUo3NTA3MjlIREZSTlMwMjCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPAD
CCAQoCggEBAK+zyDCi38iK0X5aS3zp5PKExbqS68fJdPl19SZj6RhSu9SXXsD8r7PAWnWq0w5FPisySKdbx/cHqSFakELOJUfjWfMmaWak4/LE7ylyEg0C4
VJaZJBjIv7PRJipI/wq+qjd/MqHU09SvkCqyTBfQwhaDD6P5dR47zjmvFaOpbTVYjRyXuFI2bGbBVaDosqXRqmdUCPICwJ/d8UgGjjVAWSd94Tzr+vElqt9sC
NC2VJnPN3xA5bhpAu8UG5//Xc9WXhbhty4/ux6cHyI4OJyylJ5xpdmllPbs6nEhCp7cSEBiCWDJgWLK57FVB7GrYJbHMBSpXP9DFy7KEazhCHcP0sCAwE
AAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBgg
rBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAVoqtJkRZkCeaUOAtrpGatNUnPylTyiqyI6KctNFi1L5OXdZ8Xh+CE3akD0P/xWhASHQLTqKa3VAr4z4
yFUAB2022+1JQWlJm/TAaP1+fhO5Z9rkl7uWRjYgt27QUylTGjymhfQqWCtcmOAlObG1LcFpp2sukIrmLNWpyw/mbH22zThDOtRA2lJ/o/J8uRBHj6HaN5/9
ufmkssTiRdfHWyNRaDnoMfRkRKDZFGdSskcr6nrdiDFiKepGQOAegPVrh6MMEpdG06JvDsRnLKpJRI8tM52+Sb/zdiIpUUoYsl2bsDStE6UkND8gziEFrc7Kj
/8wa/YrCLw1voOzJbM++JDNJAhbqOUrOFlBilVYbpxzXtD+GWjTmpRbD8e7M38Mq9Ig4WzT+1CkZMDSsgv8nfFzuscsZ2PWc+bgoQ+4Zvjdo44NX9XvRe
UHyKoILFXQMw6BzU7zL2P1P6mFfTt9o5Hd1NvF/rd7Nd7HrUtyMeATB3p7MzJ4u63MzUsTggPr57Ejhzjotmcnys Ot4OpmFbWPrMfY+ukS03iEVnDe1igB8
RulaD/bGuolcIxXC4fUf+wgwccA1tnbTqgrtS6DvV/HyEOQvIt8TGBGtBT1PLHk4mSAIyIwuxSPCfYL79zVsC3bimWXsw81jkjvG5psjWjOV2eU9gVCmTk7P
FwgoOQw=

Por parte de UNINET, S.A. DE C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y NUMERO DE SERIE , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Razón Social	UNINET SA DE CV	**RFC**	UNI951013RC1
No. Serie	[redacted]	**CURP**	[redacted]

Firma Electrónica

GPjn92UMYBsjIqgoeLgFQEUVAtTD1DMR8hujmiKsgUB4ZUOl5Is5aXRn9Cjv0XIh7nOaMpAiI902AWpr4grAghvEnMAoAOg9gRkfchj041tejF6v486uNydaz
YYyV5CrtfhuaFWjI0jq5GFZo2JEiHb5BqRqh+QVRx0p9H8d+k1F6wVDU0nhmgNG5bYg7ulUCvAuBp/k2baG5+DEFc8V8BLCYMpXW79grONWybWLlRq/
9XpHdel8yjPS+K7NM3zF/KLuBb8JWKbTAzmyic3fCsArQhzQJuGp/pAA1d92cgd9SQHK4X1canxv5NwOD4HIYR4/yeQGRKIsHOwdHPqGrQ==

Certificado

MIIGMDCCBBigAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDY3NjU1OTIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ
0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBB
dXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYulEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1
VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V
OVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTAzMTYxNDQ5MzBaFw0yNTAzMTYxNDUwMTBa
MIHMMRgwFgYDVQQDEw9VTklORVQgU0EgREUgQ1YxGDAWBgNVBCkTD1VOSU5FVCBTQSBERSBDVjEYMBYGA1UEChMPVU5JTkVUIFNBIE
RFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEoMCYGCSqGSIb3DQEJARYZbWZlc2NvYmFAdGVsbWV4b21zYXNpLmNvbTElMCMGA1UELRMcVU5JOTUx
MDEzUkMxIC8gTEVHTTY1MDExMzk4NDEeMBwGA1UEBRMVIC8gTEVHTTY1MDExM0hERllNTjAyMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMII
BCgKCAQEArehzpU63DtJ8qPfD2LoqlPnp381mNjhWIj/fVF7eVSrWUqBDFgcCfZaDh1uGLOo3XdnXaEEiM3/NYDMlVrfeJ4v/JrWtIREggIoCq7tzRx1Ludei
XW+OCUGi9fmeDO/LbqGhMxB71TXv1ZKe3xUN2/bceukZVVkOFjq/ZpnPUzQRzhgcZMluon+S9y2j9n2i2IabWde1uxQ/TNy7kKvzQoM2bV+DyKBwH3H8
AeFtG0X45y4XcvwZmTy4FzDphLEQ10jm+H9BPi2p2Ilj95ggBK1x7CfjvLXITT/nMknggPqEhPkbzHiO/TdKI4q/cIHKX72rP1bRUBIyEpQYY5tHmwIDAQA
Bo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGA
QUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQCOOXtWCqdeaZGMt3Rrxw/Ykz6P5wGHH1ikry8q0giDXAHfMWI9k2EL2ut90R1qzNgFSG0GGbQ0R0+

Y/WIwybYcBnZMP+vTDiV5R50aGqaike+TERWD0j5q4cDncYaE6A8ysef8Mi+YcdWD1PzXspAQ1Gz5S5i9xl+Blw67PBXauoLZsdKKzBBUTv7qFUC+6rbV
G5yTs3IVtvapJIsvRuPICl0RPScPkiubE8mTG47G5AYPjWc0f99zvVDZKQf6ZWw8GVRZbxrTuxpEQz+m8T9+gba5kwDsNo6qguzwy+BuiAdEeApHXf3bd6w
mcRKHCkdydQxg+AK3UStULH1ZQer7P/YzfM43dkTQum7M4hMKRpGxD326Jyp9Uv5npjERxI0AJBj9LSxb/vmSecg8Zz03LILv9B3QVTA0mp3rgy1IWAm
qtT634xEAp8zOPq1SK0gNyB4hPAs4FLDR+WufKijZviw21XLSvAB1L7RxGNodjnLUxlinWMtM3lmqZN70RKFqm+VX5HJaEbHJbYFMCfUHSjjFwDvMna
82jkzW5oeKVLh7QCyZ+YleukhEQ==

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Por parte de THALÍA CONCEPCIÓN LAGUNAS ARAGÓN

Razón Social	THALIA CONCEPCION LAGUNAS ARAGON	**RFC**	[redacted]
No. Serie	[redacted]	**CURP**	[redacted]

Firma Electrónica

nrMxwHHk4KRU2cta02h8uSGNyhHuAJj0ok0NUJDrPzwNPK3ahXG0Mma6Va5tXFw6MO7Z38I/+1oqq/tH4p3TwpD/hR53yS3Wf71gjzyGpZ7rRa1auQVQWt
vzp6BOkz190j77Di4femTQ28SDGNwxogI4TnysMn2OQGPpEZe7/r2oSix28Bww2NO9BSqzsmcu1n23M3MWJJ+6wWkG6+99OMssr7c+P66xxb5iQp8+6VmG
8GOi/xNrkc5X8qNscZe7lUrMnc1hEl9EO9A4ufqhMP5VPNyfQ0EjRgDGTdLBeysda8zj/hX8QWvu62D+wa3lPUN1bcFccmvG+UK9cEEa2g==

Certificado

[redacted]

Por parte de CARLOS EMILIANO CALDERÓN MERCADO

Razón Social	CARLOS EMILIANO CALDERON MERCADO	**RFC**	[redacted]
No. Serie	[redacted]	**CURP**	[redacted]

Firma Electrónica

KUWWy3nKODMV+wOpcr6UnlrW4x/AC3y1u1FjI6Sy1gYsdxLzEbfz/xH8oGDQnss5ignnalBqin66Wo6Ql1kNGOLxY74W7AWNr2weJ1MDcwa1Wlf30p6D4
GEe5MDjSzo5YE1/ku8Ey3sv7noiMgJCyS0nVsuqc0FTht10jmI9qMuPXuMqG38tnCVjaEpQYVQyoCty9F63uy08+JOg1Tp4JOGEvXul/hfqjyFXiaTbuCrMaReo
KnVP7UecIbFJR/5SCtxnBxa/EqduN7buH/wp5FlpChchmitF4CcEbSsjAOQaxL6Ou56CPXpuXPWWYOLcioO/h6WncVrjBDdG8lv+iw==

Certificado

[redacted]

[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo Técnico

SGMP_AnexoTecnico

Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información

Coordinación Técnica de Telecomunicaciones

Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS

2024

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Contenido

1.	Descripción del bien o servicio	4
2.	Método de evaluación	5
3.	Forma de adjudicación	5
4.	Criterios aplicables para el servicio	5
5.	Características del servicio	6
6.	Equipo para la prestación del Servicio	7
7.	Medios para reportar fallas del servicio	7
8.	Mesa de ayuda	8
9.	Entregables	8
10.	Niveles de servicio	9
11.	Plazo de entrega del servicio	13
12.	Lugar de prestación del servicio	14
13.	Transición del servicio	14
14.	Condiciones y forma de pago	15
15.	Vigencia del servicio	15
16.	Norma o especificación técnica que deben cumplir el servicio	15
17.	Penas y Deductivas	15
18.	Garantía de cumplimiento	17
19.	Términos y Condiciones legales	17
20.	Administrador del contrato	18
21.	Confidencialidad	18
22.	Responsabilidad laboral	20
23.	Cotización	20
24.	Firmas de elaboración, revisión y aprobación	20
25.	Relación de anexos	20

Control de versiones del documento

Versión	Fecha	Descripción	Responsable
Ver 0.1	04/03/2024	Elaboración	Ramón Rodríguez Ortega
Ver 0.2	06/03/2024	Revisión	Sergio Campoamor Roldán
Ver 1.0	08/03/2024	Aprobación	Florencio Fernando González Velázquez

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1. Descripción del bien o servicio

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "El **INSTITUTO**", requiere la contratación del Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS, que le permita contar con el Servicio de Transporte de Datos a la Red Internet para la comunicación de las oficinas remotas, por medio del establecimiento de redes privadas virtuales (VPN por sus siglas en inglés).

Estos enlaces deben ser del tipo que se emplea para oficinas pequeñas, con anchos de banda simétricos y, de preferencia, utilizando como medio de transporte Fibra óptica donde esté disponible, así como garantizar los tiempos de respuesta para la operación y con la mayor cobertura a nivel nacional. De no ser posible la entrega del servicio por medio de transporte Fibra óptica, se permita la entrega del servicio por un medio diferente tal como cobre o enlaces de radiofrecuencia en banda licenciada (Full Duplex).

El servicio requerido es el siguiente:

Partida	Descripción General	Entrega de medio	Mínimo	Máximo
Unice	Servicio de enlaces de internet 100 Mbps simétricos	Fibra Óptica*	200	500

"Tabla 1, Cantidad de enlaces de internet".

Donde esté disponible; en caso contrario, el **PROVEEDOR deberá otorgar el servicio con las mismas equivalencias de simetría.*

EL **PROVEEDOR**, deberá proporcionar direcciones IP´s homologadas o enrutar las IP pertenecientes al sistema autónomo del **INSTITUTO**, para publicar servicios de acuerdo a las necesidades del Gobierno de la República y que se usaran durante la vigencia del contrato.

IP´s HOMOLOGADAS	MÍNIMO	MÁXIMO
	200	500

La Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información, para la contratación del servicio, integra en el presente anexo técnico las necesidades de las siguientes áreas del **INSTITUTO**: Dirección de Prestaciones Médicas, Dirección de Incorporación y Recaudación, Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, Dirección de Administración, Dirección de Finanzas, Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación a Delegaciones, Dirección Jurídica, Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

Este anexo detalla los requerimientos para el "**SERVICIO**" con un ancho de banda nominal de **100 Mbps** simétricos que se pretende contratar. Estos requisitos abarcan tanto las necesidades del nivel central como las de sus 35 Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y las 25 Unidades Médicas de Alta Especialidad a nivel nacional. Esto permitirá generar eficiencias y economías de escala que beneficiarán al **INSTITUTO**.

La clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP): 31700002 "Servicios de conducción de señales analógicas y digitales"

2. Método de evaluación

El método de evaluación de las propuestas será binario.

3. Forma de adjudicación

En el caso específico la partida será adjudicada por partida completa a un solo **PROVEEDOR**.

4. Criterios aplicables para el servicio

El **PROVEEDOR** deberá considerar en su cotización lo siguiente:

- Que las especificaciones plasmadas en el presente documento son los requerimientos mínimos para la contratación.
- Que todos los equipos necesarios para la prestación del servicio deberán ser nuevos.
- Que deberá realizar la entrega de los servicios y equipos que se requieren para la prestación del Servicio en los domicilios indicados por el **INSTITUTO**.
- Que, a fin de mantener la continuidad de los servicios, las altas, cambios de domicilios y cancelaciones de servicios que El **INSTITUTO** requiera durante la vigencia del contrato, deberá realizarlas sin costo para El **INSTITUTO**.
- Que deberá contar con una mesa de ayuda con medios de comunicación para reportar incidencias y requerimientos sobre la prestación del servicio. Los medios para reportar fallas, al menos deberán ser una línea telefónica y un correo electrónico.
- Que deberá entregar mensualmente reportes en formato Excel conteniendo las incidencias y requerimientos solicitados por El **INSTITUTO**, así como graficas de utilización de ancho de banda y nivel de disponibilidad de los servicios de Internet.
- Que deberá atender en sitio o vía telefónica y de forma continua, las 24 horas, los 7 días a la semana, los 365 días del año, los incidentes que presente el servicio de Internet o los que llegasen a presentar los equipos suministrados por el **PROVEEDOR** para la prestación de este. El tiempo de solución de incidencias por interrupción del servicio o sustitución del equipo deberá ser en un plazo no mayor a 7 horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- Que deberá proporcionar en sitio o vía telefónica y de forma continua, las 24 horas, los 7 días a la semana, los 365 días del año, el soporte técnico necesario para la configuración de los equipos requeridos para la prestación del servicio. El tiempo de solución de incidencias de configuración de los equipos será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- Que deberá proporcionar los servicios de Internet dedicado para la navegación de usuarios, de acuerdo con las unidades de ancho de banda requerido por El **INSTITUTO**, permitiendo el paso de todo el tráfico de datos previamente autorizado por las herramientas de seguridad perimetral del **INSTITUTO**.

ANEXO 3
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Que los enlaces suministrados deberán ser exclusivamente para servicios de Internet, es decir, no se aceptarán enlaces que incluyan otros servicios, como son: telefonía o televisión.
- Que deberá considerar al menos una dirección IP homologada fija por cada sitio, para cada uno de los sitios del **INSTITUTO**, así como el DNS del **PROVEEDOR** durante la vigencia del contrato.
- Que los enlaces de Internet los deberá brindar con el servicio de "Clean Pipes" o equivalente, con el propósito de proteger contra amenazas de seguridad tanto externas como internas, al tiempo que se mantiene la continuidad del servicio.
- Los servicios deberán poder consultarse mediante reportes diarios, mensuales y anuales mediante un sitio Web del **PROVEEDOR** y disponible para cada uno de los períodos solicitados.
- Que será responsable en el caso de que se violen derechos de propiedad industrial, patentes o derechos de autor, respecto al software y/o hardware utilizados para brindar el servicio, dejando en todo momento a salvo a El **INSTITUTO**.

5. Características del servicio

Se requiere de servicios de red de telecomunicaciones mediante tecnología, que esté disponible en las localidades que aseguren un ancho de banda simétrico, mínimo de 100 Mbps. Los sitios están expresados en la "Tabla 1, Cantidad de enlaces de internet".

El **PROVEEDOR**, deberá considerar al menos una dirección IP homologada fija por cada sitio del **INSTITUTO**, así como el DNS del **PROVEEDOR** durante la vigencia del contrato.

Se deberá preferir en todos los casos la instalación de medio de transporte Fibra Óptica, con una sobre suscripción de 10:1 y que garanticen mecanismos de confidencialidad y seguridad de la información y únicamente se aceptaran servicios de Internet tipo empresarial.

El servicio deberá incluir lo siguiente:

- Medio de transmisión simétrico de mínimo 100 Mbps y equipo terminal.
- Equipo CPE (Equipo Terminal del Cliente) para interconexión a la red de Internet.
- Equipo Generador de VPN' s.

El servicio deberá ser proporcionado de acuerdo con lo siguiente:

- Disponibilidad del servicio de 98.0% mensual
- Pérdida de paquetes menor a 1 %
- Latencia máxima de 75 milisegundos
- Tipo simétrico, misma velocidad de subida y de bajada

El servicio deberá cumplir con al menos las siguientes variables en tiempo real:

- Para el protocolo IP ICMP
- Para el Protocolo TCP
- Detectar y mitigar los ataques más comunes para DoS/DDoS sobre el enlace de Internet provisto.

Para los enlaces de Internet el **PROVEEDOR**, deberá brindar el servicio de "Clean Pipes" o equivalente, con el propósito de proteger contra ataques de Denegación de Servicio Distribuido (DDoS por sus siglas en ingles) y mantener la continuidad del servicio realizando lo siguiente:

- **Detección**: detectar las anomalías en línea que pueden estar asociadas con un ataque, activando medidas de defensa en contra de DDoS.
- **Mitigación**: una vez que se ha detectado un ataque, el tráfico dañino deberá ser contenido, de tal manera que solo se entregue el tráfico bueno de Internet, y que los servicios permanezcan disponibles durante un ataque. Por lo anterior, el **PROVEEDOR** deberá entregar a El **INSTITUTO**, las evidencias donde se especifique los datos de los sitios de donde se generó el ataque.
- **Defensa**: el servicio deberá incluir procesos de seguridad que protejan a la red del **INSTITUTO** de daños colaterales asociados con el tráfico DDoS.

El **PROVEEDOR** deberá proporcionar todos los cables y accesorios que se requieran para la prestación del servicio hasta la entrega en el puerto de red LAN del INSTITUTO.

El **PROVEEDOR** del servicio deberá contar con un Centro de Monitoreo que opere continuamente las 24 horas del día los 365 días del año, que permita el conocer del estado del enlace, puerto de Internet y estado de los equipos. El **PROVEEDOR** deberá proporcionar a El **INSTITUTO**, al menos una cuenta de acceso con usuario y clave para acceder a dicha aplicación. El periodo de toma de la muestra para el monitoreo será máximo cada 5 minutos.

6. Equipo para la prestación del Servicio

El **PROVEEDOR** deberá suministrar los equipos para la prestación del servicio, desde los cuales, se deberá generar la(s) VPN (s) hacia el sitio central que determine El **INSTITUTO**, con las características técnicas siguientes:

- Interfaz Ethernet 100/1000 Full Dúplex del lado de LAN del Cliente.
- Configuración modo puente (Bridge), o que admita, si así fuera el caso, la conexión mediante el protocolo PPPoE.
- Administrable por interfaz Web.
- SNMP v1, v2c y v3.
- Conexión eléctrica 110-127 VAC.
- Compatibles con los sistemas operativos Windows y Linux.
- Con IPSec v2

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

7. Medios para reportar fallas del servicio

- El **PROVEEDOR** deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes y atención de fallas del servicio.
- Se debe proporcionar un correo electrónico y un número telefónico del centro de atención telefónica del **PROVEEDOR**, sin costo de llamada para el **INSTITUTO**, como medios para reportar fallas.

- El **PROVEEDOR** deberá entregar una matriz de escalamiento que permita al **INSTITUTO** contactar al personal designado para asegurar el cumplimiento conforme al presente documento. De igual manera, deberá proporcionar un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.

8. Mesa de ayuda

El **PROVEEDOR** deberá poner a disposición del **INSTITUTO** una mesa de ayuda que deberá estar en operación dentro los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de inicio de la prestación del servicio para que El **INSTITUTO** mediante los reportes correspondientes, puedan solicitar asistencia técnica para la resolución de fallas del servicio o equipos, para la atención correcta y restablecimiento oportuno del servicio:

- En el plazo citado anteriormente deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes para el levantamiento y atención de reportes de incidencias o fallas en el servicio, el cual deberá cumplir con los niveles de servicios solicitados.
- El **PROVEEDOR** deberá asegurar la continuidad de las operaciones del servicio y el cumplimiento de los niveles del servicio descrito en el presente anexo técnico mediante personal de soporte especializado, a fin de atender de manera oportuna las incidencias que se puedan presentar.
- El reporte del servicio será cerrado únicamente cuando quede operado al 100%, con el visto bueno del Administrador del Contrato, conforme a los niveles del servicio establecidos en el presente anexo técnico.

9. Entregables

Los entregables se definen como la entrega de los servicios, documentación inicial, final y reportes mensuales inherentes al presente Anexo Técnico, los cuales se derivan de la contratación específica que celebre al amparo del Contrato Marco, es responsabilidad del **PROVEEDOR** entregarlos al Administrador del Contrato del presente servicio.

El Administrador del contrato y el representante designado por el **PROVEEDOR** serán responsables de dar seguimiento y asegurarse del cumplimiento a lo establecido en el presente anexo técnico.

Iniciales:

Dentro de los primeros quince (15) días naturales posteriores a la adjudicación del contrato, el **PROVEEDOR** deberá entregar lo siguiente:

- Cronograma de actividades.
- Documentación del diseño general de la red que se utilizará para implementar el Servicio de Internet para Oficinas Remotas.
- Procedimiento para la activación de servicios.
- Procedimiento para el levantamiento y atención de reportes de incidencias.
- Procedimiento de escalación incluyendo datos de contactos.

El **PROVEEDOR** deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes para el levantamiento y atención de reportes de incidencias o fallas en el Servicio, dentro los cinco (5) días hábiles previos a la fecha del inicio de la prestación del servicio, el cual deberá cumplir con los niveles de servicios solicitados.

Memoria técnica dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación de los servicios de Internet conteniendo lo siguiente:

- Diseño general de la red implementada para el Servicio de Internet para Oficinas Remotas.
- Relación de direcciones IP v4 homologadas fijas utilizadas en el Servicio.
- Relación de equipos de acceso utilizados para la prestación del servicio.
- Pruebas de desempeño de ancho de banda del servicio de Internet.

Entregables mensuales:

Dentro de los primeros 10 días naturales siguientes a la conclusión del mes devengado a facturar:

- Se deberá de entregar la relación de los reportes en formato Excel el cual contendrá el control de incidencias y requerimientos a fin de determinar el nivel de servicio prestado durante el mes.
- Gráficas de utilización de ancho de banda y nivel de disponibilidad de los servicios de Internet.
- Cálculo de disponibilidad de los servicios en función de lo solicitado.

Entregables cierre de contrato:

El **PROVEEDOR** deberá entregar entre los 10 y 15 días naturales previos a la terminación del contrato, memoria técnica actualizada; así como la transferencia de la información y respaldos de la infraestructura que se utilizó asegurando la confiabilidad y confidencialidad de la información.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

10. Niveles de servicio

El Servicio se deberá mantener funcionando de forma continua y eficiente las 24 horas, los 7 días a la semana, los 365 días del año, para que los diferentes sitios del **INSTITUTO** puedan utilizarlos en el momento en que así lo necesiten.

Los tiempos de atención y solución de fallas requeridos son:

- El servicio se prestará vía telefónica o en las instalaciones del **INSTITUTO**.
- El tiempo de solución de incidencias por interrupción del servicio o sustitución del equipo deberá ser en un plazo no mayor a 7 horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- El tiempo de solución para requerimientos de soporte técnico del servicio, será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.

- El tiempo de solución para la configuración de los equipos suministrados como parte del Servicio, será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte
- Cualquier ventana de mantenimiento que requiera realizar el **PROVEEDOR**, esta se hará de común acuerdo con El **INSTITUTO**.
- Si, la ventana de mantenimiento solicitada por el **PROVEEDOR** resulta fallida esta será considerada como falla en el servicio.

En caso de que se requiera que el Servicio sea reubicado o se requiera un cambio de domicilio, es decir, que su prestación se realice en un domicilio del algún sitio del INSTITUTO distinto al inicial, se atenderá lo siguiente:

- Para el caso de que se trate de reubicación del servicio dentro de inmuebles con el mismo domicilio, dicha solicitud deberá atenderse a partir del levantamiento del reporte por parte del Administrador del Contrato, en un plazo no mayor a catorce (14) días naturales.
- Cuando se requiera el cambio de domicilio del Servicio, es decir su reubicación a otro(s) inmueble(s) del **INSTITUTO** con domicilio distinto, este deberá realizarse dentro del plazo de cincuenta (50) días naturales.

a) El **PROVEEDOR** deberá proporcionar durante la vigencia del contrato, los niveles de servicios descritos en la siguiente tabla:

Actividad	Descripción general	Alcance	Nivel de Servicio
Entregables iniciales	Cronograma de actividades. Documentación del diseño general de la red que se utilizará para implementar el Servicio Procedimiento para la activación de servicios. Procedimiento para el levantamiento y atención de reportes de incidencias. Procedimiento de escalación incluyendo datos de contactos.	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS	Dentro de los quince (15) días naturales posteriores a la adjudicación del contrato.
Entregables iniciales	El **PROVEEDOR** deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes para el levantamiento y atención de reportes de incidencias o fallas en el Servicio.	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de	Dentro de los cinco (5) hábiles previos a la fecha del inicio de la prestación del servicio.

Actividad	Descripción general	Alcance	Nivel del Servicio
		100 Mbps del IMSS	
Entregables iniciales	Memoria técnica conteniendo lo siguiente: Diseño general de la red implementada para el Servicio. Relación de direcciones IPv4 ó IPv6 homologadas fijas utilizadas en el Servicio de Internet. Relación de equipos de acceso utilizados para la prestación del servicio. Pruebas de desempeño de ancho de banda del servicio de Internet.	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS	Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación de los servicios.
Entregables mensuales	Se deberá de entregar la relación de los reportes en formato Excel el cual contendrá el control de incidencias y requerimientos a fin de determinar el nivel de servicio prestado durante el mes. Gráficas de utilización de ancho de banda y nivel de disponibilidad de los servicios de internet. Cálculo de disponibilidad de los servicios en función de lo solicitado.	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS	Dentro de los primeros 10 días naturales siguientes a la conclusión del mes devengado a facturar.
Entregables de cierre de contrato	Memoria técnica actualizada, así como la transferencia de la información y respaldos de la infraestructura que se utilizó asegurando la confiabilidad y confidencialidad de la	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de	Entre los 10 y 15 días naturales previos a la terminación del contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Actividad	Descripción general	Alcance	Nivel del Servicio
	información	100 Mbps del IMSS	
Mesa de ayuda	El **PROVEEDOR** deberá poner a disposición del **INSTITUTO** una mesa de ayuda que deberá estar en operación dentro los cinco (5) días hábiles previos al inicio de la prestación del servicio para que el INSTITUTO mediante los reportes correspondientes, puedan solicitar asistencia técnica para la resolución de fallas del servicio o equipos, para la atención correcta y restablecimiento oportuno del servicio:	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS	Dentro de los cinco (5) días hábiles previos al inicio de la prestación del servicio.
Atención y Solución de fallas en El INSTITUTO	Soporte técnico, atención, sustitución de equipos y restablecimiento del servicio.	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS	El tiempo de solución de incidencias por interrupción del servicio o sustitución del equipo deberá ser en un plazo no mayor a 7 horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte. El tiempo de solución para requerimientos de soporte técnico, será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte. El tiempo de solución para la configuración de los equipos suministrados como parte del Servicio, será como máximo dos horas naturales,

Actividad	Descripción general	Alcance	Nivel del Servicio
			contadas a partir del levantamiento del reporte.
Reubicación de servicios	Atención para la reubicación de los servicios	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS	Para el caso de que se trate de reubicación del servicio dentro de inmuebles con el mismo domicilio, dicha solicitud deberá atenderse a partir del levantamiento del reporte por parte del Administrador del Contrato, en un plazo no mayor a catorce (14) días naturales.
Cambios de Domicilio	Atención para cambios de domicilio	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS	Cuando se requiera el cambio de domicilio del Servicio, es decir su reubicación a otro(s) inmueble(s) del **INSTITUTO** con domicilio distinto, este deberá realizarse dentro del plazo de cincuenta (50) días naturales.

*En casos de fallas masivas derivadas de situaciones fortuitas (temblor, ciclón, inseguridad), se deberán establecer las mejores condiciones por ambas partes para atender de la mejor forma la eventualidad, pudiendo ajustar los tiempos de respuesta del nivel del servicio, previa autorización del Administrador del Contrato del **INSTITUTO**.*

11. Plazo de entrega del servicio

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

La entrega, activación, configuración e instalación total del Servicio, se deberá realizar dentro de los noventa (90) días naturales a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del contrato.

Se aplicará lo señalado en el párrafo anterior únicamente para la totalidad del requerimiento inicial; sin embargo, en lo correspondiente a las solicitudes u órdenes de entrega posteriores pero que se realicen durante la vigencia del contrato específico celebrado por el **INSTITUTO**, éstas deberán atenderse a partir del día hábil siguiente al que se realice la solicitud al **PROVEEDOR**, dentro del plazo de cincuenta (50) días naturales. Durante el mismo plazo deberá realizarse su instalación, configuración y puesta a punto, sin considerarse periodos adicionales para tales actividades.

Se hará constar la entrega en mención, a través de acta administrativa levantada para ello, suscrita por el Administrador del Contrato, el **PROVEEDOR**, y de los testigos respectivos. De tenerse incumplimientos por parte del **PROVEEDOR** en los tiempos señalados para la realización de las entregas iniciales o posteriores, se aplicarán las penas convencionales a que haya lugar, de conformidad con el numeral 17 "Penas y Deductivas".

12. Lugar de prestación del servicio

El **PROVEEDOR** deberá prestar el servicio y entregar los equipos materia del presente anexo técnico en los sitios que determine el **INSTITUTO,** señalados en el Apartado I - Listado de sitios. Podrán incrementar hasta en un 20% el servicio contratado conforme al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), previa aceptación del **PROVEEDOR**.

El **INSTITUTO** para la entrega del servicio, tramitarán y conseguirán los permisos respectivos en los edificios que no son de su propiedad.

13. Transición del servicio

Treinta (30) días naturales previos al término del contrato, el **PROVEEDOR** y El **INSTITUTO** acordaran el proceso de transición para la prestación del servicio, con la finalidad de que no se afecte la operación y los niveles de servicio requeridos por El **INSTITUTO** en el presente Anexo Técnico. Derivado de lo anterior, el **PROVEEDOR** se obliga a:

- Participar en las reuniones que solicite El **INSTITUTO**, para realizar la transición con el **PROVEEDOR** adjudicado al final del contrato.
- Durante este proceso de transición el **PROVEEDOR** deberá seguir prestando el servicio por un periodo máximo de noventa (90) días naturales sin costo para El **INSTITUTO** a partir de la conclusión del contrato, el que podrá ser reducido en la medida que el nuevo **PROVEEDOR** que resulte adjudicado implemente el servicio.
- En caso de rescisión del contrato del servicio objeto del presente Anexo Técnico, este no podrá ser suspendido hasta que se asegure la transición en los términos previstos en el párrafo que antecede.

14. Condiciones y forma de pago

El servicio descrito en el Anexo Técnico está modelado con base en un esquema de pago unitario mensual, el cual se realizará en moneda nacional y conforme al siguiente esquema:

El **PROVEEDOR** adjudicado debe reportar y solicitar al **INSTITUTO** el pago asociado al servicio que éste ha entregado y que esté funcionando conforme a las especificaciones descritas en el Anexo Técnico, y con estricto apego a las características y niveles de servicio que se requieren para cada rubro definido, sujeto a posibles deducciones por incumplimiento de los mismos, por lo que el IMSS, a través del Administrador del Contrato, evaluará las condiciones de funcionalidad y operatividad de los servicios entregados por el **PROVEEDOR** adjudicado para que proceda el pago mensual que debe efectuarse por los mismos.

15. Vigencia del servicio

La vigencia del servicio será a partir del día 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2024.

16. Norma o especificación técnica que deben cumplir el servicio

Los **PROVEEDORES** deberán indicar en su propuesta técnica, el cumplimiento de las normas siguientes:

- Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, Elementos normativos y obligaciones específicas que deben observar los **PROVEEDORES** para la comercialización y/o prestación de los servicios de telecomunicaciones cuando utilicen una red pública de telecomunicaciones (cancela a la NOM-184-SCFI2012).
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-2018, Aparatos electrónicos requisitos de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-001-SCFI-1993).

17. Penas y Deductivas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Penas convencionales

En el servicio:

El **PROVEEDOR** se obliga a pagar al **INSTITUTO** una pena convencional del 0.5% sobre el monto mensual del pago previsto por el **SERVICIO** no prestado, conforme a lo descrito en el numeral 11 del presente anexo técnico por cada día natural de atraso para la respectiva contratación del **INSTITUTO** según la normatividad aplicable. El porcentaje de la pena convencional se determinará por el **INSTITUTO** dentro del rango citado y conforme a sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La misma pena se aplicará en el caso de no proporcionar la mesa de ayuda conforme a los plazos señalados en el presente Anexo Técnico.

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

En los entregables:

El **PROVEEDOR** se obliga a pagar al **INSTITUTO** una pena convencional por no presentar los entregables mensuales en los plazos establecidos del presente documento. Dicha pena será del 0.5% del valor del costo mensual del servicio, por cada día natural de atraso, para la respectiva contratación del **INSTITUTO** según la normatividad aplicable. El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto del valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

El porcentaje de las penas convencionales será determinado por el **INSTITUTO** dentro de los rangos citados en el presente numeral, y conforme a sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Deductivas

Deductivas por incumplimiento de los niveles de servicio:

Se aplicará una deductiva por incumplimiento en los tiempos de respuesta requeridos. Dicha deductiva corresponderá del 1% sobre el costo mensual del pago del **SERVICIO** no prestado o equipo asociado a este, por cada hora de retraso en la atención y solución de incidencias previstas en el numeral 10 Niveles de Servicio del presente anexo técnico, sobre la factura pendiente de pago según la normatividad aplicable en el **INSTITUTO**. Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Igual porcentaje, se aplicará como deductiva en los casos que el **PROVEEDOR** del servicio suspenda el servicio por cualquier causa injustificada, esto es fuera de los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y documentado en términos de la normatividad aplicable.

Adicional a lo anterior, se aplicarán deductivas por cada día natural de incumplimiento en los tiempos de atención y solución de fallas o la petición de la reubicación o cambio de domicilio del servicio, así como en los niveles de atención señalados en el numeral 10. "Niveles de servicio".

En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** adjudicado del servicio, el Administrador del Contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el servicio aplicando la pena convencional máxima al Proveedor, lo

anterior, en términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley antes citada, o bien, optar por rescindir el contrato en término de la Ley.

El porcentaje de las deductivas será determinado por cada Dependencia o Entidad dentro de los rangos citados en el presente numeral, y conforme a sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

18. Garantía de cumplimiento

El **PROVEEDOR** adjudicado para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del **INSTITUTO**.

La garantía deberá presentarse dentro del término establecido en el artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del 103 de su Reglamento y numeral 4.24.4, inciso j), de las Políticas Bases Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del **INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones legales y normatividad aplicable en la materia.

De conformidad con el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será indivisible y se aplicará por el total de lo garantizado.

La garantía se deberá de entregar en el domicilio del **INSTITUTO** ubicado en Av. Paseo de la Reforma, No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

DIVISIÓN ANEXOS DE CONTRATOS

19. Términos y Condiciones legales

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado previo a la firma del contrato respectivo deberá cumplir con los puntos que se indican a continuación:

- Acreditación de la existencia y personalidad jurídica (Art. 48 Fracción V RLAASSP). (Que el objeto social sea acorde con el objeto de la contratación).
- Acreditación del representante legal.
- Manifestación de nacionalidad mexicana. (Art. 35 RLAASSP).
- Manifiesto de acreditación de normas aplicables.
- Documento que acredite el derecho de la propiedad intelectual de los productos ofertados (en su caso).
- Supuestos establecidos en los artículos 50 y 60, Antepenúltimo párrafo de la LAASSP.
- Declaración de integridad del **PROVEEDOR** de no adoptar conductas que induzcan o alteren las evaluaciones de proposiciones.

- Firma electrónica vigente para participar a través de CompraNet.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales (Art. 32 D CFF, SAT, IMSS, e INFONAVIT).
- Manifestación de estratificación de la empresa (MIPYME).

20. Administrador del contrato

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y notificar al **PROVEEDOR**, las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en el período de evaluación. Para la recepción del servicio el Administrador del Contrato verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento del servicio, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del reglamento de la LAASSP.

21. Confidencialidad

Tanto el **INSTITUTO** como el **PROVEEDOR** acuerdan considerar como información confidencial todo material, impreso o electrónico, que contenga datos, grabaciones, programas de cómputo o cualquier otro contenido vinculado a información jurídica, operativa, técnica, financiera, análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes o desarrollos, tanto aquellos a los que tenga acceso como los proporcionados durante la prestación del servicio. Asimismo, se considerará como confidencial toda la información facilitada por el **INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social para la ejecución del servicio y que sea exclusiva propiedad del **INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social.

El **PROVEEDOR** reconoce que está terminantemente prohibida la divulgación total o parcial de esta información a su favor o a terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio disponible, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica, o cualquier otro medio, conforme a los plazos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables en la materia."

El **PROVEEDOR** reconoce y acepta la prohibición mencionada en el párrafo anterior, comprendiendo que está absolutamente prohibido divulgar la información del **INSTITUTO** con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos u otros ajenos al propósito de la presente contratación. En consecuencia, el **PROVEEDOR** asume la responsabilidad del uso y cuidado de la información.

- En virtud de lo anterior, el **PROVEEDOR** se compromete a mantener una estricta confidencialidad sobre la información a la que acceda, asegurando que cada miembro del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto respete el manejo adecuado de dicha información.
- Considerar como confidencial toda la información a la que tenga acceso el personal designado para prestar los servicios objeto de esta contratación. El **PROVEEDOR** se compromete a garantizar que dicho personal no copie ni respalde información del **INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social en ningún equipo sin la previa autorización por escrito por parte del **INSTITUTO**.

- Asegurar que el acceso a la información del **INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social esté restringido únicamente al personal autorizado por el **INSTITUTO**. El incumplimiento de estas condiciones será considerado como una violación del acuerdo de confidencialidad aceptado por el **PROVEEDOR**, según los términos del contrato que se suscriba para este fin.

Además, cualquier persona que tenga acceso a esta información deberá ser informada y comprometida a cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico de esta contratación

- El **INSTITUTO** y el **PROVEEDOR** acuerdan que no estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad las siguientes categorías de documentación e información, aquella que sea de conocimiento público.
- La información proporcionada por un tercero a ambas partes de manera confidencial antes de la fecha de celebración de este acuerdo. La información desarrollada de manera independiente o adquirida por cualquiera de las partes sin infringir las disposiciones de este contrato, así como aquella generada o desarrollada por el **PROVEEDOR** en su propio centro de desarrollo. Cualquier información cuya divulgación haya sido previamente aprobada por escrito por ambas partes. La información que, de acuerdo con la ley, una orden judicial o administrativa, deba ser revelada a terceros.

Es importante destacar que la información proporcionada por el **INSTITUTO** al **PROVEEDOR** para la prestación del servicio no otorgará al **PROVEEDOR** titularidad o derechos de autor, ni de ninguna otra índole.

El **PROVEEDOR** deberá incluir una cláusula de confidencialidad en los contratos de servicios tanto con el **INSTITUTO** como con su propio personal. Esta cláusula estará en consonancia con la normativa actual de protección de datos personales, en cumplimiento con la cual se accederá a la información relacionada con el presente servicio. Dicha cláusula debe incorporar los requisitos estipulados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos de Protección de Datos Personales vigentes y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como otras leyes aplicables.

Es importante señalar que esta cláusula de confidencialidad será enunciativa pero no limitativa. Su aplicación estará sujeta estrictamente a las leyes pertinentes y a los criterios normativos establecidos por el **INSTITUTO** Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ya sean emitidos con anterioridad a la firma del contrato o con posterioridad.

Para asegurar el uso adecuado de los datos personales, se establecen medidas de protección de datos que el **PROVEEDOR** deberá cumplir durante la prestación del servicio. Se entiende que cualquier incumplimiento de estas medidas dará lugar a las penalizaciones contractuales descritas en el presente documento y su Anexo Técnico."

DIVISIÓN DE CONTRATOS ANEXOS

22. Responsabilidad laboral

El **PROVEEDOR** se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo la prestación del servicio y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, les deriven frente a dicho personal, liberando al **INSTITUTO** de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

23. Cotización

Los **PROVEEDORES** deberán cotizar por precios unitarios sin incluir el I. V. A. y en moneda nacional (pesos mexicanos), conforme al presente anexo técnico y a los formatos que se acompañan.

Las cotizaciones se deberán presentar por precios unitarios considerando los costos por un periodo de 6 meses.

24. Firmas de elaboración, revisión y aprobación

Elaboró	Cargo	Firma	Fecha
Lic. Ramón Rodríguez Ortega	Jefe de División de Telecomunicaciones		04/03/2024

Revisó	Cargo	Firma	Fecha
Mtro. Sergio Campoamor Roldán	Coordinador Técnico de Telecomunicaciones		06/03/2024

Aprobó	Cargo	Firma	Fecha
Lic. Florencio Fernando González Velázquez	Coordinador de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información		08/03/2024

25. Relación de anexos

Id.	Nombre	Descripción corta	Fecha de integración al producto
1	SGMP_TerminosCondiciones	Términos y condiciones que deberán cumplirse.	08/03/2024
2	Apartado I - Listado de sitios	Sitios en donde se proporcionará el servicio.	08/03/2024

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

APARTADO I

LISTADO DE SITIOS 100 MBPS

#	ID	NOMBRE DEL SITIO	DELEGACIÓN	LATITUD_N	LONGITUD_O	DOMICILIO	COLONIA O LOCALIDAD	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTA	AB
1	10	UMF NO 6 JESUS MARIA 817	AGUASCALIENTES	21.955536	-102.338258	BLVD. PASEO DE LOS CHICAHUALES	AGUA CLARA	JESÚS MARIA	20900	100 Mbps
2	18	UMF NO 4 CALVILLO 817	AGUASCALIENTES	21.847213	-102.706555	BLVD. RODOLFO LANDEROS GALLEG	COL. CENTRO	CALVILLO	20800	100 Mbps
3	26	SUBDELEG F SAN LUIS RIO COLOR	SONORA	32.467721	-114.797978	AV. CHIHUAHUA Y CERRADA MATAM	SONORA	SAN LUIS RIO COLORADO	83440	100 Mbps
4	35	ALMACEN AZUCARERA	BAJA CALIFORNIA	32.596654	-115.41096	CARRETERA A SAN LUIS, KM. 11.5, B	GONZALEZ ORTEGA	MEXICALI	21350	100 Mbps
5	53	UMF NO 26 MEXICALI 817	BAJA CALIFORNIA	32.623669	-115.418596	RIO LORETO, ESQ. PODER LEGISLATI	LAZARO CARDENAS	MEXICALI	21370	100 Mbps
6	59	UMF NO 37 EL PALMAR DE SANTA A	BAJA CALIFORNIA	32.62767	-115.392182	PROLONGACION CALLE 4TA Y PALMA	PALMAR DE SANTA ANITA	MEXICALI	21259	100 Mbps
7	64	ALMACEN DE ENAJENACIONES ALT	BAJA CALIFORNIA	32.659709	-115.491911	ALTAMIRANO 446, 446	ZONA CENTRO	MEXICALI	21100	100 Mbps
8	70	CONSULTORIO PERIFERICO MENEA	BAJA CALIFORNIA	31.731398	-116.579302	CARRETERA TRANSPENINSULAR KM.	MANEADERO PARTE BAJA	ENSENADA	22790	100 Mbps
9	87	OFNA AUX SAN JOSE D	BAJA CALIFORNIA SU	23.079093	-109.714194	BLVD. TECNOLÓGICO, S/N	GUAYMITAS	LOS CABOS	23700	100 Mbps
10	108	HGZS MF NO 6 SAN JOSE DEL CAB	BAJA CALIFORNIA SU	23.060015	-109.694728	CALLE MIGUEL HIDALGO , S/N	CENTRO	LOS CABOS	23400	100 Mbps
11	131	UMF NO 5 ESCARCEGA 817	CAMPECHE	18.600064	-90.730492	CALLE 23, S/N	CENTRO	ESCARCEGA	24350	100 Mbps
12	139	UMF NO 2 CHAMPOTON 817	CAMPECHE	19.357369	-90.72437	AVE. REVOLUCIÓN, 1	CENTRO	CHAMPOTÓN	24400	100 Mbps
13	143	UMF NO 10 SANTA LUCIA 288	CAMPECHE	19.844844	-90.501589	AV. ALVARO OBREGON, 296	SANTA LUCIA	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	24080	100 Mbps
14	149	Centro de Seguridad Social Sabinas	COAHUILA	27.857773	-101.1176709	AVENIDA AMADOR CHAPA Y CALLE M	Colonia Centenario	Sabinas	26750	100 Mbps
15	157	U M F NO 9 FRONTERA MONCLOVA	COAHUILA	26.92790687	-101.4528836	CALLE CUAUHTEMOC ESQUINA CALL	ZONA CENTRO, FRONTERA	FRONTERA	25660	100 Mbps
16	164	UMF NO 26 AGUJITA 817	COAHUILA	27.896944	-101.160001	CARRETERA NACIONAL 57 , S/N	COL. AMERICANA AGUJITA	SABINAS	26950	100 Mbps
17	180	UMF NO 84 MONCLOVA 288	COAHUILA	26.85640672	-101.4335204	CALLE AUGUSTO SPIES ESQUINA BL	COL. OBRERA 3 SECTOR, MONCL	MONCLOVA	25790	100 Mbps
18	182	UMF NO 86 MONCLOVA 288	COAHUILA	26.92426492	-101.3943631	CALLE GUADALAJARA ESQUINA BLVD	COL. MIRADOR, MONCLOVA	MONCLOVA	25740	100 Mbps
19	185	UMF NO 88 RAMOS ARIZPE 817	COAHUILA	25.51852395	-100.9377453	BLVD. SALTO DEL AGUA ESQUINA AR	COL. AMPLIACION MANANTIALES	RAMOS ARIZPE	25904	100 Mbps
20	199	OFICNA AUXILIAR DE NUEVA ROSI	COAHUILA	27.93686407	-101.2072831	BVLD. ADOLFO LOPEZ MATEOS, S/N	COLONIA DEL MAESTRO	NUEVA ROSITA	26860	100 Mbps
21	209	UMF NO 3 RAMOS ARIZPE 817	COAHUILA	25.53306342	-100.9508639	BLVD. PLAN DE GAUDALUPE ESQUIN	COL. CENTRO, RAMOS ARIZPE	RAMOS ARIZPE	25900	100 Mbps
22	222	SUBDELEG F MANZANILLO	COLIMA	19.116000	-104.325861	OCTAVIO PAZ, 530	NUEVO SALAHUA	MANZANILLO, COL.	28130	100 Mbps
23	223	SUBDELEG F TECOMAN	COLIMA	18.91373	-103.87813	5 DE MAYO, 33	CENTRO	TECOMAN, COL.	28130	100 Mbps
24	224	DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIE	JALISCO	19.772266	-104.360846	CALLE HIDALGO, 199-A	CENTRO	AUTLAN DE NAVARRO	48900	100 Mbps
25	227	JEFATURA DE PRESTACIONES ECO	COLIMA	19.237986	-103.736514	ANASTACIO BRIZUELA, 399	CENTRO	COLIMA, COL.	26300	100 Mbps
26	239	UMF NO 17 MANZANILLO 817	COLIMA	19.090500	-104.293417	AV. PAROTAS, 218	BARRIO, EN VALLE DE LAS GARZ	MANZANILLO, COL.	28200	100 Mbps
27	244	CSS MZO	COLIMA	19.043806	-104.320056	CALLE 10, 10	UNIDAD PADRE HIDALGO	MANZANILLO, COL.	28500	100 Mbps
28	245	UMF NO 2 MANZANILLO 288	COLIMA	19.043806	-104.320056	CALLE 10, 10	UNIDAD PADRE HIDALGO	MANZANILLO, COL.	28500	100 Mbps
29	271	UMF NO 17 SAN CRISTOBAL DE LA	CHIAPAS	16.73482	-92.64836	AV DIAGONAL CENTENARIO, S/N	SAN CRSITOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	29240	100 Mbps
30	299	SUBALMACEN TUXTLA GUTIERREZ	CHIAPAS	16.7335	-93.057348	CARR TUXTLA - CHIAPA DE CORZO K	TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ	29066	100 Mbps
31	327	SUBDELEG F HIDALGO DEL PARRA	CHIHUAHUA	26.92388592	-105.652023	FRANCISCO. I MADERO, 322	CNOP	HGO. DEL PARRAL/CHIHUAHUA	33800	100 Mbps
32	340	TIENDA IMSS CD JUAREZ	CHIHUAHUA	31.71126042	-106.4507465	CAMINO VIEJO A SAN JOSE , S/N	JARDINES DE SAN JOSE	JUÁREZ/CHIHUAHUA	32617	100 Mbps
33	361	UMF NO 20 DELICIAS 288	CHIHUAHUA	28.16100552	-105.4713685	LAS HUERTAS, S/N	FRACCIONAMIENTO LAS HUERTA	DELICIAS/CHIHUAHUA	32525	100 Mbps
34	364	UMF NO 24 JIMENEZ 817	CHIHUAHUA	27.13166521	-104.9201067	ABRAHAM GONZALEZ, S/N	CENTRO	JIMENEZ/CHIHUAHUA	39877	100 Mbps
35	377	UMF NO 57 CIUDAD DELICIAS 817	CHIHUAHUA	28.18885601	-105.4864785	CALLE 7A. ESQUINA. AVENIDA. 14 PO	SECTOR PONIENTE	DELICIAS/CHIHUAHUA	33000	100 Mbps
36	395	UMF NO 4 AVALOS 288	CHIHUAHUA	28.61532771	-106.0089802	AVALOS MANZANA 1 Y 2, S/N	AVALOS	CHIHUAHUA/CHIHUAHUA	31090	100 Mbps
37	416	UMF NO 46 CD JUAREZ 101	CHIHUAHUA	31.74200087	-106.447465	HENRY DUNANT, 810	PRONAF	JUÁREZ/CHIHUAHUA	32310	100 Mbps
38	417	UMF NO 47 CD JUAREZ 101	CHIHUAHUA	31.72494612	-106.4795462	JUAN M. MEDINA, ESQUINA. LIBERTA	CHAVEÑA	JUÁREZ/CHIHUAHUA	32060	100 Mbps
39	451	UMF NO 29 CFE 817	DURANGO	25.553742	-103.473835	BLVD. GONZALEZ DE LA VEGA ESQ. (	PARQUE INDUSTRIAL LAGUNERO	GÓMEZ PALACIO	35117	100 Mbps
40	458	UMF NO 43 GOMEZ PALACIO 288	DURANGO	25.580535	-103.515053	BLVD MAGARIAGA ESQ A NARRO, S/E	COL. EL DORADO	GÓMEZ PALACIO	34199	100 Mbps
41	459	UMF NO 49 DURANGO 288	DURANGO	24.0002	-104.6484	CARR. AL MEZQUITAL, 219	FRACC. REAL DEL MEZQUITAL	VICTORIA DE DURANGO	34208	100 Mbps
42	467	HGZ NO 51 GOMEZ PALACIO 2N	DURANGO	25.570715	-103.522114	CALLE PROF. ESTHER GALARZA, 222	COL. FIDEL VELAZQUEZ	GÓMEZ PALACIO	35151	100 Mbps
43	468	UMF NO 11 LERDO 288	DURANGO	25.541479	-103.522016	AV. FRANCISCO I. MADERO, 660 NTE	ZONA CENTRO	CD. LERDO	34940	100 Mbps
44	512	UMF NO 6 CORTAZAR 817	GUANAJUATO	20.486743	-100.965678	NIÑO ARTILLERO, 300	ZONA CENTRO	CORTAZAR	38900	100 Mbps
45	517	UMF NO 11 SAN MIGUEL DE ALLEN	GUANAJUATO	20.924365	-100.741469	AV. AURORA, S/N	COL. AURORA	SAN MIGUEL DE ALLENDE	37800	100 Mbps
46	518	UMF NO 12 DOLORES HIDALGO 81	GUANAJUATO	21.15992	-100.929672	AV. NORTE , S/N	COL. CENTRO	DOLORES HIDALGO	36100	100 Mbps
47	519	UMF NO 14 SILAO 288	GUANAJUATO	20.943841	-101.420975	5 DE MAYO , 93	ZONA CENTRO	SILAO	38240	100 Mbps
48	521	UMF NO 16 JUVENTINO ROSAS 817	GUANAJUATO	20.641871	-100.987508	CALLE GUERRERO, S/N	COL. CENTRO	JUVENTINO ROSAS	38500	100 Mbps
49	523	UMF NO 18 APASEO EL ALTO 817	GUANAJUATO	20.461214	-100.628586	MORELOS Y JOSE DEL VALLE, S/N	COL. CENTRO	APASEO EL ALTO	38400	100 Mbps
50	525	UMF NO 19 VALLE DE SANTIAGO 8	GUANAJUATO	20.398582	-101.192316	AV. 1O. DE MAYO , S/N	COL ZAPATA	VALLE DE SANTIAGO	36970	100 Mbps
51	527	UMF NO 22 ABASOLO 817	GUANAJUATO	20.446072	-101.524232	MARIA BALVER, S/N	COL LOMAS DE STA MARIA	ABASOLO	38160	100 Mbps
52	529	UMF NO 23 APASEO EL GRANDE 81	GUANAJUATO	20.547525	-100.693849	CHAPULTEPEC, 102	COL EL PEDEREGAL	APASEO EL GRANDE	36470	100 Mbps
53	553	UMF NO 44 FF CC IRAPUATO 817	GUANAJUATO	20.687199	-101.34562	PROLONG. AV. DEL TRABAJO, 1435	COL. INDEPENDENCIA	IRAPUATO	36630	100 Mbps
54	554	UMF NO 45 CFE IRAPUATO 817	GUANAJUATO	20.697794	-101.344532	PRESA LA ANGOSTURA, S/N	COL. C.F.E.	IRAPUATO	36000	100 Mbps
55	567	HGZS MF NO 13 ACAMBARO 817 2	GUANAJUATO	20.039563	-100.722592	AV. 10 DE MAYO, 107	ZONA CENTRO	ACAMBARO	38800	100 Mbps
56	569	HGZS MF NO 15 MOROLEON 817 2	GUANAJUATO	20.129878	-101.183825	AV. AMERICAS, S/N	ZONA CENTRO	MOROLEON	37900	100 Mbps
57	571	HGSZ/MF NO 20 SAN LUIS DE LA P	GUANAJUATO	21.295712	-100.530417	PROL. HIDALGO, 236	COL. CENTRO	SAN LUIS DE LA PAZ	38219	100 Mbps
58	577	UMF NO 36 YURIRIA 817	GUANAJUATO	20.211693	-101.139034	PROLONG. 5 DE MAYO, S/N	COL. CENTRO	YURIRIA	37980	100 Mbps
59	595	TIENDA ACAPULCO	GUERRERO	16.85696396	-99.90181001	AV. CUAUHTEMOC, 95	CENTRO	ACAPULCO	39300	100 Mbps
60	611	HGZS MF NO 5 TAXCO 817 2N	GUERRERO	18.553624	-99.601937	AV. DE LOS PLATEROS, 330	CENTRO	TAXCO DE ALARCON	40200	100 Mbps
61	622	UMF NO 28 COLOSO 817	GUERRERO	16.856364	-99.81868	GRAN VIA COLOSO, S/N	EL COLOSO	ACAPULCO	43994	100 Mbps
62	637	UMF NO 4 SANTIAGO 817	HIDALGO	20.0364837	-98.35507932	MIGUEL HIDALGO , 107	CENTRO	SANTIAGO TULANTEPEC	43760	100 Mbps
63	645	UMF NO 18 TIZAYUCA 288	HIDALGO	19.86866	-98.98843	AV. AMÉRICA Y CIRCUITO URUGUAY	HÉROES DE TIZAYUCA	TIZAYUCA	43816	100 Mbps
64	653	UMF NO 27 TLAXCOAPAN 817	HIDALGO	20.09119	-99.22731	AV. EDUCACIÓN CARR. TLAXCOAPAN	CENTRO	TLAXCOAPAN	42950	100 Mbps
65	657	UMF NO 32 PACHUCA SUR 288	HIDALGO	20.09966	-98.76184	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO ESQ	FRACC. RINCÓN DEL VALLE	PACHUCA	42086	100 Mbps
66	662	HGZS MF NO 6 TEPEJI DEL RIO 28	HIDALGO	19.908451	-99.339351	AV. MELCHOR OCAMPO, 32	CENTRO	TEPEJI DEL RÍO	42850	100 Mbps
67	663	Centro de seguridad Tepeji	HIDALGO	19.908451	-99.339351	AV. MELCHOR OCAMPO, 32	CENTRO	TEPEJI DEL RÍO	42850	100 Mbps
68	664	HGZ MF NO 8 CD SAHAGUN 288 2	HIDALGO	19.77255	-98.57097	AV. CIRCUNVALACIÓN Y PERIFÉRICO	CENTRO	CD. SAHAGUN	43996	100 Mbps
69	665	HGZ MF NO 33 TIZAYUCA	HIDALGO	19.82294	-98.98084	RUBI, 3	GEOVILLAS	TIZAYUCA	42800	100 Mbps
70	739	UMF NO 23 LA BARCA 817	JALISCO	20.289489	-102.5495	CALLE GUILLERMO PRIETO, 97	CENTRO	LA BARCA	47910	100 Mbps
71	757	UMF NO 40 CHAPALA 817	JALISCO	20.291428	-103.184606	AV.GONZALEZ GALLO, 23	CENTRO	CHAPALA	45900	100 Mbps
72	763	UMF NO 44 ARANDAS 817	JALISCO	20.70535278	-102.353325	ALVARO OBREGON, 405	CENTRO	ARANDAS	47180	100 Mbps
73	770	UMF 179 10 CONSULTORIOS PUER	JALISCO	20.675621	-105.204641	CALLE SAGITARIO, 206	PALMAR DEL PROGRESO II	PUERTO VALLARTA	48290	100 Mbps

APARTADO I

LISTADO DE SITIOS 100 MBPS

#	ID	NOMBRE DEL SITIO	DELEGACIÓN	LATITUD_N	LONGITUD_O	DOMICILIO	COLONIA O LOCALIDAD	MUNICIPIO	ÓDIGO POSTA	AB
74	793	U M F NO 168 TEPATITLAN DE MOR	JALISCO	20.807848	-102.758795	HIDALGO, 360	CENTRO	TEPATITLAN DE MORELOS	47600	100 Mbps
75	794	UMF NO 169 OCOTLAN 288	JALISCO	20.357223	-102.763321	MANUEL MARTINEZ, 611	MASCOTA	OCOTLAN	47860	100 Mbps
76	802	OFNA AUX LAGOS DE MORENO D	JALISCO	21.358343	-101.927969	HERNANDO DE MARTELL, 65	CENTRO	LAGOS DE MORENO	47400	100 Mbps
77	881	UMF NO 82 UNION DE TULA 817	JALISCO	19.961751	-104.263813	AV. MÉXICO NORTE, 323	CENTRO	UNIÓN DE TULA	48000	100 Mbps
78	922	OFNA AUX TEXCOCO C	MEXICO ORIENTE	19.514267	-98.88768	AV. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ,	COL. NIÑOS HEROES	TEXCOCO	56100	100 Mbps
79	927	UMF NO 55 ZUMPANGO 288	MEXICO ORIENTE	20.713399	-103.385228	CALLE GALEANA GANTE, ESQ. 5 DE M	BARRIO SANTA MARIA ZUMPANG	ZUMPANGO	55600	100 Mbps
80	938	UMF NO 82 ATENCO 817	MEXICO ORIENTE	19.546646	-98.915884	CARRETERA. CONTADOR, S/N	SAN SALVADOR	SALVADOR ATENCO	56300	100 Mbps
81	957	UM F NO 69 TEXCOCO 288 2N	MEXICO ORIENTE	19.515095	-98.8795	AV. 2 DE MARZO, 406	COL. LOS REYES	TEXCOCO	56100	100 Mbps
82	972	UMF NO 86 IXTAPALUCA 817	MEXICO ORIENTE	19.3172949	-98.889163	CALLE PROGRESO, S/N	IXTAPALUCA CENTRO	IXTAPALUCA	56530	100 Mbps
83	974	UMF NO 89 OTUMBA 817	MEXICO ORIENTE	19.701646	-98.763064	AVENIDA EUGENIO MONTAÑO, S/N	COLONIA CENTRO	OTUMBA	56800	100 Mbps
84	978	UMF NO 181 CHALCO 2 288	MEXICO ORIENTE	19.278443	-98.947738	AVENIDA TEZOZOMOC, S/N	COLONIA ALFREDO BARANDA	VALLE DE CHALCO	56600	100 Mbps
85	987	SUBDELEG M TOLUCA	MEXICO PONIENTE	19.259213	-99.613527	AV. JOSE PINO SUAREZ, 202	TOLUCA	TOLUCA	50090	100 Mbps
86	990	UMF NO 66 PROGRESO INDUSTRIA	MEXICO PONIENTE	19.632853	-99.352035	AV. CORREGIDORA, 1	PROGRESO INDUSTRIAL	NICOLAS ROMERO	54460	100 Mbps
87	992	UMF NO 88 JILOTZINGO 817	MEXICO PONIENTE	19.577882	-99.061014	CALLEJÓN TABLA GRANDE , ESPÍRITU	SANTA ANA	JILOTZINGO	54570	100 Mbps
88	998	UMF NO 227 IXTAPAN DE LA SAL 8	MEXICO PONIENTE	18.848025	-99.680532	AV. SAN ROMAN, S/N	BARRIO DE SAN GASPAR	IXTAPAN DE LA SAL	51900	100 Mbps
89	1000	UMF NO 228 SANTIAGO 288	MEXICO PONIENTE	19.180882	-99.472573	PROLONGACIÓN GALEANA , S/N	SANTIAGO TIANGUISTENCO	SANTIAGO TIANGUISTENCO	52600	100 Mbps
90	1011	UMF NO 235 ATLACOMULCO 817	MEXICO PONIENTE	19.790197	-99.870434	VIAL JORGE JIMENEZ CANTU, 50454	FOBISSTE	ATLACOMULCO	50450	100 Mbps
91	1015	UMF NO 242 TENANGO DEL VALLE	MEXICO PONIENTE	19.103858	-99.586478	CARRETERA TOLUCA IXTAPAN DE LA	TENANGO DEL VALLE	TENANGO DEL VALLE	52300	100 Mbps
92	1021	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL N	TAMAULIPAS	27.4965145	-99.507146	CALLE VICTORIA ESQ. CON REYNOSA	ZONA CENTRO	NVO. LAREDO	88000	100 Mbps
93	1043	UMF NO 241 TEMOAYA 817	MEXICO PONIENTE	19.472348	-99.5929	CALLE DEL PANTEÓN, 218	TEMOAYA	EDO. DE MEXICO	50860	100 Mbps
94	1047	UMF NO 246 JOCOTITLAN 817	MEXICO PONIENTE	19.704052	-99.793702	ELVIRA HERNÁNDEZ GÓMEZ, S/N	JOCOTITLÁN	ESTADO DE MÉXICO	50700	100 Mbps
95	1064	UMF NO 5 SAHUAYO 817	MICHOACAN	20.06579444	-102.7190417	HERIBERTO JARA PROL. IGNACIO RA	LAZARO CARDENAS	SAHUAYO DE MORELOS	59510	100 Mbps
96	1086	UMF NO 31 GUACAMAYAS 288	MICHOACAN	18.02010278	-102.2121417	AV. REFORMA, S/N	LAS GUACAMAYAS ANIBAL PONCE	LÁZARO CÁRDENAS	61410	100 Mbps
97	1102	UMF NO 73 CFE 817	MICHOACAN	19.3986	-102.0524861	BRUSELAS ESQ. PERU, S/N	LOS ANGELES	URUAPAN	59300	100 Mbps
98	1106	OFNA AUX LA PIEDAD D	MICHOACAN	20.34881111	-102.0420944	ENSINOS ESQ ALAMOS, 104	ARBOLEDAS	LA PIEDAD DE CABADAS	60950	100 Mbps
99	1112	H G SZ NO 7 LA PIEDAD 2N	MICHOACAN	20.34953333	-102.0422083	CALLE CIPRES, 63	ARBOLEDAS	LA PIEDAD DE CABADAS	60300	100 Mbps
100	1116	H G SZM F NO 17 LOS REYES 288 2	MICHOACAN	19.5946833	-102.4730611	16 DE SEPTIEMBRE, 165	CENTRO	LOS REYES	61671	100 Mbps
101	1147	SUBDELEG F CUAUTLA	MORELOS	18.81111	-98.948272	Carretera Tlayecac - Cuautla s/n, 111	Centro	Cuautla	62740	100 Mbps
102	1166	UMF NO 15 CASASANO 817	MORELOS	18.849759	-98.95832	Reforma esq. Sol de Mayo, 1	Sol de Mayo	Casasano	62749	100 Mbps
103	1184	UMF NO 5 TEPIC 288	NAYARIT	21.515552	-104.910509	AV. DE LOS INSURGENTES PONIENTE	20 DE NOVIEMBRE	TEPIC, NAYARIT	63100	100 Mbps
104	1194	UMF NO 18 IXTLAN DEL RIO 817	NAYARIT	21.033484	-104.377883	VENUSTIANO CARRANZA, S/N	AMADO NERVO	IXTLAN DEL RIO	63950	100 Mbps
105	1207	HGZS MF NO 8 TUXPAN 817 2N	NAYARIT	21.942146	-105.291356	INDEPENDENCIA, S/N	EL BEIS	TUXPAN	63202	100 Mbps
106	1226	UMF NO 26 XALISCO 817	NAYARIT	21.452923	-104.89511	REY NAYAR , 8	LANDAREÑAS	XALISCO	63784	100 Mbps
107	1254	UMF NO 24 VILLA GARCIA 817	NUEVO LEON	25.807086	-100.587328	LERDO DE TEJADA, 303	ZONA CENTRO	GARCIA	67190	100 Mbps
108	1256	UMF NO 30 GUADALUPE 288	NUEVO LEON	25.6754	-100.211978	AV. MARGARITA MAZA DE JUAREZ, S	CHULA VISTA	GUADALUPE N.L.	67140	100 Mbps
109	1263	UMF NO 38 CFE 817	NUEVO LEON	25.6709065	-100.314343	JUAN I. RAMÓN, S/N	ZONA CENTRO	MONTERREY N.L.	64117	100 Mbps
110	1269	UMF NO 44 CIENEGA DE FLORES 8	NUEVO LEON	25.959772	-100.160164	CARRETERA LAREDO , S/N	ZONA CENTRO	CIENEGA DE FLORES N.L.	65030	100 Mbps
111	1292	H PSIQUIATRICO NO 22 SAN NICO	NUEVO LEON	25.7327028	-100.322625	RAYONES, 965	NOGALES TOPO CHICO	MONTERREY N.L.	64720	100 Mbps
112	1299	UMF NO 3 MONTERREY 288	NUEVO LEON	25.6836847	-100.297089	AV. FELIX U. GOMEZ, S/N	ZONA CENTRO	MONTERREY N.L.	67320	100 Mbps
113	1302	UMF NO 8 EL CERCADO 288	NUEVO LEON	25.4074939	-100.134702	CARR. NACIONAL, S/N	ZONA CENTRO	EL CERCADO N.L	67250	100 Mbps
114	1330	SUBDELEGACION HUATULCO	OAXACA	15.762218	-96.130068	BOULEVARD CHAHUE LOTE 50 , MAN	CENTRO	BAHÍAS DE HUATULCO, OAX	70989	100 Mbps
115	1345	UMF NO 6 JUCHITAN 817	OAXACA	16.433772	-95.014218	EFRAÍN R. GÓMEZ, ESQ. 2 DE NOVIE	4A. SECCIÓN	JUCHITÁN, OAX.	70000	100 Mbps
116	1355	UMF NO 34 TULANCINGO	HIDALGO	20.10427	-98.36185	CARMEN CERDAN PROL. REAL DE MI	NUEVO TULANCINGO	TULANCINGO	43612	100 Mbps
117	1359	UMF NO 26 PINOTEPA NACIONAL 8	OAXACA	16.341366	-98.053567	4A.ORIENTE , 703	BARRIO DEL PANTEÓN	PINOTEPA NACIONAL, OAX.	71600	100 Mbps
118	1376	HGZ NO 3 TUXTEPEC 2N	OAXACA	18.08268	-96.13788	CARRETERA VALLE NACIONAL S/N, S	EL CASTILLO	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.	68388	100 Mbps
119	1389	UMF NO 57 SAN PEDRO Y SAN PAB	OAXACA	17.210211	-96.797971	EMILIANO ZAPATA, ESQUINA PINO S	SAN JOSE	VILLA DE ETLA OAXACA	68201	100 Mbps
120	1393	UMF NO 59 LOMA BONITA 817	OAXACA	18.107543	-95.880399	16 DE SEPTIEMBRE, 43	CENTRO	LOMA BONITA, OAX.	68360	100 Mbps
121	1399	CENTRO DE INVESTIGACION EDUC	PUEBLA	19.066369	-98.216419	AV 15 DE MAYO, S/N	VILLA SAN ALEJANDRO	PUEBLA	72090	100 Mbps
122	1422	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N	PUEBLA	18.879932	-97.729667	CALLE 2 SUR, 908	BARRIO SAN NICOLAS	TECAMACHALCO, PUE.	73080	100 Mbps
123	1454	ALMACEN DELEGACIONAL PUEBLA	PUEBLA	19.0831625	-98.2014313	PROLONGACIÓN 5 DE FEBRERO, ORI	SAN FELIPE HUEYOTLIPAN	PUEBLA, PUE.	74360	100 Mbps
124	1462	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N	PUEBLA	19.039558	-98.196208	BOULEVARD HERORES 5 DE MAYO, E	ZONA CENTRO	PUEBLA, PUE.	72450	100 Mbps
125	1466	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N	PUEBLA	18.463186	-97.396643	AVENIDA INDEPENDENCIA PONIENTE	CENTRO	TEHUACÁN, PUE.	72310	100 Mbps
126	1494	CENTRO DE CAPACITACION QUERE	QUERETARO	20.581302	-100.405673	AV. 5 DE FEBRERO, 102	CENTRO	QUERETARO	76000	100 Mbps
127	1496	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GE	MEXICO ORIENTE	19.575916	-99.208707	CARETERA MEX- QUERETARO KM. 26	LA PROVIDENCIA	TLALNEPANTLA	54020	100 Mbps
128	1499	UMF NO 4 TEQUISQUIAPAN 817	QUERETARO	20.518141	-99.897786	NIÑOS HEROES, S/N	TEQUISQUIAPAN	TEQUISQUIAPAN	76750	100 Mbps
129	1520	UMF NO 7 QUERETARO	QUERETARO	20.379273	-99.964143	AV. LOMAS DE SAN JUAN , 165	LOMAS DE SAN JUAN	SAN JUAN DEL RÍO	76808	100 Mbps
130	1538	OFNA AUX COZUMEL	QUINTANA ROO	20.5094587	-86.9485613	PLAZA DEL SOL "LA ESMERALDA", 10	CENTRO	COZUMEL	77400	100 Mbps
131	1569	UMF NO 10 MATEHUALA 288	SAN LUIS POTOSI	23.654721	-100.640160	Calle Ignacio Ramirez esq. Betancour	Centro	MATEHUALA	78700	100 Mbps
132	1635	TIENDA IMSS CULIACÁN	SINALOA	24.80948611	-107.3823528	CALLE MIGUEL HIDALGO, 994 OTE	LAS VEGAS	CULIACAN	80090	100 Mbps
133	1636	TIENDA LOS MOCHIS	SINALOA	25.78289722	-108.9980417	IGNACIO ZARAGOZA, ESQ. NETZAHU	COL. BIENESTAR	LOS MOCHIS	81220	100 Mbps
134	1638	UMF NO 5 TOPOLOBAMPO 817	SINALOA	25.60204167	-109.0511611	BENITO JUAREZ, S/N	COL.CENTRO	AHOME	81370	100 Mbps
135	1668	UMF NO 46 CULIACÁN 288	SINALOA	24.78164167	-107.4106861	CONSTITUYENTES ANTONIO ANCON	CAÑADAS	CULIACAN	80178	100 Mbps
136	1670	OFNA AUX GUAMUCHIL D	SINALOA	25.4564865	-108.0856842	AGUSTINA RAMIREZ, 728	GUAMUCHIL	SALVADOR ALVARADO	80926	100 Mbps
137	1674	UMF NO 53 BARRANCOS 817	SINALOA	24.75578611	-107.4351444	ARTICULO 115 , 5020-A	BARRANCOS	CULIACAN	80176	100 Mbps
138	1713	TIENDA OBREGON	SONORA	27.49883698	-109.932305	5 DE FEBRERO, 220	CENTRO	CAJEME	85000	100 Mbps
139	1716	UMF NO 4 GUAYMAS 288	SONORA	27.92147273	-110.9173667	BLVD. BENITO JUAREZ, S/N	LAS VILLAS	GUAYMAS	85440	100 Mbps
140	1761	UMF NO 59 NAVOJOA 817	SONORA	27.08479501	-109.4215284	BOULEVARD DR. JULIO MARTINEZ BE	MOCUZARIT	NAVOJOA	85850	100 Mbps
141	1762	UMF NO 60 NAVOJOA 817	SONORA	27.06107222	-109.4233278	AGUSTIN MELGAR, S/N	SONORA	NAVOJOA	85890	100 Mbps
142	1763	UMF NO 61 NAVOJOA 817	SONORA	27.08071299	-109.4598639	JOSÉ MARÍA MORELOS, S/N	CONSTITUCIÓN	NAVOJOA	85820	100 Mbps
143	1764	UMF NO 62 NAVOJOA 817	SONORA	27.05238056	-109.4586306	BELISARIO DOMINGUEZ, S/N	BELTRONES	NAVOJOA	85860	100 Mbps
144	1767	UMF NO 64 NOGALES 288	SONORA	31.27364444	-110.9391056	ECLIPSE, 12	PARQUE INDUSTRIAL SAN RAMO	NOGALES	84094	100 Mbps
145	1778	UMF NO 57 NAVOJOA 817	SONORA	27.06846389	-109.4415861	OTERO, S/N	JUAREZ	NAVOJOA	85870	100 Mbps
146	1783	OFICINA. AUX. HUATABAMPO	SONORA	26.82440865	-109.6365301	BOULEVARD BENITO JUAREZ, S/N	CENTRO	HUATABAMPO	85900	100 Mbps

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

APARTADO I

LISTADO DE SITIOS 100 MBPS

#	ID	NOMBRE DEL SITIO	DELEGACIÓN	LATITUD_N	LONGITUD_O	DOMICILIO	COLONIA O LOCALIDAD	MUNICIPIO	ÓDIGO POSTA	AB
147	1786	OFNA AUX PUERTO PEÑASCO D	SONORA	31.325926	-113.536582	GUILLERMO PRIETO, 129	CENTRO	PUERTO PEÑASCO	83550	100 Mbps
148	1808	SUBDELEG F CARDENAS	TABASCO	17.9908763	-93.3793042	AV. SANCHEZ MAGALLANES , 206	PUEBLO NUEVO	CARDENAS	86500	100 Mbps
149	1819	UMF NO 11 COMALCALCO 817	TABASCO	18.2760276	-93.2171749	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS PUER	COMALCALCO	COMALCALCO	86323	100 Mbps
150	1824	UMF NO 18 TEAPA 817	TABASCO	17.5558045	-92.947895	BOULEVARD FRANCISCO TRUJILLO G	TEAPA	TEAPA	86800	100 Mbps
151	1828	UMF NO 21 PARAISO 817	TABASCO	18.3900112	-93.2178575	BOULEVARD MANUEL ANTONIO ROME	QUINTÍN ARAUZ	PARAÍSO	86600	100 Mbps
152	1830	UMF NO 22 CUNDUACAN 817	TABASCO	18.0638847	-93.1787417	MANUEL SÁNCHEZ MÁRMOL No. 45, 4	COL. CENTRO	CUNDUACÁN	86690	100 Mbps
153	1836	UMF NO 26 JALPA DE MENDEZ 817	TABASCO	18.1762844	-93.0568475	CALLE PRIMERA CONSTITUCION No.	JALPA DE MENDEZ	JALPA DE MENDEZ	86200	100 Mbps
154	1838	UMF NO 27 MACUSPANA 817	TABASCO	17.7595845	-92.5996993	BLVD. JOSE NARCISO ROVIROSA, S/I	CENTRO	MACUSPANA	86706	100 Mbps
155	1843	UMF NO 45 CARDENAS TAB 288	TABASCO	17.998456	-93.38287	LEANDRO ADRIANO NO. 206, 206	CENTRO	CARDENAS	86560	100 Mbps
156	1877	TIENDA SNTSS/IMSS NO 47 TAMPI	TAMAULIPAS	22.2319572	-97.863127	AV. TERCERA No. 240, ESQUINA CON	AMERICANA	TAMPICO, TAMAULIPAS	89190	100 Mbps
157	1913	UMF 70 SOTO LA MARINA 817	TAMAULIPAS	23.76915278	-98.20910278	CALLE MARIANO MATAMOROS ESQ. C	ZONA CENTRO	SOTO LA MARINA	87880	100 Mbps
158	1942	SUBDELEG M TLAXCALA	TLAXCALA	19.337587	-98.207337	AV. JUAREZ, 75 B	TIZATLAN	TLAXCALA	90100	100 Mbps
159	1946	UMF NO 6 PANZACOLA 817	TLAXCALA	19.15091389	-98.22569167	AV. DE LAS INDUSTRIAS, 24	PANZACOLA	PAPALOTLA	90796	100 Mbps
160	1950	UMF NO 9 SANTA ANA CHIAUTEMP	TLAXCALA	19.31972778	-98.19411944	Av. IGNACIO PICAZO NORTE, 64	CENTRO	SANTA ANA CHIAUTEMPAN	90800	100 Mbps
161	1953	UMF NO 17 SANTA ELENA 817	TLAXCALA	19.35714722	-98.16031944	HUESO 32, 32	CENTRO	SANTA ELENA AMAXAC DE GUERRERO	90620	100 Mbps
162	1954	UMF NO 18 SANTA CRUZ 817	TLAXCALA	19.35644722	-98.15148333	MANUEL ÁVILA CAMACHO, S/N	CENTRO	SANTA CRUZ TLAXCALA	90640	100 Mbps
163	1955	UMF NO 19 APIZACO 288	TLAXCALA	19.41293611	-98.13918333	BLVD. FRANCISCO I. MADERO, 601	CENTRO	APIZACO	90300	100 Mbps
164	1957	UMF NO 22 SAN PABLO DEL MONTE	TLAXCALA	19.11674292	-98.17289708	PABLO SIDAR, 26	CENTRO	SAN PABLO DEL MONTE	90900	100 Mbps
165	1971	SUBDELEG F SAN ANDRES	VERACRUZ NORTE	18.4534242	-95.2212287	Adalberto Tejeda, 581	COL. PRIMERO DE MAYO	SAN ANDRES TUXTLA, VERACRUZ	95718	100 Mbps
166	1975	Edificio Panalito Subdelegacion	VERACRUZ NORTE	19.19902539	-96.15518841	AV. CUAUHTEMOC	FORMANDO HOGAR	VERACRUZ	91897	100 Mbps
167	1998	UMF NO 30 PEROTE 817	VERACRUZ NORTE	19.5687713	-97.2402469	Alejandro, Alejandro Von Humboldt N	CENTRO	PEROTE, VER	91270	100 Mbps
168	2002	UMF NO 32 ALVARADO 817	VERACRUZ NORTE	18.7743157	-95.7661644	Matamoros, S/N	centro	ALVARADO, VERACRUZ	95270	100 Mbps
169	2026	OFNA AUX TUXPAN D	VERACRUZ NORTE	20.95253	-97.403283	J. L. GARIZURIETA, 17	TUXPAN	TUXPAN, VER.	91680	100 Mbps
170	2062	SUBDELEG F COATZACOALCOS	VERACRUZ SUR	18.133207	-94.466499	MARGARITAS 16 ESQ CASTAÑO FRAC	PROVIDENCIA	COATZACOALCOS	96558	100 Mbps
171	2067	UMF NO 3 NOGALES 817	VERACRUZ SUR	18.816972	-97.162887	VICTORIA, ESQ. FERROCARRIL, S/N	NOGALES	NOGALES	94720	100 Mbps
172	2068	UMF NO 5 IXTACZOQUITLAN 817	VERACRUZ SUR	18.856719	-97.064001	CALLE 4 , ESQ. NORTE 10, S/N	CENTRO	IXTACZOQUITLAN	94450	100 Mbps
173	2076	UMF NO 23 SAN JOSE DE TAPIA 81	VERACRUZ SUR	18.84697	-96.950983	VIA CÓRDOBA NARANJAL KM 4, S/N	CARRETERA NARANJAL	CORDOBA	94488	100 Mbps
174	2077	UMF NO 24 SAN MIGUELITO 817	VERACRUZ SUR	18.8639532	-96.9179704	VÍA CÓRDOBA-CUICHAPA KM. 4, S/N	SAN MIGUELITO	CORDOBA	94950	100 Mbps
175	2093	Ofnas SUR 10 Dele	VERACRUZ SUR	18.840341	-97.105605	SUR 10 No.127, ZONA CENTRO, ORI	SUR 16 ESQUINA PONIENTE 15	ORIZABA	94300	100 Mbps
176	2101	UMF NO 51 ACAYUCAN 817	VERACRUZ SUR	17.95722	-94.919057	JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ Y ENRIQ	ACAYUCAN	ACAYUCAN	96056	100 Mbps
177	2102	Ofnas. Aux. Acayucan	VERACRUZ SUR	17.95722	-94.919057	JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ Y ENRIQ	ACAYUCAN	ACAYUCAN	96056	100 Mbps
178	2103	UMF NO 52 MINATITLAN 288	VERACRUZ SUR	18.003044	-94.6078	CALLE 6 ESQ. CALLE 10, S/N	EL NARANJITO	COSOLEACAQUE	96340	100 Mbps
179	2114	UMF NO 60 COATZACOALCOS 288	VERACRUZ SUR	18.133972	-94.466638	CALLE LILAS, 20	RANCHO ALEGRE	COATZACOALCOS	96158	100 Mbps
180	2117	UMF NO 63 TIERRA BLANCA 288	VERACRUZ SUR	18.457897	-96.367874	CALLE JULIO BORGES, 600	LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ	TIERRA BLANCA	95110	100 Mbps
181	2120	UMF NO 65 COATZACOALCOS 817	VERACRUZ SUR	18.156054	-94.399489	CALLE INDEPENDENCIA, 901	CONGREGACIÓN ALLENDE	COATZACOALCOS	96380	100 Mbps
182	2127	TIENDA IMSS ORIZABA	VERACRUZ SUR	18.845096	-97.104041	MADERO SUR, 407	CENTRO	ORIZABA	94300	100 Mbps
183	2137	OFNA AUX MINATITLAN D	VERACRUZ SUR	17.9873151	-94.5494589	JUSTO SIERRA 29, ESQ. MOCTEZUMA	CENTRO	MINATITLAN	96700	100 Mbps
184	2138	H G SZ NO 33 TIERRA BLANCA 2N	VERACRUZ SUR	18.456292	-96.366801	RECREO ESQ. MINA, S/N	LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ	TIERRA BLANCA	95110	100 Mbps
185	2142	UMF NO 4 CIUDAD MENDOZA 817	VERACRUZ SUR	18.80488	-97.17999	AV. HIDALGO ESQ. BELISARIO DOMÍ	CENTRO	CAMERINO Z. MENDOZA	94740	100 Mbps
186	2150	UMF NO 59 LAS CHOAPAS 817	VERACRUZ SUR	17.913037	-94.09258	CALLE OGARRIO, 101	LAS CHOAPAS	LAS CHOAPAS	96980	100 Mbps
187	2175	VELATORIO IMSS MERIDA	YUCATAN	20.970894	-89.636981	59, 640	CENTRO	MERIDA	97200	100 Mbps
188	2190	UMF NO 52 MERIDA 288	YUCATAN	20.969032	-89.625675	59 esquina, 491	CENTRO	MERIDA	97000	100 Mbps
189	2210	HGZ_MF_2_PROGRESO_817_RT01	YUCATAN	21.285786	-89.660367	27, 129	CENTRO	PROGRESO, YUC.	97320	100 Mbps
190	2252	TIENDA IMSS ZACATECAS	ZACATECAS	22.773753	-102.579644	DE LA CONSTITUCIÓN, 102	LOMAS DE LA SOLEDAD	ZACATECAS	98040	100 Mbps
191	2282	UMF NO 21 CALERA 817	ZACATECAS	22.95414	-102.702816	JUAN ALDAMA NTE, 313	CENTRO	CALERA	98500	100 Mbps
192	2336	UNIDAD DE CONTROL TECNICO DE	DF NORTE	19.4814039	-99.1352544	AVENIDA COLECTOR 15 S/N, S/N	MAGDALENA DE LAS SALINAS	GUSTAVO A. MADERO	07760	100 Mbps
193	2339	CENTRO DE CAPACITACION MAGDA	DF NORTE	19.4814039	-99.1352544	AVENIDA COLECTOR 15 S/N, S/N	MAGDALENA DE LAS SALINAS	GUSTAVO A. MADERO	07760	100 Mbps
194	2350	UMF NO 33 EL ROSARIO 101	DF NORTE	19.507731	-99.208618	AV. DE LAS CULTURAS, ESQ. RENACI	COL. UNIDAD DEL ROSARIO	AZCAPOTZALCO	08100	100 Mbps
195	2356	UMF NO 34 PANTITLAN 288	DF NORTE	19.406861	-99.067861	AV. MEXICO, ESQ. CALLE 2, , S/N	COL. PANTITLAN	IZTACALCO	06450	100 Mbps
196	2369	OFNA AUX MARTIN CARRERA	DF NORTE	19.4782788	-99.0963691	CALZADA SAN JUAN DE ARAGON,311	SAN PEDRO EL CHICO	GUSTAVO A. MADERO	07480	100 Mbps
197	2371	UMF NO 6 MERCED 288	DF NORTE	19.430624	-99.124555	AV. CIRCUNVALACION, ESQ. CORREG	COL. MERCED BALBUENA	VENUSTIANO CARRANZA	07870	100 Mbps
198	2404	TIENDA DE NIÑO PERDIDO	DF SUR	19.392014	-99.146284	EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS, 65	COLONIA POSTAL	DEL. BENITO JUAREZ	3410	100 Mbps
199	2418	PLANTA DE REPRODUCCIONES GRA	DF SUR	19.307245	-99.130969	Calzada del Hueso, S/N	Colonia Ex-Hacienda Coapa	Delegación Coyoacán	04820	100 Mbps
200	2427	OFICINAS GENERALES DEL IMSS	DF NORTE	19.4814039	-99.1352544	AVENIDA COLECTOR 15 S/N, S/N	MAGDALENA DE LAS SALINAS	GUSTAVO A. MADERO	07760	100 Mbps
201	2440	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N	PUEBLA	18.441367	-97.407542	31 PONIENTE, 1418	FRACIONAMIENTO SANTA MARIA	TEHUACAN PUEBLA	6600	100 Mbps
202	2462	CENTRO DE CAPACITACION SXXI	DF SUR	19.407315	-99.153532	AV. CUAUHTEMOC, 330	COL. DOCTORES	DEL. CUAUHTEMOC	6720	100 Mbps
203	2479	CENTRO DE CAPACITACION GUERR	GUERRERO	16.86027778	99.89638889	18 DE MARZO, 95	PROGRESO	ACAPULCO	42090	100 Mbps
204	2494	COORDINACION DE SALUD PUBLIC	NUEVO LEON	25.6680528	-100.3152	MORELOS OTE , 133	ZONA CENTRO	MONTERREY N.L.	22470	100 Mbps
205	2503	CENTRO DE CAPACITACION MADE	TAMAULIPAS	22.2472817	-97.8552431	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ.	COL. LAS CONCHITAS	MADERO	89400	100 Mbps
206	2504	CENTRO DE CAPACITACION SINAL	SINALOA	24.80948611	-107.3823528	CALLE MIGUEL HIDALGO, 994 OTE	LAS VEGAS	CULIACAN	80090	100 Mbps
207	2506	CENTRO DE CAPACITACION ZACAT	ZACATECAS	22.773753	-102.579644	DE LA CONSTITUCIÓN, 102	LOMAS DE LA SOLEDAD	ZACATECAS	98040	100 Mbps
208	2523	CENTRO DE CAPACITACION COLIM	COLIMA	19.255944	-103.727361	AV. DE LOS MAESTROS, 324	CENTRO	COLIMA, COL.	37000	100 Mbps
209	2528	CENTRO DE CAPACITACIÓN PUEBL	PUEBLA	19.039353	-98.2479318	CALZADA ZAVALETA, ESQ. BLVD. AT	ZAVALETA	PUEBLA, PUE.	91000	100 Mbps
210	2541	GUARDERIA NO1 POZA RICA	VERACRUZ NORTE	20.5393036	-97.4423548	Calle 24, 203	CAZONES	POZA RICA, VER.	93230	100 Mbps
211	2553	UNIDAD DE APOYO CUAUHTEMOC	MEXICO PONIENTE	19.4733458	-99.2302275	AV. 16 DE SEPTIEMBRE, 39	COL. SAN BARTOLO	NAUCALPAN	53000	100 Mbps
212	2585	OFICINA ADMINISTRATIVA NIVEL I	TLAXCALA	19.41034167	-98.14959722	CALLE CENTENARIO, S/N	SAN MARTIN	APIZACO	90350	100 Mbps
213	2587	Tienda IMSS	YUCATAN	20.978389	-89.604104	34, 439	COL. INDUSTRIAL	MERIDA	97150	100 Mbps
214	2625	TIENDA IMSS ZAMORA	MICHOACAN	19.9859473	-102.2892478	AV. PINO SUAREZ SUR, 44	CENTRO	ZAMORA DE HIDALGO	39997	100 Mbps
215	2642	EDIFICIO DE LA ANTIGUA UMF NO	CHIHUAHUA	28.410101	-106.861015	AVENIDA ALLENDE Y CALLE 13 , S/N	CENTRO	CUAUHTÉMOC/CHIHUAHUA	31500	100 Mbps
216	2643	Depto. de Personal	DURANGO	24.031149	-104.684932	BLVD. ARMANDO DEL CASTILLO FRA	VICTORIA DE DURANGO	DURANGO	34070	100 Mbps
217	2644	COORDINACION DELEGACIONAL D	DURANGO	24.027511	-104.682518	AVENIDA NORMAL DEL ESTADO, 200	VICTORIA DE DURANGO	DURANGO	34070	100 Mbps
218	2655	Servicios Generales	CHIAPAS	14.9191487	-92.2658041	CARR. COSTERA, ESQ. ANILLO PERIF	CENTRO	TAPACHULA	30700	100 Mbps
219	2661	VELATORIO IMSS TAPACHULA	CHIAPAS	14.90558	-92.26182	CTRAL OTE 24 ENTRE 1A Y 3A NORTE	COL. CENTRO	TAPACHULA	30700	100 Mbps

APARTADO I

LISTADO DE SITIOS 100 MBPS

#	ID	NOMBRE DEL SITIO	DELEGACION	LATITUD_N	LONGITUD_O	DOMICILIO	COLONIA O LOCALIDAD	MUNICIPIO	CODIGO POSTA	AB
220	2662	TIENDA IMSS- SNTSS TAPACHULA	CHIAPAS	14.90308	-92.25954	2DA CALLE ORIENTE , 47	COL. CENTRO	TAPACHULA	97540	100 Mbps
221	2675	DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIC	COAHUILA	25.41732666	-101.0079145	CALZADA ANTONIO NARRO , S/N	Zona Centro	Saltillo	27000	100 Mbps
222	2676	Auditoria a Patrones	CHIAPAS	14.8876708	-92.2975554	BLVD. PRINCIPE AQUISHINO, S/N	CENTRO	Tapachula	30700	100 Mbps
223	2703	UMF NO 247 ZICTEPEC	MEXICO PONIENTE	19.318358	-98.910454	ZARAGOZA, S/N	SAN PEDRO ZICTEPEC	EDO. DE MEXICO	52300	100 Mbps
224	2759	Depto. Conservacion Z3	DURANGO	24.031149	-104.684932	BLVD. ARMANDO DEL CASTILLO FRAI	VICTORIA DE DURANGO	DURANGO	34070	100 Mbps
225	2762	Oficina Sociales de Ingreso	SINALOA	24.79694444	-107.3905222	FCO. ZARCO Y J. ANDRADE, S/N	COL. GUADALUPE	CULIACAN	80200	100 Mbps
226	2767	Centro de Investigación de Enseña	DF SUR	19.407315	-99.153532	AV. CUAUHTEMOC, 330	COL. DOCTORES	DEL. CUAUHTEMOC	6720	100 Mbps
227	2768	U DE CONGRESOS CENTRO CULTU	DF SUR	19.407315	-99.153532	AV. CUAUHTEMOC, 330	COL. DOCTORES	DEL. CUAUHTEMOC	6720	100 Mbps
228	2771	Tienda imss 137 Tepeji	HIDALGO	19.908451	-99.339351	AV. MELCHOR OCAMPO, 32	CENTRO	TEPEJI DEL RÍO	42850	100 Mbps
229	2783	Construcciones	CHIAPAS	14.9191487	-92.2658041	CARR. COSTERA, ESQ. ANILLO PERIF	CENTRO	TAPACHULA	30700	100 Mbps
230	2801	Presupuesto Contab. Y Erogaciones	CHIAPAS	14.9191487	-92.2658041	CARR. COSTERA, ESQ. ANILLO PERIF	CENTRO	TAPACHULA	30700	100 Mbps
231	2819	VELATORIO IMSS NO 15	HIDALGO	20.09849	-98.76191	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO , 13	Venta Prieta	PACHUCA	42080	100 Mbps
232	2839	Jefatura de Juridicos	CHIAPAS	14.9191487	-92.2658041	CARR. COSTERA, ESQ. ANILLO PERIF	CENTRO	TAPACHULA	30700	100 Mbps
233	2932	TIENDA IMSS TIJUANA	BAJA CALIFORNIA	32.53201	-117.07565	ENTRE REMIGIO SOLER Y RAFAEL BU	EL SOLER	TIJUANA	22110	100 Mbps
234	2972	VELATORIO TEQUESQUINAHUAC	MEXICO ORIENTE	19.559394	-99.200807	AV. DEL SEGURO SOCIAL, S/N	UNIDAD HABITACIONAL TEQUES	TLALNEPANTLA	54030	100 Mbps
235	3016	TIENDA IMSS CHETUMAL	QUINTANA ROO	18.5072744	-88.2924141	AV. CALZADA VERACRUZ, 198	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	OHÓN P. BLANCO	77010	100 Mbps
236	3043	TIENDA IMSS TIERRA BLANCA	VERACRUZ SUR	18.45579	-96.364685	INDEPENDENCIA, 1409	EL RECREO	TIERRA BLANCA	95110	100 Mbps
237	3049	Organo Interno de Control	YUCATAN	20.99676	-89.652995	60, S/N	Fracc. Residencial Pensiones IV	MERIDA	97217	100 Mbps
238	7001	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL	AGUASCALIENTES	21.866143	-102.292988	JOSE MA. CHAVEZ, 1202	LINDAVISTA	AGUASCALIENTES	20270	100 Mbps
239	7002	GUARDERÍA	AGUASCALIENTES	21.866143	-102.292988	JOSE MA. CHAVEZ, 1202	LINDAVISTA	AGUASCALIENTES	20270	100 Mbps
240	7003	SNTSS	AGUASCALIENTES	21.866143	-102.292988	JOSE MA. CHAVEZ, 1202	LINDAVISTA	AGUASCALIENTES	20270	100 Mbps
241	7008	Oficina de Soporte Tecnico	CHIAPAS	14.9191487	-92.2658041	CARR. COSTERA, ESQ. ANILLO PERIF	CENTRO	TAPACHULA	30700	100 Mbps
242	10003	BANCO CENTRAL DE SANGRE	DF SUR	19.407315	-99.153532	AV. CUAUHTEMOC, 330	COL. DOCTORES	DEL. CUAUHTEMOC	6720	100 Mbps
243	10005	CORSE	DF SUR	19.407315	-99.153532	AV. CUAUHTEMOC, 330	COL. DOCTORES	DEL. CUAUHTEMOC	6720	100 Mbps
244	10009	SECCION SINDICAL XXXIV	DF SUR	19.376939	-99.185748	CARRACCI, 12	COL. SAN JUAN MIXCOAC	DEL. ALVARO OBREGON	8400	100 Mbps
245	10010	ESCUELA DE ENFERMERIA SXXI	DF SUR	19.333599	-99.21062	U. Hab. Independencia, S/N	Colonia San Jerónimo Lídice	Delegación Magdalena Contreras	10100	100 Mbps
246	10200	CENTRO DESEGURIDAD MANTE (C	TAMAULIPAS	22.74011111	-98.96247222	BLVD. LUIS ECHEVERRIA, 300	ZONA CENTRO	MANTE	89800	100 Mbps
247	10701	SNTSS SECCION XXIII	QUERETARO	20.581302	-100.405673	AV. 5 DE FEBRERO, 102	CENTRO	QUERETARO	76000	100 Mbps
248	11500	BANCO DE SANGRE	DF NORTE	19.46602	-99.14352	CALZADA VALLEJO S/N, S/N	LA RAZA	AZCAPOTZALCO	02990	100 Mbps
249	20001	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EDUC	NAYARIT	21.4868016	-104.8778301	PASEO DE VIENA, 15	CD. DEL VALLE	Tepic	63157	100 Mbps
250	20010	Centro de Investigación de Enseña	SINALOA	24.79568889	-107.38845	RIO ZUAQUE Y RIO CULIACÁN, S/N	COL. GUADALUPE	CULIACAN	80200	100 Mbps
251	30003	UMF NO 59 ZUAZUA	NUEVO LEON	25.8947159	-100.107227	CARRETERA MTY-ZUAZUA KM 8, S/N	ZONA CENTRO	ZUAZUA N.L.	34076	100 Mbps
252	30101	UMF NO 66 SUR CD. OBREGON	SONORA	27.44627	-109.92412	BLVD. MANUEL DE JESUS CLOUTHIER	FRACC. MISIÓN DEL SOL	CAJEME	85097	100 Mbps
253	30200	SNTSS 039 ZACATECAS	ZACATECAS	22.773753	-102.579644	DE LA CONSTITUCIÓN, 102	LOMAS DE LA SOLEDAD	ZACATECAS	98040	100 Mbps
254	30201	CENTRO DE INVESTIGACION	ZACATECAS	22.774787	-102.579401	INTERIOR ALAMEDA, 45	CENTRO	ZACATECAS	98000	100 Mbps
255	30202	CSS ZACATECAS	ZACATECAS	22.774787	-102.579401	INTERIOR ALAMEDA, 45	CENTRO	ZACATECAS	98000	100 Mbps
256	30204	SALUD EN EL TRABAJO ZACATECAS	ZACATECAS	22.774787	-102.579401	INTERIOR ALAMEDA, 45	CENTRO	ZACATECAS	98000	100 Mbps
257	40001	OFICINA DELEGACIONAL SINDICAL	TLAXCALA	19.290933	-98.247316	Libramiento Poniente, S/N	San Diego Metepec	Tlaxcala	90110	100 Mbps
258	40002	Seccion Sindical VI	YUCATAN	20.979588	-89.607958	39A esquina, 497	COL. INDUSTRIAL FÉNIX	MERIDA	97150	100 Mbps
259	40008	OFICINA DELEGACIONAL SINDICAL	QUINTANA ROO	20.49797778	-103.364775	CALLE 55, 416	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	COZUMEL	44600	100 Mbps
260	40200	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EDUC	TAMAULIPAS	23.719607	-99.149716	CENTRO MEDICO, EDUCATICO Y CUL	COL. PEDRO SOSA	VICTORIA	87120	100 Mbps
261	50000	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL A	DF NORTE	19.4807657	-99.1875255	REFORMA 6, 6	CENTRO AZCAPOTZALCO	AZCPOTZALCO	02000	100 Mbps
262	50001	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL L	DF NORTE	19.4529662	-99.198978	CALZADA LEGARIA 354, 354	PENSIL NORTE	MIGUEL HIDALGO	11430	100 Mbps
263	50002	TIENDA IMSS MAGDALENA DE LAS	DF NORTE	19.4814039	-99.1352544	AVENIDA COLECTOR 15 S/N, S/N	MAGDALENA DE LAS SALINAS	GUSTAVO A. MADERO	07760	100 Mbps
264	70098	PLANTA DE LAVADO SUR	DF SUR	19.307245	-99.130969	Calzada del Hueso, S/N	Colonia Ex-Hacienda Coapa	Delegación Coyoacán	04820	100 Mbps
265	70121	CENTRO DE DE SEGURIDAD PACH	HIDALGO	20.08125	-98.77648	CALLE S.E.P., 104	CARR. MEXICO-PACHUCA	PACHUCA	42087	100 Mbps
266	70124	UMAA NO 199 TLALNEPANTLA	MEXICO ORIENTE	19.577389	-99.209117	CARRETERA MEX-QUERETAROR O KM	LA PROVIDENCIA	TLALNEPANTLA	54020	100 Mbps
267	70129	UMF 39 TECATE, B.C	BAJA CALIFORNIA	32.544657	-116.631306	CALLE PRIMERA NO. 500, 500	MACLOVIO HERRERA	TECATE	21480	100 Mbps
268	70134	UMF NO. 9 PUERTO PEÑASCO	SONORA	31.341357	-113.515347	CALLE RIO SUCHIATE, S/N	CENTRO	PUERTO PEÑASCO	83550	100 Mbps
269	70136	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL H	SONORA	29.104075	-110.952181	ISIDRO OLVERA, S/N	CONSTITUCION	HERMOSILLO	83150	100 Mbps
270	70137	CENTRO DE SEG SOC HUATABAMP	SONORA	26.82440865	-109.6365301	BOULEVARD BENITO JUAREZ, S/N	CENTRO	HUATABAMPO	85900	100 Mbps
271	70140	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL O	SONORA	27.49496	-109.93522	CHIHUAHUA No. 134, SUR	CENTRO	CAJEME	85000	100 Mbps
272	70143	GUARDERIA GUAYMAS	SONORA	27.92147273	-110.9173667	BLVD. BENITO JUAREZ, S/N	LAS VILLAS	GUAYMAS	85440	100 Mbps
273	70144	GUARDERÍA HERMOSILLO	SONORA	29.104075	-110.952181	ISIDRO OLVERA, S/N	CONSTITUCION	HERMOSILLO	83150	100 Mbps
274	70145	GUARDERIA NAVOJOA	SONORA	27.06846389	-109.4415861	SOR JUANA INES DE LA CRUZ, S/N	JUAREZ	NAVOJOA	85870	100 Mbps
275	70146	GUARDERIA NO1 OBREGON	SONORA	27.495274	-109.931889	GUERRERO PROLONGACION PONIEN	DEL VALLE	CAJEME	85000	100 Mbps
276	70148	GUARDERIA NOGALES	SONORA	31.27364444	-110.9391056	ECLIPSE, 12	PARQUE INDUSTRIAL SAN RAMON	NOGALES	84094	100 Mbps
277	70151	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL F	ZACATECAS	23.169139	-102.868697	ALVARO OBREGON, S/N	ELECTRICISTAS	FRESNILLO	99090	100 Mbps
278	70159	GUARDERIA IMSS MEXICALI	BAJA CALIFORNIA	32.658116	-115.490582	CALLE PEDRO MORENO Y MARIANO E	ZONA CENTRO	MEXICALI	21100	100 Mbps
279	70166	Sección Sindical XIX	MORELOS	18.921232	-99.215627	Coronel Ahumada s/n, S/N	Chapultepec	Cuernavaca	62450	100 Mbps
280	70175	CONSULTORIO PERIFERICO IMSS S	BAJA CALIFORNIA	32.514954	-117.009747	FRANCISCO CÁRDENAS S/N	FRACC. AVIACIÓN	TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	22420	100 Mbps
281	70177	CONSULTORIO PERIFERICO IMSS S	BAJA CALIFORNIA	32.449342	-116.981358	AV. LOS CABOS NO. 14800 PARQUE I	TERRAZAS DEL PACIFICO	TIJUANA	22610	100 Mbps
282	70200	UNIDAD DEPORTIVA PANCHON CO	CHIAPAS	16.7628491	-93.0986649	CALZ A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	CENTRO	TUXTLA GTEZ	15540	100 Mbps
283	70224	Coordinacion de Organización y Ca	YUCATAN	20.997057	-89.653737	60, S/N	Fracc. Residencial Pensiones IV	MERIDA	97217	100 Mbps
284	70226	ESCUELA DE ENFERMERIA	YUCATAN	20.99676	-89.652995	60, S/N	Fracc. Residencial Pensiones IV	MERIDA	97217	100 Mbps
285	70227	CIEFD	YUCATAN	20.99676	-89.652995	60, S/N	Fracc. Residencial Pensiones IV	MERIDA	97217	100 Mbps
286	70240	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL C	CHIHUAHUA	31.734156	-106.464716	PANAMA Y 20 DE NOVIEMBRE, S/N	PARTIDO ROMERO	JUÁREZ/CHIHUAHUA	32030	100 Mbps
287	70242	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL C	CHIHUAHUA	28.194499	-105.472754	SEGUNDA, 12	CENTRO	DELICIAS/CHIHUAHUA	31111	100 Mbps
288	70243	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL P	CHIHUAHUA	26.933308	-105.653435	ACACIAS, 13	DEL PARQUE	PARRAL/CHIHUAHUA	33850	100 Mbps
289	70255	GUARDERIA NO 4 CD JUAREZ	CHIHUAHUA	31.73393334	-106.4621818	AVENIDA DE LA RAZA, 2412	PARTIDO ROMERO	JUÁREZ/CHIHUAHUA	32030	100 Mbps
290	70265	GUARDERIA NO. 01	PUEBLA	19.0508475	-98.1911551	4 NORTE , 2005	CENTRO	PUEBLA	72000	100 Mbps
291	70291	GUARDERIA ORDINARIA SALAMAN	GUANAJUATO	20.571303	-101.204488	CRUZ ROJA, 103	ZONA CENTRO	SALAMANCA	37700	100 Mbps
292	70292	GUARDERIA ORDINARIA SAN MIGU	GUANAJUATO	20.907526	-100.746828	EL CARDO, 8	ZONA CENTRO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	36100	100 Mbps

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

APARTADO I

LISTADO DE SITIOS 100 MBPS

#	ID	NOMBRE DEL SITIO	DELEGACION	LATITUD_N	LONGITUD_O	DOMICILIO	COLONIA O LOCALIDAD	MUNICIPIO	ÓDIGO POSTA	AB
293	70302	GUARDERIA TIJUANA	BAJA CALIFORNIA	32.5307	-117.0451	EMILIANO ZAPATA ESQ. CALLE 5 MA	ZONA CENTRO	TIJUANA	22000	100 Mbps
294	70345	GUARDERIA REYNOSA	TAMAULIPAS	26.08878611	-99.50430833	CALLE 5 DE MAYO, 110	COL. FERRROCARRIL ZONA CENT	REYNOSA	88000	100 Mbps
295	70368	CECEM LEON	GUANAJUATO	21.095681	-101.636758	BLVD. TORRES LANDA , 5804	JARDINEZ DE JEREZ	LEON	37530	100 Mbps
296	70370	EDIFICIO DELEGACIONAL JEFATUR	MICHOACAN	19.70320278	-101.2022028	AV. MADERO PONIENTE, 1200	COL. CENTRO	MORELIA	58000	100 Mbps
297	70378	CENTRO DE INVESTIGACION Y FOR	COAHUILA	25.4434505	-101.0225534	BOULEVARD HUMBERTO HINOJOSA,	Colonia Kiosko	Saltillo	25240	100 Mbps
298	70386	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL M	COAHUILA	26.90220649	-101.4294553	BOULEVARD HAROL R. PAPE SUR , 4(	Colonia Guadalupe	Monclova	25700	100 Mbps
299	70387	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL P	COAHUILA	28.67632895	-100.5464687	BLVD. ELISEO MENDOZA BERRUETO	COLONIA DELICIAS	PIEDRAS NEGRAS	26070	100 Mbps
300	70396	ALMACEN DELEGACIONAL PARQUE	SONORA	27.47553	-109.942493	TALLERES, 1247	PARQUE INDUSTRIAL	CAJEME	85065	100 Mbps
301	70402	GUARDERIA NO 13	DF NORTE	19.447519	-99.133831	MATAMOROS NO. 81, FRENTE, 81	COL. MORELOS	CUAUHTÉMOC	06200	100 Mbps
302	70403	GUARDERIA NO 14	DF NORTE	19.447127	-99.133874	MATAMOROS NO. 81, FONDO, 81	COL. MORELOS	CUAUHTÉMOC	07040	100 Mbps
303	70408	GUARDERIA NO 39	DF NORTE	19.406308	-99.06772	AV. MEXICO S/N , S/N	COL. PANTITLAN	IZTACALCO	07530	100 Mbps
304	70421	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL P	MEXICO PONIENTE	19.633101	-100.3463083	CALLE CORREGIDORA, 4	NICOLAS ROMERO	EDO. DE MEXICO	54460	100 Mbps
305	70423	CSS Jiutepec	MORELOS	18.882328	-99.177119	Insurgentes s/n, S/N	Centro	Jiutepec	62550	100 Mbps
306	70432	ESC ENFERMERIA OBR	SONORA	27.49537465	-109.9627568	PROL. HIDALGO, S/N	CENTRO	CAJEME	85000	100 Mbps
307	70433	ESCUELA DE ENFERMERIA HERMOS	SONORA	29.10445586	-110.9532557	JUAREZ, S/N	MODELO	HERMOSILLO	83180	100 Mbps
308	70502	UMF 84 CHIMALHUACAN MEXOTE	MEXICO ORIENTE	19.4118257	-98.9344148	CALLE 5 DE MAYO, 4	SANTA MARIA NATIVITAS	CHIMALHUACAN	56630	100 Mbps
309	70616	CSS 101	CAMPECHE	19.839597	-90.537291	LOPEZ MATEOS, S/N	COL. CENTRO	CAMPECHE	24000	100 Mbps
310	70636	DEPORTIVO NEZA	MEXICO ORIENTE	19.3934	-99.0008	AV. CARMELO PEREZ, 5514	COL. AMPLIACION VICENTE VILLA	NETZAHUALCOYOTL	57710	100 Mbps
311	70637	CSS CHALCO	MEXICO ORIENTE	19.2597425	-98.8933682	AV. CUAUHTEMOC, 26	CHALCO CENTRO	CHALCO	56600	100 Mbps
312	70638	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL N	MEXICO ORIENTE	19.3851607	-99.0089691	SAN JUAN DE ARAGON, 75	VICENTE VILLADA	NETZAHUALCOYOTL	57710	100 Mbps
313	70641	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL T	MEXICO ORIENTE	19.531382	-99.195995	AV. PRESIDENTE JUAREZ, S/N	LA LOMA	TLALNEPANTLA	54070	100 Mbps
314	70645	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL T	NAYARIT	21.9369447	-105.2970349	GABRIEL LEYVA , S/N	CANTARRANAS	TUXPAN	63227	100 Mbps
315	70649	CENTRO DE EXTENSION DE CONO(	GUANAJUATO	20.663774	-101.370364	EMBOTELLADORES, S/N	COLONIA BENITO JUAREZ	GUANAJUATO	38000	100 Mbps
316	70658	ANEXO 1 DEL CENTRO DE CAPACIT	DF NORTE	19.4814039	-99.1352544	AVENIDA COLECTOR 15 S/N, S/N	MAGDALENA DE LAS SALINAS	GUSTAVO A. MADERO	07760	100 Mbps
317	70683	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL N	NUEVO LEON	25.185491	-99.841134	JOSE MARIA PARAS , S/N	ZONA CENTRO	MONTEMORELOS	67500	100 Mbps
318	70684	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL N	NUEVO LEON	24.864076	-99.571023	EMILIO CARRANZA , S/N	ZONA CENTRO	LINARES	67700	100 Mbps
319	70690	VELATORIO IMSS TAMPICO	TAMAULIPAS	22.29080556	-116.99525	AV. MANRIQUE ESQ. CON AV. HIDRO	FRACC. COLINAS DE SAN GERAR(	TAMPICO	22020	100 Mbps
320	70700	CONSULTORIO PERIFERICO HIPOD	BAJA CALIFORNIA	32.50943	-116.99525	BLVD. AGUA CALIENTE NO. 12027, 1	COL. HIPODROMO	TIJUANA	22020	100 Mbps
321	70710	CENTRO DE ATENCION Y ORIENTA(	DF NORTE	19.509983	-99.132291	CALZ TICOMAN 639, 639	COL. LA LAGUNA TICOMAN	GUSTAVO A. MADERO	11400	100 Mbps
322	70716	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL M	DF NORTE	19.426051	-99.127645	SAN PABLO N° 31, 31	CENTRO MERCED	VENUSTIANO CARRANZA	06900	100 Mbps
323	70720	CENTRO DE EXTENSION DE CONO(	DF NORTE	19.568974	-99.133568	PICO DE ORIZABA ESQ. LOMA CIERZ	LOMAS DE CIERZO	GUSTAVO A. MADERO	02170	100 Mbps
324	70739	GUARDERIA NO. 7	DF SUR	19.392532	-99.146343	EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS, 6:	COL. POSTAL	DELEG. BENITO JUAREZ	3410	100 Mbps
325	70811	UMF 37 COATZACOALCOS	VERACRUZ SUR	18.122249	-94.434253	CALLE HELIODORO CHARIS , 603	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	COATZACOALCOS	96490	100 Mbps
326	70836	CONSULTORIO PERIFERICO TELNO	BAJA CALIFORNIA	32.52199	-117.014805	CALLE DIEGO RIVERA NO. 2309, 230	ZONA RIO	TIJUANA	22230	100 Mbps
327	70842	UMF No.182 Tesistan Jalisco	JALISCO	20.787179	-103.482442	DEL CAPULÍN, 19	LAS AGUJAS	SAN FRANCISCO TESISTAN	45200	100 Mbps
328	70845	JEFATURA DE PRESTACIONES ECO	TABASCO	17.998551	-92.928976	CALLE TULIPANES NO. 212, FRACC. L	COL. LOPEZ MATEO	CENTRO	86040	100 Mbps
329	70850	UMF 10 CONSULTORIOS	ZACATECAS	22.74568	-102.588879	AV. SIERRA MADRE, S/N	3RA. SECCION COLINAS DEL PAD	ZACATECAS	98085	100 Mbps
330	70856	UMF NACAJUCA	TABASCO	18.0479	-92.933299	CALLE PASEO DEL JAGUAR S/N, S/N	FRACC. POMOCA	NACAJUCA	86247	100 Mbps
331	70863	H. CLINICA DE MAMA	DF NORTE	19.4814039	-99.1352544	AVENIDA COLECTOR 15 S/N, S/N	MAGDALENA DE LAS SALINAS	GUSTAVO A. MADERO	07760	100 Mbps
332	70872	UMF 10 CONSULTORIOS (SINALOA	SINALOA	23.268741	-106.427281	CALLES ÁRTICO Y AVENIDA PRADOS	FRACCIONAMIENTO PRADOS DEL	MAZATLÁN	82124	100 Mbps
333	70947	COORDINACIÓN DE ATENCIÓN ON(	NIVEL CENTRAL	19.39902277	-99.15955872	Heriberto Frías, 241	Narvarte	Benito Juarez	3020	100 Mbps
334	71011	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N	QUINTANA ROO	21.1730168	-86.8800683	AV. FELIPE CARRILLO PUERTO SMZA	FRACC. LOS HÉROES	BENITO JUAREZ	77518	100 Mbps
335	71015	CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CALI	JALISCO	20.633422	-105.229117	BERLÍN No. 101	VERSALLES	PUERTO VALLARTA, JALISCO	48310	100 Mbps
336	71016	CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CALI	JALISCO	21.36041	-101.92304	CAMINO BLANCO No. 37-A	LA LUZ	LAGOS DE MORENO, JALISCO	47425	100 Mbps
337	71018	COORDINACIÓN DE COMPETITIVID	NUEVO LEON	25.67357	-100.45608	MAR JÓNICO No. 200	LA AURORA	SANTA CATARINA	66378	100 Mbps
338	71027	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO I	NAYARIT	20.74613622	-105.2986132	AVENIDA PROLONGACIÓN SAN VICE	FRACCIONAMIENTO FLAMINGOS	020 - BAHÍA DE BANDERAS	63732	100 Mbps
339	71032	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO IX(	NAYARIT	21.81269638	-105.2090387	CALLE LUIS FIGUEROA , 115	COLONIA SANTIAGO IXCUINTLA (	0001 - SANTIAGO IXCUINTLA	63300	100 Mbps
340	71035	AREAS COMUNES	DF SUR	19.407315	-99.153532	AV. CUAUHTEMOC, 330	COL. DOCTORES	DEL. CUAUHTEMOC	6720	100 Mbps
341	71036	Biblioteca	CAMPECHE	19.839597	-90.537291	LOPEZ MATEOS, S/N	COL. CENTRO	CAMPECHE	24000	100 Mbps
342	71037	BIOTERIO	DF SUR	19.407315	-99.153532	AV. CUAUHTEMOC, 330	COL. DOCTORES	DEL. CUAUHTEMOC	6720	100 Mbps
343	71038	CAICE HERMOSILLO	SONORA	29.104075	-110.952181	ISIDRO OLVERA, S/N	CONSTITUCION	HERMOSILLO	83150	100 Mbps
344	71041	CECAP NAUCALPAN	MEXICO PONIENTE	19.4733458	-99.2302275	AV. 16 DE SEPTIEMBRE, 39	COL. SAN BARTOLO	NAUCALPAN	53000	100 Mbps
345	71042	CECAP; CONJUNTO JUÁREZ REGIÓ	DF NORTE	19.4814039	-99.1352544	AVENIDA COLECTOR 15 S/N, S/N	MAGDALENA DE LAS SALINAS	GUSTAVO A. MADERO	07760	100 Mbps
346	71044	CENAIS	DF SUR	19.407315	-99.153532	AV. CUAUHTEMOC, 330	COL. DOCTORES	DEL. CUAUHTEMOC	6720	100 Mbps
347	71045	CENTRAL DE AMBULANCIAS	DF NORTE	19.46602	-99.14352	CALZADA VALLEJO S/N, S/N	LA RAZA	AZCAPOTZALCO	02990	100 Mbps
348	71046	CENTRO CAPACITACIÓN	TLAXCALA	19.290933	-98.247316	Libramiento Poniente, S/N	San Diego Metepec	Tlaxcala	90110	100 Mbps
349	71048	Centro de Capacitación Durango	DURANGO	24.031189	-104.672087	BRUNO MARTINEZ , 379 NORTE	CENTRO	DURANGO	34000	100 Mbps
350	71049	CENTRO DE INVESTIGACION BIOM	DF NORTE	19.46602	-99.14352	CALZADA VALLEJO S/N, S/N	LA RAZA	AZCAPOTZALCO	02990	100 Mbps
351	71050	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL G	JALISCO	20.661085	-103.350742	AV. 16 DE SEPTIEMBRE, 868	MODERNA	GUADALAJARA	44190	100 Mbps
352	71051	CENTRO DE SIMULACION PARA LA	DF SUR	19.407315	-99.153532	AV. CUAUHTEMOC, 330	COL. DOCTORES	DEL. CUAUHTEMOC	6720	100 Mbps
353	71055	DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS	CHIHUAHUA	28.6436232	-106.0796949	ORTIZ DE CAMPOS, 901	CENTRO	CHIHUAHUA/CHIHUAHUA	31203	100 Mbps
354	71056	DEPARTAMENTO SOCIALES DEL IN	CHIHUAHUA	28.6436232	-106.0796949	ORTIZ DE CAMPOS, 901	CENTRO	CHIHUAHUA/CHIHUAHUA	31203	100 Mbps
355	71059	GALERIAS	DF SUR	19.407315	-99.153532	AV. CUAUHTEMOC, 330	COL. DOCTORES	DEL. CUAUHTEMOC	6720	100 Mbps
356	71060	GUARDERÍA 01	COLIMA	19.237986	-103.736514	ANASTACIO BRIZUELA, 399	CENTRO	COLIMA, COL.	26300	100 Mbps
357	71061	GUARDERIA IV	DF NORTE	19.46602	-99.14352	CALZADA VALLEJO S/N, S/N	LA RAZA	AZCAPOTZALCO	02990	100 Mbps
358	71062	GUARDERÍA NO 1	CHIHUAHUA	28.6436232	-106.0796949	ORTIZ DE CAMPOS, 901	CENTRO	CHIHUAHUA/CHIHUAHUA	31203	100 Mbps
359	71063	Guardería Ordinaria G - 0001 Canc	QUINTANA ROO	21.157625	-86.828752	AV. COBÁ, S/N	CENTRO	BENITO JUÁREZ	77500	100 Mbps
360	71064	Guardería Ordinaria G - 0001 Merid	YUCATAN	20.964115	-89.613734	65, 403	CENTRO	MERIDA	97000	100 Mbps
361	71066	Guardería Ordinaria G - 0001 Verac	VERACRUZ NORTE	19.199189	-96.156085	AV. CUAUHTEMOC, 189	FORMANDO HOGAR	VERACRUZ	91810	100 Mbps
362	71067	Guardería Ordinaria G-0001 Cuerna	MORELOS	18.922269	-99.205693	Av. Plan de Ayala S/N esq. Eje Centra	Chapultepec	Cuernavaca	62430	100 Mbps
363	71068	Guardería Ordinaria G-0001 Mazatl	SINALOA	23.21260833	-106.4209194	AV. DEL MAR, 500	COL. CENTRO	MAZATLÁN	82000	100 Mbps
364	71071	JEFATURA DE PRESTACIONES MED	TABASCO	17.9814961	-92.933268	AV. CESAR A. SANDINO NO. 102 COL	VILLAHERMOSA	CENTRO	86190	100 Mbps
365	71072	JEFATURA DELEGACION ADMINIST	TABASCO	17.9814961	-92.933268	AV. CESAR A. SANDINO NO. 102 COL	VILLAHERMOSA	CENTRO	86190	100 Mbps

APARTADO I

LISTADO DE SITIOS 100 MBPS

#	ID	NOMBRE DEL SITIO	DELEGACIÓN	LATITUD_N	LONGITUD_O	DOMICILIO	COLONIA O LOCALIDAD	MUNICIPIO	ÓDIGO POSTA	AB
366	71073	MODULO DE AMBULANCIAS "CMN S	DF SUR	19.407315	-99.153532	AV. CUAUHTEMOC, 330	COL. DOCTORES	DEL. CUAUHTEMOC	6720	100 Mbps
367	71074	MODULO DE AMBULANCIAS "SAN A	DF SUR	19.33648502	-99.20098499	Av. Río Magdalena, 289	Colonia Tizapán	Delegación Coyoacán	01090	100 Mbps
368	71079	TEATRO HIDALGO	DF NORTE	19.436485	-99.141923	AV. HIDALGO N0.23, 23	GUERRERO	CUAUTHEMOC	06000	100 Mbps
369	71081	TIENDA IMSS CMN SXXI	DF SUR	19.407315	-99.153532	AV. CUAUHTEMOC, 330	COL. DOCTORES	DEL. CUAUHTEMOC	6720	100 Mbps
370	71092	UNIDAD DEPORTIVA BENITO JUAR	DF NORTE	19.4814039	-99.1352544	AVENIDA COLECTOR 15 S/N, S/N	MAGDALENA DE LAS SALINAS	GUSTAVO A. MADERO	07760	100 Mbps
371	71094	ALMACEN HOSPITAL CIVIL DR. AN	NAYARIT	21.50133574	-104.8975815	CALLE ENFERMERÍA, S/N	FRACCIONAMIENTO FRAY JUNIPE	0001 - TEPIC	63169	100 Mbps
372	71095	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL M	MICHOACAN	19.70002	-101.195115	GALEANA No. 307	CENTRO	MORELIA	58000	100 Mbps
373	71096	CENTRO DE MEZCLAS, TUXTLA	CHIAPAS	16.7562286	-93.1048311	CALLE DE LA PREVO, AL INTERIOR DI	CENTRO	TUXTLA GUTIERREZ	29000	100 Mbps
374	71116	CINE LINTERNA MÁGICA	DF SUR	19.33257294	-99.21142282	UNIDAD HABITACIONAL INDEPENDEN	SAN JERÓNIMO LÍDICE	MAGDALENA CONTRERAS	10110	100 Mbps
375	71135	H.G con Especialidades J. María de	BAJA CALIFORNIA SU	24.113297	-110.318457	Avenida De Los Deportistas, Colonia E	La Paz	La Paz	23085	100 Mbps
376	71136	Hospital General Raúl A. Carrillo	BAJA CALIFORNIA SU	23.0617522	-109.7082831	Retorno Atuneros, Colonia Centro.	San Jose del Cabo	Los Cabos	23400	100 Mbps
377	71137	Hospital General de Cabo San Luca	BAJA CALIFORNIA SU	22.9027676	-109.9248226	Boulevard Los Pinos, Fraccionamiento	Cabo San Lucas	Los Cabos	23478	100 Mbps
378	71138	UNIDAD DEPORTIVA 103	CAMPECHE	19.833553	-90.526579	CALLE PARAGUAY NO. 148	SANTA ANA	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	24050	100 Mbps
379	2386_	UMF No. 38 CONDESA	DF SUR	19.416442	-99.170151	PARQUE ESPAÑA, 9	COL. HIPODROMO CONDESA	DEL. CUAUHTEMOC	6720	100 Mbps
380	70087_	OFICINA DE ARCHIVO DE CONCEN	NIVEL CENTRAL	19.457799	-99.33050833	SABINO, 45	ATLAMPA	DEL. CUAUHTÉMOC	4000	100 Mbps

Control de versiones del documento

Versión	Fecha	Descripción	Responsable
0.1	04/03/2024	Creación del documento	Lic. Ramón Rodríguez Ortega
0.2	06/03/2024	Revisión del documento	Mtro. Sergio Campoamor Roldán
1.0	08/03/2024	Aprobación del documento	Lic. Florencio Fernando González Velázquez

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Contenido

1. Objetivo del documento.....3
2. Vigencia del contrato.....3
3. Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio.....3
4. Criterio de evaluación.....3
5. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones.....3
6. Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros.....3
7. Visitas a las instalaciones institucionales.....3
8. Lugar de entrega.....3
9. Visitas a las instalaciones del licitante.....3
10. Penas convencionales y deductivas.....4
11. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.....8
12. Garantías de anticipos y cumplimiento.....8
a) Plazo para notificar al proveedor.....9
b) La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.....9
c) Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.....9
d) Caducidad de los bienes.....9
e) Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.....9
f) Periodo de garantía.....9
g) Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.....9
h) Garantía de mano de obra y/o partes.....9
i) Mantenimientos correctivos y/o preventivos.....9
j) En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.....9
k) Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento.....10
13. Forma de pago.....10
14. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados.....10
15. Anticipo.....10
16. Aviso de privacidad y medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de TIC.....11
17. Seguro de Responsabilidad Civil.....11
18. Dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.....11
19. Confidencialidad.....11
20. Propiedad intelectual.....12
21. Tipo de abastecimiento.....12
22. Modalidad del contrato.....13
23. Área Requirente y Técnica.....13
24. Administrador del contrato y responsable de la supervisión del mismo.....13
25. Firmas de elaboración, revisión y aprobación.....13

1. Objetivo del documento

Especificar los Términos y Condiciones esperadas del documento denominado Anexo Técnico del "Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS".

De conformidad con el numeral 4.24.4 de las POBALINES del Instituto Mexicano del Seguro Social, los Términos y Condiciones deberán incluir lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso.

2. Vigencia del contrato.

A partir del día 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio.

El plazo para la prestación del servicio será a partir del día 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2024.

4. Criterio de evaluación.

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

5. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones.

No aplica.

6. Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros.

No aplica.

7. Visitas a las instalaciones institucionales.

No aplica.

8. Lugar de entrega.

Este contrato busca satisfacer las necesidades operativas de conectividad del Instituto, asegurando la habilitación y provisión de los servicios necesarios para todos los sitios designados en las Unidades Médico-Administrativas a lo largo del territorio nacional. Los detalles de estos sitios y sus ubicaciones específicas se encuentran detallados en el Apartado I - Listado de Sitios.

9. Visitas a las instalaciones del licitante.

No aplica

10. Penas convencionales y deductivas.

- **Penas convencionales**

Se conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos del IMSS: El administrador del contrato llevará a cabo el cálculo y la aplicación de las penas convencionales, según lo estipulado en los contratos o pedidos, notificando al proveedor para proceder con el pago correspondiente.

Dichas penas se calcularán diariamente por el administrador del contrato, en caso de atrasos en el inicio de la prestación del servicio, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el procedimiento de contratación respectivo.

La penalización se aplicará a partir del día siguiente al vencimiento del plazo acordado para el inicio de los servicios, siguiendo los términos y condiciones detallados en la fórmula siguiente:

Pca=%d x nda x vspa

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable.
%d = porcentaje determinado en la convocatoria.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Con base a lo mencionado, el Instituto establece un porcentaje del 0.75% (0.0075) del valor incumplido por cada día de atraso en la prestación del servicio. No obstante, esta penalización no superará el monto de la garantía de cumplimiento del contrato en ningún caso.

- **Deductivas**

Se aplicarán de conformidad de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto establecidos en el punto 5.5.8.1.

Actividad	Descripción general	Alcance	Nivel del Servicio
Entregables iniciales	Cronograma de actividades. Documentación del diseño general de la red que se utilizará para implementar el Servicio Procedimiento para la activación de servicios. Procedimiento para el levantamiento y atención de reportes de incidencias. Procedimiento de escalación incluyendo datos de contactos.	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS	Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato

Actividad	Descripción general	Alcance	Nivel del Servicio
Entregables iniciales	El **LICITANTE** deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes para el levantamiento y atención de reportes de incidencias o fallas en el Servicio.	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS	Dentro de los cinco (5) hábiles previos a la fecha del inicio de la prestación del servicio.
Entregables iniciales	Memoria técnica conteniendo lo siguiente: Diseño general de la red implementada para el Servicio. Relación de direcciones IPv4 ó IPv6 homologadas fijas utilizadas en el Servicio de Internet. Relación de equipos de acceso utilizados para la prestación del servicio. Pruebas de desempeño de ancho de banda del servicio de Internet.	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS	Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación de los servicios.
Entregables mensuales	Se deberá de entregar la relación de los reportes en formato Excel el cual contendrá el control de incidencias y requerimientos a fin de determinar el nivel de servicio prestado durante el mes. Gráficas de utilización de ancho de banda y nivel de disponibilidad de los servicios de internet. Cálculo de disponibilidad de los servicios en función de lo solicitado.	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS	Dentro de los primeros 10 días naturales siguientes a la conclusión del mes devengado a facturar.
Entregables de cierre de contrato	Memoria técnica actualizada, así como la transferencia de la información y respaldos de la infraestructura que se utilizó asegurando la confiabilidad y confidencialidad de la información	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS	Entre los 10 y 15 días naturales previos a la terminación del contrato.

AMEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Actividad	Descripción general	Alcance	Nivel del Servicio
Mesa de ayuda	El **LICITANTE** deberá poner a disposición del **INSTITUTO** una mesa de ayuda que deberá estar en operación dentro los cinco (5) días hábiles previos al inicio de la prestación del servicio para que el **INSTITUTO** mediante los reportes correspondientes, puedan solicitar asistencia técnica para la resolución del Servicio. Que deberá estar en operación dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del inicio de la prestación del servicio. 7 fallas del servicio o equipos, para la atención correcta y restablecimiento oportuno del servicio:	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS	Que deberá estar en operación dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del inicio de la prestación del servicio.
Atención y Solución de fallas en El INSTITUTO	Soporte técnico, atención, sustitución de equipos y restablecimiento del servicio.	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS	El tiempo de solución de incidencias por interrupción del servicio o sustitución del equipo deberá ser en un plazo no mayor a 7 horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte. El tiempo de solución para requerimientos de soporte técnico, será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte. El tiempo de solución para la configuración de los equipos suministrados como parte del Servicio, será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.

Actividad	Descripción general	Alcance	Nivel del Servicio
Reubicación de servicios	Atención para la reubicación de los servicios	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS	Para el caso de que se trate de reubicación del servicio dentro de inmuebles con el mismo domicilio, dicha solicitud deberá atenderse a partir del levantamiento del reporte por parte del Administrador del Contrato, en un plazo no mayor a catorce (14) días naturales.
Cambios de Domicilio	Atención para cambios de domicilio	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS	Cuando se requiera el cambio de domicilio del Servicio, es decir su reubicación a otro(s) inmueble(s) del **INSTITUTO** con domicilio distinto, este deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días naturales.

Deductivas por incumplimiento de los niveles de servicio:

Se aplicará una deductiva por incumplimiento en los tiempos de respuesta requeridos. Dicha deductiva corresponderá del 1% sobre el costo mensual del pago del ***"Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS"*** no prestado o equipo asociado a este, por cada hora de retraso en la atención y solución de incidencias previstas en el numeral viii. Niveles de servicio acordados que deberán cumplirse, estipulados en el Anexo Técnico, sobre la factura pendiente de pago. Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

Igual porcentaje, se aplicará como deductiva en los casos que el **PROVEEDOR** del servicio suspenda el servicio por cualquier causa injustificada, esto es fuera de los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y documentado en términos de la normatividad aplicable.

Adicional a lo anterior, se aplicarán deductivas por cada día natural de incumplimiento en los tiempos de atención y solución de fallas o la petición de la reubicación o cambio de domicilio del servicio, así como en los niveles de atención señalados en el numeral viii. Niveles de servicio acordados que deberán cumplirse.

En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** adjudicado del servicio, el Administrador del Contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el servicio aplicando la pena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

convencional máxima al **PROVEEDOR**, lo anterior, en términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley antes citada, o bien, optar por rescindir el contrato en término de la Ley.

11. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

Los LICITANTES deberán presentar en su propuesta la documentación necesaria para respaldar el soporte de los fabricantes involucrados en la provisión de sus servicios, garantizando así el cumplimiento de los Niveles de Servicio detallados en el Anexo Técnico.

La propuesta debe incluir los siguientes documentos:

- Declaración firmada por el Representante Legal del **LICITANTE**, comprometiéndose explícitamente a garantizar la calidad de los trabajos y de los materiales menores utilizados durante la obra e instalación. Esta garantía implica la ausencia de vicios ocultos durante al menos el período de vigencia del contrato. El **LICITANTE** asume la responsabilidad por cualquier vicio oculto que pueda afectar la totalidad de la infraestructura de TI instalada, asegurando que los servicios cumplirán con los niveles de funcionalidad y servicio requeridos.
- Declaración firmada por el representante legal del **LICITANTE** asegurando que todos los Componentes Habilitadores (tanto hardware como software) incluidos en su solución cuentan con las garantías proporcionadas por los fabricantes. Estas garantías deben extenderse por un mínimo de 12 meses, cubriendo tanto los componentes (equipos) como su instalación, con la excepción de misceláneos y materiales de construcción. Declaración firmada por el representante legal del **LICITANTE** que garantice que el personal asignado para respaldar el servicio cuenta con las capacidades y habilidades necesarias para llevar a cabo tareas como instalación, puesta en marcha, configuración, monitoreo y operación de los componentes de la solución, en cumplimiento con las especificaciones de los fabricantes

12. Garantías de anticipos y cumplimiento.

El **LICITANTE** adjudicado para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del Instituto.

La garantía deberá presentarse dentro del término establecido en el artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del 103 de su Reglamento y numeral 4.24.4, inciso j), de las Políticas Bases Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones legales y normatividad aplicable en la materia.

De conformidad con el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será indivisible y se aplicará por el total de lo garantizado.

a) Plazo para notificar al proveedor.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en la convocatoria a la licitación; en su defecto, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

b) La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

No aplica

c) Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

No aplica

d) Caducidad de los bienes.

No aplica

e) Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

El servicio deberá contemplar la implementación de un centro de atención, operando los 7 días de la semana, las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato.

f) Periodo de garantía.

Durante la vigencia del contrato

g) Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

Los indicados en el Anexo Técnico, apartado "viii.- Niveles de servicio acordados que deberán cumplirse".

h) Garantía de mano de obra y/o partes.

No aplica

i) Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

Mantenimiento y soporte de la infraestructura de comunicaciones utilizada por el **LICITANTE** para ofrecer el servicio. Este mantenimiento se ajustará a la estrategia definida por el **LICITANTE** para garantizar los niveles de servicio requeridos.

j) En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

El **LICITANTE** deberá proveer capacitación al equipo técnico designado por el **INSTITUTO** para familiarizarlos con las características de los equipos proporcionados para el servicio y la arquitectura implementada en los sitios. El objetivo es mantener un estándar en las implementaciones. Además, deberá entregar memorias técnicas electrónicas que contengan toda la información necesaria para el equipo técnico del **INSTITUTO**. Esta capacitación se llevará a cabo al finalizar la fase de implementación, por lo que el licitante deberá entregar un programa para llevarla a cabo, mismo que será validado por el Administrador del Contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

k) Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento.

Por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del Instituto.

13. Forma de pago.

El servicio descrito en el Anexo Técnico está modelado con base en un esquema de pago unitario mensual, el cual se realizará en moneda nacional y conforme al siguiente esquema:

El **LICITANTE** debe reportar y solicitar al Instituto el pago asociado al servicio que éste ha entregado y que esté funcionando conforme a las especificaciones descritas en el Anexo Técnico, y con estricto apego a las características y niveles de servicio que se requieren para cada rubro definido, sujeto a posibles deducciones por incumplimiento de los mismos, por lo que el IMSS, a través del Administrador del Contrato, evaluará las condiciones de funcionalidad y operatividad de los servicios entregados por el **LICITANTE** para que proceda el pago mensual que debe efectuarse por los mismos.

14. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados.

El Instituto procederá a recibir y aceptar el servicio únicamente tras la verificación del área técnica quien validará el cumplimiento de los niveles de servicio mediante los reportes entregables detallados en el Anexo Técnico y sus apéndices, determinando así los montos correspondientes de facturación, penas convencionales y deducciones mensuales.

Para este fin, se llevarán a cabo reuniones mensuales en las que se revisará la operación del licitante adjudicado, comparándola con los indicadores de niveles de servicio acordados. Esta evaluación se plasmará en un documento denominado 'Acta Administrativa de Entrega-Recepción Mensual de los Servicios Administrados de Telecomunicaciones'. La periodicidad de este acta será mensual desde el inicio del contrato y se realizará dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada mes.

En consecuencia, el proveedor reconoce expresamente que el servicio no será considerado como aceptado o recibido por parte del Instituto hasta que se cumpla conforme a lo establecido en los párrafos anteriores.

Todas las actas mencionadas en este apartado deberán contar con la firma de conformidad del Administrador del Contrato del IMSS y ser elaboradas en cuatro tantos originales: uno para el licitante adjudicado, otro para el Administrador del Contrato, un tercero para el expediente de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información, y el último para la División de Trámite de Erogaciones.

15. Anticipo.

El Instituto no otorgará anticipos.

16. Aviso de privacidad y medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de TIC.

No aplica

17. Seguro de Responsabilidad Civil.

No aplica

18. Dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica.

19. Confidencialidad

Tanto el **INSTITUTO** como el **PROVEEDOR** acuerdan considerar como información confidencial todo material, impreso o electrónico, que contenga datos, grabaciones, programas de cómputo o cualquier otro contenido vinculado a información jurídica, operativa, técnica, financiera, análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes o desarrollos, tanto aquellos a los que tenga acceso como los proporcionados durante la prestación del servicio. Asimismo, se considerará como confidencial toda la información facilitada por el **INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social para la ejecución del servicio y que sea exclusiva propiedad del **INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social.

El **PROVEEDOR** reconoce que está terminantemente prohibida la divulgación total o parcial de esta información a su favor o a terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio disponible, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica, o cualquier otro medio, conforme a los plazos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables en la materia."

El **PROVEEDOR** reconoce y acepta la prohibición mencionada en el párrafo anterior, comprendiendo que está absolutamente prohibido divulgar la información del **INSTITUTO** con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos u otros ajenos al propósito de la presente contratación. En consecuencia, el **PROVEEDOR** asume la responsabilidad del uso y cuidado de la información.

- En virtud de lo anterior, el **PROVEEDOR** se compromete a mantener una estricta confidencialidad sobre la información a la que acceda, asegurando que cada miembro del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto respete el manejo adecuado de dicha información.
- Considerar como confidencial toda la información a la que tenga acceso el personal designado para prestar los servicios objeto de esta contratación. El **PROVEEDOR** se compromete a garantizar que dicho personal no copie ni respalde información del **INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social en ningún equipo sin la previa autorización por escrito por parte del **INSTITUTO**.
    - Asegurar que el acceso a la información del **INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social esté restringido únicamente al personal autorizado por el **INSTITUTO**. El incumplimiento de estas condiciones será considerado como una violación del acuerdo de confidencialidad aceptado por el **PROVEEDOR**, según los términos del contrato que se suscriba para este fin.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Además, cualquier persona que tenga acceso a esta información deberá ser informada y comprometida a cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico de esta contratación

- El **INSTITUTO** y el **PROVEEDOR** acuerdan que no estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad las siguientes categorías de documentación e información, aquella que sea de conocimiento público.
- La información proporcionada por un tercero a ambas partes de manera confidencial antes de la fecha de celebración de este acuerdo. La información desarrollada de manera independiente o adquirida por cualquiera de las partes sin infringir las disposiciones de este contrato, así como aquella generada o desarrollada por el **PROVEEDOR** en su propio centro de desarrollo. Cualquier información cuya divulgación haya sido previamente aprobada por escrito por ambas partes. La información que, de acuerdo con la ley, una orden judicial o administrativa, deba ser revelada a terceros.

Es importante destacar que la información proporcionada por el **INSTITUTO** al **PROVEEDOR** para la prestación del servicio no otorgará al **PROVEEDOR** titularidad o derechos de autor, ni de ninguna otra índole.

El **PROVEEDOR** deberá incluir una cláusula de confidencialidad en los contratos de servicios tanto con el **INSTITUTO** como con su propio personal. Esta cláusula estará en consonancia con la normativa actual de protección de datos personales, en cumplimiento con la cual se accederá a la información relacionada con el presente servicio. Dicha cláusula debe incorporar los requisitos estipulados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos de Protección de Datos Personales vigentes y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como otras leyes aplicables.

Es importante señalar que esta cláusula de confidencialidad será enunciativa pero no limitativa. Su aplicación estará sujeta estrictamente a las leyes pertinentes y a los criterios normativos establecidos por el **INSTITUTO** Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ya sean emitidos con anterioridad a la firma del contrato o con posterioridad.

Para asegurar el uso adecuado de los datos personales, se establecen medidas de protección de datos que el **PROVEEDOR** deberá cumplir durante la prestación del servicio. Se entiende que cualquier incumplimiento de estas medidas dará lugar a las penalizaciones contractuales descritas en el presente documento y su Anexo Técnico."

20. Propiedad intelectual

No aplica.

21. Tipo de abastecimiento.

Una sola fuente de abastecimiento.

22. Modalidad del contrato

Contrato de modalidad abierta.

23. Área Requirente y Técnica

El Titular de la Coordinación Técnica de Telecomunicaciones.

24. Administrador del contrato y responsable de la supervisión del mismo

El Titular de la División de Telecomunicaciones.

25. Firmas de elaboración, revisión y aprobación

Elaboró	Cargo	Firma	Fecha
Lic. Ramón Rodríguez Ortega	Titular de la División de Telecomunicaciones		04/03//2024

Revisó	Cargo	Firma	Fecha
Mtro. Sergio Campoamor Roldán	Coordinador Técnico de Telecomunicaciones		06/03/2024

Aprobó	Cargo	Firma	Fecha
Lic. Florencio Fernando González Velázquez	Coordinador de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información		08/03/2024

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N10224-002-00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 3

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y ACTA DE FALLO"

SIN TEXTO

Ciudad de México, a 03 de junio de 2024.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

AFIRMATIVO- ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

SGMP_ANEXO TÉCNICO

COORDINACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

COORDINACIÓN TÉCNICA DE TELECOMUNICACIONES

SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS

2024

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

AFIRMATIVO – ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS

Ciudad de México, a 03 de junio de 2024.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

1. Descripción del bien o servicio

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "El **INSTITUTO**", requiere la contratación del Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS, que le permita contar con el Servicio de Transporte de Datos a la Red Internet para la comunicación de las oficinas remotas, por medio del establecimiento de redes privadas virtuales (VPN por sus siglas en inglés).

Conforme a las aclaraciones otorgadas por la convocante de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA **No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024** para la contratación del **"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS"** el día 30 de mayo del 2024, **ID** pregunta **8964** del licitante **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.,**

PREGUNTA:
¿A QUÉ SE REFIERE CON EL ESTABLECIMIENTO DE REDES PRIVADAS VIRTUALES?

RESPUESTA:
LA SOLUCIÓN DEBERÁ PERMITIR HABILITAR UNA RED PRIVADA VIRTUAL SOBRE INTERNET BASADA EN TÚNELES VPN BAJO PROTOCOLO IPSEC. DICHA SOLUCIÓN DEBERÁ CONTEMPLAR MECANISMOS DE GENERACIÓN AUTOMATIZADA DE TÚNELES, RUTEO CON PROTOCOLOS DINÁMICOS COMO OSPF

Estos enlaces serán del tipo que se emplea para oficinas pequeñas, con anchos de banda simétricos y, de preferencia, utilizando como medio de transporte Fibra óptica donde esté disponible, así como garantizar los tiempos de respuesta para la operación y con la mayor cobertura a nivel nacional. De no ser posible la entrega del servicio por medio de transporte Fibra óptica, se permita la entrega del servicio por un medio diferente tal como cobre o enlaces de radiofrecuencia en banda licenciada (Full Duplex).

Conforme a las aclaraciones otorgadas por la convocante de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA **No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024** para la contratación del

"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS" el día 30 de mayo del 2024, **ID** pregunta **8907** del licitante **UNINET, S.A. DE C.V.**

PREGUNTA:
¿ES CORRECTO ENTENDER QUE LOS ENLACES EN LA ÚLTIMA MILLA DEBERÁN SER ÚNICAMENTE POR FIBRA ÓPTICA, COBRE O SATELITAL, YA QUE LOS ENLACES DE RADIOFRECUENCIA PUEDEN LLEGAR A PRESENTAR FALLAS POR INTERFERENCIAS EXTERNAS QUE NO PUEDEN CONTROLARSE POR EL LICITANTE Y QUE A SU VEZ DEGRADEN EL SERVICIO AFECTANDO LA DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE 98.0% MENSUAL SOLICITADA?

RESPUESTA:
DE ACUERDO CON EL CONTRATO MARCO, DE PREFERENCIA UTILIZANDO COMO MEDIO DE TRANSPORTE FIBRA ÓPTICA DONDE ESTÉ DISPONIBLE, ASÍ COMO GARANTIZAR LOS TIEMPOS DE RESPUESTA PARA LA OPERACIÓN Y CON LA MAYOR COBERTURA A NIVEL NACIONAL. DE NO SER POSIBLE LA ENTREGA DEL SERVICIO POR MEDIO DE TRANSPORTE DE FIBRA ÓPTICA, SE PERMITA LA ENTREGA DEL SERVICIO POR UN MEDIO DIFERENTE TAL COMO COBRE O ENLACES DE RADIOFRECUENCIA EN BANDA LICENCIADA (FULL DUPLEX).

El servicio requerido es el siguiente:

Partida	Descripción General	Entrega de medio	Mínimo	Máximo
Única	Servicios de enlaces de internet 100 Mbps simétricos	Fibra Óptica*	200	500

"Tabla 1, Cantidad de enlaces de internet".

Donde esté disponible; en caso contrario,* ***TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.* *otorgará el servicio con las mismas equivalencias de simetría.*

Conforme a las aclaraciones otorgadas por la convocante de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA **No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024** para la contratación del **"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS"** el día 30 de mayo del 2024, **ID** pregunta **8968** del licitante **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.,**

PREGUNTA:
¿ES CORRECTO ENTENDER QUE ESTE RUBRO SE REFIERE A QUE EL MÍNIMO DE SERVICIOS QUE PODRÁ SOLICITAR LA CONVOCANTE ES DE 200 Y COMO UN MÁXIMO DE 500?

RESPUESTA:
ES CORRECTO

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V., proporcionará direcciones IP´s homologadas o enrutará las IP pertenecientes al sistema autónomo del **INSTITUTO**, para publicar servicios de acuerdo a las necesidades del Gobierno de la República y que se usaran durante la vigencia del contrato.

IP´s HOMOLOGADAS	MÍNIMO	MÁXIMO
	200	500

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

La Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información, para la contratación del servicio, integra en el Anexo técnico las necesidades de las siguientes áreas del **INSTITUTO**: Dirección de Prestaciones Médicas, Dirección de Incorporación y Recaudación, Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, Dirección de Administración, Dirección de Finanzas, Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación a Delegaciones, Dirección Jurídica, Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

Este documento detalla los requerimientos para el "**SERVICIO**" con un ancho de banda nominal de **100 Mbps** simétricos que se pretende contratar. Estos requisitos abarcan tanto las necesidades del nivel central como las de sus 35 Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y las 25 Unidades Médicas de Alta Especialidad a nivel nacional. Esto permitirá generar eficiencias y economías de escala que beneficiarán al **INSTITUTO**.

La clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP): 31700002 "Servicios de conducción de señales analógicas y digitales"

2. Método de evaluación

El método de evaluación de las propuestas será binario.

3. Forma de adjudicación

En el caso específico la partida será adjudicada por partida completa a un solo proveedor.

4. Criterios aplicables para el servicio

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V. considera en su cotización lo siguiente:

- Las especificaciones plasmadas en el presente documento son los requerimientos mínimos para la contratación.
- Todos los equipos necesarios para la prestación del servicio serán nuevos.
- **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** realizará la entrega de los servicios y equipos que se requieren para la prestación del Servicio en los domicilios indicados por el **INSTITUTO**.
- A fin de mantener la continuidad de los servicios, las altas, cambios de domicilios y cancelaciones de servicios que el **INSTITUTO** requiera durante la vigencia del contrato, se realizarán sin costo para El **INSTITUTO**.
- **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.**, cuenta con una mesa de ayuda con medios de comunicación para reportar incidencias y requerimientos sobre la prestación del servicio. Los medios para reportar fallas al menos serán una línea telefónica y un correo electrónico.
- **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.**, entregará mensualmente reportes en formato Excel conteniendo las incidencias y requerimientos solicitados por El **INSTITUTO**, así como graficas de utilización de ancho de banda y nivel de disponibilidad de los servicios de Internet.
- **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.**, atenderá en sitio o vía telefónica y de forma continua, las 24 horas, los 7 días a la semana, los 365 días del año, los incidentes que presente el servicio de Internet o los que llegasen a presentar los equipos suministrados por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** para la prestación de este. El tiempo de solución de

incidencias por interrupción del servicio o sustitución del equipo será en un plazo no mayor a 7 horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.

Conforme a las aclaraciones otorgadas por la convocante de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA **No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024** para la contratación del **"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS"** el día 30 de mayo del 2024, **ID** pregunta **8969** del licitante **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.,**

PREGUNTA:
¿ES CORRECTO ENTENDER QUE EL NIVEL DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO PROPORCIONADO DEBERÁ SER DEL 98% MENSUAL CONFORME A LO INDICADO EN LA PÁGINA 6 DEL ANEXO 1, NUMERAL 5. CARÁTERISTICAS DEL SERVICIO?

RESPUESTA:
ES CORRECTO

- **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.,** proporcionará en sitio o vía telefónica y de forma continua, las 24 horas, los 7 días a la semana, los 365 días del año, el soporte técnico necesario para la configuración de los equipos requeridos para la prestación del servicio. El tiempo de solución de incidencias de configuración de los equipos será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.,** proporcionará los servicios de Internet dedicado para la navegación de usuarios, de acuerdo con las unidades de ancho de banda requerido por El **INSTITUTO**, permitiendo el paso de todo el tráfico de datos previamente autorizado por las herramientas de seguridad perimetral del **INSTITUTO**.
- Los enlaces suministrados por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.,** serán exclusivamente para servicios de Internet, es decir, no se consideran enlaces que incluyan otros servicios, como son: telefonía o televisión.
- **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.,** considera al menos una dirección IP homologada fija por cada sitio, para cada uno de los sitios del **INSTITUTO**, así como el DNS de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** durante la vigencia del contrato.

Conforme a las aclaraciones otorgadas por la convocante de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA **No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024** para la contratación del **"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS"** el día 30 de mayo del 2024, **ID** pregunta **9052** del licitante **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.,**

PREGUNTA:
¿ES CORRECTO ENTENDER QUE EL SERVICIO DE DNS DEBERÁ SER PROPORCIONADO DESDE LA INFRAESTRUCTURA DEL BACKBONE O RED DEL PROVEEDOR?

RESPUESTA:
ES CORRECTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Los enlaces de Internet se brindarán con el servicio de "Clean Pipes" o equivalente, con el propósito de proteger contra amenazas de seguridad tanto externas como internas, al tiempo que se mantiene la continuidad del servicio.

  Conforme a las aclaraciones otorgadas por la convocante de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA **No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024** para la contratación del **"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS"** el día 30 de mayo del 2024, **ID** pregunta **9053** del licitante **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.,**

  PREGUNTA:
  ES CORRECTO ENTENDER QUE CONFORME A BASES Y EN APEGO A LO INDICADO EN EL CONTRATO MARCO, ESTA PROTECCIÓN SE DEBE DE REALIZAR DESDE LAS INSTALACIONES O RED DEL LICITANTE, ESTO ES, SIN INTEGRAR INFRAESTRUCTURA EN EL SITIO DE LA CONVOCANTE. ¿ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN?

  RESPUESTA:
  ES CORRECTO

  Conforme a las aclaraciones otorgadas por la convocante de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA **No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024** para la contratación del **"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS"** el día 30 de mayo del 2024, **ID** pregunta **8908** del licitante **UNINET, S.A. DE C.V.**

  PREGUNTA:
  SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRME QUE DADO QUE EL SERVICIO DE "CLEAN PIPES" SOLICITADO SU PRINCIPAL FUNCIÓN ES LA DE PROTEGER DE ATAQUES DE DENEGACIÓN DE SERVICIO DISTRIBUIDO Y PERMITIR ENTREGAR TRÁFICO FILTRADO PROVENIENTE DE INTERNET (PROTEGER DE AMENAZAS EXTERNAS) NO ES REQUERIDO QUE PROTEJA DE AMENAZAS INTERNAS YA QUE PARA ESTE TIPO DE AMENAZAS EXISTEN SOLUCIONES DE PROPÓSITO ESPECÍFICO QUE NO SON PARTE DE ESTE REQUERIMIENTO. FAVOR DE PRONUNCIARSE.

  RESPUESTA:
  ES CORRECTO

- Los servicios podrán consultarse mediante reportes diarios, mensuales y anuales mediante un sitio Web de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** y disponible para cada uno de los períodos solicitados.
- **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.,** será responsable en el caso de que se violen derechos de propiedad industrial, patentes o derechos de autor, respecto al software y/o hardware utilizados para brindar el servicio, dejando en todo momento a salvo a El **INSTITUTO**.

5. Características del servicio

Conforme a las aclaraciones otorgadas por la convocante de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA **No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024** para la contratación del **"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS"** el día 30 de mayo del 2024, **ID** pregunta **9061** del licitante **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.,**

PREGUNTA:
¿ES CORRECTO ENTENDER QUE DURANTE LOS 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, LA CONVOCANTE SERÁ RESPONSABLE DE CONSIDERAR LA CONTINUIDAD DE SU SERVICIO ACTUAL?

RESPUESTA:
EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LOS SERVICIOS DE LA RED QUE ACTUALMENTE OPERAN EN EL IMSS, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ACTUALMENTE SE CUENTA CON UN CONTRATO VIGENTE HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V., considera los servicios de red de telecomunicaciones mediante tecnología, que esté disponible en las localidades que aseguren un ancho de banda simétrico, mínimo de 100 Mbps. Los sitios están expresados en la "Tabla 1, Cantidad de enlaces de internet".

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V., considera al menos una dirección IP homologada fija por cada sitio del **INSTITUTO**, así como el DNS de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** durante la vigencia del contrato.

Conforme a las aclaraciones otorgadas por la convocante de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA **No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024** para la contratación del **"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS"** el día 30 de mayo del 2024, **ID** pregunta **9052** del licitante **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.,**

PREGUNTA:
¿ES CORRECTO ENTENDER QUE EL SERVICIO DE DNS DEBERÁ SER PROPORCIONADO DESDE LA INFRAESTRUCTURA DEL BACKBONE O RED DEL PROVEEDOR?

RESPUESTA:
ES CORRECTO

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V., entiende que se preferirá en todos los casos la instalación de medio de transporte Fibra Óptica, con una sobre suscripción de 10:1 y que garanticen mecanismos de confidencialidad y seguridad de la información y únicamente se aceptaran servicios de Internet tipo empresarial.

Conforme a las aclaraciones otorgadas por la convocante de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA **No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024** para la contratación del **"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS"**

el día 30 de mayo del 2024, **ID** pregunta **8970** del licitante **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.,**

PREGUNTA:
¿ES CORRECTO ENTENDER QUE REQUIERE DE SERVICIOS DE INTERNET SIMÉTRICOS CON UNA SOBRESUSCRIPCIÓN 10:1 Y QUE EL SERVICIO SERÁ DEDICADO PARA LA NAVEGACIÓN DE USUARIOS?

RESPUESTA:
ES CORRECTO

El servicio propuesto por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.**, incluirá lo siguiente:

- Medio de transmisión simétrico de mínimo 100 Mbps y equipo terminal.
- Equipo CPE (Equipo Terminal del Cliente) para interconexión a la red de Internet.
- Equipo Generador de VPN' s.

Conforme a las aclaraciones otorgadas por la convocante de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA **No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024** para la contratación del **"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS"** el día 30 de mayo del 2024, **ID** pregunta **9055** del licitante **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.,**

PREGUNTA:
¿CUÁL ES EL ALCANCE DEL GENERADOR DE VPN´S?

RESPUESTA:
LA SOLUCIÓN DE GENERACIÓN DE VPNS DEBERÁ PERMITIR INSTITUTO MANTENER LA ACTUAL RED PRIVADA VIRTUAL BASADA EN SDWAN SOBRE INTERNET. DICHA SOLUCIÓN DEBERÁ CONTEMPLAR MECANISMOS DE GENERACIÓN AUTOMATIZADA DE TÚNELES, RUTEO CON PROTOCOLO DINÁMICOS COMO OSPF.

Conforme a las aclaraciones otorgadas por la convocante de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA **No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024** para la contratación del **"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS"** el día 30 de mayo del 2024, **ID** pregunta **9054** del licitante **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.,**

PREGUNTA:
¿ES CORRECTO ENTENDER QUE EL EQUIPO CPE Y EL EQUIPO GENERADOR DE VPN´S PODRÁN SER UN MISMO DISPOSITIVO?

RESPUESTA:
TANTO EL EQUIPO CPE COMO EL EQUIPO GENERADOR DE VPN´S, PODRÁN ESTAR EN UNO O VARIOS EQUIPOS DEPENDIENDO DE LA ARQUITECTURA DEL LICITANTE.

Conforme a las aclaraciones otorgadas por la convocante de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA **No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024** para la contratación del

"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS" el día 30 de mayo del 2024, **ID** pregunta **8909** del licitante **UNINET, S.A. DE C.V.**

PREGUNTA:
CON LA FINALIDAD DE NO ENCARECER LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES, GENERAR ECONOMÍAS AL IMSS, PROPONER LOS MEJORES DISEÑOS Y OPTIMIZAR LAS PROPUESTAS, ¿ES CORRECTO CONSIDERAR QUE EL LICITANTE PODRÁ OFERTAR EL SERVICIO DE GENERACIÓN DE VPN´S DESDE EL EQUIPO RUTEADOR DE ACCESO TODO EN UN MISMO EQUIPO O APPLIANCE?, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO
RESPUESTA:
TANTO EL EQUIPO CPE COMO EL EQUIPO GENERADOR DE VPN´S, PODRÁN ESTAR EN UNO O VARIOS EQUIPOS DEPENDIENDO DE LA ARQUITECTURA DEL LICITANTE.

LA SOLUCIÓN DE GENERACIÓN DE VPNS DEBERÁ PERMITIR INSTITUTO MANTENER LA ACTUAL RED PRIVADA VIRTUAL BASADA EN SDWAN SOBRE INTERNET. DICHA SOLUCIÓN DEBERÁ CONTEMPLAR MECANISMOS DE GENERACIÓN AUTOMATIZADA DE TÚNELES, RUTEO CON PROTOCOLO DINÁMICOS COMO OSPF, RUTEO BASADO EN APLICACIONES CON UNA BASE DE DATOS QUE PERMITA IDENTIFICAR EN EL NODO CENTRAL TODAS LAS APLICACIONES

El servicio será proporcionado de acuerdo con lo siguiente:

- Disponibilidad del servicio de 98.0% mensual

Conforme a las aclaraciones otorgadas por la convocante de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA **No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024** para la contratación del **"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS"** el día 30 de mayo del 2024, **ID** pregunta **9056** del licitante **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.,**

PREGUNTA:
¿ES CORRECTO ENTENDER QUE PARA DEMOSTRAR ESTA DISPONIBILIDAD DE LOS 100 MBPS EN EL 98.0% DEL TIEMPO, DEBERÁ CONSTAR EN LO REPORTES MENSUALES?

RESPUESTA:
ES CORRECTO

- Pérdida de paquetes menor a 1 %
- Latencia máxima de 75 milisegundos
- Tipo simétrico, misma velocidad de subida y de bajada

El servicio cumplirá con al menos las siguientes variables en tiempo real:

- Para el protocolo IP ICMP
- Para el Protocolo TCP
- Detectar y mitigar los ataques más comunes para DoS/DDoS sobre el enlace de Internet provisto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Para los enlaces de Internet **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.**, otorgará el servicio de "Clean Pipes" o equivalente, con el propósito de proteger contra ataques de Denegación de Servicio Distribuido (DDoS por sus siglas en ingles) y mantener la continuidad del servicio realizando lo siguiente:

- **Detección**: detectar las anomalías en línea que pueden estar asociadas con un ataque, activando medidas de defensa en contra de DDoS.
- **Mitigación**: una vez que se ha detectado un ataque, el tráfico dañino será contenido, de tal manera que solo se entregue el tráfico bueno de Internet, y que los servicios permanezcan disponibles durante un ataque. Por lo anterior, **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** entregará a El **INSTITUTO**, las evidencias donde se especifique los datos de los sitios de donde se generó el ataque.
- **Defensa**: el servicio incluirá procesos de seguridad que protejan a la red del **INSTITUTO** de daños colaterales asociados con el tráfico DDoS.

Conforme a las aclaraciones otorgadas por la convocante de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA **No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024** para la contratación del **"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS"** el día 30 de mayo del 2024, **ID** pregunta **9053** del licitante **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.,**

PREGUNTA:
ES CORRECTO ENTENDER QUE CONFORME A BASES Y EN APEGO A LO INDICADO EN EL CONTRATO MARCO, ESTA PROTECCIÓN SE DEBE DE REALIZAR DESDE LAS INSTALACIONES O RED DEL LICITANTE, ESTO ES, SIN INTEGRAR INFRAESTRUCTURA EN EL SITIO DE LA CONVOCANTE. ¿ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN?

RESPUESTA:
ES CORRECTO

Conforme a las aclaraciones otorgadas por la convocante de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA **No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024** para la contratación del **"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS"** el día 30 de mayo del 2024, **ID** pregunta **8908** del licitante **UNINET, S.A. DE C.V.**

PREGUNTA:
SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRME QUE DADO QUE EL SERVICIO DE "CLEAN PIPES" SOLICITADO SU PRINCIPAL FUNCIÓN ES LA DE PROTEGER DE ATAQUES DE DENEGACIÓN DE SERVICIO DISTRIBUIDO Y PERMITIR ENTREGAR TRÁFICO FILTRADO PROVENIENTE DE INTERNET (PROTEGER DE AMENAZAS EXTERNAS) NO ES REQUERIDO QUE PROTEJA DE AMENAZAS INTERNAS YA QUE PARA ESTE TIPO DE AMENAZAS EXISTEN SOLUCIONES DE PROPÓSITO ESPECÍFICO QUE NO SON PARTE DE ESTE REQUERIMIENTO. FAVOR DE PRONUNCIARSE.
RESPUESTA:
ES CORRECTO

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V. proporcionará todos los cables y accesorios que se requieran para la prestación del servicio hasta la entrega en el puerto de red LAN del INSTITUTO.

Conforme a las aclaraciones otorgadas por la convocante de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA **No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024** para la contratación del **"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS"** el día 30 de mayo del 2024, **ID** pregunta **8911** del licitante **UNINET, S.A. DE C.V.**

PREGUNTA:
SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRME QUE EL PUNTO DE DEMARCACIÓN DE ESTE SERVICIO SERÁ EL PUERTO RJ-45 DEL EQUIPO ROUTER (CPE) PROPUESTO. FAVOR DE PRONUNCIARSE

RESPUESTA:
NO ES CORRECTO, EL PUNTO DE DEMARCACIÓN ES EL PUERTO O INTERFAZ QUE SE ENCUENTRA ACTIVO EN CADA SITIO PUDIENDO SER UN PUERTO RJ-45 O UNA INTERFAZ DE FIBRA OPTICA.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V. cuenta con un Centro de Monitoreo que opera continuamente las 24 horas del día los 365 días del año, que permite el conocer del estado del enlace, puerto de Internet y estado de los equipos. **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** proporcionará a El **INSTITUTO**, al menos una cuenta de acceso con usuario y clave para acceder a dicha aplicación. El periodo de toma de la muestra para el monitoreo será máximo cada 5 minutos.

Conforme a las aclaraciones otorgadas por la convocante de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA **No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024** para la contratación del **"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS"** el día 30 de mayo del 2024, **ID** pregunta **9057** del licitante **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.,**

PREGUNTA:
¿ES CORRECTO ENTENDER QUE EL CENTRO DE MONITOREO DEBERÁ SER DEL LICITANTE Y NO SUBCONTRATADO Y QUE DEBERÁ UBICARSE EN TERRITORIO MEXICANO?

RESPUESTA:

AVOR DE APEGARSE AL CONTRATO MARCO, QUE REFIERE QUE EL PROVEEDOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON UN CENTRO DE MONITOREO QUE OPERE CONTINUAMENTE LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO, QUE PERMITA AL INSTITUTO CONOCER DEL ESTADO DEL ENLACE.

6. Equipo para la prestación del Servicio

Conforme a las aclaraciones otorgadas por la convocante de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA **No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024** para la contratación del **"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS"** el día 30 de mayo del 2024, **ID** pregunta **9058** del licitante **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.,**

PREGUNTA:
¿ES CORRECTO ENTENDER QUE CUENTA CON UN EQUIPO CONCENTRADOR DE VPN´S AL QUE SE CONECTARÁN LO SITIOS DE INTERNET DE OFICINAS REMOTAS?

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

RESPUESTA:

ES CORRECTO

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V. suministrará los equipos para la prestación del servicio, desde los cuales, se generará la(s) VPN (s) hacia el sitio central que determine El **INSTITUTO**, con las características técnicas siguientes:

- Interfaz Ethernet 100/1000 Full Dúplex del lado de LAN del Cliente.
- Configuración modo puente (Bridge), o que admita, si así fuera el caso, la conexión mediante el protocolo PPPoE.

Conforme a las aclaraciones otorgadas por la convocante de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA **No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024** para la contratación del **"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS"** el día 30 de mayo del 2024, **ID** pregunta **8932** del licitante **UNINET, S.A. DE C.V.**

PREGUNTA:
SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ELIMINAR O SOLICITAR DE MANERA OPCIONAL LA CARACTERÍSTICA "CONFIGURACIÓN MODO PUENTE (BRIDGE)" DEBIDO A QUE EL SERVICIO NO OPERARÁ EN ESTA MODALIDAD YA QUE SE ESTARÁ ENTREGANDO UN SERVICIO CON CARACTERÍSTICAS DE RUTEO BASADO EN LA CAPA 3 DEL MODELO OSI. FAVOR DE PRONUNCIARSE.

RESPUESTA:
EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR UNA SOLUCIÓN QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LOS SERVICIOS DE LA RED QUE ACTUALMENTE OPERAN EN EL IMSS

- Administrable por interfaz Web.
- SNMP v1, v2c y v3.
- Conexión eléctrica 110-127 VAC.
- Compatibles con los sistemas operativos Windows y Linux.

Conforme a las aclaraciones otorgadas por la convocante de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA **No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024** para la contratación del **"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS"** el día 30 de mayo del 2024, **ID** pregunta **8933** del licitante **UNINET, S.A. DE C.V.**

PREGUNTA:
SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRME QUE CON LA CARACTERÍSTICA "COMPATIBLES CON LOS SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS Y LINUX" SE REFIERE A QUE EL EQUIPO DEBERÁ SER ADMINISTRABLE Y GESTIONABLE MEDIANTE UNA INTERFAZ WEB, LÍNEA DE COMANDOS CLI Y PROTOCOLOS COMO TELNET Y SSH. FAVOR DE PRONUNCIARSE

RESPUESTA:

ES CORRECTO

- Con IPSec v2

Conforme a las aclaraciones otorgadas por la convocante de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA **No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024** para la contratación del **"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS"** el día 30 de mayo del 2024, ID pregunta **9059** del licitante **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.,**

PREGUNTA:
¿QUÉ TIPO DE TÚNELES SERÁN REQUERIDOS?

RESPUESTA:
PROTOCOLO IPSEC V2 DEL TIPO SITIO A SITIOS QUE PERMITAN EL ENRUTAMIENTO DE TRÁFICO CON PROTOCOLOS DINÁMICOS COMO OSPF DE LAS REDES LAN DE CADA INMUEBLE REMOTO. CADA SITIO DE CRITICIDAD MÁXIMA Y ALTA DEBERÁ GENERAR AL MENOS DOS TÚNELES PARA EL TRANSPORTE DE TRÁFICO DE DATOS HACIA EL NODO CENTRAL.

Conforme a las aclaraciones otorgadas por la convocante de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA **No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024** para la contratación del **"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS"** el día 30 de mayo del 2024, **ID** pregunta **8934** del licitante **UNINET, S.A. DE C.V.**

PREGUNTA:
¿ES CORRECTO ENTENDER QUE PARA CUMPLIR CON ESTE PUNTO SE DEBERÁ ENTREGAR LA HOJA DE DATOS DEL O LOS EQUIPOS PROPUESTOS?

RESPUESTA:
ES CORRECTO

7. Medios para reportar fallas del servicio

- **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** entrega el procedimiento de recepción de reportes y atención de fallas del servicio.
- Se proporciona un correo electrónico y un número telefónico del centro de atención telefónica de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.**, sin costo de llamada para el **INSTITUTO**, como medios para reportar fallas.
- **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** entrega una matriz de escalamiento que permita al **INSTITUTO** contactar al personal designado para asegurar el cumplimiento conforme al presente documento. De igual manera, proporcionará un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

8. Mesa de ayuda

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V. pondrá a disposición del **INSTITUTO** una mesa de ayuda que estará en operación dentro los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de inicio de la prestación del servicio para que El **INSTITUTO** mediante los reportes correspondientes, puedan solicitar asistencia técnica para la resolución de fallas del servicio o equipos, para la atención correcta y restablecimiento oportuno del servicio:

- En el plazo citado anteriormente entregará el procedimiento de recepción de reportes para el levantamiento y atención de reportes de incidencias o fallas en el servicio, el cual cumplirá con los niveles de servicios solicitados.
- **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** asegurará la continuidad de las operaciones del servicio y el cumplimiento de los niveles del servicio descrito en el Anexo técnico mediante personal de soporte especializado, a fin de atender de manera oportuna las incidencias que se puedan presentar.
- El reporte del servicio será cerrado únicamente cuando quede operado al 100%, con el visto bueno del Administrador del Contrato, conforme a los niveles del servicio establecidos en el Anexo técnico.

9. Entregables

Los entregables se definen como la entrega de los servicios, documentación inicial, final y reportes mensuales inherentes al Anexo Técnico, los cuales se derivan de la contratación específica que celebre al amparo del Contrato Marco, es responsabilidad de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** entregarlos al Administrador del Contrato del presente servicio.

El Administrador del contrato y el representante designado por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** serán responsables de dar seguimiento y asegurarse del cumplimiento a lo establecido en el Anexo técnico.

Iniciales:

Dentro de los primeros quince (15) días naturales posteriores a la adjudicación del contrato, **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** entregará lo siguiente:

- Cronograma de actividades.
- Documentación del diseño general de la red que se utilizará para implementar el Servicio de Internet para Oficinas Remotas.
- Procedimiento para la activación de servicios.
- Procedimiento para el levantamiento y atención de reportes de incidencias.
- Procedimiento de escalación incluyendo datos de contactos.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V. entregará el procedimiento de recepción de reportes para el levantamiento y atención de reportes de incidencias o fallas en el Servicio, dentro los cinco (5) días hábiles previos a la fecha del inicio de la prestación del servicio, el cual cumplirá con los niveles de servicios solicitados.

Memoria técnica dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación de los servicios de Internet conteniendo lo siguiente:

- Diseño general de la red implementada para el Servicio de Internet para Oficinas Remotas.
- Relación de direcciones IP v4 homologadas fijas utilizadas en el Servicio.
- Relación de equipos de acceso utilizados para la prestación del servicio.
- Pruebas de desempeño de ancho de banda del servicio de Internet.

Entregables mensuales:

Dentro de los primeros 10 días naturales siguientes a la conclusión del mes devengado a facturar:

- Se entregará la relación de los reportes en formato Excel el cual contendrá el control de incidencias y requerimientos a fin de determinar el nivel de servicio prestado durante el mes.
- Gráficas de utilización de ancho de banda y nivel de disponibilidad de los servicios de Internet.
- Cálculo de disponibilidad de los servicios en función de lo solicitado.

Entregables cierre de contrato:

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V. entregará entre los 10 y 15 días naturales previos a la terminación del contrato, memoria técnica actualizada; así como la transferencia de la información y respaldos de la infraestructura que se utilizó asegurando la confiabilidad y confidencialidad de la información.

10. Niveles de servicio

El Servicio se mantendrá funcionando de forma continua y eficiente las 24 horas, los 7 días a la semana, los 365 días del año, para que los diferentes sitios del **INSTITUTO** puedan utilizarlos en el momento en que así lo necesiten.

Los tiempos de atención y solución de fallas requeridos son:

- El servicio se prestará vía telefónica o en las instalaciones del **INSTITUTO**.
- El tiempo de solución de incidencias por interrupción del servicio o sustitución del equipo será en un plazo no mayor a 7 horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- El tiempo de solución para requerimientos de soporte técnico del servicio, será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- El tiempo de solución para la configuración de los equipos suministrados como parte del Servicio, será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte
- Cualquier ventana de mantenimiento que requiera realizar **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.**, esta se hará de común acuerdo con El **INSTITUTO**.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Si, la ventana de mantenimiento solicitada por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** resulta fallida esta será considerada como falla en el servicio.

En caso de que se requiera que el Servicio sea reubicado o se requiera un cambio de domicilio, es decir, que su prestación se realice en un domicilio del algún sitio del INSTITUTO distinto a la inicial, se atenderá lo siguiente:

- Para el caso de que se trate de reubicación del servicio dentro de inmuebles con el mismo domicilio, dicha solicitud se atenderá a partir del levantamiento del reporte por parte del Administrador del Contrato, en un plazo no mayor a catorce (14) días naturales.

- Cuando se requiera el cambio de domicilio del Servicio, es decir su reubicación a otro(s) inmueble(s) del **INSTITUTO** con domicilio distinto, este se realizará dentro del plazo de cincuenta (50) días naturales.

a) **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** proporcionará durante la vigencia del contrato, los niveles de servicios descritos en la siguiente tabla:

Actividad	Descripción general	Alcance	Nivel del Servicio
Entregables iniciales	Cronograma de actividades. Documentación del diseño general de la red que se utilizará para implementar el Servicio Procedimiento para la activación de servicios. Procedimiento para el levantamiento y atención de reportes de incidencias. Procedimiento de escalación incluyendo datos de contactos.	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS	Dentro de los quince (15) días naturales posteriores a la adjudicación del contrato.
Entregables iniciales	**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** entregará el procedimiento de recepción de reportes para el levantamiento y atención de reportes de incidencias o fallas en el Servicio.	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS	Dentro de los cinco (5) hábiles previos a la fecha del inicio de la prestación del servicio.
Entregables iniciales	Memoria técnica conteniendo lo siguiente:	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad	Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la

Actividad	Descripción general	Alcance	Nivel del Servicio
	Diseño general de la red implementada para el Servicio. Relación de direcciones IPv4 o IPv6 homologadas fijas utilizadas en el Servicio de Internet. Relación de equipos de acceso utilizados para la prestación del servicio. Pruebas de desempeño de ancho de banda del servicio de Internet.	Media y Normal de 100 Mbps del IMSS	puesta en operación de los servicios.
Entregables mensuales	**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** entregará la relación de los reportes en formato Excel el cual contendrá el control de incidencias y requerimientos a fin de determinar el nivel de servicio prestado durante el mes. Gráficas de utilización de ancho de banda y nivel de disponibilidad de los servicios de internet. Cálculo de disponibilidad de los servicios en función de lo solicitado.	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS	Dentro de los primeros 10 días naturales siguientes a la conclusión del mes devengado a facturar.
Entregables de cierre de contrato	Memoria técnica actualizada, así como la transferencia de la información y respaldos de la infraestructura que se utilizó asegurando la confiabilidad y confidencialidad de la información	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS	Entre los 10 y 15 días naturales previos a la terminación del contrato.
Mesa de ayuda	**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** pondrá a disposición del **INSTITUTO** una mesa de ayuda que estará en operación dentro los cinco (5) días hábiles previos al inicio de la prestación del servicio para que el	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS	Dentro de los cinco (5) días hábiles previos al inicio de la prestación del servicio.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Actividad	Descripción general	Alcance	Nivel del Servicio
	INSTITUTO mediante los reportes correspondientes, puedan solicitar asistencia técnica para la resolución de fallas del servicio o equipos, para la atención correcta y restablecimiento oportuno del servicio:		
Atención y Solución de fallas en El INSTITUTO	Soporte técnico, atención, sustitución de equipos y restablecimiento del servicio.	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS	El tiempo de solución de incidencias por interrupción del servicio o sustitución del equipo será en un plazo no mayor a 7 horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte. El tiempo de solución para requerimientos de soporte técnico, será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte. El tiempo de solución para la configuración de los equipos suministrados como parte del Servicio, será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
Reubicación de servicios	Atención para la reubicación de los servicios	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS	Para el caso de que se trate de reubicación del servicio dentro de inmuebles con el mismo domicilio, dicha solicitud se atenderá a partir del levantamiento del reporte por parte del Administrador del Contrato, en un plazo no mayor a catorce (14) días naturales.

Actividad	Descripción general	Alcance	Nivel del Servicio
Cambios de Domicilio	Atención para cambios de domicilio	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS	Cuando se requiera el cambio de domicilio del Servicio, es decir su reubicación a otro(s) inmueble(s) del **INSTITUTO** con domicilio distinto, este se realizará dentro del plazo de cincuenta (50) días naturales.

*En casos de fallas masivas derivadas de situaciones fortuitas (temblor, ciclón, inseguridad), se establecerán las mejores condiciones por ambas partes para atender de la mejor forma la eventualidad, pudiendo ajustar los tiempos de respuesta del nivel del servicio, previa autorización del Administrador del Contrato del **INSTITUTO**.*

11. Plazo de entrega del servicio

La entrega, activación, configuración e instalación total del Servicio, se realizará dentro de los noventa (90) días naturales a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del contrato.

Se aplicará lo señalado en el párrafo anterior únicamente para la totalidad del requerimiento inicial; sin embargo, en lo correspondiente a las solicitudes u órdenes de entrega posteriores pero que se realicen durante la vigencia del contrato específico celebrado por el **INSTITUTO**, éstas se atenderán a partir del día hábil siguiente al que se realice la solicitud a **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.**, dentro del plazo de cincuenta (50) días naturales. Durante el mismo plazo se realizará su instalación, configuración y puesta a punto, sin considerarse periodos adicionales para tales actividades.

Se hará constar la entrega en mención, a través de acta administrativa levantada para ello, suscrita por el Administrador del Contrato, **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.**, y de los testigos respectivos. De tenerse incumplimientos por parte de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** en los tiempos señalados para la realización de las entregas iniciales o posteriores, se aplicarán las penas convencionales a que haya lugar, de conformidad con el numeral 17 "Penas y Deductivas".

Conforme a las aclaraciones otorgadas por la convocante de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA **No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024** para la contratación del **"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS"** el día 30 de mayo del 2024, **ID** pregunta **8939** del licitante **UNINET, S.A. DE C.V.**

PREGUNTA:
SE SOLICITA A LA CONVOCANTE INDICAR SI CUENTA CON UN CONTRATO VIGENTE, QUE GARANTICE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS EN EL ANEXO TÉCNICO, DURANTE EL PERIÓDO DE IMPLEMENTACIÓN INDICADO DE 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL FALLO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

RESPUESTA:
EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LOS SERVICIOS DE LA RED QUE ACTUALMENTE OPERAN EN EL IMSS, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ACTUALMENTE SE CUENTA CON UN CONTRATO VIGENTE HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024

12. Lugar de prestación del servicio

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V. prestará el servicio y entregará los equipos materia del Anexo técnico en los sitios que determine el **INSTITUTO,** señalados en el Apartado I - Listado de sitios. Podrán incrementar hasta en un 20% el servicio contratado conforme al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), previa aceptación de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.**

El **INSTITUTO** para la entrega del servicio, tramitará y conseguirá los permisos respectivos en los edificios que no son de su propiedad.

13. Transición del servicio

Treinta (30) días naturales previos al término del contrato, **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** y El **INSTITUTO** acordaran el proceso de transición para la prestación del servicio, con la finalidad de que no se afecte la operación y los niveles de servicio requeridos por El **INSTITUTO** en el Anexo Técnico. Derivado de lo anterior, **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** se obliga a:

- Participar en las reuniones que solicite El **INSTITUTO**, para realizar la transición con el proveedor adjudicado al final del contrato.
- Durante este proceso de transición **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** seguirá prestando el servicio por un periodo máximo de noventa (90) días naturales sin costo para El **INSTITUTO** a partir de la conclusión del contrato, el que podrá ser reducido en la medida que el nuevo proveedor que resulte adjudicado implemente el servicio.
- En caso de rescisión del contrato del servicio objeto del Anexo Técnico, este no podrá ser suspendido hasta que se asegure la transición en los términos previstos en el párrafo que antecede.

14. Condiciones y forma de pago

El servicio descrito en el Anexo Técnico está modelado con base en un esquema de pago unitario mensual, el cual se realizará en moneda nacional y conforme al siguiente esquema:

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V. una vez adjudicado reportará y solicitará al **INSTITUTO** el pago asociado al servicio que éste ha entregado y que esté funcionando conforme a las especificaciones descritas en el Anexo Técnico, y con estricto apego a las características y niveles de servicio que se requieren para cada rubro definido, sujeto a posibles deducciones por incumplimiento de los mismos, por lo que el IMSS, a través del Administrador del Contrato, evaluará las condiciones de funcionalidad y operatividad de los servicios entregados por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** una vez adjudicado para que proceda el pago mensual se efectuara por los mismos.

15. Vigencia del servicio

La vigencia del servicio será a partir del día 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2024.

16. Norma o especificación técnica que se cumplirán en el servicio

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V. indica en su propuesta técnica, el cumplimiento de las normas siguientes:

- Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, Elementos normativos y obligaciones específicas que se observaran **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** para la comercialización y/o prestación de los servicios de telecomunicaciones cuando utilicen una red pública de telecomunicaciones (cancela a la NOM-184-SCFI2012).

- Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-2018, Aparatos electrónicos requisitos de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-001-SCFI-1993).
  Conforme a las aclaraciones otorgadas por la convocante de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA **No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024** para la contratación del **"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS"** el día 30 de mayo del 2024, ID pregunta 8963 del licitante **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.,**
  PREGUNTA:
  EN LO QUE REFIERE A LA NOM-001-SCFI-2018, QUE SERÍA LA APLICABLE EN ESTE PROCESO PARA LA INFRAESTRUCTURA QUE SE PROPONGA, ES CORRECTO ENTENDER QUE CONFORME A LO INDICADO EN EL DOF: 17/09/2019, QUE A LA LETRA DICE:
  ESTA NORMA OFICIAL MEXICANA APLICA TAMBIÉN A FUENTES DE ALIMENTACIÓN EXTERNA, QUE SE UTILIZAN EN CONJUNTO CON LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS CONTEMPLADOS EN LA PRESENTE NORMA OFICIAL MEXICANA, LAS CUALES SE COMERCIALICEN, DISTRIBUYAN O SUMINISTREN, YA SEA DE FORMA INDIVIDUAL O COMO PARTE DE UN PRODUCTO DE USO FINAL EN UN MISMO EMBALAJE, Y A FUENTES DE ALIMENTACIÓN EXTERNA QUE SE COMERCIALIZAN DE FORMA INDIVIDUAL PARA EQUIPOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN CONTEMPLADOS EN EL CAMPO DE APLICACIÓN DE LA NOM-019-SCFI-1998 O LA QUE LA SUSTITUYA, EN AMBOS CASOS PARA USO EN ALIMENTACIONES DE CORRIENTE CONTINUA HASTA 250 V Y EN ALIMENTACIONES DE CORRIENTE ALTERNA HASTA 480 V A 60 HZ.
  EN ESTE TENOR, Y DADO QUE EL CAMPO DE APLICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA A PROPONER ESTÁ INTEGRADA EN LA NOM-019-SCFI-1998 POR SER ESTOS ELEMENTOS DE TI, ES CORRECTO INTERPRETAR QUE ES POSIBLE PROPORCIONAR APEGO TANTO A LA NOM-001-SCFI-2018, O BIEN, A LA NOM-019-SCFI-1998, SEGÚN APLIQUE PARA LA INFRAESTRUCTURA PROPUESTA Y QUE ESTO NO IMPLICARÁ EN DESCALIFICACIÓN POR MOSTRAR APEGO A UNA NORMA NO INDICADA EN BASES PERO QUE REFIERE AL MISMO TEMA "SEGURIDAD DE OPERACIÓN ELÉCTRICA".
  ¿ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN?

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

RESPUESTA:
ES CORRECTA DE SU APRECIACIÓN. EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR EN LUGAR DEL NOM-001-SCFL-2018 LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL NOM 019-SCFL-1998 DE LOS EQUIPOS OFERTADOS (CPE) Y EQUIPOS GENERADORES DE VPNS.

Conforme a las aclaraciones otorgadas por la convocante de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA **No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024** para la contratación del **"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS"** el día 30 de mayo del 2024, **ID** pregunta **8968** del licitante **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.,**

PREGUNTA:
¿ES CORRECTO ENTENDER QUE SÓLO SE DEBERÁ PRESENTAR CARTA INDICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS MENCIONADAS?

RESPUESTA:
NO ES CORRECTO SU ENTENDIMIENTO, DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LA PÁGINA 15 DEL ANEXO TÉCNICO, DEL CONTRATO MARCO, LOS PROVEEDORES DEBERÁN INDICAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA, EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

17. Penas y Deductivas

Penas convencionales

En el servicio:

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V. se obliga a pagar al **INSTITUTO** una pena convencional del 0.5% sobre el monto mensual del pago previsto por el **SERVICIO** no prestado, conforme a lo descrito en el numeral 11 del Anexo técnico por cada día natural de atraso para la respectiva contratación del **INSTITUTO** según la normatividad aplicable. El porcentaje de la pena convencional se determinará por el **INSTITUTO** dentro del rango citado y conforme a sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La misma pena se aplicará en el caso de no proporcionar la mesa de ayuda conforme a los plazos señalados en el Anexo Técnico.

TOTAL de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

En los entregables:

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V. se obliga a pagar al **INSTITUTO** una pena convencional por no presentar los entregables mensuales en los plazos establecidos del presente documento. Dicha pena será del 0.5% del valor del costo mensual del servicio, por cada día natural de atraso, para la respectiva contratación del **INSTITUTO** según la normatividad aplicable. **TOTAL** de la pena convencional no

podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto del valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

El porcentaje de las penas convencionales será determinado por el **INSTITUTO** dentro de los rangos citados en el presente numeral, y conforme a sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Deductivas

Deductivas por incumplimiento de los niveles de servicio:

Se aplicará una deductiva por incumplimiento en los tiempos de respuesta requeridos. Dicha deductiva corresponderá del 1% sobre el costo mensual del pago del **SERVICIO** no prestado o equipo asociado a este, por cada hora de retraso en la atención y solución de incidencias previstas en el numeral 10 Niveles de Servicio del Anexo técnico, sobre la factura pendiente de pago según la normatividad aplicable en el **INSTITUTO**. Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Igual porcentaje, se aplicará como deductiva en los casos que **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** suspenda el servicio por cualquier causa injustificada, esto es fuera de los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y documentado en términos de la normatividad aplicable.

Adicional a lo anterior, se aplicarán deductivas por cada día natural de incumplimiento en los tiempos de atención y solución de fallas o la petición de la reubicación o cambio de domicilio del servicio, así como en los niveles de atención señalados en el numeral 10. "Niveles de servicio".

En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** adjudicado del servicio, el Administrador del Contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el servicio aplicando la pena convencional máxima a **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.**, lo anterior, en términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley antes citada, o bien, optar por rescindir el contrato en término de la Ley.

El porcentaje de las deductivas será determinado por cada Dependencia o Entidad dentro de los rangos citados en el presente numeral, y conforme a sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

18. Garantía de cumplimiento

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V. en caso de resultar adjudicado para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, presentará fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del **INSTITUTO**.

La garantía se presentará dentro del término establecido en el artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del 103 de su Reglamento y numeral 4.24.4, inciso j), de las Políticas Bases Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

del **INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones legales y normatividad aplicable en la materia.

De conformidad con el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será indivisible y se aplicará por **TOTAL** de lo garantizado.

La garantía se entregará en el domicilio del **INSTITUTO** ubicado en Av. Paseo de la Reforma, No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

19. Términos y Condiciones legales

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V. en caso de que resulte adjudicado previo a la firma del contrato respectivo cumplirá con los puntos que se indican a continuación:

- Acreditación de la existencia y personalidad jurídica (Art. 48 Fracción V RLAASSP). (Que el objeto social sea acorde con el objeto de la contratación).
- Acreditación del representante legal.
- Manifestación de nacionalidad mexicana. (Art. 35 RLAASSP).
- Manifiesto de acreditación de normas aplicables.
- Documento que acredite el derecho de la propiedad intelectual de los productos ofertados (en su caso).
- Supuestos establecidos en los artículos 50 y 60, Antepenúltimo párrafo de la LAASSP.
- Declaración de integridad de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** de no adoptar conductas que induzcan o alteren las evaluaciones de proposiciones.
- Firma electrónica vigente para participar a través de CompraNet.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales (Art. 32 D CFF, SAT, IMSS, e INFONAVIT).
- Manifestación de estratificación de la empresa (MIPYME).

20. Administrador del contrato

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y notificar a **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.**, las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en el período de evaluación. Para la recepción del servicio el Administrador del Contrato verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento del servicio, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del reglamento de la LAASSP.

21. Confidencialidad

Tanto el **INSTITUTO** como **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** acuerdan considerar como información confidencial todo material, impreso o electrónico, que contenga datos, grabaciones, programas de cómputo o cualquier otro contenido vinculado a información jurídica, operativa, técnica, financiera, análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes o desarrollos, tanto aquellos a los que tenga acceso como los proporcionados durante la prestación del servicio. Asimismo, se considerará como confidencial toda la información facilitada por el **INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social para la ejecución del servicio y que sea exclusiva propiedad del **INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V. reconoce que está terminantemente prohibida la divulgación total o parcial de esta información a su favor o a terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio disponible, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica, o cualquier otro medio, conforme a los plazos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables en la materia."

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V. reconoce y acepta la prohibición mencionada en el párrafo anterior, comprendiendo que está absolutamente prohibido divulgar la información del **INSTITUTO** con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos u otros ajenos al propósito de la presente contratación. En consecuencia, **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** asume la responsabilidad del uso y cuidado de la información.

- En virtud de lo anterior, **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** se compromete a mantener una estricta confidencialidad sobre la información a la que acceda, asegurando que cada miembro del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto respete el manejo adecuado de dicha información.
- Considerar como confidencial toda la información a la que tenga acceso el personal designado para prestar los servicios objeto de esta contratación. **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** se compromete a garantizar que dicho personal no copie ni respalde información del **INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social en ningún equipo sin la previa autorización por escrito por parte del **INSTITUTO**.
- Asegurar que el acceso a la información del **INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social esté restringido únicamente al personal autorizado por el **INSTITUTO**. El incumplimiento de estas condiciones será considerado como una violación del acuerdo de confidencialidad aceptado por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.**, según los términos del contrato que se suscriba para este fin.

Además, cualquier persona que tenga acceso a esta información será informada y comprometida a cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico de esta contratación

- El **INSTITUTO** y **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** acuerdan que no estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad las siguientes categorías de documentación e información, aquella que sea de conocimiento público.
- La información proporcionada por un tercero a ambas partes de manera confidencial antes de la fecha de celebración de este acuerdo. La información desarrollada de manera independiente o adquirida por cualquiera de las partes sin infringir las disposiciones de este contrato, así como aquella generada o desarrollada por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** en su propio centro de desarrollo. Cualquier información cuya divulgación haya sido previamente aprobada por escrito por ambas partes. La información que, de acuerdo con la ley, una orden judicial o administrativa, deba ser revelada a terceros.

Es importante destacar que la información proporcionada por el **INSTITUTO** a **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** para la prestación del servicio no otorgará a **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** titularidad o derechos de autor, ni de ninguna otra índole.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V. incluirá una cláusula de confidencialidad en los contratos de servicios tanto con el **INSTITUTO** como con su propio personal. Esta cláusula estará en consonancia con la normativa actual de protección de datos personales, en cumplimiento con la cual se accederá a la información relacionada con el presente servicio. Dicha cláusula incorporará los requisitos estipulados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos de Protección de Datos Personales vigentes y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como otras leyes aplicables.

Es importante señalar que esta cláusula de confidencialidad será enunciativa pero no limitativa. Su aplicación estará sujeta estrictamente a las leyes pertinentes y a los criterios normativos establecidos por el **INSTITUTO** Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ya sean emitidos con anterioridad a la firma del contrato o con posterioridad.

Para asegurar el uso adecuado de los datos personales, se establecen medidas de protección de datos que **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** cumplirá durante la prestación del servicio. Se entiende que cualquier incumplimiento de estas medidas dará lugar a las penalizaciones contractuales descritas en el presente documento y su Anexo Técnico."

22. Responsabilidad laboral

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V. se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo la prestación del servicio y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, les deriven frente a dicho personal, liberando al **INSTITUTO** de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

23. Cotización

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V. cotiza por precios unitarios sin incluir el I. V. A. y en moneda nacional (pesos mexicanos), conforme al Anexo técnico y a los formatos que se acompañan.

Las cotizaciones se presentan por precios unitarios considerando los costos por un periodo de 6 meses.

Ciudad de México a 03 de junio de 2024
PROTESTO LO NECESARIO

Jorge Vázquez Santamaría
Representante Legal
Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024

"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS"

Totalplay®

AFIRMATIVO-ANEXO 2 Términos y Condiciones

SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS

Ciudad de México, a 03 de junio de 2024.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

1. Objetivo del documento

Especificar los Términos y Condiciones esperadas del documento denominado Anexo Técnico del "Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS".

De conformidad con el numeral 4.24.4 de las POBALINES del Instituto Mexicano del Seguro Social, los Términos y Condiciones incluyen lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso.

2. Vigencia del contrato.

A partir del día 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio.

El plazo para la prestación del servicio será a partir del día 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2024.

4. Criterio de evaluación.

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario.

5. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones.

No aplica.

6. Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros.

No aplica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

7. Visitas a las instalaciones institucionales.

No aplica.

8. Lugar de entrega.

Este contrato busca satisfacer las necesidades operativas de conectividad del Instituto, asegurando la habilitación y provisión de los servicios necesarios para todos los sitios designados en las Unidades Médico-Administrativas a lo largo del territorio nacional. Los detalles de estos sitios y sus ubicaciones específicas se encuentran detallados en el Apartado I - Listado de Sitios.

9. Visitas a las instalaciones de TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.

No aplica

10. Penas convencionales y deductivas.

- **Penas convencionales**

Se conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos del IMSS:

El administrador del contrato llevará a cabo el cálculo y la aplicación de las penas convencionales, según lo estipulado en los contratos o pedidos, notificando a **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.**, para proceder con el pago correspondiente.

Dichas penas se calcularán diariamente por el administrador del contrato, en caso de atrasos en el inicio de la prestación del servicio, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el procedimiento de contratación respectivo.

La penalización se aplicará a partir del día siguiente al vencimiento del plazo acordado para el inicio de los servicios, siguiendo los términos y condiciones detallados en la fórmula siguiente:

$$Pca=\%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable.
%d = porcentaje determinado en la convocatoria.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Con base a lo mencionado, el Instituto establece un porcentaje del 0.75% (0.0075) del valor incumplido por cada día de atraso en la prestación del servicio. No obstante, esta penalización no superará el monto de la garantía de cumplimiento del contrato en ningún caso.

- **Deductivas**

Se aplicarán de conformidad de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto establecidos en el punto 5.5.8.1.

Actividad	Descripción general	Alcance	Nivel del Servicio
Entregables iniciales	Cronograma de actividades. Documentación del diseño general de la red que se utilizará para implementar el Servicio Procedimiento para la activación de servicios. Procedimiento para el levantamiento y atención de reportes de incidencias. Procedimiento de escalación incluyendo datos de contactos.	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS	Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato
Entregables iniciales	**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** entregará el procedimiento de recepción de reportes para el levantamiento y atención de reportes de incidencias o fallas en el Servicio.	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS	Dentro de los cinco (5) hábiles previos a la fecha del inicio de la prestación del servicio.
Entregables iniciales	Memoria técnica conteniendo lo siguiente: Diseño general de la red implementada para el Servicio. Relación de direcciones IPv4 o IPv6 homologadas fijas utilizadas en el Servicio de Internet. Relación de equipos de acceso utilizados para la prestación del servicio.	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS	Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación de los servicios.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Actividad	Descripción general	Alcance	Nivel del Servicio
	Pruebas de desempeño de ancho de banda del servicio de Internet.		
Entregables mensuales	Se entregará la relación de los reportes en formato Excel el cual contendrá el control de incidencias y requerimientos a fin de determinar el nivel de servicio prestado durante el mes. Gráficas de utilización de ancho de banda y nivel de disponibilidad de los servicios de internet. Cálculo de disponibilidad de los servicios en función de lo solicitado.	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS	Dentro de los primeros 10 días naturales siguientes a la conclusión del mes devengado a facturar.
Entregables de cierre de contrato	Memoria técnica actualizada, así como la transferencia de la información y respaldos de la infraestructura que se utilizó asegurando la confiabilidad y confidencialidad de la información	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS	Entre los 10 y 15 días naturales previos a la terminación del contrato.
Mesa de ayuda	**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** pondrá a disposición del **INSTITUTO** una mesa de ayuda que estará en operación dentro los cinco (5) días hábiles previos al inicio de la prestación del servicio para que el **INSTITUTO** mediante los reportes correspondientes, puedan solicitar asistencia técnica para la resolución del Servicio. Que estará en operación dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del inicio de la prestación del servicio. 7 fallas del servicio o equipos, para la atención correcta y restablecimiento oportuno del servicio:	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS	Que estarán en operación dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del inicio de la prestación del servicio.

Actividad	Descripción general	Alcance	Nivel del Servicio
Atención y Solución de fallas en El INSTITUTO	Soporte técnico, atención, sustitución de equipos y restablecimiento del servicio.	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS	El tiempo de solución de incidencias por interrupción del servicio o sustitución del equipo será en un plazo no mayor a 7 horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte. El tiempo de solución para requerimientos de soporte técnico, será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte. El tiempo de solución para la configuración de los equipos suministrados como parte del Servicio, será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
Reubicación de servicios	Atención para la reubicación de los servicios	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS	Para el caso de que se trate de reubicación del servicio dentro de inmuebles con el mismo domicilio, dicha solicitud se atenderá a partir del levantamiento del reporte por parte del Administrador del Contrato, en un plazo no mayor a catorce (14) días naturales.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Actividad	Descripción general	Alcance	Nivel del Servicio
Cambios de Domicilio	Atención para cambios de domicilio	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS	Cuando se requiera el cambio de domicilio del Servicio, es decir su reubicación a otro(s) inmueble(s) del **INSTITUTO** con domicilio distinto, este se realizara dentro del plazo de treinta (30) días naturales.

Deductivas por incumplimiento de los niveles de servicio:

Se aplicará una deductiva por incumplimiento en los tiempos de respuesta requeridos. Dicha deductiva corresponderá del 1% sobre el costo mensual del pago del ***"Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS"*** no prestado o equipo asociado a este, por cada hora de retraso en la atención y solución de incidencias previstas en el numeral viii. Niveles de servicio acordados que deberán cumplirse, estipulados en el Anexo Técnico, sobre la factura pendiente de pago. Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

Igual porcentaje, se aplicará como deductiva en los casos que **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** suspenda el servicio por cualquier causa injustificada, esto es fuera de los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y documentado en términos de la normatividad aplicable.

Adicional a lo anterior, se aplicarán deductivas por cada día natural de incumplimiento en los tiempos de atención y solución de fallas o la petición de la reubicación o cambio de domicilio del servicio, así como en los niveles de atención señalados en el numeral viii. Niveles de servicio acordados que deberán cumplirse.

En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** una vez adjudicado el servicio, el Administrador del Contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el servicio aplicando la pena convencional máxima a **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.**, lo anterior, en términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley antes citada, o bien, optar por rescindir el contrato en término de la Ley.

11. Mecanismos requeridos a TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V., para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V. presenta en su propuesta la documentación necesaria para respaldar el soporte de los fabricantes involucrados en la provisión de sus servicios, garantizando así el cumplimiento de los Niveles de Servicio detallados en el Anexo Técnico.

La propuesta de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.**, incluye los siguientes documentos:

- Declaración firmada por el Representante Legal de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.**, comprometiéndose explícitamente a garantizar la calidad de los trabajos y de los materiales menores utilizados durante la obra e instalación. Esta garantía implica la ausencia de vicios ocultos durante al menos el período de vigencia del contrato. **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** asume la responsabilidad por cualquier vicio oculto que pueda afectar la totalidad de la infraestructura de TI instalada, asegurando que los servicios cumplirán con los niveles de funcionalidad y servicio requeridos.
- Declaración firmada por el representante legal de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** asegurando que todos los Componentes Habilitadores (tanto hardware como software) incluidos en su solución cuentan con las garantías proporcionadas por los fabricantes. Estas garantías se extenderán por un mínimo de 12 meses, cubriendo tanto los componentes (equipos) como su instalación, con la excepción de misceláneos y materiales de construcción. Declaración firmada por el representante legal de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** que garantice que el personal asignado para respaldar el servicio cuenta con las capacidades y habilidades necesarias para llevar a cabo tareas como instalación, puesta en marcha, configuración, monitoreo y operación de los componentes de la solución, en cumplimiento con las especificaciones de los fabricantes

12. Garantías de anticipos y cumplimiento.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V. una vez adjudicado para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, presentará fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del Instituto.

La garantía se presentará dentro del término establecido en el artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del 103 de su Reglamento y numeral 4.24.4, inciso j), de las Políticas Bases Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones legales y normatividad aplicable en la materia.

De conformidad con el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será indivisible y se aplicará por el total de lo garantizado.

a) Plazo para notificar a TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.

La garantía de cumplimiento del contrato se presentará en el plazo o fecha previstos en la convocatoria a la licitación; en su defecto, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

b) La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

No aplica

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

c) Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

No aplica

d) Caducidad de los bienes.

No aplica

e) Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

El servicio contemplará la implementación de un centro de atención, operando los 7 días de la semana, las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato.

f) Periodo de garantía.

Durante la vigencia del contrato

g) Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

Los indicados en el Anexo Técnico, numeral 10.- Niveles de servicio acordados que se cumplirá.

h) Garantía de mano de obra y/o partes.

No aplica

i) Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

Mantenimiento y soporte de la infraestructura de comunicaciones utilizada por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** para ofrecer el servicio. Este mantenimiento se ajustará a la estrategia definida por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** para garantizar los niveles de servicio requeridos.

j) En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V. proveerá capacitación al equipo técnico designado por el **INSTITUTO** para familiarizarlos con las características de los equipos proporcionados para el servicio y la arquitectura implementada en los sitios. El objetivo es mantener un estándar en las implementaciones. Además, entregará memorias técnicas electrónicas que contengan toda la información necesaria para el equipo técnico del **INSTITUTO**. Esta capacitación se llevará a cabo al finalizar la fase de implementación, por lo que **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** entregará un programa para llevarla a cabo, mismo que será validado por el Administrador del Contrato.

k) Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento.

Por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del Instituto.

13. Forma de pago.

El servicio descrito en el Anexo Técnico está modelado con base en un esquema de pago unitario mensual, el cual se realizará en moneda nacional y conforme al siguiente esquema:

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V. reportará y solicitará al Instituto el pago asociado al servicio que éste ha entregado y que esté funcionando conforme a las especificaciones descritas en el Anexo Técnico, y con estricto apego a las características y niveles de servicio que se requieren para cada rubro definido, sujeto a posibles deducciones por incumplimiento de los mismos, por lo que el IMSS, a través del Administrador del Contrato, evaluará las condiciones de funcionalidad y operatividad de los servicios entregados por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** para que proceda el pago mensual que se efectuará por los mismos.

14. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados.

El Instituto procederá a recibir y aceptar el servicio únicamente tras la verificación del área técnica quien validará el cumplimiento de los niveles de servicio mediante los reportes entregables detallados en el Anexo Técnico y sus apéndices, determinando así los montos correspondientes de facturación, penas convencionales y deducciones mensuales.

Para este fin, se llevarán a cabo reuniones mensuales en las que se revisará la operación de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** una vez adjudicado, comparándola con los indicadores de niveles de servicio acordados. Esta evaluación se plasmará en un documento denominado 'Acta Administrativa de Entrega-Recepción Mensual de los Servicios Administrados de Telecomunicaciones'. La periodicidad de esta acta será mensual desde el inicio del contrato y se realizará dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada mes.

En consecuencia, **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** reconoce expresamente que el servicio no será considerado como aceptado o recibido por parte del Instituto hasta que se cumpla conforme a lo establecido en los párrafos anteriores.

Todas las actas mencionadas en este apartado contarán con la firma de conformidad del Administrador del Contrato del IMSS y ser elaboradas en cuatro tantos originales: uno para **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** una vez adjudicado, otro para el Administrador del Contrato, un tercero para el expediente de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información, y el último para la División de Trámite de Erogaciones.

15. Anticipo.

El Instituto no otorgará anticipos.

16. Aviso de privacidad y medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de TIC.

No aplica

17. Seguro de Responsabilidad Civil.

No aplica

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

18. Dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica.

19. Confidencialidad

Tanto el **INSTITUTO** como **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** acuerdan considerar como información confidencial todo material, impreso o electrónico, que contenga datos, grabaciones, programas de cómputo o cualquier otro contenido vinculado a información jurídica, operativa, técnica, financiera, análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes o desarrollos, tanto aquellos a los que tenga acceso como los proporcionados durante la prestación del servicio. Asimismo, se considerará como confidencial toda la información facilitada por el **INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social para la ejecución del servicio y que sea exclusiva propiedad del **INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V. reconoce que está terminantemente prohibida la divulgación total o parcial de esta información a su favor o a terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio disponible, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica, o cualquier otro medio, conforme a los plazos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables en la materia."

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V. reconoce y acepta la prohibición mencionada en el párrafo anterior, comprendiendo que está absolutamente prohibido divulgar la información del **INSTITUTO** con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos u otros ajenos al propósito de la presente contratación. En consecuencia, **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** asume la responsabilidad del uso y cuidado de la información.

- En virtud de lo anterior, **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** se compromete a mantener una estricta confidencialidad sobre la información a la que acceda, asegurando que cada miembro del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto respete el manejo adecuado de dicha información.
- Considerar como confidencial toda la información a la que tenga acceso el personal designado para prestar los servicios objeto de esta contratación. **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** se compromete a garantizar que dicho personal no copie ni respalde información del **INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social en ningún equipo sin la previa autorización por escrito por parte del **INSTITUTO**.
    - Asegurar que el acceso a la información del **INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social esté restringido únicamente al personal autorizado por el **INSTITUTO**. El incumplimiento de estas condiciones será considerado como una violación del acuerdo de confidencialidad aceptado por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.**, según los términos del contrato que se suscriba para este fin.

Además, cualquier persona que tenga acceso a esta información será informada y comprometida a cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico de esta contratación

- El **INSTITUTO** y **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** acuerdan que no estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad las siguientes categorías de documentación e información, aquella que sea de conocimiento público.
- La información proporcionada por un tercero a ambas partes de manera confidencial antes de la fecha de celebración de este acuerdo. La información desarrollada de manera independiente o adquirida por cualquiera de las partes sin infringir las disposiciones de este contrato, así como aquella generada o desarrollada por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** en su propio centro de desarrollo. Cualquier información cuya divulgación haya sido previamente aprobada por escrito por ambas partes. La información que, de acuerdo con la ley, una orden judicial o administrativa, deba ser revelada a terceros.

Es importante destacar que la información proporcionada por el **INSTITUTO** a **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.**, para la prestación del servicio no otorgará a **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.**, titularidad o derechos de autor, ni de ninguna otra índole.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V. incluirá una cláusula de confidencialidad en los contratos de servicios tanto con el **INSTITUTO** como con su propio personal. Esta cláusula estará en consonancia con la normativa actual de protección de datos personales, en cumplimiento con la cual se accederá a la información relacionada con el presente servicio. Dicha cláusula incorporará los requisitos estipulados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos de Protección de Datos Personales vigentes y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como otras leyes aplicables.

Es importante señalar que esta cláusula de confidencialidad será enunciativa pero no limitativa. Su aplicación estará sujeta estrictamente a las leyes pertinentes y a los criterios normativos establecidos por el **INSTITUTO** Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ya sean emitidos con anterioridad a la firma del contrato o con posterioridad.

Para asegurar el uso adecuado de los datos personales, se establecen medidas de protección de datos que **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.** cumplirá durante la prestación del servicio. Se entiende que cualquier incumplimiento de estas medidas dará lugar a las penalizaciones contractuales descritas en el presente documento y su Anexo Técnico."

20. Propiedad intelectual

No aplica.

21. Tipo de abastecimiento.

Una sola fuente de abastecimiento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

22. Modalidad del contrato

Contrato de modalidad abierta.

23. Área Requirente y Técnica

El Titular de la Coordinación Técnica de Telecomunicaciones.

24. Administrador del contrato y responsable de la supervisión del mismo

El Titular de la División de Telecomunicaciones.

Ciudad de México a 03 de junio de 2024
PROTESTO LO NECESARIO

Jorge Vázquez Santamaría
Representante Legal
Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.

PROPUESTA TÉCNICA
DESARROLLO
SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS

Ciudad de México, a 03 de junio de 2024.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

1. RESUMEN

1.1. Objetivo

La propuesta de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, tiene como objetivo diseñar una solución integral de Telecomunicaciones para el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, de ahora en adelante **IMSS**, que cubre lo solicitado en las bases, Anexo 1.- Anexo Técnico y Anexo 2.- Términos y condiciones, describiendo en forma amplia y detallada el servicio que se oferta bajo los estándares más altos, a fin de permitir y garantizar; cumplir con los SLA's solicitados por la convocante, durante el período de contratación.

1.2. Solución Ejecutiva

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., integra en su propuesta de solución infraestructura de última generación, de las marcas mejor posicionadas en el mercado, con lo que asegura un servicio de la más alta calidad para el **IMSS**. Todas las soluciones propuestas han sido probadas por nuestro personal técnico, empleando sistemas estresantes que permiten corroborar la calidad en la operación y la funcionalidad esperada por nuestros clientes.

Aunado a cada uno de los servicios ofrecidos, **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, integra un servicio llave en mano, conformado por la implementación, configuración y puesta en operación de la infraestructura que compone nuestra propuesta técnica, así como, la administración y operación, a través de una Mesa de Ayuda y un (NOC) Centro de Operaciones de la Red, de los servicios ofrecidos, cumpliendo con los niveles de servicio (SLA's) solicitados en las bases.

2. ¿QUIÉNES SOMOS?

Somos una empresa totalmente mexicana, con un inmenso potencial tecnológico y de vanguardia. Nunca dejamos de innovar y atender a nuestros clientes con soluciones integrales. **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, es uno de los pioneros en proveer los servicios triple play (internet, telefonía y televisión), hasta la puerta del usuario final, totalmente en fibra óptica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., es una empresa mexicana que forma parte del Grupo Salinas, con más de 10 años de operación y que hoy cuenta con más de 200,000 Km. De fibra óptica nacional propia, con presencia en más de 140 ciudades donde se encuentra la mayor demanda de servicios de Telecomunicaciones a nivel nacional, en constante crecimiento, lo que nos convierte en el primer proveedor de telecomunicaciones en fibra óptica a nivel nacional.

En **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, queremos transformar la manera en que las empresas se conectan, ofreciendo un medio más estable, moderno y eficiente; a través de nuestra Red de Fibra Óptica; manteniendo una conectividad superior de hasta 10Gbps, hacia los usuarios (nuestros clientes) y de hasta 400Gbps en el backbone.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., cuenta con una red de fibra óptica completamente redundante en anillos, con tecnología DWDM / MetroEthernet / GPON. Es un sistema totalmente mallado (full-mesh), que asegura una continuidad y disponibilidad del servicio, lo cual nos permite ofrecer al **IMSS**, niveles de disponibilidad (SLA´s) del 99.98% en el backbone, con sus anillos metropolitanos de fibra óptica en las principales ciudades de la República Mexicana.

La red de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, es una red nativa IP, cuya tecnología Ethernet, le permite ofrecer soluciones de última generación en sitio y en la nube, capaces de dar agilidad a todas las soluciones del mercado, tanto para seguridad, "hosting", telefonía, video e internet.

Ofrecemos un portafolio de servicios de valor agregado y de soluciones AD HOC de acuerdo con sus necesidades de negocio:

- ***Micro y pequeños negocios:*** Soluciones de fácil implementación y bajo costo.
- ***Empresas en crecimiento:*** Nos hacemos cargo de la operación de conectividad (voz, datos, video e internet) para que las empresas se dediquen a su core de negocio.
- ***Grandes corporativos:*** Soluciones ágiles y seguras para que se mantengan en operación las 24 hrs del día.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., es el pionero en entregar servicios de fibra óptica hasta el domicilio, interconexión de "última milla", con lo que ha proporcionado medios de acceso de alta velocidad (misma que se empleará hacia las instalaciones del **IMSS).**

Esta red se combina con otras tecnologías para ofrecer conectividad de Internet ya sea a través de Microonda o mediante sistemas Satelitales.

Actualmente **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, cuenta con las concesiones de Red pública de telecomunicaciones para prestar los servicios que se describen en este documento.

Cada una de las concesiones de red pública de telecomunicaciones contiene descripciones adicionales específicas, mismas que avalan que **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, está autorizada para prestar el servicio conforme dichas concesiones:

- Telefonía Local, Larga Distancia Nacional e Internacional
- Acceso a Internet
- Servicios de Valor Agregado
- Transmisión por Microondas

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA RED DE TRANSPORTE

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., cuenta con una red 100% redundante con capacidad de manejo de datos, voz y video.

El equipamiento de acceso CORE de la Red de Área Metropolitana está conformada por equipos Huawei CX600 y equipos S6300, dichos equipos son del tipo carrier class que permite que dentro de la nube del CORE puede alcanzar velocidades de hasta 100 GB por segundo.

Arquitectura de la Red (Red Dorsal de Telecomunicaciones)

La arquitectura de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, está basada en un modelo jerárquico en el cual se tienen bien definidas las capas de Core, Distribución y Acceso.

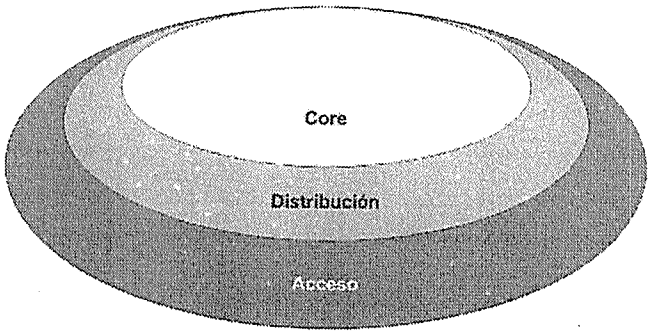


Figura Arquitectura de la Red

CORE: Es el backbone de la red y tienen como responsabilidad el interconectar las diferentes regiones geográficas en las que está dividida la red de una manera rápida y eficiente, el Core también es responsable de proveer redundancia y una rápida convergencia de la red en caso de falla alguna en la red.

DISTRIBUCIÓN: Son los puntos de agregación de los puntos de acceso y proveen la conectividad hacia el Core de la red, esta capa realiza funciones de ruteo, QoS y control de acceso a la red.

ACCESO: Provee el punto de acceso del usuario final a la red.

La red es totalmente escalable, es decir que tiene flexibilidad, eficiencia y transparencia suficientes para que en el momento que sea necesario se puedan agregar nuevos sitios remotos o ampliar los anchos de banda, sin afectar la operación de la red misma.

3.1. Servicio de Conectividad y Acceso a Internet

En el diagrama siguiente se muestra de manera esquemática, las salidas a Internet, con las que cuenta **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, con conectividad en más de 4 ciudades distintas de los Estados Unidos de América, desde **5 puntos distintos** de la República Mexicana. Los anchos de banda contratados con estos ISP tipo Tier-1, suman más de **4 Tera (4900 Gb) de ancho de banda**, mismos que se muestran en los recuadros de la siguiente imagen.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

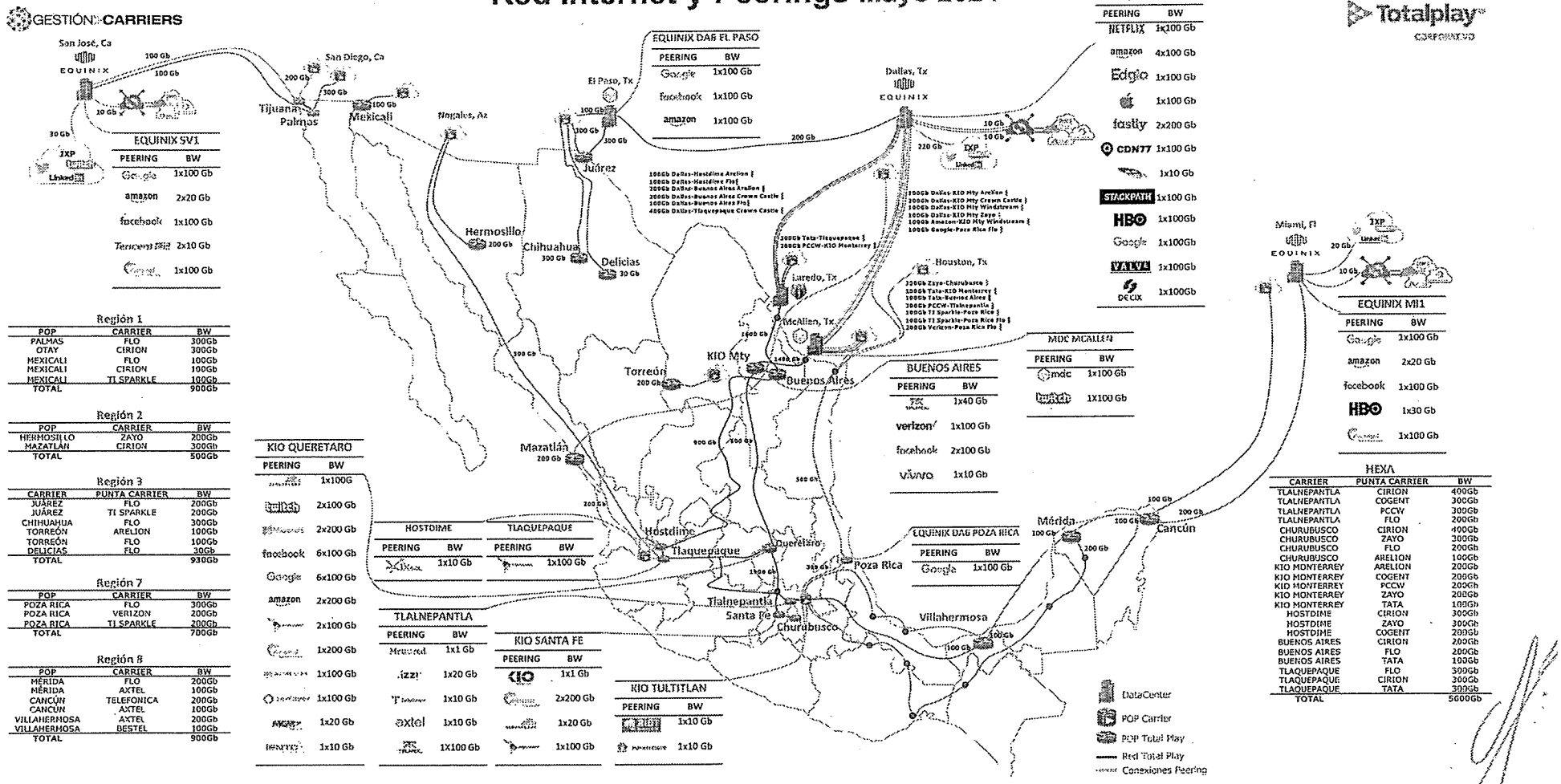
TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

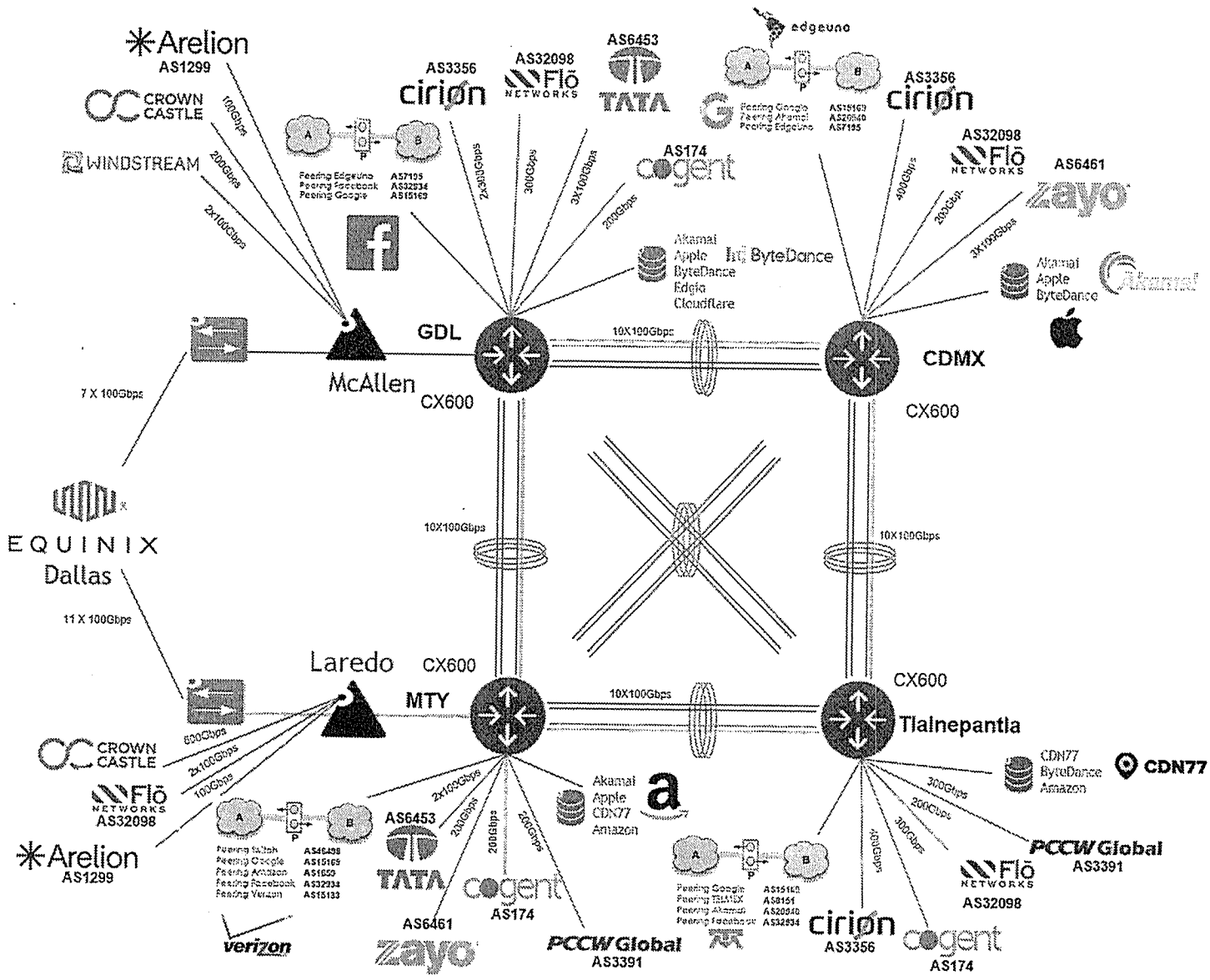
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024

"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS"

Red Internet y Peerings Mayo 2024



Puntos de Acceso a Internet y Peering



Redundancia de Acceso

Tenemos acuerdos de interconexión con los principales operadores de Internet en México, lo que permite ofrecer mayor agilidad en la búsqueda de sitios nacionales sin tener la necesidad de que nuestros datos viajen a redes internacionales para realizar esta actividad.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

HURRICANE ELECTRIC INTERNET SERVICES

Search

AS17072 TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES SA DE CV

Quick Links
BGP Toolkit Home
BGP Prefix Report
BGP Peer Report
Super Traceroute
Super Looking Glass
Exchange Report
Bogon Routes
World Report
Multi Origin Routes
DNS Report
Top Host Report
Internet Statistics
Looking Glass
Network Tools App
Free IPv6 Tunnel
IPv6 Certification
IPv6 Progress
Going Native
Credits
Contact Us

AS Info | Graph v4 | Graph v6 | Prefixes v4 | Prefixes v6 | Peers v4 | Peers v6 | Whois | IRR | IX | Traceroute

Company Website: http://www.totalplay.com.mx

Country of Origin: Mexico

Internet Exchanges: 6

Prefixes Originated (all): 1,592
Prefixes Originated (v4): 267
Prefixes Originated (v6): 1,325

Prefixes Announced (all): 2,194
Prefixes Announced (v4): 869
Prefixes Announced (v6): 1,325

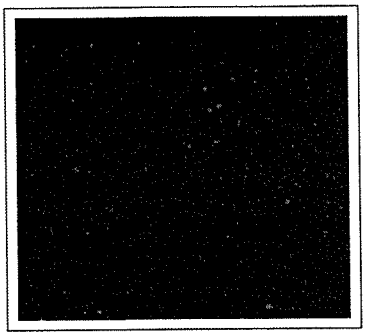
RPKI Originated Valid (all): 1,581
RPKI Originated Valid (v4): 259
RPKI Originated Valid (v6): 1,322

RPKI Originated Invalid (all): 0
RPKI Originated Invalid (v4): 0
RPKI Originated Invalid (v6): 0

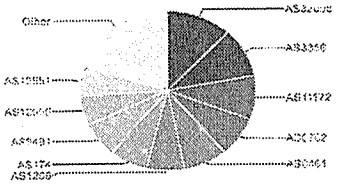
BGP Peers Observed (all): 92
BGP Peers Observed (v4): 91
BGP Peers Observed (v6): 51

IPs Originated (v4): 68,352
AS Paths Observed (v4): 7,267
AS Paths Observed (v6): 4,905

Average AS Path Length (all): 4.189
Average AS Path Length (v4): 4.249
Average AS Path Length (v6): 4.101

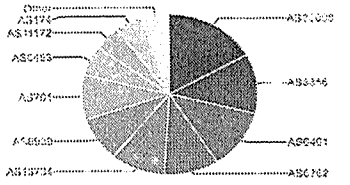


AS17072 IPv4 Peers



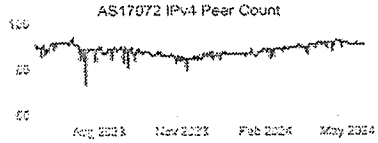
ASN	Name
AS32098	Transtelco Inc
AS3356	Level 3 Parent, LLC
AS11172	Alestra, S. de R.L. de C.V.
AS6762	TELECOM ITALIA SPARKLE S.p.A.
AS6461	Zayo Bandwidth
AS1299	Arelion Sweden AB
AS174	Cogent Communications
AS3491	PCCW Global
AS12956	TELEFONICA GLOBAL SOLUTIONS SL
AS10551	Incapsula Inc

AS17072 IPv6 Peers

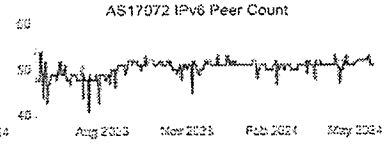


ASN	Name
AS32098	Transtelco Inc
AS3356	Level 3 Parent, LLC
AS6461	Zayo Bandwidth
AS6762	TELECOM ITALIA SPARKLE S.p.A.
AS18734	Oneribes, S.A. de C.V.
AS6939	Hurricane Electric LLC
AS701	Verizon Business/UUnet
AS6453	TATA COMMUNICATIONS (AMERICA) INC
AS11172	Alestra, S. de R.L. de C.V.
AS174	Cogent Communications

AS17072 IPv4 Peer Count

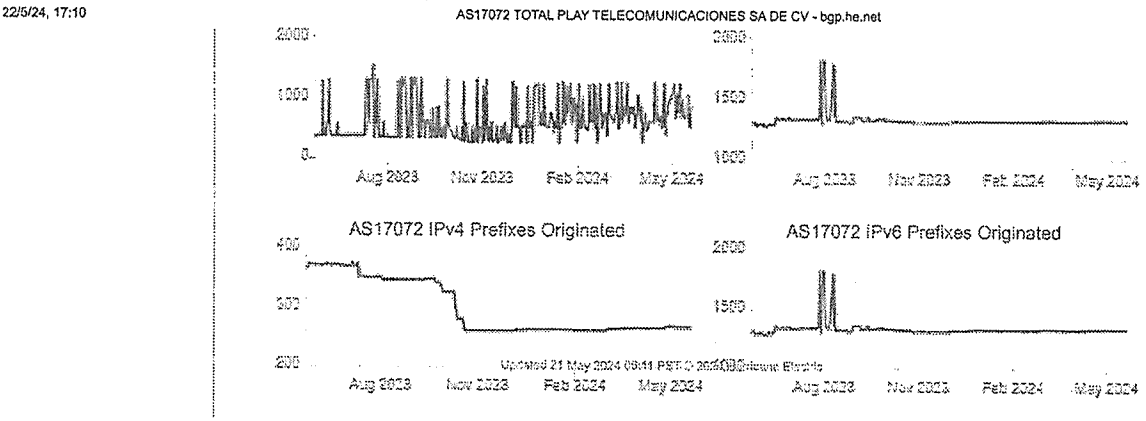


AS17072 IPv6 Peer Count



AS17072 IPv4 Prefixes Announced

AS17072 IPv6 Prefixes Announced



Gráficas de Tráfico asociadas al AS17072 en IPv4 e IPv6

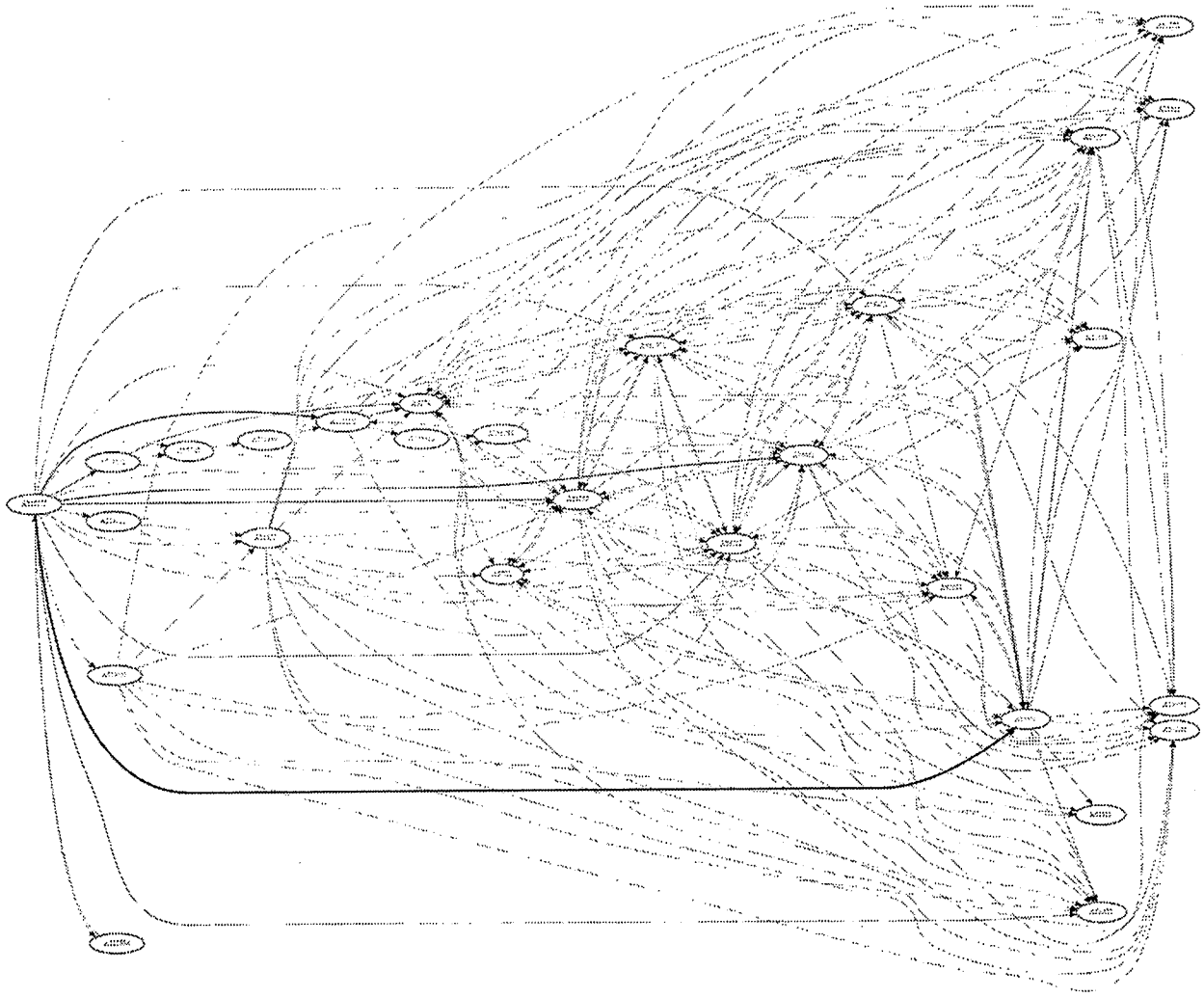
En la página Web https://bgp.he.net/AS17072#_asinfo se pueden validar tanto la información sobre el tráfico en IPv4, como en IPv6.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., cuenta con enlaces con sitios CDN (Content Delivery Network o Content Distribution Network, por sus siglas en inglés). Estos grandes sistemas analizan el comportamiento de la red y de nuestros clientes, observando sus solicitudes continuas y grabando las rutas y portales principales de uso, y de forma inteligente obtienen de los portales más visitados las principales páginas visitadas, para que desde estos sistemas se proporcione una gran parte del contenido de internet a los usuarios finales, permitiendo que el acceso y la experiencia de navegación, sea mucho más grata y ágil.

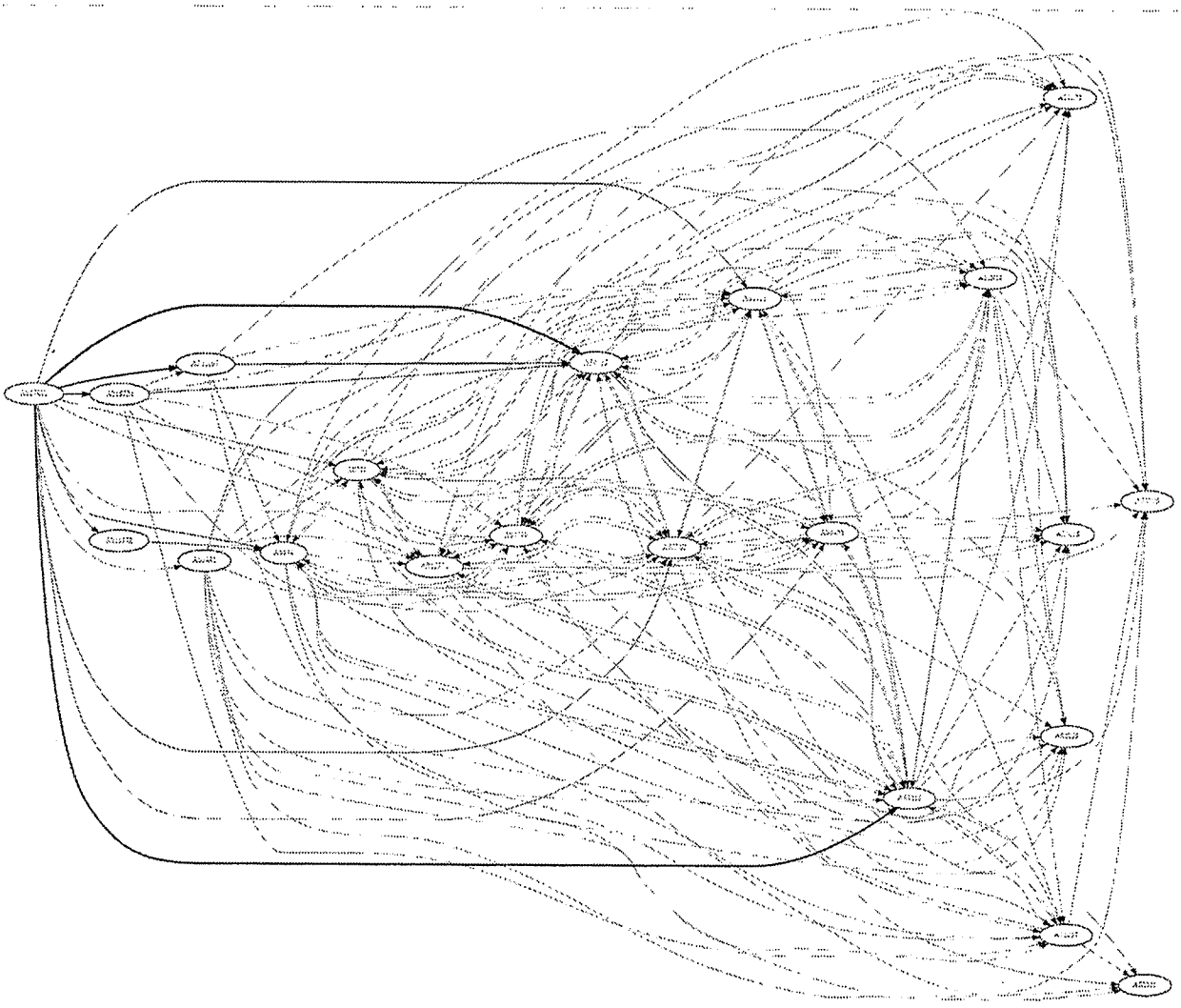
De igual forma, se puede apreciar los Números de Sistema Autónomo (AS) de nuestros proveedores (Tier-1) en Estados Unidos para IPv4 e IPv6.

Es importante aclarar que en ningún momento el tráfico que el **IMSS** genere será grabado, analizado o interrumpido por estos sistemas, sólo los portales accedidos son los que serán integrados a estos, para que los accesos repetitivos sean mucho más ágiles, conforme los usuarios hagan uso de estos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Gráfica de flujo del AS17072 en IPv4



Gráfica de flujo del AS17072 en IPv6

En las figuras anteriores se muestra, desde una página en internet pública, el número de Sistema Autónomo propiedad de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, desde el cual, da salida a todos sus clientes de internet. Con la finalidad de mostrar al **IMSS**, que la conexión a través de la red de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, es directa hacia los servicios de Internet Internacional.

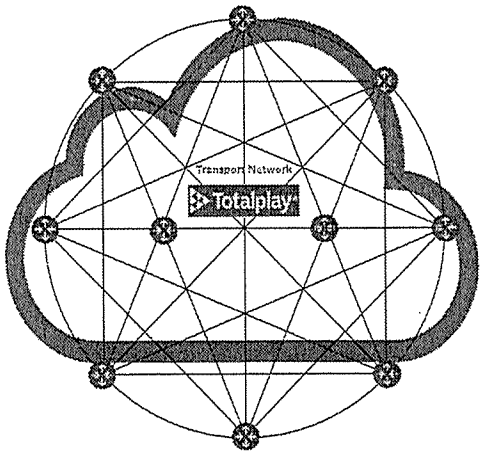
En el diagrama se muestra el mapa de interconectividad que en internet genera **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, con sus proveedores de acceso a internet para la navegación en IPv4 e IPv6.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

BACKBONE DE LA RED DE TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.

El backbone que soporta el Core del transporte de datos de los clientes de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, está construida principalmente en fibra óptica (FO), su construcción lógica es empleando los protocolos BGP y OSPF que le permite contar con una red tipo malla, en donde todos los equipos se encuentran con más de una ruta de comunicación, con la intención de evitar saturación en los enlaces.

Esta red emplea métodos de seguridad (IPSec) entre sus enlaces para mantener de forma segura toda la transmisión.



Topología FULL-MESH

3.2. Descripción de las Capas de Conectividad

a) ***Conectividad POP-Tier1:*** Estos enlaces entre nuestros proveedores Tier1 de acceso a Internet y nuestros POP, se realizan a través de enlaces de Fibra Óptica con anchos de banda de 100Gb, mismos que se encuentran distribuidos en distintos puntos estratégicos de la República Mexicana conformando el Backbone.

b) ***Conectividad POP-Peering Nacional:*** Para contar con una red de acceso a internet mucho más ágil, es que se han realizado acuerdos de transporte y distribución de tráfico con los ISP más representativos en México. Estos enlaces también son en fibra óptica y son de diversas capacidades (10, 20, 40 y 100 Gb), como se muestra en la figura de Puntos de Acceso a Internet y Peering

c) ***Backbone:*** Conformado por los equipos MetroEthernet (Huawei CX600), de distribución que se interconectan en una red mallada (full mesh), misma que permite a través del protocolo OSPF, proveer conectividad a través de distintas rutas asegurando una disponibilidad en el Backbone del 99.98%. Toda esta red está conformada por enlaces de Fibra Óptica propia, de alta capacidad 100Gb, mediante tecnología DWDM, implementada en las principales ciudades de la República Mexicana.

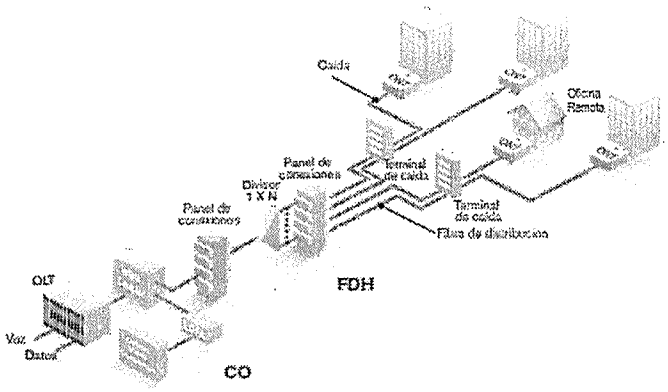
d) ***Red de Acceso:*** Conformado por los equipos Access Switch (Huawei S12704/S6303/S9303) (OLT) conformando anillos metropolitanos de fibra óptica, mismos que proveen la interconexión para la distribución a la última milla hacia nuestros clientes finales, con propuestas de 1 hasta 10Gb de ancho de

banda. La interconexión entre el Backbone y la Red de Acceso se realiza principalmente por enlaces de Fibra Óptica propia, implementada en las principales ciudades de la República Mexicana.

e) ***Equipo de Acceso de la Última Milla:*** **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, ofrece conectividad en dos niveles en la última milla; directamente hacia la red Metropolitana, conformada por los equipos Access Router, o bien, a través de una red GPON, conformada por anillos integrados por equipos Access Switch OLT. Estos equipos proveen la interconexión para la distribución de la última milla hacia el CPE del cliente. La interconexión entre el Access Router y/o el Equipo de Access Switch es realizada por Fibra Óptica propia.

f) ***Última Milla:*** En esta ocasión dado los requerimientos del **IMSS**, la propuesta para los enlaces de internet se compone de equipos de acceso marca Huawei de la familia AR600 Series. Todos estos enlaces se realizarán conforme a lo indicado en la convocatoria.

g) Todos estos enlaces se realizarán conforme a lo indicado en la convocatoria.



3.3. **Internet Seguro (Clean Pipes):**

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., se preocupa por el comportamiento mundial del tráfico en internet y ofrecer como una solución de seguridad de acceso a sus usuarios hacia Internet, contra ataques de Denegación de Servicio del tipo DoS o DDoS (Denial of Service / Distributed Denial of Service por sus siglas en inglés).

La solución anti DDoS/DoS de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, protege al cliente de ataques Distribuidos de Denegación de Servicio en su modo volumétrico. La herramienta por medio de firmas o por comportamiento detecta un posible ataque volumétrico de denegación de servicio. Emite una alerta que recibe nuestra área de monitoreo. Nuestra área de seguridad analiza el comportamiento sospechoso y validará con el **IMSS** que no se trate de un aumento de ancho de banda de tráfico válido.

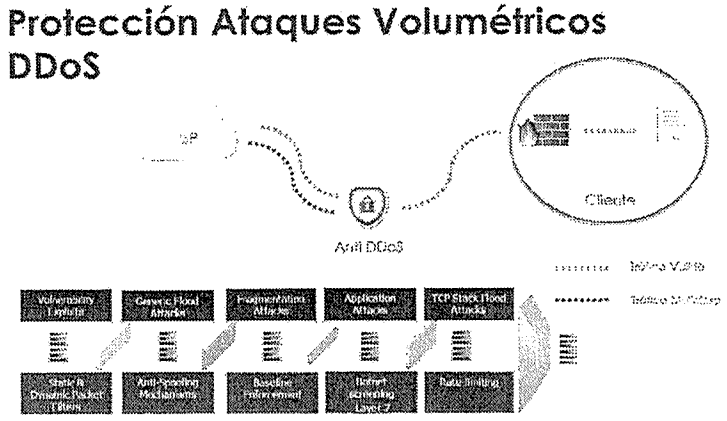
Una vez confirmado con el **IMSS**, se solicita su visto bueno para realizar la mitigación. El tráfico malicioso es bloqueado por la herramienta mientras que el tráfico válido no sufre ninguna alteración o pérdida.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Existen varios tipos de ataques, los cuales cuentan con una contramedida dentro de la herramienta. Estas contramedidas son el filtro necesario para detectar y bloquear el tráfico malicioso.

Todos aquellos servicios que son monitoreados y/o administrados por el SOC, en los que se ha configurado a través de herramientas de detección de eventos de seguridad, algún tipo de notificación para que ésta pueda desencadenar la emisión de alertas y/o cambios en los casos que sea necesario y con ello realizar su tipificación para que sean canalizadas adecuadamente para su atención.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I DE C.V., se encargará de administrar la infraestructura relacionada con la solución, permitiendo determinar en forma automática el comportamiento anómalo del servicio. La infraestructura que compone la solución reside en los equipos e instalaciones de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**



Anti-DDoS/DoS Concepto

Para los enlaces, como parte del servicio, y desde la infraestructura de su propia red, **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, propone mecanismos de protección para contener los ataques de denegación de servicios, con la finalidad de evitar la saturación de los enlaces o afectaciones al funcionamiento de la infraestructura, dando mayor calidad y seguridad al servicio de Internet, de conformidad con la siguiente información:

Este servicio de seguridad permite detectar, gestionar y mitigar ataques de denegación de servicios (DoS) volumétrico y Denegación de Servicios Distribuido (DDoS) en tiempo real.

El servicio de Internet Seguro lleva a cabo un análisis de flujo de tráfico buscando patrones anormales que indican la presencia de ataques DoS/DDoS, el cual puede ser generado por medio de los siguientes protocolos o compartimientos:

- Paquetes IP fragmentados
- Paquetes IP NULL
- Paquetes con origen de una IP privada
- TCP flood
- TCP Null
- TCP RST
- ACK Flood
- SYN Flood
- ICMP Flood

- Hogging CPU
- Charge
- FIN Flood
- DNS Malformed
- DNS Flood
- HTTP Flood
- UDP Flood
- PPS Flood
- Zombie
- Land Attack
- Slowloris Attack
- Sockstress Attack
- NTP Reflection Attack

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., integra una solución de mitigación de ataques rápida e inteligente contra las amenazas a la seguridad y contra cualquier situación desconocida que trate de agotar el ancho de la banda o los recursos de la red del **IMSS**. La solución realiza el análisis del flujo de tráfico buscando patrones de tráfico anormales que indican la presencia de un ataque tipo DoS/DDoS generando por medio de la actividad de gusano o de ataques de tipo botnet.

La solución de mitigación de ataques DoS/DDoS de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, detecta y gestiona cualquier condición anómala, el tráfico dañino es filtrado y descartado, dejando pasar sólo el tráfico legítimo hacia la red del **IMSS** para ser entregado a su destino final.

Para la solución de mitigación de ataques DoS/DDoS no se considera equipo colocado en las instalaciones del **IMSS**, ni a través de infraestructura subcontratada o de un tercero; dicha solución está implementada y operando en el "backbone" de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**

La solución de mitigación de ataques DoS/DDoS está basada en "hardware" de propósito específico comercial especializado para la mitigación de Ataques DoS/DDoS. Dicha infraestructura cuenta con soporte durante la vigencia del contrato. No se proponen soluciones basadas en "open source" o sistemas de código abierto, "freeware", "shareware" o cualquier otra forma de "software" no comercial. De igual manera, no se proponen soluciones basadas en hardware tipo IPS y/o "Firewall" por no ser hardware especializado en la Mitigación de Ataques DoS/DDoS.

La solución de detección, gestión y mitigación de ataques DoS/DDoS y/o amenazas se realiza en una zona segura antes de llegar a la infraestructura de red borde y/o segmentos internos del **IMSS** e incluye:

- Monitoreo pasivo para detectar eventos DoS/DDoS, sin afectar el tráfico de la red.
- Inyectar rutas de BGP para filtrar tráfico de ataques dirigidos a la red interna del **IMSS**.
- Enrutar el tráfico bajo ataque, hacia un sistema de filtrado inteligente que separa en tiempo real, al tráfico legítimo del tráfico malicioso.
- Utilización de la herramienta de Ticketing para el registro de todas las actividades realizadas para el **IMSS**.

El **IMSS**, en las reuniones de trabajo que para el propósito se generen, proporcionará una matriz de contactos para la notificación de eventos de seguridad, mismos que serán los únicos autorizados para poder recibir notificación y/o generar solicitud de cambio, referente al servicio.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., notificará, a través del SOC, al **IMSS**, de los eventos de seguridad que se detecten en el equipo y realizará las acciones pertinentes necesarias.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

3.4. Normatividad

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., se apega a la norma **NOM-184-SCFI-2018**, para la comercialización en materia de telecomunicaciones para ofrecer servicios de Internet, transferencia de datos y telefonía.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., presenta documentación que justifica el apego a la NOM-001-SCFI-2018, o bien, a la NOM-019-SCFI-1998, o a las equivalentes internacionales, según aplique (esto es, si cuenta con fuente de alimentación externa o no), en la infraestructura que se proponga en este documento para proveer el servicio, en lo concerniente a la seguridad de operación eléctrica.

Lo anterior en referencia de que los equipos a proponer están contemplados como equipos de tecnologías de la información, mismos que están contemplados en la NOM-019-SCFI-1998, esencialmente para este tema y no en la NOM-001-SCFI-1993, como bien se indica en el apartado copiado de la DOF: 17/09/2019. Así mismo se manifiesta que los equipos propuestos por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.,** por sus características en cuestión cumple con los requisitos establecidos por el numeral 1.2 de la norma NOM-019-SCFI-1998, por lo que se considera Equipo Altamente Especializado y por ende no está obligado a demostrar cumplimiento con dicha Norma.

- NOM-184-SCFI-2018 con el documento número de registro **676-2022**, emitido por PROFECO.
- NOM-019 Equipo AR651 para el equipo AR651 con el documento número de registro **ITS-DEAE-0179**, emitido por INTERTEK
- NOM 019 Equipo S6730-H48X6C para el equipo S6730-H48X6C con el documento número de registro **ITS-DEAE-0117**, emitido por INTERTEK
- UL 60950-1 Equipo AR6300 para el equipo NetEngine AR6300 con el documento número de certificado **20190808-E210619**, emitido por UL Solutions

4. ENTENDIMIENTO DE LAS NECESIDADES

4.1. Alcance del Servicio

Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps de acuerdo con lo siguiente:

Partida	Características Técnicas del Servicio	Entrega Medio	Cantidad Enlaces	
			Mínima	Máxima
ÚNICA	SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100Mbps	Fibra Óptica*	200	500

Donde esté disponible; en caso contrario,* ***TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES,* **S.A.P.I. DE C.V.** *otorgará el servicio con las mismas equivalencias de simetría y ancho de banda.*

4.2. Descripción del servicio solicitado

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., en su propuesta técnica integra los siguientes servicios que, conforme a la convocatoria, se solicitan:

Servicios	Actividad	Nivel de Servicio
Acceso a Internet	Instalación inicial de infraestructura	La entrega, activación, configuración e instalación total del Servicio, se deberá realizar dentro de los noventa (90) días naturales a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del contrato.
	Plazo Prestación del Servicio	El plazo para la prestación del servicio será a partir del día 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2024.

La instalación del medio de transporte para los sitios será en Fibra Óptica, con una sobre suscripción de 10:1 y garantizando mecanismos de confidencialidad y seguridad de la información, a través de servicios de Internet tipo empresarial.

El servicio de Internet para sitios de criticidad media y normal de 100 Mbps incluirá lo siguiente:

- Medio de transmisión simétrico de mínimo 100 Mbps y equipo terminal.
- Equipo CPE (Equipo Terminal del Cliente) para interconexión a la red de Internet.
- Equipo Generador de VPN's.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., considera entregar los tres elementos en un solo dispositivo.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., incluirá el suministro, instalación y operación de la solución concentradora de VPN's en el nodo central que el **IMSS** indique.

El servicio será proporcionado de acuerdo con lo siguiente:

- El nivel de servicio por disponibilidad será el correspondiente a una solución de incidencias por interrupción del servicio o sustitución del equipo en un plazo no mayor a 07 (siete) horas naturales contadas a partir de la identificación de la falla por los sistemas de monitoreo automatizados.
- Disponibilidad del servicio de 98.0% mensual
- Pérdida de paquetes menor a 1%.
- Latencia máxima de 75 milisegundos.
- Tipo simétrico, misma velocidad de subida y de bajada.

El servicio cumplirá con al menos las siguientes variables en tiempo real:

- Para el protocolo IP ICMP.
- Para el Protocolo TCP.
- Detectar y mitigar los ataques más comunes para DoS/DDoS sobre el enlace de Internet provisto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., incluirá el suministro, instalación y operación de la solución concentradora de VPN's en el nodo central que el **IMSS** indique. Dicha solución concentradora de VPN's en el nodo central, es ofertada por parte de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.,** con las siguientes características:

- Redundante (equipos independientes) evitando un punto único de falla, incluyendo el hardware, software y licenciamiento, con capacidad de procesamiento de al menos el 40% de la sumatoria de anchos de banda de sitios de criticidad media y normal, además de contar con los puertos necesarios para el desbordamiento de tráfico a los nodos de red LAN que el IMSS indique.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., para el equipo concentrador de VPN's considera una arquitectura redundante evitando un único punto de falla; que permitirá el establecimiento de un protocolo de enrutamiento dinámico como OSPF sobre los túneles, permitirá clases de servicio, así como el enrutamiento basado en aplicaciones con una base de datos que permita identificar por lo menos en el nodo central 5,000 aplicaciones además de generar firmas personalizadas para la identificación de nuevas aplicaciones en caso de ser necesario. **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.,** incluirá los transceivers, fibras ópticas, cables, conectores y demás aditamentos necesarios acorde al ancho de banda sumarizado que será recibido en la solución concentradora de VPN's según lo indicado previamente, se contempla en su diseño realizar conexiones redundantes hacia los dispositivos LAN y WAN de interconexión que le serán señalados por el **IMSS**.

En lo que respecta a las características técnicas del Equipo Generador de VPN's son las siguientes:

- Interfaz Ethernet 100/1000 Full Dúplex del lado de LAN del cliente.
- Configuración modo puente (Bridge), o que admita, si así fuera el caso, la conexión mediante el protocolo PPPoE.
- Administrable por interfaz Web.
- SNMP VI, v2c y v3.
- Conexión eléctrica 110-127 VAC.
- Compatibles con los sistemas operativos Windows y Linux.
- Con IPSec v2

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., suministrará los equipos para la prestación del servicio, desde los cuales, se generarán la(s) VPN (s) hacia el sitio central que determine el **IMSS**.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., cuenta con un Centro de Monitoreo (CARE), el cual opera continuamente las 24 horas del día los 365 días del año, mismo que permitirá el conocer del estado del enlace, puerto de Internet y estado de los equipos.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., proporcionará al **IMSS,** al menos una cuenta de acceso con usuario y clave para acceder a dicha aplicación. El periodo de toma de la muestra para el monitoreo será máximo cada 5 minutos. El detalle de cómo está integrado el CARE y su operación, se mencionan en la sección 7 de este mismo documento.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., en caso de resultar adjudicado, proveerá capacitación en caso de que el **IMSS** lo requiera, y este será impartido al equipo técnico designado por el **IMSS**. La finalidad de dicha capacitación será para familiarizarlos con las características de los equipos proporcionados para el servicio y la arquitectura implementada en los sitios. El objetivo es mantener un estándar en las implementaciones.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., en caso de resultar adjudicado, entregará memorias técnicas electrónicas que contengan toda la información necesaria para el equipo técnico del **IMSS**. Esta capacitación en caso de requerirse se llevará a cabo al finalizar la fase de implementación, por lo que **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.,** en caso de resultar adjudicado, entregará un programa para llevarla a cabo en caso de salir adjudicado, mismo que será validado por el Administrador del Contrato.

Los sitios para la prestación de los servicios están indicados en el documento denominado *"APARTADO 1 LISTADO DE SITIOS 100 MBPS"*.

En esta propuesta se incluye, todos aquellos aditamentos necesarios para la correcta instalación y operación de la infraestructura propuesta (cableado y accesorios), para proveer el servicio de Internet.

Los servicios se podrán incrementar en un 20%, sobre el servicio contratado, conforme al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), previa aceptación de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., proveerá capacitación en caso de que el IMSS lo requiera, y este será impartido al equipo técnico designado por ellos mismos. La finalidad de dicha capacitación será para familiarizarlos con las características de los equipos proporcionados para el servicio y la arquitectura implementada en los sitios. El objetivo es mantener un estándar en las implementaciones.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., entregará memorias técnicas electrónicas que contengan toda la información necesaria para el equipo técnico del IMSS. Esta capacitación en caso de requerirse se llevará a cabo al finalizar la fase de implementación, por lo que **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.,** entregará un programa para llevarla a cabo en caso de salir adjudicado, mismo que será validado por el Administrador del Contrato.

4.2.1. Direccionamiento Homologado

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., en caso de ser adjudicado, proporcionará conforme a lo indicado en la convocatoria, direccionamiento homologado para la navegación de cada uno de los enlaces solicitados.

Partida	Servicio	Cantidad
ÚNICA	Direccionamiento IPv4 Homologado	1 IP homologada por Sitio

4.2.3 Arquitectura de la solución del DNS

El **sistema de nombres de dominio** (*Domain Name System* o **DNS**, por sus siglas en inglés) es un sistema de nomenclatura jerárquico descentralizado para dispositivos conectados a redes IP como Internet o una red privada. Este sistema asocia información variada con nombres de dominio asignados a cada uno de los participantes. Su función más importante es "traducir" nombres inteligibles para las personas en identificadores binarios asociados con los equipos conectados a la red, esto con el propósito de poder localizar y direccionar estos equipos mundialmente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

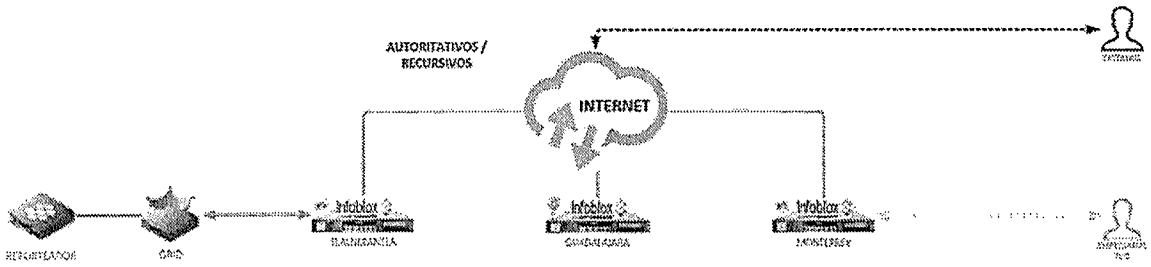
Un servidor DNS puede resolver un nombre de dominio de manera recursiva o iterativa. En una consulta recursiva, un cliente solicita a un servidor DNS que obtenga por sí mismo la respuesta completa (es decir, dado el dominio mi.dominio.com, el cliente espera recibir la dirección IP correspondiente). Por otro lado, dada una consulta iterativa, el servidor DNS no otorga una respuesta completa: para el caso de mi.dominio.com, el primer servidor al que se le realiza la consulta (un servidor raíz), retorna las direcciones IP de los servidores de nivel superior (TDL) responsables del dominio .com. De este modo, el cliente ahora debe realizar una nueva consulta a uno de estos servidores, el cual toma nota del sufijo.dominio.com y responde con la IP del servidor DNS correspondiente, por ejemplo dns.dominio.com. Finalmente, el cliente envía una nueva consulta a dns.dominio.com para obtener la dirección IP de mi.dominio.com.

En la práctica, la consulta de un host a un DNS local es recursiva, mientras que las consultas que realiza el DNS local son iterativas. Además, las consultas iterativas sólo se realizan en caso de que el servidor DNS local no posea los datos correspondientes en caché (o en caso de que estos hayan expirado). En resumen, el proceso de resolución normal se lleva a cabo de la siguiente manera:

1. El servidor DNS local recibe una consulta recursiva desde el resolver del host cliente.
2. El DNS local realiza las consultas iterativas a los servidores correspondientes.
3. El servidor DNS local entrega la resolución al host que solicitó la información.
4. El resolver del host cliente entrega la respuesta a la aplicación correspondiente.

El siguiente diagrama muestra de manera esquemática los POP´s de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.,** donde se localizan nuestros equipos Infoblox para proporcionar el servicio de DNS el cual forma parte de nuestro servicio de Internet que se ofrece en todos nuestros clientes empresariales, se cuenta con otros equipos DNS dentro de nuestra red los cuales se utilizan para soluciones dedicadas con direccionamiento dinámicos para cliente residenciales o empresariales. Estos equipos son exclusivos y también se proporcionan para clientes grandes.

DIAGRAMA GENERAL DE SERVICIO DNS



Los equipos son robustos y cuentan con capa de seguridad de DDoS, detección de dominios identificados por malware, phishing, botnets, ransomware etc.

5. COMPROMISOS

5.1. Del IMSS

a) ADECUACIONES EN SITIO
- Tramitará y conseguirá los permisos respectivos en los edificios que no son de su propiedad.

5.2. De TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.

a) MEDIO DE ACCESO

La solución se integra con acometida en Fibra Óptica o mediante un enlace de radiofrecuencia conforme a lo señalado en las aclaraciones emitidas por la convocante, hasta el equipo receptor en cada uno de los sitios indicados en el *"APARTADO 1 LISTADO DE SITIOS 100 MBPS"*.
La entrega se realizará a través de interfaz Gigabit Ethernet en formato RJ-45.
La disponibilidad del medio ofrecida será del 98.0% mensual.

b) DISPONIBILIDAD

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., se responsabiliza de la migración de los servicios, hasta la entrega total, ofreciendo una continuidad de la operación (si así se requiriera).

Durante el contrato, existirá un acuerdo de confidencialidad, mismo que obligará a las partes, a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o por cualquier otra forma, la información y documentación que se obtenga o a la que pudiera tenerse acceso por virtud de los servicios objeto del contrato que de este proceso se celebre.

6. DESARROLLO DE LA PROPUESTA DE SOLUCIÓN

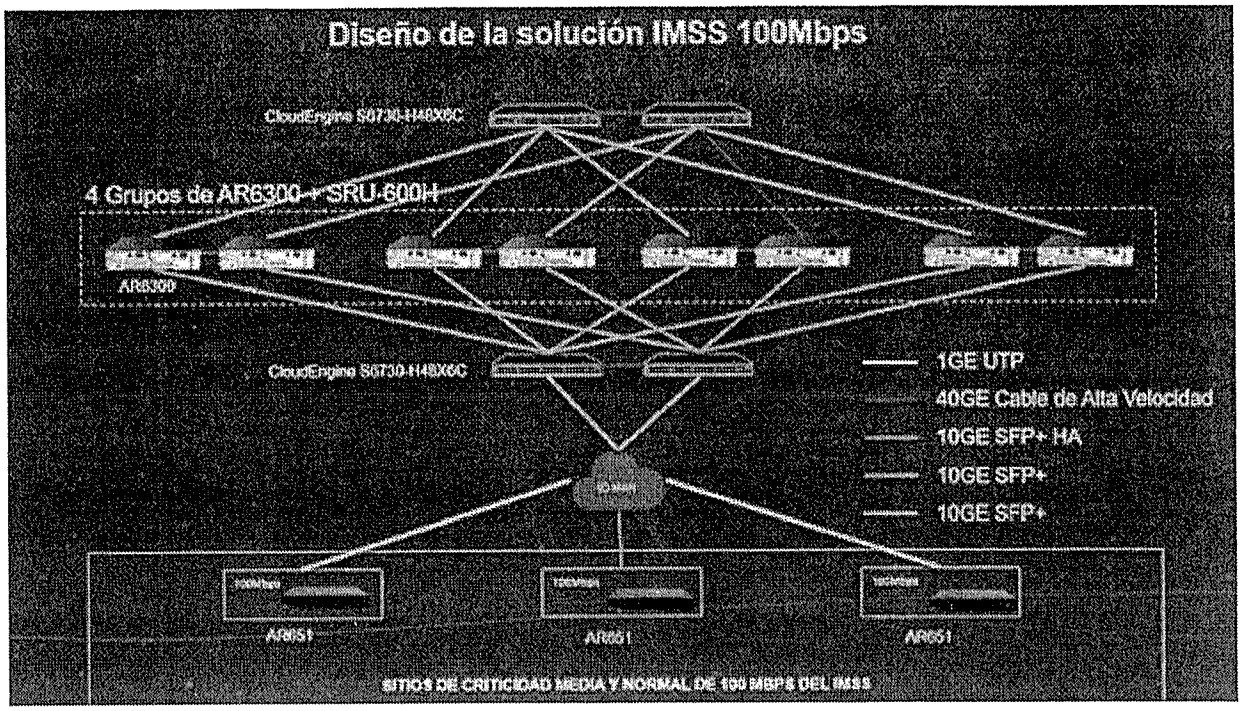
6.1. Descripción de la Propuesta

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., propone una solución que permitirá habilitar una Red Privada Virtual sobre enlaces de Internet basada en túneles VPN bajo protocolo IPSec y gestionarla de manera centralizada, asegurando que el tráfico entre los sitios se transfiera de manera segura.

El diseño propuesto por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, considera una capa de Servicios a los Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS y el Concentrador de VPN´s, el cual es una solución robusta integrada por Switches de Agregación como equipos Ruteadores en HA.

La solución propuesta por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, para la generación de VPN´s permitirá al **IMSS** mantener la actual red privada virtual basada en SD-WAN sobre internet. dicha solución contemplará mecanismos de generación automatizada de túneles, ruteo con protocolo dinámicos como OSPF, ruteo basado en aplicaciones con una base de datos que permita identificar en el nodo central todas las aplicaciones.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Medios de Acceso a Internet Seguro para Navegación.

Estos enlaces se proporcionarán aplicando Clean Pipes en cada uno de ellos, con la seguridad ofrecida desde las instalaciones de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, integrando la mitigación sin colocar infraestructura en sitio.

Cada sitio contará con:

- Equipo CPE como infraestructura de acceso y generador de VPN´s con la delimitación de este en su puerto RJ-45 integrado.
- Direccionamiento IPv4 Homologado, conforme a lo indicado en la sección 4.2.2. de este mismo documento.

Análisis de Tráfico

La solución ofertada con Anti-DDoS, realizará análisis del medio, como se explicó en la sección 3.3 de este documento, los cuales permitirán proteger el medio evitando los ataques de este tipo.

6.2. Diagrama y Descripción de la Propuesta

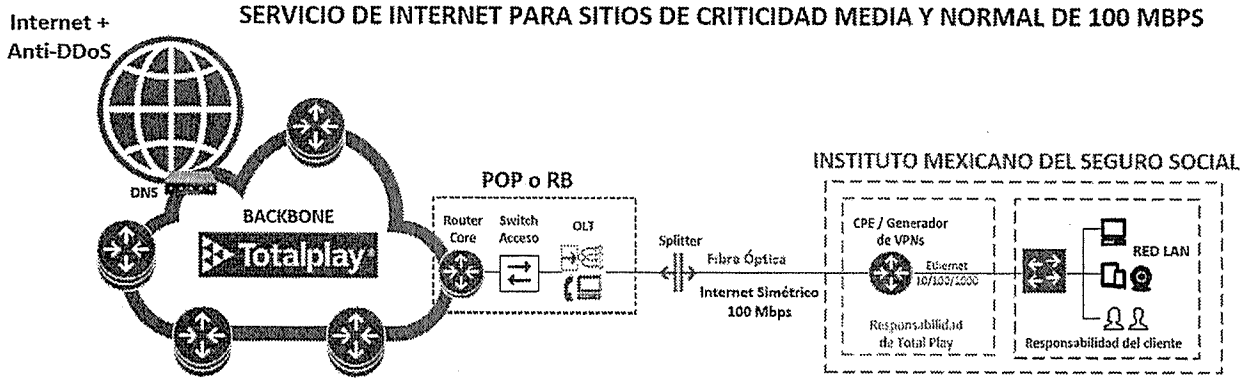
SERVICIOS DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS.

PROPUESTA CON MEDIO POR FIBRA ÓPTICA:

La entrega del servicio se realizará empleando Fibra Óptica propia, hasta el punto de acometida indicado por el responsable técnico de cada sitio, utilizando los ductos, canaletas y/o escalerillas disponibles, hasta la ONT y de este al equipo CPE que se entrega con nuestra propuesta (en algunos casos está ONT se encuentra integrada al equipo CPE).

La entrega será al equipo receptor propio del **IMSS**, mismo que recibirá el servicio en puerto Ethernet, mediante interfaz tipo RJ-45. Estos enlaces estarán operando de forma ininterrumpida las 24 horas del día, proveyendo una disponibilidad el nivel de servicio por disponibilidad deberá ser el correspondiente a una solución de incidencias por interrupción del servicio o sustitución del equipo en un plazo no mayor a 07 (siete) horas naturales contadas a partir de la identificación de la falla por los sistemas de monitoreo automatizados.

En el siguiente diagrama se muestra la conectividad conceptual de la solución:



PROPUESTA CON MEDIO POR ENLACES DE RADIOFRECUENCIA

Cada enlace contará con su propio equipo de radio IDU (que podría estar integrado en la misma antena), que será colocada en la infraestructura del mismo cliente, o bien, si esto no fuera posible, se habilitaría a través de un mástil fijado a techo (o donde el administrador del sitio indique) mediante tensores de acero.

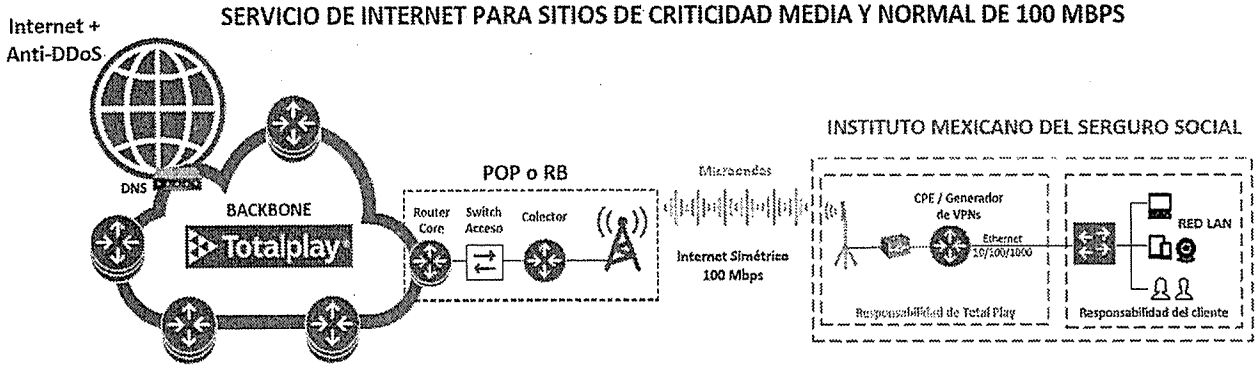
Conectando desde la antena hasta el equipo receptor CPE, mediante cable UTP blindado, para asegurar continuidad del servicio por cualquier inducción que en el medio ambiente se pudiera integrar. Esto es la conectividad en cada sitio es desde la antena, pasando al punto de acometida indicado por el responsable técnico de cada sitio, utilizando los ductos, canaletas y/o escalerillas disponibles, hasta llegar al equipo CPE que se entrega con nuestra propuesta.

Y desde este al equipo receptor propio del **IMSS**, mismo que recibirá el servicio en puerto Ethernet, mediante interfaz tipo RJ-45. Estos enlaces estarán operando de forma ininterrumpida las 24 horas del día, el nivel de

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

servicio por disponibilidad será el correspondiente a una solución de incidencias por interrupción del servicio o sustitución del equipo en un plazo no mayor a 07 (siete) horas naturales contadas a partir de la identificación de la falla por los sistemas de monitoreo automatizados.

En la siguiente figura se muestra la conectividad conceptual de la solución:



6.3. **Características de la Solución**

HUAWEI AR600 Series

Enterprise Router (AR651)

Las familias universales de computación de la serie AR651 de Huawei son flexibles, abiertas y pueden proporcionar servicios bajo demanda. Proporcionan acceso a la red para sucursales de pequeñas y medianas empresas en escenarios SD-WAN y ofrecen rentabilidad, escalabilidad del servicio y O & M simples.

Esta familia está compuesta por un sistema operativo que ofrece ruteo básico, switching e IPsec, funcionalidades de VNF que permiten implementar múltiples servicios tales como firewall y aceleración WAN. Con esto se simplifica el desarrollo y manejo de la Red reduciendo costos.

Las funcionalidades de ruteo de SD-WAN incluyen funciones como:

- DHCP
- Routing
- NAT
- VPN
- SPR
- Qos

Características Generales de la familia AR600

- Interfaz Ethernet 100/1000 Full Dúplex del lado de LAN del Cliente.
- Configuración modo puente (Bridge), o que admita, si así fuera el caso, la conexión mediante el protocolo PPPoE.
- Administrable por interfaz Web.

- SNMP v1, v2 y v3.
- Conexión eléctrica 110-127 VAC.
- Compatible con los sistemas operativos Windows y Linux.
- Con IPSec v2

Los gateways de procesamiento universal de la serie AR651 de Huawei son flexibles, abiertos y permiten el aprovisionamiento de servicios bajo demanda. Proporcionan acceso a la red para sucursales de pequeñas y medianas empresas en escenarios de SD-WAN y ofrecen rentabilidad, escalabilidad de servicios, y operación y mantenimiento simples.

El AR651 utiliza una plataforma de hardware universal basada en x86 para virtualizar los servicios. Las funciones de red virtualizadas se pueden ofrecer bajo demanda, lo que permite el aprovisionamiento rápido de servicios y la reducción de los costos inherentes al despliegue de red.

Plataforma abierta

La plataforma x86/basada en ARM abierta permite el despliegue de múltiples VNF, lo que facilita la expansión flexible de los servicios bajo demanda y un rápido despliegue.

Aprovisionamiento rápido

La serie AR651 admite la expansión bajo demanda, la gestión del ciclo de vida completo y la orquestación de la cadena de servicios tanto para las VNF de Huawei como de terceros.

OyM inteligentes

El AR651 admite el despliegue basado en correo electrónico y basado en USB, por lo que los dispositivos pueden ser de tipo plug-and-play; el Agile Controller realiza la gestión centralizada y la operación y el mantenimiento visualizados, lo que reduce el costo de estos últimos.

Especificaciones	AR651
Velocidad de WAN con servicios***	2Gbit/s
CPU	Denverton-NS de ocho núcleos Intel
Interfaz Ethernet fija	2 x GE combo WAN, 4 x GE LAN (se pueden configurar como interfaces WAN)
Interfaz USB	2 x USB 3.0
Ranura de expansión de servicios	1 x MIC
VNF	Compatible

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Especificaciones	AR651
Capacidad de memoria	16 GB
Disco duro	Integrado: M.2 SATA 64 GB (predeterminado) Externo: 1 x SATA
Suministro de energía	Unidad de alimentación de 60 W, 100 V a 240 V 50/60 Hz CA
Dimensiones (ancho x profundidad x alto)	Soporte de Montaje: 300 mm x 216.4 mm x 44.0 mm Con soportes de montaje: 482.6 mm x 216.4 mm x 44.0 mm

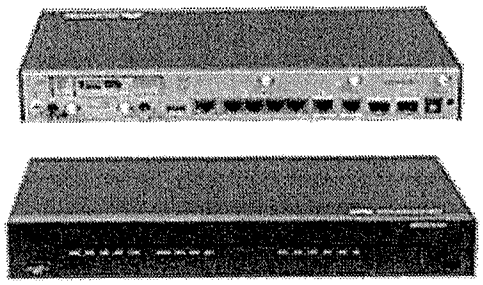


Figura Huawei AR651

El equipo propuesto AR651 puede soportar el ancho de banda ofertado, considerando la realización de Priorización de Tráfico, SD-WAN, IPSec como se muestra en la siguiente imagen.

Modelo:	NetEngine AR651 / AR651W
NAT + QOS + ACL Throughput (IMIX)*	Default: 1Gbps Boost license: 2Gbps
Ipsec VPN Throughput (IMIX SHA2-256, AES256)*	2 Gbps
Firewall Performance (IMIX)*	3 Gbps

Modelo:	NetEngine AR651 / AR651W
SD-WAN Service Throughput**	600 Mbps
Fixed Interfaces***	WAN: 2 * GE combo LAN / WAN: 8 * GE electrical ports
Wi-Fi	AR651: Don´t support WIFI AR651W: Dual-band (2.4 GHz and 5 GHz), 802.11b/g/n/ac
Memory	2 GB
Flash Memory	1 GB
Hard disk (external)	-
Expansión Slots	1 * MIC slot
Form factor / Heo	Desktop
Power Supplies	AC 100 V to 240 V

CONCENTRADOR DE VPN's

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., ofrece una solución para la generación de los túneles de VPN, a través de la inclusión de equipos concentradores de VPN's. Estos dispositivos realizarán la comunicación con todos los dispositivos mediante enlaces punto a punto a través del protocolo IPSec, generando túneles seguros entre el sitio central y los sitios de criticidad media y normal que forman parte de esta solicitud.

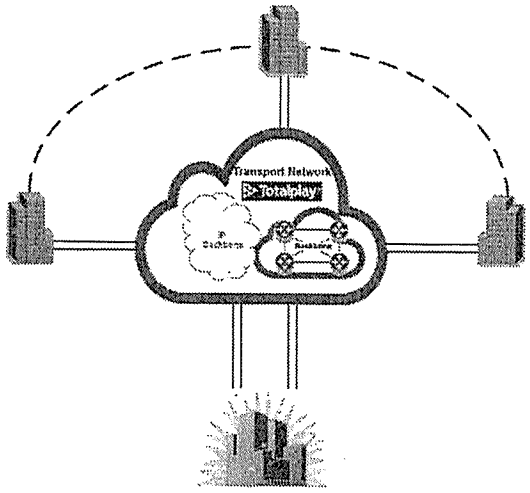


Diagrama conceptual de conectividad de los enlaces

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

La solución presentada por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.AP.I. DE C.V.,** empleará un cluster de equipos CPE Huawei que permitirá establecer conexiones con los sitios de criticidad media y normal de 100 Mbps del IMSS, de una manera ágil, fácil, segura y centralizada.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., para el equipo concentrador de VPNs considera una arquitectura redundante evitando un único punto de falla; que permitirá el establecimiento de un protocolo de enrutamiento dinámico como OSPF sobre los túneles, permitirá clases de servicio, así como el enrutamiento basado en aplicaciones con una base de datos que permita identificar por lo menos en el nodo central 5,000 aplicaciones además de generar firmas personalizadas para la identificación de nuevas aplicaciones en caso de ser necesario. **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.,** incluirá los transceivers, fibras ópticas, cables, conectores y demás aditamentos necesarios acorde al ancho de banda sumarizado que será recibido en la solución concentradora de VPNs según lo indicado previamente, se contempla en su diseño realizar conexiones redundantes hacia los dispositivos LAN y WAN de interconexión que le serán señalados por el IMSS.

La solución propuesta considera los siguientes equipos:

Tipo de Equipo	Cantidad	Marca y Modelo	Especificación
SWITCH DE AGREGACIÓN	2	HUAWEI - CloudEngine S6730-H48X6C	Equipo de conmutación que recibirá los enlaces en el sitio central que indique el IMSS, con capacidad de puertos en 10 Gbps.
ROUTER	8	HUAWEI AR6300	Equipo ruteador que permitirá el establecimiento de un protocolo de enrutamiento dinámico como OSPF sobre los túneles, permitirá clases de servicio, así como el enrutamiento basado en aplicaciones con una base de datos que permita identificar por lo menos en el nodo central 5,000 aplicaciones además de generar firmas personalizadas para la identificación de nuevas aplicaciones en caso de ser necesario
SWITCH DE AGREGACIÓN	2	HUAWEI - CloudEngine S6730-H48X6C	Equipo de conmutación que entregará los enlaces en el sitio central que indique el IMSS, con capacidad de puertos en 10 Gbps.

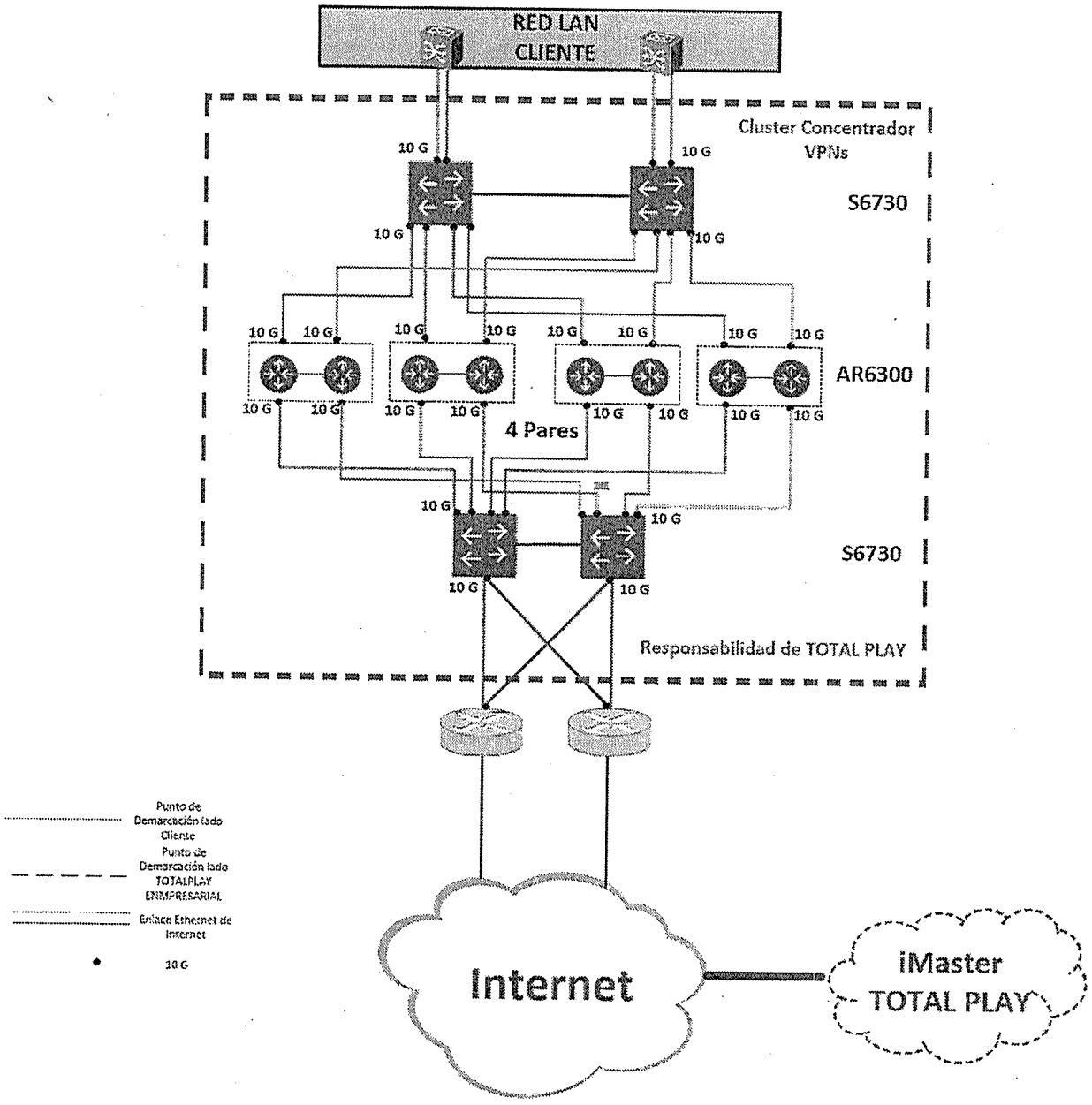


Diagrama de Conexión de los equipos que conforman el Cluster de Concentrador de VPN´s

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PROPUESTA DE SOLUCIÓN PARA PLATAFORMA DE CONTROL Y GESTIÓN CONCENTRACIÓN DE VPN´S

Dentro de la solución propuesta por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.** para la concentración de VPN´s y como parte del requerimiento del IMSS se considera la solución iMaster NCE-WAN, la cual es un sistema de control y gestión de red de conducción autónoma para redes de sucursales empresariales, dicha plataforma está basada en equipos Huawei así como los equipos de los nodos remotos y centrales descritos en esta propuesta; a continuación se describe las características de dicho sistema de control y se anexa documentación técnica al respecto.

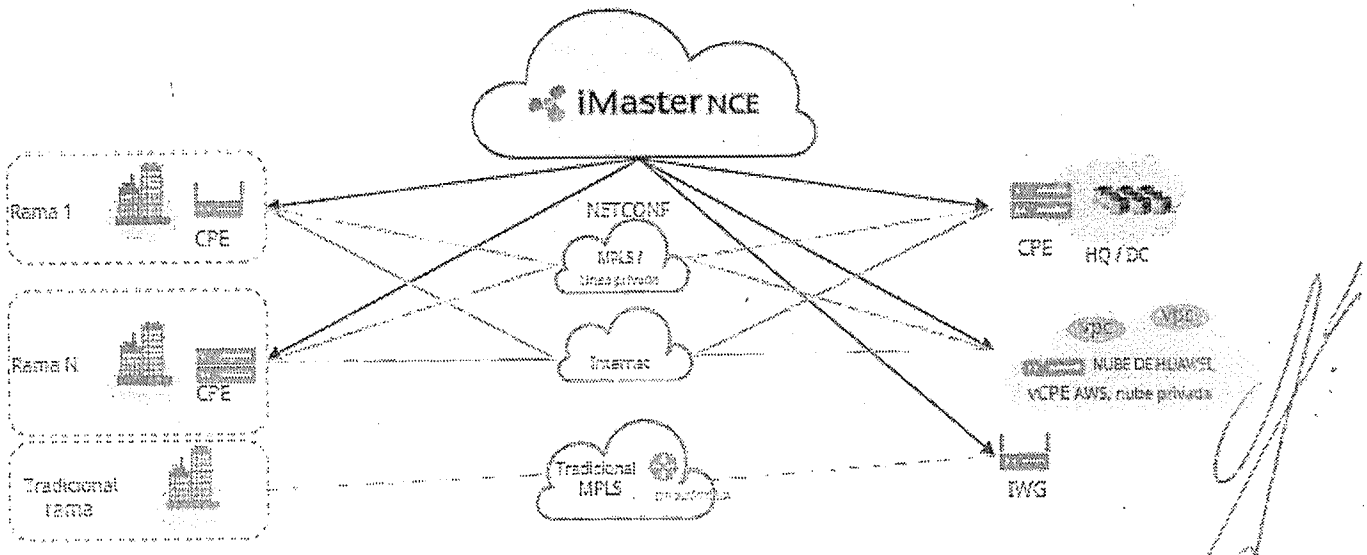
Dicha solución utiliza tecnologías como EVPN para implementar la virtualización de redes, la gestión centralizada de políticas y la gestión de la nube, proporcionando rápidamente servicios de gestión de línea privada basados en la nube para empresas y acelerando la nube de servicios y la transformación digital.

La dirección inteligente del tráfico y la optimización WAN se utilizan para mejorar la experiencia del servicio en la nube, mientras que se pueden aplicar múltiples modelos de red para cumplir con los diferentes requisitos de la red de sucursales, implementando la interconexión de sucursales empresariales y acelerando el aprovisionamiento de nuevos servicios.

Como resultado, las empresas pueden hacer frente mejor al servicio requisitos en la era de la nube y lograr el éxito empresarial.

La solución ofrece los siguientes beneficios:

- Acceso flexible a cualquier enlace y dispositivos plug-and-play, lo que reduce los costos de alquiler de ancho de banda
- Dirección y optimización de tráfico inteligente a nivel de aplicación, mejorando la experiencia del servicio
- O&M visualizado, mejorando la eficiencia



DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN EL CONCENTRADOR DE VPN´S

HUAWEI AR6000 Series

Enterprise Router (AR6300) (CONCENTRADOR VPN)

Con una innovadora arquitectura de reenvío heterogénea CPU + NP, los enrutadores de la serie NetEngine AR6000 ofrecen un rendimiento muy superior al promedio de la industria. Mientras tanto, las funciones críticas, que incluyen SD-WAN, administración de la nube, enrutamiento, conmutación, red privada virtual (VPN), seguridad, voz y conmutación de etiquetas multiprotocolo (MPLS), están integradas para brindar soporte completo a los servicios diversificados y basados en la nube.

En comparación con la industria, la serie NetEngine AR6000 ofrece:

- Mayor rendimiento: rendimiento de reenvío SD-WAN muy por encima del promedio de la industria.
- Mejor experiencia de aplicación: transferencia de archivos más rápida y una mejor experiencia de audio y video, lo que garantiza que los servicios diversificados y basados en la nube sean totalmente compatibles.
- O&M simplificado: administración de red basada en web, lista para SD-WAN, que simplifica la implementación de la red y reduce los gastos operativos (OPEX).

La serie AR6000 sobresale en escenarios donde se requiere procesamiento de servicios L3-L7, lo que ayuda a construir una solución CloudWAN que ofrece alto rendimiento, una experiencia optimizada y operaciones y mantenimiento (O&M) simplificados.

Características de la Arquitectura	Beneficios
Procesador Multi-core	• Procesadores multinúcleo de alto rendimiento que admiten conexiones WAN de alta velocidad, potentes capacidades de cálculo de rutas y procesamiento de servicio mejorado L4-L7.
Chip NP independiente	• Motor de reenvío basado en hardware, que desvía más tráfico L1-L4 y mejora la capacidad de reenvío
Unidad de enrutamiento de servicio de alta densidad (SRU): SRU-400H / SRU600H	WAN: 14 * 10GE SFP + (compatible con GE SFP) + 10 * GE RJ45 (todos los puertos WAN se pueden configurar como LAN)
Amplias interfaces de red	• 4 x SIC, 2 (predeterminado) / 4 (máximo) x WSIC y 4 (predeterminado) / 6 (máximo) x XSIC, lo que permite una configuración flexible. • Intercambio en caliente. • Tarjetas de interfaz extensas y flexibles como LAN, WAN, E1 / T1, E3 / T3, E&M, POS / CPOS, 3G / LTE, voz, xDSL y xPON.

Artículo	NetEngine AR6300
Procesador	16-core
Rendimiento del servicio SD-WAN (Service Modelo: EVPN + IPSEC + FPI + DPI + HQOS + NetStream + TCPFPM, IMIX)	5 Gbps
Rendimiento de reenvío (LAN -> WAN + WAN -> LAN, NAT + ACL + QoS, IMIX)	SRU-400H: 10 Gbps SRU-600H: 12 Gbps
IPsec performance (IMIX)	SRU-400H: 10 Gbps

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Artículo	NetEngine AR6300
	SRU-600H: 12 Gbps
Puertos WAN fijos	SRU-400H: WAN: 14 * 10GE SFP + (compatible con GE SFP) + 10 * GE RJ45 (Todos los puertos WAN se pueden configurar como LAN) SRU-600H: WAN: 14 * 10GE SFP + (compatible con GE SFP) + 10 * GE RJ45 (Todos los puertos WAN se pueden configurar como LAN)
Ranuras SIC	4
Ranuras WSIC	2 (predeterminado) / 4 (máximo)
Ranuras XSIC	4 (predeterminado) / 6 (máximo)
Puerto USB	1 * USB2.0
Puerto auxiliar o de consola	1 puerto de consola RJ45
Memoria	SRU-400H: 8 GB SRU-600H: 16 GB
Memoria flash	SRU-400H: 2 GB SRU-600H: 4 GB
Intercambio en caliente	Compatible

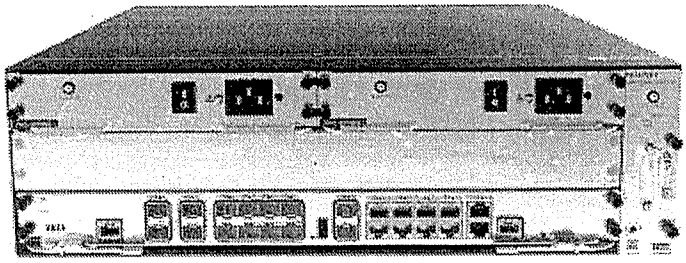


Figura Huawei AR6300

CLOUDENGINE S6730-H

Los switches 10 GE de la serie CloudEngine S6730-H ofrecen conexiones de enlace descendente 10 GE y conexiones de enlace ascendente 100 GE para campus empresariales, operadores, instituciones de educación superior y gobiernos; integra capacidades nativas de controlador de acceso (AC) de red de área local inalámbrica (WLAN), para admitir hasta 1024 puntos de acceso (AP) WLAN.

La serie permite la convergencia de redes cableadas e inalámbricas, simplifica enormemente las operaciones, ofrece movilidad gratuita para ofrecer una experiencia de usuario coherente y virtualización basada en la red de área local virtual extensible (VXLAN), para crear una red multiuso. Con sondas de seguridad integradas, CloudEngine S6730-H admite detección de tráfico anormal, análisis de comunicaciones cifradas (ECA) y engaño de amenazas en toda la red.

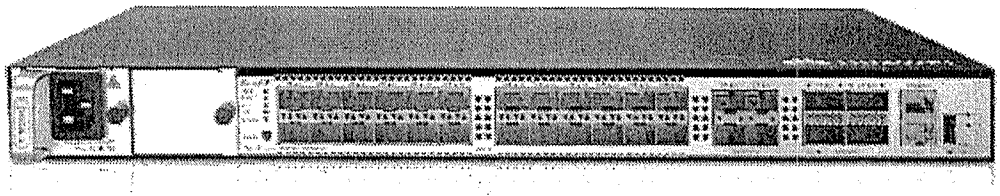


Figura Huawei CloudEngine S6730-H

Característica	Huawei CloudEngine S6730-H
Capacidad de conmutación	2.16/2.4 Tbit/s
Puertos fijos	48 x SFP+ 10 GE, 6 x QSFP28 40/100 GE
Servicios inalámbricos	Gestión de hasta 1024 AP
	Control de acceso de AP, gestión de dominios de AP y gestión de plantillas de configuración de AP
	Gestión de canales de radio, configuración estática unificada y gestión centralizada dinámica
	Servicios básicos de WLAN, QoS, seguridad y gestión de usuarios
	CAPWAP, ubicación de la etiqueta/terminal y análisis del espectro
iPCA	Recopilación de estadísticas en tiempo real sobre el número de paquetes perdidos y relación de pérdida de paquetes a nivel de red y dispositivos
Super Virtual Fabric (SVF)	Funciona como el nodo principal para virtualizar los switches de bajada y AP verticalmente como un solo dispositivo para una gestión más sencilla
	Admite una arquitectura de cliente de dos capas
	Admite dispositivos de terceros entre el padre SVF y los clientes
VXLAN	Gateways VXLAN de capa 2 y capa 3

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Característica	Huawei CloudEngine S6730-H
	Gateways distribuidos y centralizados
	BGP-EVPN
	Configurado mediante el protocolo NETCONF
Interoperabilidad	VBST (compatible con PVST, PVST+ y RPVST)
	LNP (semejante a DTP)
	VCMP (semejante a VTP)

7. CENTRO DE ATENCIÓN DE REDES ESTRATÉGICAS Y NIVELES DE SERVICIOS

Con la finalidad de asegurar la estabilidad de la infraestructura, así como analizar y solucionar de forma oportuna los problemas presentados en la operación del servicio de nuestros Clientes, **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.,** cuenta con un CARE, (Centro de Atención a Redes Estratégicas), el cual opera 7x24x365, el CARE está conformado por Ingenieros Especializados en las diferentes Plataformas de Servicio.

El CARE está integrado por varios ingenieros certificados en cada una de las plataformas que conforman la infraestructura de acceso y red de transporte propia de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, mismos que mantienen las 24 horas, de los 365 días del año, la operación continua de las diferentes redes de nuestros clientes.

Todos estos elementos de monitoreo se encuentran apegados a ITIL, para su correcta operación y acción en caso de ocurrir algún evento fuera de la operación normal de la red.

Conforme a los SLA's (Service Level Agreement por sus siglas en inglés), acordados en la convocatoria, se realiza la operación continua del CARE. Que de forma automática o personalizada provee reporteo sobre el estado de la operación y seguimiento de los enlaces y servicios contratados en sus diversas modalidades (voz, datos, video, telefonía e internet), hasta la culminación de la o las eventualidades, así como de las solicitudes, que de la operación (altas, bajas o cambios), surgieran sobre los servicios contratados.

El **CARE** ofrece una Mesa de Servicio y soporte técnico las 24 horas los 365 días del año, para atender telefónicamente los requerimientos, reportes y seguimiento/retroalimentación sobre la gestión de estos hasta finalizar el proceso y obtener el Vo.Bo., de la operación de los servicios.

Al contactar a nuestro equipo, el analista responsable levantara un Ticket para dar seguimiento a su incidente o requerimiento, solicitando la siguiente información la cual es muy importante para el flujo correcto del reporte:

a) **Nuevo Incidente/Requerimiento:**

1. Número de cuenta de su enlace afectado.
2. Compañía y ubicación del sitio afectado.
3. Persona que reporta.
4. Teléfono actualizado del contacto del sitio/servicio.
5. Correo electrónico actualizado del contacto.
6. Horario de contacto para el seguimiento del Ticket.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CELULAR Y CORREO ELECTRONICO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

b) **Seguimiento de Incidente/Requerimiento:**

1. Número de Ticket asignado.

c) **Severidad de Incidente**

El grado de severidad es asignado de acuerdo a los siguientes criterios.

PRIORIDAD	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
CRÍTICA	INMEDIATO	60 MINUTOS	90 MINUTOS
ALTA	INMEDIATO	90 MINUTOS	120 MINUTOS
MEDIA	INMEDIATO	120 MINUTOS	180 MINUTOS

7.1. **Procedimiento de Escalamiento (Matriz de escalamiento)**

Este procedimiento será utilizado por el **IMSS,** cuando consideré que el responsable actual no se ha brindado la atención adecuada o existe una demora en la solución:

Nivel	Contacto	Información
1	Call Center	Oficina 55 8582 5857 / 800 51 04343 care.gobierno@totalplay.com.mx
2	Supervisor Operativo Gobierno	[redacted] Movil: [redacted]
		Móvil: [redacted]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Nivel	Contacto	Información
		[redacted] Móvil: [redacted]
3	Gerente Operativo Gobierno	[redacted] Móvil: [redacted]

Figura de Matriz Técnica de Comunicación

Los niveles de escalamiento que serán utilizados serán los siguientes:

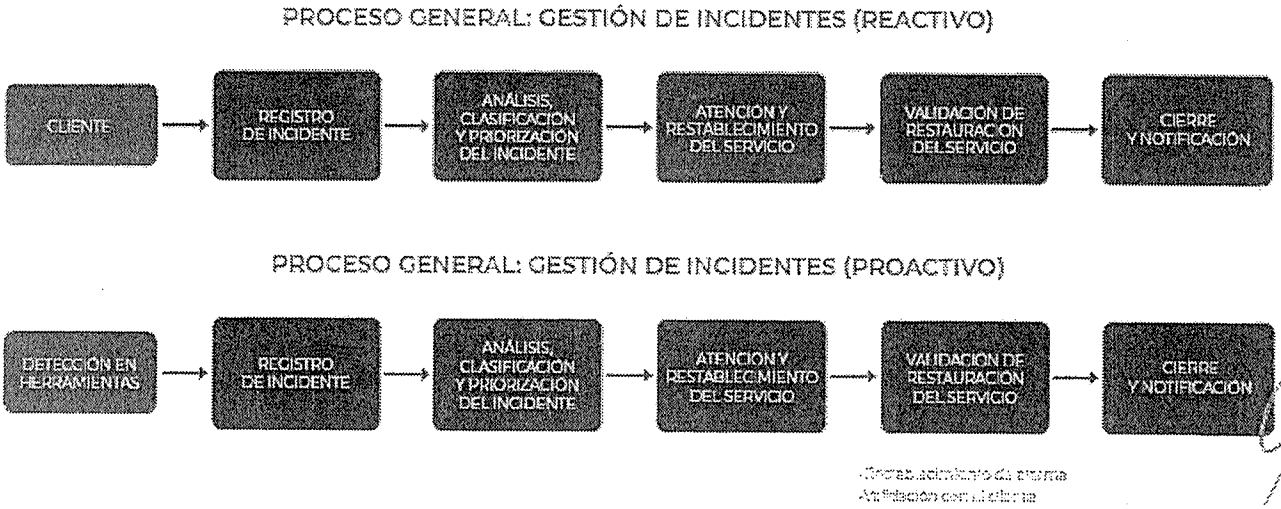
- Nivel 1 (Inmediato): Ingeniero en turno
- Nivel 2 (60 minutos): Supervisor Operativo Gobierno
- Nivel 3 (180 minutos): Gerente Operativo Gobierno

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CELULAR Y CORREO ELECTRONICO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

La mesa de servicio estará disponible para informar el avance en la solución y emitirá periódicamente notificaciones internas y al personal designado para el **IMSS.**

Desde el momento de la generación del Ticket, nuestro analista del CARE inicia el proceso de **primer nivel** para tratar de solucionar el incidente reportado en esta primera llamada, de lo contrario, continuará el flujo de gestión de incidentes CARE.

a) **Macroproceso.**



7.2. Solicitud para Altas, Bajas y Cambios

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., una vez adjudicado, acepta que el **IMSS** podrá solicitar de acuerdo a sus necesidades cambios de domicilio o reubicación de servicios así como nuevos sitios, sin que esto implique costos adicionales, siempre y cuando **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, tenga cobertura y factibilidad técnica; así mismo, acepta que el **IMSS** podrá solicitar o cancelar sitios de acuerdo a sus necesidades, siempre y cuando se cumplan los montos mínimos y no se rebasen los montos máximos establecidos durante la vigencia del contrato, para el caso de los nuevos sitios se solicitarán bajo los mismos términos y precios que se oferten en la presente propuesta, todos los gastos con motivo de una alta, baja o cambio para la instalación y puesta a punto de los servicios serán con cargo a **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, una vez adjudicado, quien será responsable de coordinar todas las actividades a desarrollar para proporcionar en condiciones óptimas el servicio.

Las altas, bajas, cambios y reubicaciones se realizarán conforme a las necesidades del **IMSS**, en conformidad con lo expuesto en el numeral 4.2.1 de este mismo documento y podrán solicitarse durante la vigencia del contrato.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., únicamente considerará para los cambios de domicilio o reubicación de servicio, solo aquellos equipos y elementos que haya instalado para proveer el Servicio y no aquellos equipos y/o sistemas que son propiedad del **IMSS**.

El **IMSS** será la responsable de tener listo el nuevo Site con las condiciones necesarias derivado de los cambios de domicilios y reubicaciones, siendo responsabilidad de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, dejar listo, en el nuevo Site, todas las condiciones necesarias para la prestación de los servicios contratados en el nuevo domicilio.

Obligaciones para las ALTAS, BAJAS o CAMBIOS.

I. Coordinar todas las actividades a desarrollar, para proporcionar los servicios solicitados conforme al Anexo Técnico.
II. En caso de ALTA, proporcionar toda la infraestructura necesaria, correspondiente a los servicios solicitados para su correcta implementación, hasta el punto de demarcación en los equipos del **IMSS**.

Al término del servicio y a solicitud del **IMSS**, se retirará la infraestructura que se haya colocado para la prestación del servicio contratado. Lo anterior sin costo adicional para el **IMSS**.

III. Al término del servicio y a solicitud del **IMSS**, se retirará la infraestructura que se haya colocado para la prestación del servicio contratado. Lo anterior sin costo adicional para el **IMSS**.

7.3. Soporte Técnico, Proceso de Atención

GESTIÓN DEL SERVICIO:

I. **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, ofrece al **IMSS** un trato corporativo para el servicio y su administración por lo cual asignará un ejecutivo de cuenta, para atender los requerimientos que solicite el **IMSS** y dar una pronta atención y solución a las contingencias en los servicios proporcionados
II. Además, existirá un gerente de cuenta que atenderá al **IMSS**, supervisando, tanto las actividades del ejecutivo de cuenta como del personal técnico calificado y de servicio, estos contarán con teléfono celular para poder ser contactados cuando así lo requiera el **IMSS**.
III. **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, proveerá de todas las herramientas necesarias para que los ingenieros puedan realizar las actividades de atención y seguimiento de incidentes, así como la gestión de la solución instalada en los edificios de criticidad alta.

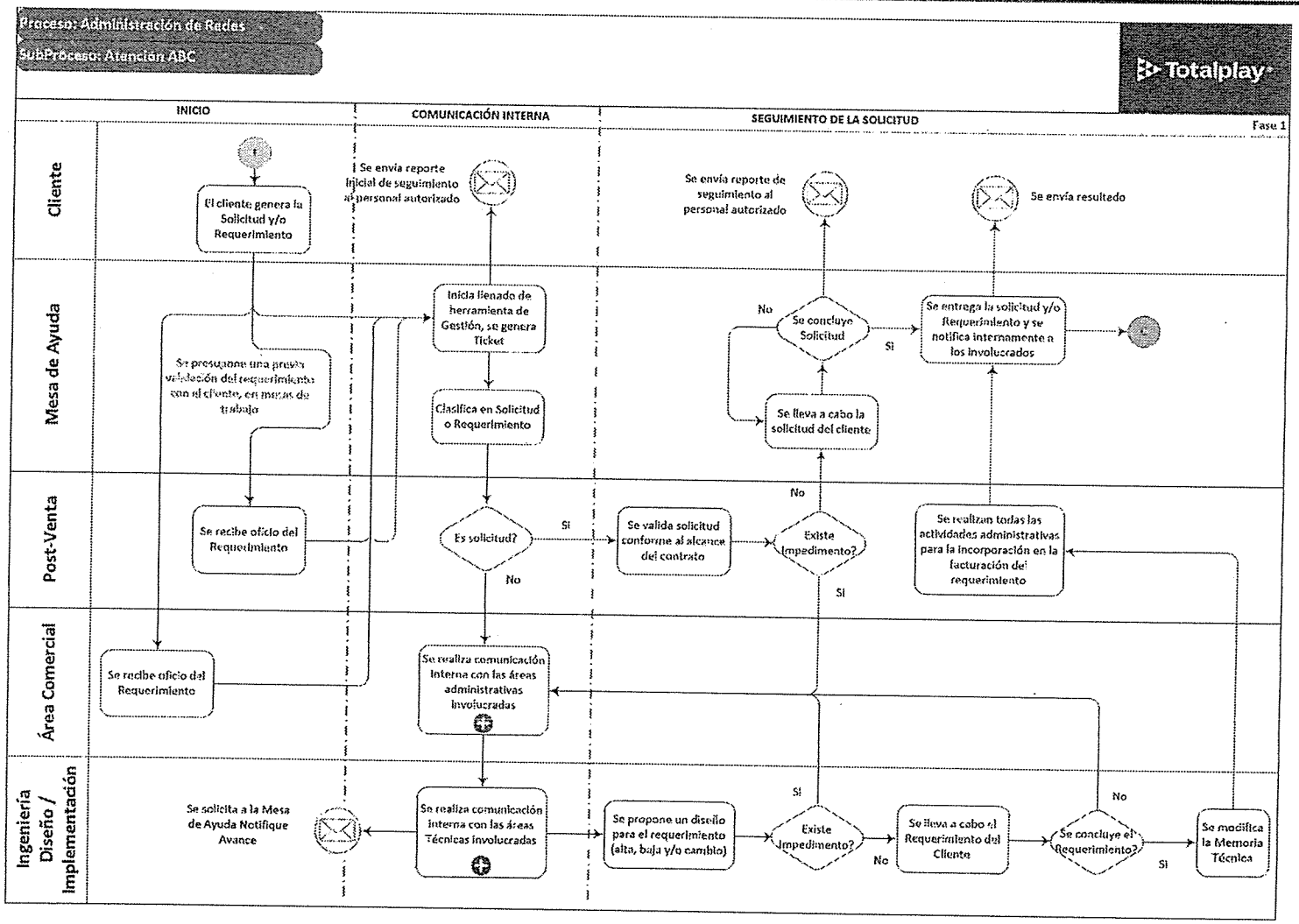
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

IV. Cualquier cambio en el personal asignado durante la prestación y/o vigencia del servicio será reportado al Administrador del contrato del **IMSS** con 48 hrs. de anticipación mediante escrito a la fecha de realizar el cambio.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., toma en consideración las siguientes definiciones para la atención del servicio.

Término	Descripción
Incidente	Refiere a cualquier alteración dentro del servicio de TI proporcionado, no planificado, que provoca una interrupción o reducción de la calidad del mismo, conforme a lo acordado en el contrato. El fallo de un elemento de configuración que no ha afectado aún el Servicio puede ser considerado también un incidente.
Solicitud	Es considerado como solicitud, cualquier petición realizada por personal autorizado del cliente, a un elemento de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, que esté directamente relacionado con la Atención, Administración y/o Control de la cuenta (cliente) y que refiera directamente con el servicio de TI, que los relaciona. Este elemento quien puede recibir la solicitud, puede ser el personal Administrador del Servicio de TI, el personal Administrador del Contrato, o bien, el personal Administrador de la Cuenta.
Requerimiento	Cualquier solicitud realizada por el cliente, de la cual emane una petición de cambio sobre el servicio de TI que los relaciona, misma que requiere de un seguimiento puntual de todas las áreas internas de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, involucradas, para su desarrollo y conclusión del mismo.
Cambio	La modificación de cualquier elemento que pueda tener un efecto en los servicios de TI. El cambio puede relacionarse con: a) Una adición o baja de un (unos) elemento(s), al servicio o servicios que integran el contrato. b) Una adición o baja de un (unos) servicio(s) que integra(n) el contrato. c) Modificación del alcance del servicio(s) de TI. i. Incremento de capacidades del servicio de TI ii. Decremento de capacidades del servicio de TI iii. Actualización de un elemento de configuración esencial para la prestación del servicio de TI. Conforme a las buenas prácticas, es importante que exista una entidad conformada por personal técnico (cliente-proveedor), así como administrativo (cliente), con carácter resolutivo, quienes determinarán la realización o no de los cambios que se determinen como de alto impacto. (Control de Cambios).

Av. San Jerónimo 252 Piso 6, Colonia La Otra Banda,
Alcaldía Coyoacán, CP 04519, Ciudad de México
Teléfono: 55 85825000



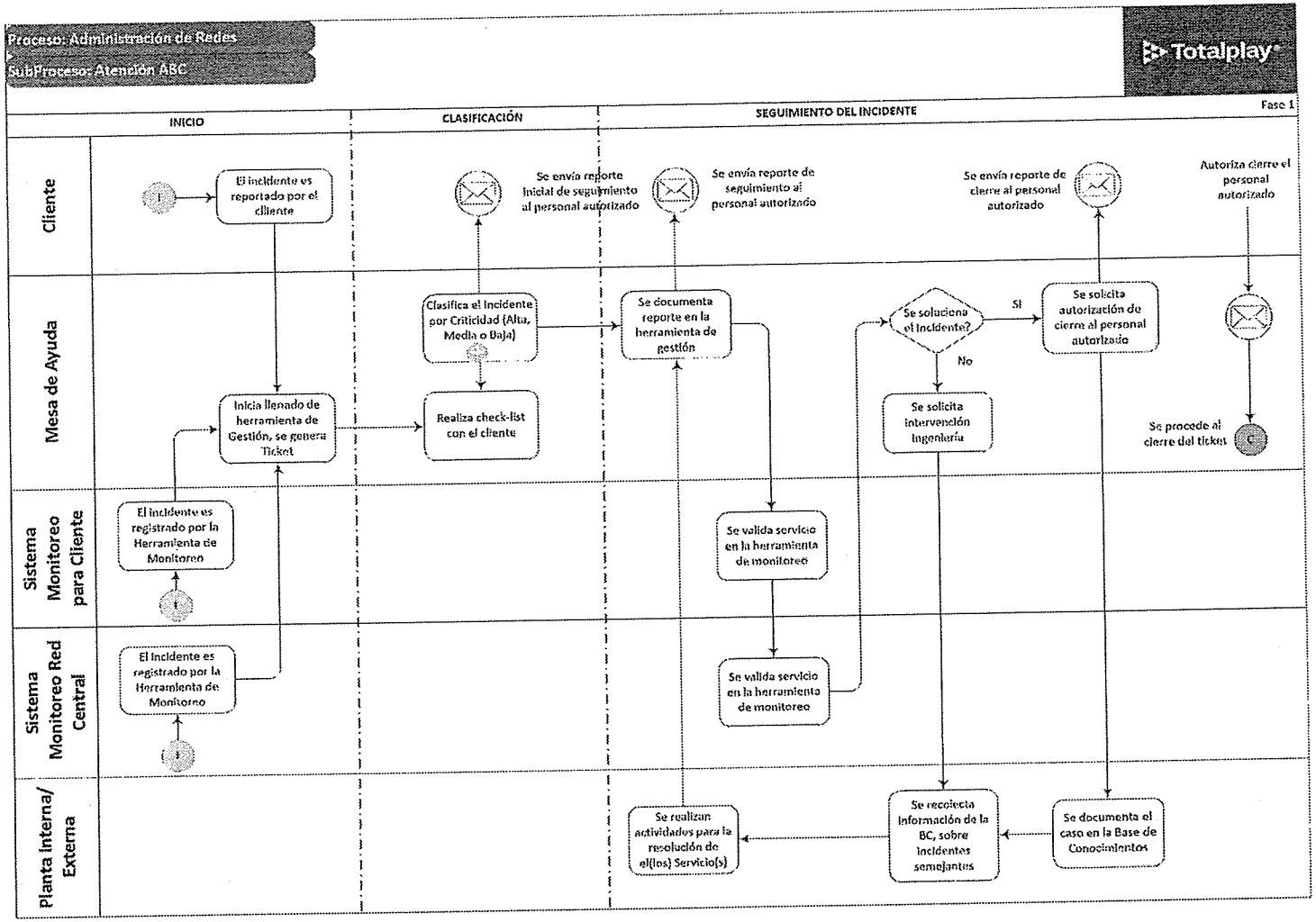
SOLAMENTE EN MONTAJE
SOLAMENTE

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024

"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS"



Av. San Jerónimo 252 Piso 6, Colonia La Otra Banda,
Alcaldía Coyoacán, CP 04519, Ciudad de México
Teléfono: 55 85825000

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN

- **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, ofrece al **IMSS**, el servicio de soporte técnico con personal calificado vía telefónica a través de un 800 o número local, las 24 horas del día, durante la prestación y/o vigencia del servicio (Indicado en el punto 7.1 de este documento).
- Se resolverán las fallas técnicas que impidan la correcta prestación de los servicios, conforme al tiempo máximo de solución según corresponda al evento presentado que se especifica en el apartado Niveles de Servicio (SLAs).

Los tiempos de atención se acotan como sigue:

- 5 minutos, recepción del reporte en el centro de atención correspondiente.
- 1 hora, primer nivel de escalamiento.
- 2 horas, segundo nivel de escalamiento.
- 3 horas, tercer y último nivel de escalamiento.

En caso de que el evento refiera a un problema con la infraestructura propuesta, el escalamiento con el fabricante podría ser desde el primer momento de detectado el mismo (*de acuerdo con la criticidad del evento*), sin que necesariamente tenga que pasar algún nivel de escalamiento.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., cuenta con un sistema de reportes disponible a través de una página Web, en la que se podrá dar seguimiento y cerrar reportes; dicho sistema proporcionará al menos las siguientes funcionalidades:

i. Registro y consulta de: Nombre de quien reporta y Nombre de quien atiende.
ii. Registro y consulta de: Hora y Fecha de apertura y cierre de reporte.
iii. Registro y consulta de: Sitio y datos del Contacto en sitio.
iv. Registro y consulta de: Equipo de comunicación reportado, indicando marca, modelo y número de serie.
v. Registro y consulta de: Descripción o diagnóstico de falla o problemática.
vi. Consulta del estado en que se encuentra el reporte.
vii. Consulta de: Datos de equipo o componentes de respaldo proporcionados para dar continuidad operativa.
viii. Consulta de: Datos del personal de servicio que atiende el reporte.
ix. **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, proporcionará al menos una (1) cuenta de acceso al sitio de reportes vía Web para personal del **IMSS**.
x. **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, proporcionará la dirección URL, usuario y contraseña, a fin de que el **IMSS**, pueda verificar la funcionalidad del sistema de seguimiento de reportes.

La herramienta que **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, implementará durante la vigencia del contrato para la Gestión, Monitoreo y Administración, estará en funcionamiento con la puesta en operación del primer enlace.

Herramienta SISTEMA DE MONITOREO DE ENLACES "SMC"

Dentro de la propuesta que se presenta por parte de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, hacia el **IMSS,** es el proporcionar un acceso vía WEB del enlace que ofrece el servicio de Internet para Oficinas Remotas.

El acceso es por medio de un portal WEB tipo https, en el cual pueden acceder mínimo dos usuarios simultáneos, cada uno de ellos con su propia cuenta, así como la liga de acceso el cual podrá ser accedido desde cualquier punto que se tenga conexión a internet dando la ventaja de monitoreo oportuno del enlace, sin que esto signifique que sea pública la información; salvaguardando toda esta información contenida.

En dicho portal se pueden obtener los datos estadísticos del enlace de:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Disponibilidad de servicio
- Estatus de enlace
- Utilización del canal
- Capacidad del Servicio
- Latencia
- Bits promedio transmitidos y recibidos
- Pérdidas de paquetes, paquetes descartados, retransmisiones y uso del ancho de banda

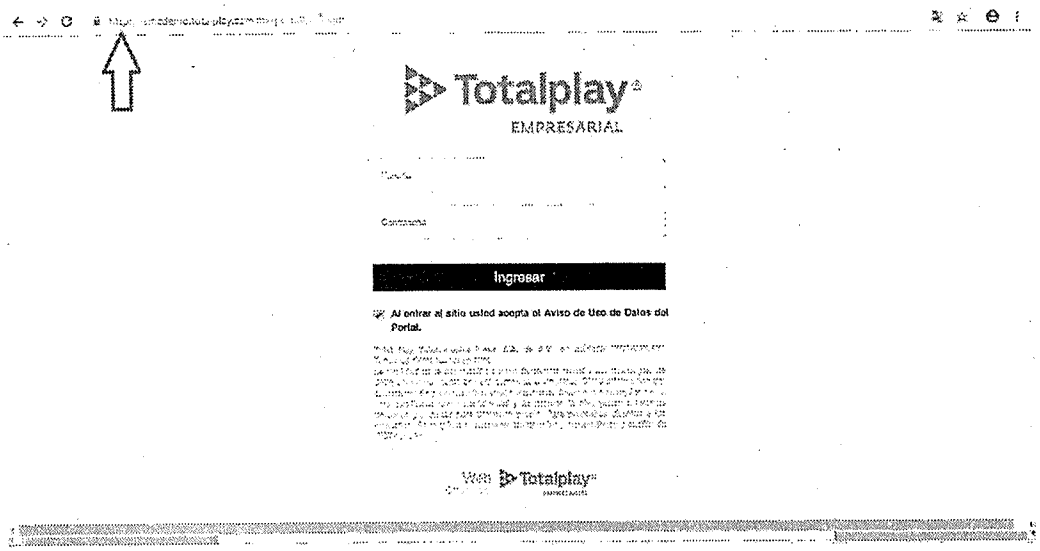


Figura Acceso vía Web seguro (https)

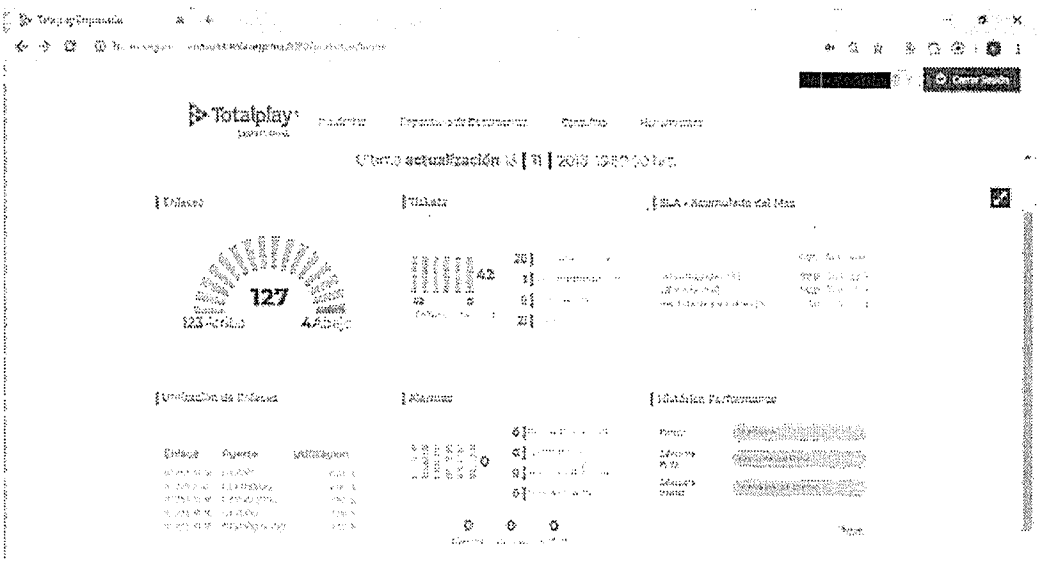


Figura Formulario de Consulta

El sistema despliega el formulario de inicio de consulta. En cualquier momento que se quiera regresar a este formulario dar clic sobre el logo de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**

Se muestra el formulario con la siguiente información de los enlaces:

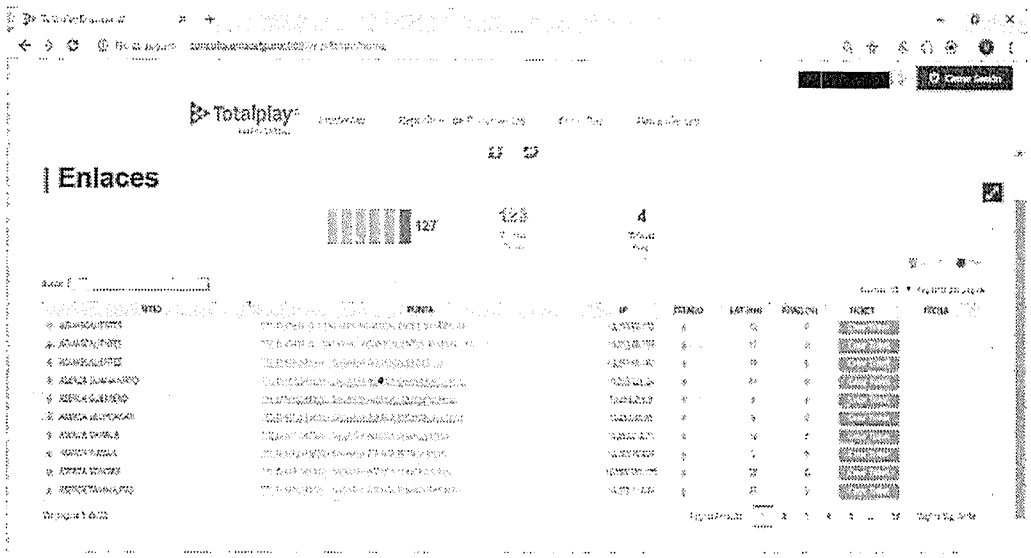


Figura Información de los enlaces

Al dar clic en una punta, despliega los gráficos de Utilización de memoria, Utilización de CPU, % Disponibilidad de Device, Utilización de Device, Latencia y %de Pérdida de Paquetes.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dichos estadísticos son actualizados cada 5 minutos y los gráficos de cada uno de los estadísticos pueden ser exportables a documentos PDF o bien pueden imprimirse.

Los datos son extraídos desde el puerto de conexión del equipo lado central de donde se derive el servicio, sin embargo para una mayor obtención de datos se podría habilitar el protocolo SNMP en el equipo frontera del IMSS.

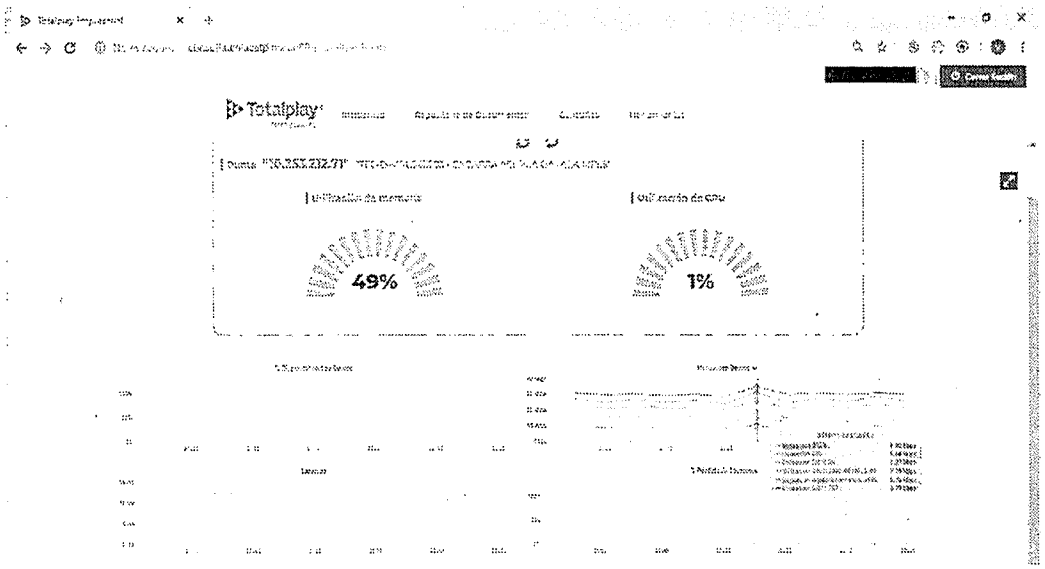


Figura Utilización de memoria

Cabe señalar que la información es guardada durante el periodo de contratación del servicio.

7.4. **Niveles de Servicio (SLA's)**

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., mantendrá la disponibilidad de atención y recepción de llamadas que realice el **IMSS** para la recepción, registro, análisis y solución de los reportes de incidentes bajo un esquema de operación de 7X24.

a) Para la métrica de disponibilidad solo se sumarán todos los tiempos que no fuera programados (ventanas de tiempo autorizadas), esto es los no programados (incidentes o problemas), para cada servicio ofrecido.
b) El punto de servicio se considerará que está disponible cuando la totalidad de la infraestructura que lo soporta, servicios asociados, hardware, software, así como su configuración operan correctamente, cumpliendo con los requerimientos expresados en el presente documento y de conformidad con los niveles de servicio establecidos.
c) El punto de servicio se considerará no disponible cuando a través de la solución de monitoreo, se descubra uno o más incidentes, así como, cuando la Mesa de Servicios de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, recibe un reporte y se identifique como incidente o problema.
d) El porcentaje de disponibilidad será calculado como el porcentaje de tiempo que los servicios proporcionados por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, se encuentran disponibles y con funcionalidad total al usuario final.
e) El reloj del reporte iniciará una vez que la Mesa de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, emita el reporte proactivo, o bien, cuando la misma tome la llamada del **IMSS**, con la notificación del evento (tomando en cuenta que la Mesa debe tomar la llamada a los 5 minutos máximo).

Se cumplirá obligatoriamente en la prestación de cada uno de los servicios asociados con los siguientes niveles:

Actividad	Descripción general	Alcance	Nivel del Servicio
Entregables iniciales	Cronograma de actividades. Documentación del diseño general de la red que se utilizará para implementar el Servicio Procedimiento para la activación de servicios. Procedimiento para el levantamiento y atención de reportes de incidencias. Procedimiento de escalación incluyendo datos de contactos.	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del **IMSS**	Dentro de los quince (15) días naturales posteriores a la adjudicación del contrato.
Entregables iniciales	**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, entregará el procedimiento de recepción de reportes para el levantamiento y atención de reportes de incidencias o fallas en el Servicio.	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del **IMSS**	Dentro de los cinco (5) hábiles previos a la fecha del inicio de la prestación del servicio.
Entregables iniciales	Memoria técnica conteniendo lo siguiente: Diseño general de la red implementada para el Servicio. Relación de direcciones IPv4 ó IPv6 homologadas fijas utilizadas en el Servicio de Internet. Relación de equipos de acceso utilizados para la prestación del servicio. Pruebas de desempeño de ancho de banda del servicio de Internet.	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del **IMSS**	Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación de los servicios.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Actividad	Descripción general	Alcance	Nivel del Servicio
Entregables mensuales	Se deberá de entregar la relación de los reportes en formato Excel el cual contendrá el control de incidencias y requerimientos a fin de determinar el nivel de servicio prestado durante el mes. Gráficas de utilización de ancho de banda y nivel de disponibilidad de los servicios de internet. Cálculo de disponibilidad de los servicios en función de lo solicitado.	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del **IMSS**	Dentro de los primeros 10 días naturales siguientes a la conclusión del mes devengado a facturar.
Entregables de cierre de contrato	Memoria técnica actualizada, así como la transferencia de la información y respaldos de la infraestructura que se utilizó asegurando la confiabilidad y confidencialidad de la información	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del **IMSS**	Entre los 10 y 15 días naturales previos a la terminación del contrato.
Mesa de ayuda	**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, pondrá a disposición del **IMSS** una mesa de ayuda que estará en operación dentro los cinco (5) días hábiles previos al inicio de la prestación del servicio para que el **IMSS** mediante los reportes correspondientes, puedan solicitar asistencia técnica para la resolución de fallas del servicio o equipos, para la atención correcta y restablecimiento oportuno del servicio:	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del **IMSS**	Dentro de los cinco (5) días hábiles previos al inicio de la prestación del servicio.

Actividad	Descripción general	Alcance	Nivel del Servicio
Atención y Solución de fallas en IMSS	Soporte técnico, atención, sustitución de equipos y restablecimiento del servicio.	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del **IMSS**	El tiempo de solución de incidencias por interrupción del servicio o sustitución del equipo deberá ser en un plazo no mayor a 7 horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte. El tiempo de solución para requerimientos de soporte técnico, será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte. El tiempo de solución para la configuración de los equipos suministrados como parte del Servicio, será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
Reubicación de servicios	Atención para la reubicación de los servicios	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del **IMSS**	Para el caso de que se trate de reubicación del servicio dentro de inmuebles con el mismo domicilio, dicha solicitud deberá atenderse a partir del levantamiento del reporte por parte del Administrador del Contrato, en un plazo no mayor a catorce (14) días naturales.
Cambios de Domicilio	Atención para cambios de domicilio	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del **IMSS**	Cuando se requiera el cambio de domicilio del Servicio, es decir su reubicación a otro(s) inmueble(s) del **IMSS** con domicilio distinto, este deberá realizarse dentro del plazo de cincuenta (50) días naturales.

Los reportes serán cerrados una vez se compruebe que el servicio, motivo de la presente propuesta técnica, se encuentran en operación, conforme a los niveles de servicio indicados, y se haya validado por el personal autorizado referido por el **IMSS** para esto.

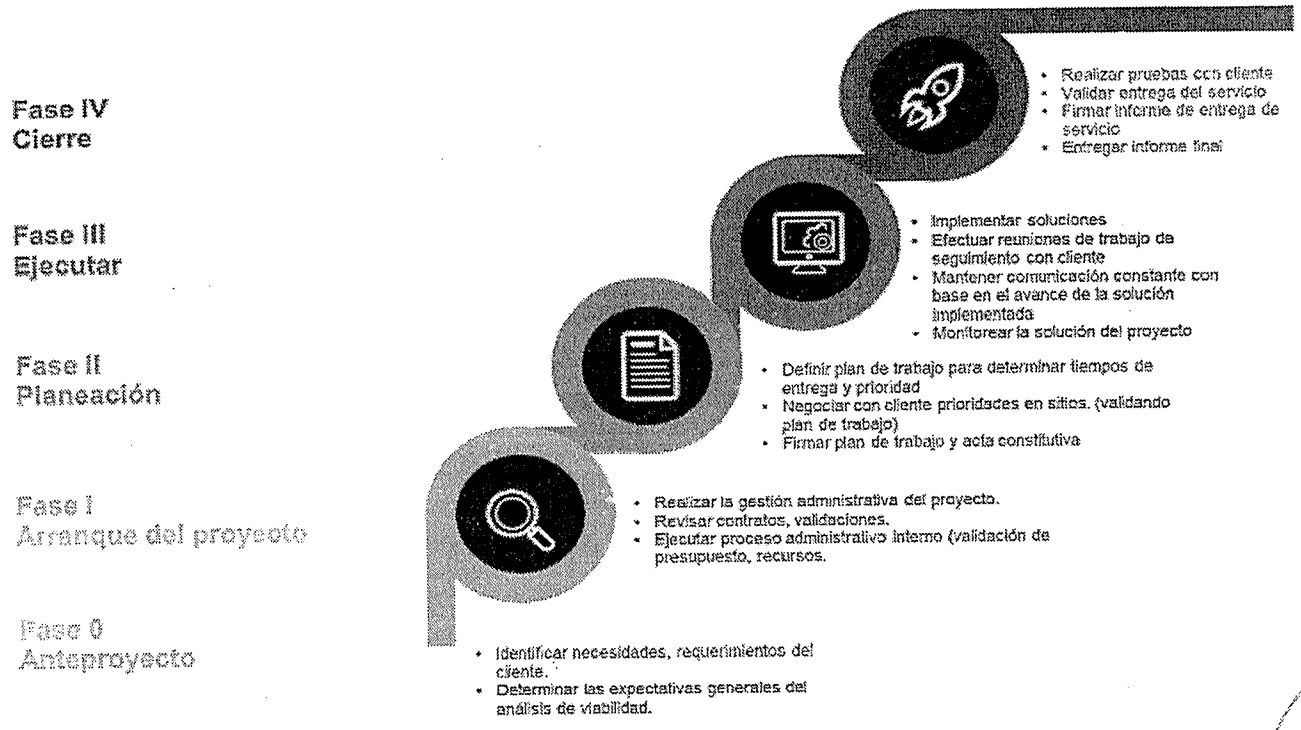
NOTA:

- La disponibilidad de la Mesa de Ayuda será calculada a partir de los periodos en que ambos canales (web y telefónico) pudieran no estar disponibles.
- Si el servicio, motivo de la presente Propuesta Técnica, no es afectado por el evento, el reporte no contabilizará para las deductivas o penalizaciones, correspondientes al servicio de Mesa de Ayuda.

8. METODOLOGÍA

Etapas del Servicio

Las etapas del servicio corresponden a los tiempos de implementación del proyecto, conforme a los acuerdos que se deriven de las reuniones de trabajo en coordinación con el **IMSS,** y el personal técnico de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, para la entrega de los servicios solicitados.



9. ENTREGABLES

A continuación, se puntualizan los entregables que serán entregados por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de ser adjudicado.

A. Entregables por única vez

Dentro de los primeros quince (15) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato, por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, entregará lo siguiente:

- Cronograma de actividades.
- Documentación del diseño general de la red que se utilizará para implementar el servicio de Internet para sitios de criticidad media y normal de 100 Mbps.
- Procedimiento para la activación de servicios.
- Procedimiento para el levantamiento y atención de reportes de incidencias.
- Procedimiento de escalación incluyendo datos de contactos.

Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato, por **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, entregará lo siguiente:

- Procedimiento de recepción de reportes para el levantamiento y atención de reportes de incidencias o fallas en el Servicio.

Memoria Técnica

Dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación de los servicios de Internet conteniendo lo siguiente:

- Diseño general de la red implementada para el servicio de Internet para sitios de criticidad media y normal de 100 Mbps.
- Relación de direcciones IPv4 homologadas fijas utilizadas en el servicio de Internet para sitios de criticidad media y normal de 100 Mbps.
- Relación de equipos de acceso utilizados para la prestación del servicio.
- Pruebas de desempeño de ancho de banda del servicio de Internet.

B. Entregables Periódicos Mensuales

Dentro de los primeros 10 días naturales siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar.

- Se entregará la relación de los reportes en formato Excel el cual contendrá el control de incidencias y requerimientos a fin de determinar el nivel de servicio prestado durante el mes.
- Gráficas de utilización de ancho de banda y nivel de disponibilidad de los servicios de Internet.
- Cálculo de disponibilidad de los servicios en función de lo solicitado.

C. Entregables por Evento.

Memoria Técnica
En caso de modificación, integración o retiro de algún componente activo de la solución provista.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Reporte Anti DDoS
Sólo en caso de ataque al servicio prestado al **IMSS**

D. Entregables de Cierre de Contrato

Dentro de los 10 y 15 días naturales previos a la terminación del contrato.

- Memoria Técnica actualizada, así como la transferencia de la información y respaldos de la infraestructura que se utilizó asegurando la confiabilidad y confidencialidad de la información.

9.1. Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega de los Entregables

Los entregables correspondientes de los servicios señalados en esta propuesta técnica, se realizarán conforme a lo siguiente:

- La documentación antes mencionada se entregará en formato físico y/o electrónico según se lo defina el **IMSS** en la fase de Planeación de los Servicios.
- El **IMSS** contará con acceso a los reportes y herramientas a través de usuarios de consulta para el análisis de estos.
- Los usuarios para la herramienta de monitoreo se entregarán a los 10 días posterior a la notificación de terminación de la implementación del primer sitio.
- La Memoria Técnica se entregará nuevamente, junto con el reporte mensual, si y solo sí, es que existiese alguna modificación sobre lo indicado en la Memoria Técnica del mes previo.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., en caso de ser adjudicado, presentará todos los entregables en el domicilio indicado por el IMSS.

10. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El plazo de prestación del servicio iniciará a partir del día 1 de julio de 2024, y concluirá el día 31 de diciembre de 2024.

La entrega, activación, configuración e instalación total del Servicio, se deberá realizar dentro de los noventa (90) días naturales a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del contrato.

Se aplicará lo señalado en el párrafo anterior únicamente para la totalidad del requerimiento inicial; sin embargo, en lo correspondiente a las solicitudes u órdenes de entrega posteriores pero que se realicen durante la vigencia del contrato específico celebrado por el IMSS, éstas se atenderán a partir del día hábil siguiente al que se realice la solicitud a **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, dentro del plazo de cincuenta (50) días naturales. Durante el mismo plazo se realizará su instalación, configuración y puesta a punto, sin considerarse periodos adicionales para tales actividades.

Se hará constar la entrega en mención, a través de acta administrativa levantada para ello, suscrita por el Administrador del Contrato, **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, y de los testigos

respectivos. De tenerse incumplimientos por parte de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, en los tiempos señalados para la realización de las entregas iniciales o posteriores, se aplicarán las penas convencionales a que haya lugar, de conformidad con el numeral 17 "Penas y Deductivas" del Anexo Técnico.

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., retirará, la totalidad, de los equipos utilizados para la prestación del servicio, una vez finalizado el contrato de conformidad con lo expuesto en el Anexo Técnico, empleando los 90 días indicados en el Anexo Técnico para su retiro. Para lo cual, se reunirá con el administrador del contrato 30 días previos a la finalización de este, con la finalidad de determinar los pormenores del retiro.

10.1. Transición del Servicio

Treinta días naturales previos al término del contrato, **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.,** y el **IMSS** acordaran el proceso de transición para la prestación del servicio, con la finalidad de que no se afecte la operación y los niveles de servicio requeridos por el **IMSS** correspondiente en el presente anexo técnico.

Derivado de lo anterior, **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.,** se obliga a:

a) Participar en las reuniones que solicite el **IMSS** para realizar la transición con el nuevo Proveedor adjudicado al final del contrato.
b) Durante este proceso de transición **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.,** seguirá prestando el servicio por un periodo máximo de 90 días naturales sin costo para el **IMSS** a partir de la conclusión del contrato, el que podrá ser reducido en la medida que el nuevo Proveedor que resulte adjudicado implemente el servicio.
c) En caso de rescisión del contrato del servicio objeto del presente anexo técnico, este no podrá ser suspendido hasta que se asegure la transición en los términos previstos en el párrafo que antecede.

Ciudad de México a 03 de junio de 2024
PROTESTO LO NECESARIO

Jorge Vázquez Santamaría
Representante Legal
Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024

"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS"

Totalplay®

Ciudad de México, a 03 de junio de 2024.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

APARTADO I
LISTADO DE SITIOS 100 MBPS

#	ID	NOMBRE DEL SITIO	DELEGACIÓN	LATITUD_N	LONGITUD_O	DOMICILIO	COLONIA O LOCALIDAD	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	AB
1	10	UMF NO 6 JESUS MARIA 817	AGUASCALIENTES	21.955536	-102.338258	BLVD. PASEO DE LOS CHICAHUALES, 703	AGUA CLARA	JESÚS MARIA	20900	100 Mbps
2	18	UMF NO 4 CALVILLO 817	AGUASCALIENTES	21.847213	-102.706555	BLVD. RODOLFO LANDEROS GALLEGOS, 320	COL. CENTRO	CALVILLO	20800	100 Mbps
3	26	SUBDELEG F SAN LUIS RIO COLORADO SON	SONORA	32.467721	-114.797978	AV. CHIHUAHUA Y CERRADA MATAMOROS S/N, S/N	SONORA	SAN LUIS RIO COLORADO	83440	100 Mbps
4	35	ALMACEN AZUCARERA	BAJA CALIFORNIA	32.596654	-115.41096	CARRETERA A SAN LUIS, KM. 11.5, BODEGA 10, S/N	GONZALEZ ORTEGA	MEXICALI	21350	100 Mbps
5	53	UMF NO 26 MEXICALI 817	BAJA CALIFORNIA	32.623669	-115.418596	RIO LORETO, ESQ. PODER LEGISLATIVO S/N, S/N	LAZARO CARDENAS	MEXICALI	21370	100 Mbps
6	59	UMF NO 37 EL PALMAR DE SANTA ANITA 288	BAJA CALIFORNIA	32.62767	-115.392182	PROLONGACION CALLE 4TA Y PALMAR DE SANTA ANITA S/N, S/N	PALMAR DE SANTA ANITA	MEXICALI	21259	100 Mbps
7	64	ALMACEN DE ENAJENACIONES ALTAMIRANO	BAJA CALIFORNIA	32.659709	-115.491911	ALTAMIRANO 446, 446	ZONA CENTRO	MEXICALI	21100	100 Mbps
8	70	CONSULTORIO PERIFERICO MENEADERO	BAJA CALIFORNIA	31.731398	-116.579302	CARRETERA TRANSPENINSULAR KM. 23 NO. 88, 88	MANEADERO PARTE BAJA	ENSENADA	22790	100 Mbps

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024

"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS"

#	ID	NOMBRE DEL SITIO	DELEGACIÓN	LATITUD_N	LONGITUD_O	DOMICILIO	COLONIA O LOCALIDAD	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	AB
9	87	OFNA AUX SAN JOSE D	BAJA CALIFORNIA SUR	23.079093	-109.714194	BLVD. TECNOLÓGICO, S/N	GUAYMITAS	LOS CABOS	23700	100 Mbps
10	108	HGZS MF NO 6 SAN JOSE DEL CABO 288 2N	BAJA CALIFORNIA SUR	23.060015	-109.694728	CALLE MIGUEL HIDALGO , S/N	CENTRO	LOS CABOS	23400	100 Mbps
11	131	UMF NO 5 ESCARCEGA 817	CAMPECHE	18.600064	-90.730492	CALLE 23, S/N	CENTRO	ESCARCEGA	24350	100 Mbps
12	139	UMF NO 2 CHAMPOTON 817	CAMPECHE	19.357369	-90.72437	AVE. REVOLUCIÓN, 1	CENTRO	CHAMPOTÓN	24400	100 Mbps
13	143	UMF NO 10 SANTA LUCIA 288	CAMPECHE	19.844844	-90.501589	AV. ALVARO OBREGON, 296	SANTA LUCIA	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	24080	100 Mbps
14	149	Centro de Seguridad Social Sabinas	COAHUILA	27.857773	-101.1176709	AVENIDA AMADOR CHAPA Y CALLE MINA , S/N	Colonia Centenario	Sabinas	26750	100 Mbps
15	157	U M F NO 9 FRONTERA MONCLOVA 288	COAHUILA	26.92790687	-101.4528836	CALLE CUAUHTEMOC ESQUINA CALLE AMERICANA, S/N	ZONA CENTRO, FRONTERA	FRONTERA	25660	100 Mbps
16	164	UMF NO 26 AGUJITA 817	COAHUILA	27.896944	-101.160001	CARRETERA NACIONAL 57 , S/N	COL. AMERICANA AGUJITA	SABINAS	26950	100 Mbps
17	180	UMF NO 84 MONCLOVA 288	COAHUILA	26.85640672	-101.4335204	CALLE AUGUSTO SPIES ESQUINA BLVD. LAS TORRES, S/N	COL. OBRERA 3 SECTOR, MONCLOVA	MONCLOVA	25790	100 Mbps
18	182	UMF NO 86 MONCLOVA 288	COAHUILA	26.92426492	-101.3943631	CALLE GUADALAJARA ESQUINA BLVD. SAN JOSE, S/N	COL. MIRADOR, MONCLOVA	MONCLOVA	25740	100 Mbps
19	185	UMF NO 88 RAMOS ARIZPE 817	COAHUILA	25.51852395	-100.9377453	BLVD. SALTO DEL AGUA ESQUINA ARROYOS DE LAS LOMAS, 1296	COL. AMPLIACION MANANTIALES DEL VALLE, RAMOS ARIZPE	RAMOS ARIZPE	25904	100 Mbps
20	199	OFICNA AUXILIAR DE NUEVA ROSITA	COAHUILA	27.93686407	-101.2072831	BVLD. ADOLFO LOPEZ MATEOS, S/N	COLONIA DEL MAESTRO	NUEVA ROSITA	26860	100 Mbps
21	209	UMF NO 3 RAMOS ARIZPE 817	COAHUILA	25.53306342	-100.9508639	BLVD. PLAN DE GAUDALUPE ESQUINA PABLO L. SIDAR , S/N	COL. CENTRO, RAMOS ARIZPE	RAMOS ARIZPE	25900	100 Mbps
22	222	SUBDELEG F MANZANILLO	COLIMA	19.116000	-104.325861	OCTAVIO PAZ, 530	NUEVO SALAHUA	MANZANILLO, COL.	28130	100 Mbps
23	223	SUBDELEG F TECOMAN	COLIMA	18.91373	-103.87813	5 DE MAYO, 33	CENTRO	TECOMAN, COL.	28130	100 Mbps
24	224	DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS DEL HGZ 20	JALISCO	19.772266	-104.360846	CALLE HIDALGO, 199-A	CENTRO	AUTLAN DE NAVARRO	48900	100 Mbps
25	227	JEFATURA DE PRESTACIONES	COLIMA	19.237986	-103.736514	ANASTACIO BRIZUELA, 399	CENTRO	COLIMA, COL.	26300	100 Mbps

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024

"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS"

#	ID	NOMBRE DEL SITIO	DELEGACIÓN	LATITUD_N	LONGITUD_O	DOMICILIO	COLONIA O LOCALIDAD	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	AB
		ECONOMICAS Y SOCIALES / CSS COLIMA								
26	239	UMF NO 17 MANZANILLO 817	COLIMA	19.090500	-104.293417	AV. PAROTAS, 218	BARRIO, EN VALLE DE LAS GARZAS, SALAHUA	MANZANILLO, COL.	28200	100 Mbps
27	244	CSS MZO	COLIMA	19.043806	-104.320056	CALLE 10, 10	UNIDAD PADRE HIDALGO	MANZANILLO, COL.	28500	100 Mbps
28	245	UMF NO 2 MANZANILLO 288	COLIMA	19.043806	-104.320056	CALLE 10, 10	UNIDAD PADRE HIDALGO	MANZANILLO, COL.	28500	100 Mbps
29	271	UMF NO 17 SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS 817	CHIAPAS	16.73482	-92.64836	AV DIAGONAL CENTENARIO, S/N	SAN CRSITOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	29240	100 Mbps
30	299	SUBALMACEN TUXTLA GUTIERREZ	CHIAPAS	16.7335	-93.057348	CARR TUXTLA - CHIAPA DE CORZO KM 7.5, S/N	TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ	29066	100 Mbps
31	327	SUBDELEG F HIDALGO DEL PARRAL	CHIHUAHUA	26.92388592	-105.652023	FRANCISCO. I MADERO, 322	CNOP	HGO. DEL PARRAL/CHIHUAHUA	33800	100 Mbps
32	340	TIENDA IMSS CD JUAREZ	CHIHUAHUA	31.71126042	-106.4507465	CAMINO VIEJO A SAN JOSE , S/N	JARDINES DE SAN JOSE	JUÁREZ/CHIHUAHUA	32617	100 Mbps
33	361	UMF NO 20 DELICIAS 288	CHIHUAHUA	28.16100552	-105.4713685	LAS HUERTAS, S/N	FRACCIONAMIENTO LAS HUERTAS	DELICIAS/CHIHUAHUA	32525	100 Mbps
34	364	UMF NO 24 JIMENEZ 817	CHIHUAHUA	27.13166521	-104.9201067	ABRAHAM GONZALEZ, S/N	CENTRO	JIMENEZ/CHIHUAHUA	39877	100 Mbps
35	377	UMF NO 57 CIUDAD DELICIAS 817	CHIHUAHUA	28.18885601	-105.4864785	CALLE 7A. ESQUINA. AVENIDA. 14 PONIENTE, S/N	SECTOR PONIENTE	DELICIAS/CHIHUAHUA	33000	100 Mbps
36	395	UMF NO 4 AVALOS 288	CHIHUAHUA	28.61532771	-106.0089802	AVALOS MANZANA 1 Y 2, S/N	ÁVALOS	CHIHUAHUA/CHIHUAHUA	31090	100 Mbps
37	416	UMF NO 46 CD JUAREZ 101	CHIHUAHUA	31.74200087	-106.447465	HENRY DUNANT, 810	PRONAF	JUÁREZ/CHIHUAHUA	32310	100 Mbps
38	417	UMF NO 47 CD JUAREZ 101	CHIHUAHUA	31.72494612	-106.4795462	JUAN M. MEDINA, ESQUINA. LIBERTAD, 2110	CHAVEÑA	JUÁREZ/CHIHUAHUA	32060	100 Mbps
39	451	UMF NO 29 CFE 817	DURANGO	25.553742	-103.473835	BLVD. GONZALEZ DE LA VEGA ESQ. GUANACEVI , S/N	PARQUE INDUSTRIAL LAGUNERO	GÓMEZ PALACIO	35117	100 Mbps
40	458	UMF NO 43 GOMEZ PALACIO 288	DURANGO	25.580535	-103.515053	BLVD MAGARIAGA ESQ A NARRO, S/N	COL. EL DORADO	GÓMEZ PALACIO	34199	100 Mbps
41	459	UMF NO 49 DURANGO 288	DURANGO	24.0002	-104.6484	CARR. AL MEZQUITAL, 219	FRACC. REAL DEL MEZQUITAL	VICTORIA DE DURANGO	34208	100 Mbps

Av. San Jerónimo 252 Piso 6, Colonia La Otra Banda,
Alcaldía Coyoacán, CP 04519, Ciudad de México
Teléfono: 55 85825000

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024

"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS"

#	ID	NOMBRE DEL SITIO	DELEGACIÓN	LATITUD_N	LONGITUD_O	DOMICILIO	COLONIA O LOCALIDAD	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	AB
42	467	HGZ NO 51 GOMEZ PALACIO 2N	DURANGO	25.570715	-103.522114	CALLE PROF. ESTHER GALARZA, 222 OTE	COL. FIDEL VELAZQUEZ	GÓMEZ PALACIO	35151	100 Mbps
43	468	UMF NO 11 LERDO 288	DURANGO	25.541479	-103.522016	AV. FRANCISCO I. MADERO, 660 NTE	ZONA CENTRO	CD. LERDO	34940	100 Mbps
44	512	UMF NO 6 CORTAZAR 817	GUANAJUATO	20.486743	-100.965678	NIÑO ARTILLERO, 300	ZONA CENTRO	CORTAZAR	38900	100 Mbps
45	517	UMF NO 11 SAN MIGUEL DE ALLENDE 817	GUANAJUATO	20.924365	-100.741469	AV. AURORA, S/N	COL. AURORA	SAN MIGUEL DE ALLENDE	37800	100 Mbps
46	518	UMF NO 12 DOLORES HIDALGO 817	GUANAJUATO	21.15992	-100.929672	AV. NORTE , S/N	COL. CENTRO	DOLORES HIDALGO	36100	100 Mbps
47	519	UMF NO 14 SILAO 288	GUANAJUATO	20.943841	-101.420975	5 DE MAYO , 93	ZONA CENTRO	SILAO	38240	100 Mbps
48	521	UMF NO 16 JUVENTINO ROSAS 817	GUANAJUATO	20.641871	-100.987508	CALLE GUERRERO, S/N	COL. CENTRO	JUVENTINO ROSAS	38500	100 Mbps
49	523	UMF NO 18 APASEO EL ALTO 817	GUANAJUATO	20.461214	-100.628586	MORELOS Y JOSE DEL VALLE, S/N	COL. CENTRO	APASEO EL ALTO	38400	100 Mbps
50	525	UMF NO 19 VALLE DE SANTIAGO 817	GUANAJUATO	20.398582	-101.192316	AV. 1O. DE MAYO , S/N	COL ZAPATA	VALLE DE SANTIAGO	36970	100 Mbps
51	527	UMF NO 22 ABASOLO 817	GUANAJUATO	20.446072	-101.524232	MARIA BALVER, S/N	COL LOMAS DE STA MARIA	ABASOLO	38160	100 Mbps
52	529	UMF NO 23 APASEO EL GRANDE 817	GUANAJUATO	20.547525	-100.693849	CHAPULTEPEC, 102	COL EL PEDEREGAL	APASEO EL GRANDE	36470	100 Mbps
53	553	UMF NO 44 FF CC IRAPUATO 817	GUANAJUATO	20.687199	-101.34562	PROLONG. AV. DEL TRABAJO, 1435	COL. INDEPENDENCIA	IRAPUATO	36630	100 Mbps
54	554	UMF NO 45 CFE IRAPUATO 817	GUANAJUATO	20.697794	-101.344532	PRESA LA ANGOSTURA, S/N	COL. C.F.E.	IRAPUATO	36000	100 Mbps
55	567	HGZS MF NO 13 ACAMBARO 817 2N	GUANAJUATO	20.039563	-100.722592	AV. 10 DE MAYO, 107	ZONA CENTRO	ACAMBARO	38800	100 Mbps
56	569	HGZS MF NO 15 MOROLEON 817 2N	GUANAJUATO	20.129878	-101.183825	AV. AMERICAS, S/N	ZONA CENTRO	MOROLEON	37900	100 Mbps
57	571	HGSZ/MF NO 20 SAN LUIS DE LA PAZ 817 2N	GUANAJUATO	21.295712	-100.530417	PROL. HIDALGO, 236	COL. CENTRO	SAN LUIS DE LA PAZ	38219	100 Mbps
58	577	UMF NO 36 YURIRIA 817	GUANAJUATO	20.211693	-101.139034	PROLONG. 5 DE MAYO, S/N	COL. CENTRO	YURIRIA	37980	100 Mbps
59	595	TIENDA ACAPULCO	GUERRERO	16.85696396	-99.90181001	AV. CUAUHTEMOC, 95	CENTRO	ACAPULCO	39300	100 Mbps
60	611	HGZS MF NO 5 TAXCO 817 2N	GUERRERO	18.553624	-99.601937	AV. DE LOS PLATEROS, 330	CENTRO	TAXCO DE ALARCON	40200	100 Mbps
61	622	UMF NO 28 COLOSO 817	GUERRERO	16.856364	-99.81868	GRAN VIA COLOSO, S/N	EL COLOSO	ACAPULCO	43994	100 Mbps

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024

"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS"

#	ID	NOMBRE DEL SITIO	DELEGACIÓN	LATITUD_N	LONGITUD_O	DOMICILIO	COLONIA O LOCALIDAD	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	AB
62	637	UMF NO 4 SANTIAGO 817	HIDALGO	20.0364837	-98.35507932	MIGUEL HIDALGO , 107	CENTRO	SANTIAGO TULANTEPEC	43760	100 Mbps
63	645	UMF NO 18 TIZAYUCA 288	HIDALGO	19.86866	-98.98843	AV. AMÉRICA Y CIRCUITO URUGUAY , S/N	HÉROES DE TIZAYUCA	TIZAYUCA	43816	100 Mbps
64	653	UMF NO 27 TLAXCOAPAN 817	HIDALGO	20.09119	-99.22731	AV. EDUCACIÓN CARR. TLAXCOAPAN DOXEY , S/N	CENTRO	TLAXCOAPAN	42950	100 Mbps
65	657	UMF NO 32 PACHUCA SUR 288	HIDALGO	20.09966	-98.76184	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO ESQ. JAIME TORRES BODET, 201	FRACC. RINCÓN DEL VALLE	PACHUCA	42086	100 Mbps
66	662	HGZS MF NO 6 TEPEJI DEL RIO 288 2N	HIDALGO	19.908451	-99.339351	AV. MELCHOR OCAMPO, 32	CENTRO	TEPEJI DEL RÍO	42850	100 Mbps
67	663	Centro de seguridad Tepeji	HIDALGO	19.908451	-99.339351	AV. MELCHOR OCAMPO, 32	CENTRO	TEPEJI DEL RÍO	42850	100 Mbps
68	664	HGZ MF NO 8 CD SAHAGUN 288 2N	HIDALGO	19.77255	-98.57097	AV. CIRCUNVALACIÓN Y PERIFÉRICO NORTE , S/N	CENTRO	CD. SAHAGUN	43996	100 Mbps
69	665	HGZ MF NO 33 TIZAYUCA	HIDALGO	19.82294	-98.98084	RUBI, 3	GEOVILLAS	TIZAYUCA	42800	100 Mbps
70	739	UMF NO 23 LA BARCA 817	JALISCO	20.289489	-102.5495	CALLE GUILLERMO PRIETO, 97	CENTRO	LA BARCA	47910	100 Mbps
71	757	UMF NO 40 CHAPALA 817	JALISCO	20.291428	-103.184606	AV.GONZALEZ GALLO, 23	CENTRO	CHAPALA	45900	100 Mbps
72	763	UMF NO 44 ARANDAS 817	JALISCO	20.70535278	-102.353325	ALVARO OBREGON, 405	CENTRO	ARANDAS	47180	100 Mbps
73	770	UMF 179 10 CONSULTORIOS PUERTO VALLARTA	JALISCO	20.675621	-105.204641	CALLE SAGITARIO, 206	PALMAR DEL PROGRESO II	PUERTO VALLARTA	48290	100 Mbps
74	793	U M F NO 168 TEPATITLAN DE MORELOS 288	JALISCO	20.807848	-102.758795	HIDALGO, 360	CENTRO	TEPATITLAN DE MORELOS	47600	100 Mbps
75	794	UMF NO 169 OCOTLAN 288	JALISCO	20.357223	-102.763321	MANUEL MARTINEZ, 611	MASCOTA	OCOTLAN	47860	100 Mbps
76	802	OFNA AUX LAGOS DE MORENO D	JALISCO	21.358343	-101.927969	HERNANDO DE MARTELL, 65	CENTRO	LAGOS DE MORENO	47400	100 Mbps
77	881	UMF NO 82 UNION DE TULA 817	JALISCO	19.961751	-104.263813	AV. MÉXICO NORTE, 323	CENTRO	UNIÓN DE TULA	48000	100 Mbps
78	922	OFNA AUX TEXCOCO C	MEXICO ORIENTE	19.514267	-98.88768	AV. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, ESQ NICOLAS BRAVO, S/N	COL. NIÑOS HEROES	TEXCOCO	56100	100 Mbps
79	927	UMF NO 55 ZUMPANGO 288	MEXICO ORIENTE	20.713399	-103.385228	CALLE GALEANA GANTE, ESQ. 5 DE MAYO, S/N	BARRIO SANTA MARIA ZUMPANGO	ZUMPANGO	55600	100 Mbps

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024

"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS"

#	ID	NOMBRE DEL SITIO	DELEGACIÓN	LATITUD_N	LONGITUD_O	DOMICILIO	COLONIA O LOCALIDAD	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	AB
80	938	UMF NO 82 ATENCO 817	MEXICO ORIENTE	19.546646	-98.915884	CARRETERA. CONTADOR, S/N	SAN SALVADOR	SALVADOR ATENCO	56300	100 Mbps
81	957	UM F NO 69 TEXCOCO 288 2N	MEXICO ORIENTE	19.515095	-98.8795	AV. 2 DE MARZO, 406	COL. LOS REYES	TEXCOCO	56100	100 Mbps
82	972	UMF NO 86 IXTAPALUCA 817	MEXICO ORIENTE	19.3172949	-98.889163	CALLE PROGRESO, S/N	IXTAPALUCA CENTRO	IXTAPALUCA	56530	100 Mbps
83	974	UMF NO 89 OTUMBA 817	MEXICO ORIENTE	19.701646	-98.763064	AVENIDA EUGENIO MONTAÑO, S/N	COLONIA CENTRO	OTUMBA	56800	100 Mbps
84	978	UMF NO 181 CHALCO 2 288	MEXICO ORIENTE	19.278443	-98.947738	AVENIDA TEZOZOMOC, S/N	COLONIA ALFREDO BARANDA	VALLE DE CHALCO	56600	100 Mbps
85	987	SUBDELEG M TOLUCA	MEXICO PONIENTE	19.259213	-99.613527	AV. JOSE PINO SUAREZ, 202	TOLUCA	TOLUCA	50090	100 Mbps
86	990	UMF NO 66 PROGRESO INDUSTRIAL 288	MEXICO PONIENTE	19.632853	-99.352035	AV. CORREGIDORA, 1	PROGRESO INDUSTRIAL	NICOLAS ROMERO	54460	100 Mbps
87	992	UMF NO 88 JILOTZINGO 817	MEXICO PONIENTE	19.577882	-99.061014	CALLEJÓN TABLA GRANDE , ESPÍRITU SANTO, S/N	SANTA ANA	JILOTZINGO	54570	100 Mbps
88	998	UMF NO 227 IXTAPAN DE LA SAL 817	MEXICO PONIENTE	18.848025	-99.680532	AV. SAN ROMAN, S/N	BARRIO DE SAN GASPAR	IXTAPAN DE LA SAL	51900	100 Mbps
89	1000	UMF NO 228 SANTIAGO 288	MEXICO PONIENTE	19.180882	-99.472573	PROLONGACIÓN GALEANA , S/N	SANTIAGO TIANGUISTENCO	SANTIAGO TIANGUISTENCO	52600	100 Mbps
90	1011	UMF NO 235 ATLACOMULCO 817	MEXICO PONIENTE	19.790197	-99.870434	VIAL JORGE JIMENEZ CANTU, 50454	FOBISSTE	ATLACOMULCO	50450	100 Mbps
91	1015	UMF NO 242 TENANGO DEL VALLE 817	MEXICO PONIENTE	19.103858	-99.586478	CARRETERA TOLUCA IXTAPAN DE LA SAL KM. 23.5, S/N	TENANGO DEL VALLE	TENANGO DEL VALLE	52300	100 Mbps
92	1021	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL NUEVO LAREDO (CSS)	TAMAULIPAS	27.4965145	-99.507146	CALLE VICTORIA ESQ. CON REYNOSA, S/N	ZONA CENTRO	NVO. LAREDO	88000	100 Mbps
93	1043	UMF NO 241 TEMOAYA 817	MEXICO PONIENTE	19.472348	-99.5929	CALLE DEL PANTEÓN, 218	TEMOAYA	EDO. DE MEXICO	50860	100 Mbps
94	1047	UMF NO 246 JOCOTITLAN 817	MEXICO PONIENTE	19.704052	-99.793702	ELVIRA HERNÁNDEZ GÓMEZ, S/N	JOCOTITLÁN	ESTADO DE MÉXICO	50700	100 Mbps
95	1064	UMF NO 5 SAHUAYO 817	MICHOACAN	20.06579444	-102.7190417	HERIBERTO JARA PROL. IGNACIO RAMOS , 154	LAZARO CARDENAS	SAHUAYO DE MORELOS	59510	100 Mbps
96	1086	UMF NO 31 GUACAMAYAS 288	MICHOACAN	18.02010278	-102.2121417	AV. REFORMA, S/N	LAS GUACAMAYAS ANIBAL PONCE	LÁZARO CÁRDENAS	61410	100 Mbps
97	1102	UMF NO 73 CFE 817	MICHOACAN	19.3986	-102.0524861	BRUSELAS ESQ. PERU, S/N	LOS ANGELES	URUAPAN	59300	100 Mbps

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024

"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS"

#	ID	NOMBRE DEL SITIO	DELEGACIÓN	LATITUD_N	LONGITUD_O	DOMICILIO	COLONIA O LOCALIDAD	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	AB
98	1106	OFNA AUX LA PIEDAD D	MICHOACAN	20.34881111	-102.0420944	ENSINOS ESQ ALAMOS, 104	ARBOLEDAS	LA PIEDAD DE CABADAS	60950	100 Mbps
99	1112	H G SZ NO 7 LA PIEDAD 2N	MICHOACAN	20.34953333	-102.0422083	CALLE CIPRES, 63	ARBOLEDAS	LA PIEDAD DE CABADAS	60300	100 Mbps
100	1116	H G SZM F NO 17 LOS REYES 288 2N	MICHOACAN	19.5946833	-102.4730611	16 DE SEPTIEMBRE, 165	CENTRO	LOS REYES	61671	100 Mbps
101	1147	SUBDELEG F CUAUTLA	MORELOS	18.81111	-98.948272	Carretera Tlayecac - Cuautla s/n, 111	Centro	Cuautla	62740	100 Mbps
102	1166	UMF NO 15 CASASANO 817	MORELOS	18.849759	-98.95832	Reforma esq. Sol de Mayo, 1	Sol de Mayo	Casasano	62749	100 Mbps
103	1184	UMF NO 5 TEPIC 288	NAYARIT	21.515552	-104.910509	AV. DE LOS INSURGENTES PONIENTE , 800	20 DE NOVIEMBRE	TEPIC, NAYARIT	63100	100 Mbps
104	1194	UMF NO 18 IXTLAN DEL RIO 817	NAYARIT	21.033484	-104.377883	VENUSTIANO CARRANZA, S/N	AMADO NERVO	IXTLAN DEL RIO	63950	100 Mbps
105	1207	HGZS MF NO 8 TUXPAN 817 2N	NAYARIT	21.942146	-105.291356	INDEPENDENCIA, S/N	EL BEIS	TUXPAN	63202	100 Mbps
106	1226	UMF NO 26 XALISCO 817	NAYARIT	21.452923	-104.89511	REY NAYAR , 8	LANDAREÑAS	XALISCO	63784	100 Mbps
107	1254	UMF NO 24 VILLA GARCIA 817	NUEVO LEON	25.807086	-100.587328	LERDO DE TEJADA, 303	ZONA CENTRO	GARCIA	67190	100 Mbps
108	1256	UMF NO 30 GUADALUPE 288	NUEVO LEON	25.6754	-100.211978	AV. MARGARITA MAZA DE JUAREZ, S/N	CHULA VISTA	GUADALUPE N.L.	67140	100 Mbps
109	1263	UMF NO 38 CFE 817	NUEVO LEON	25.6709065	-100.314343	JUAN I. RAMÓN, S/N	ZONA CENTRO	MONTERREY N.L.	64117	100 Mbps
110	1269	UMF NO 44 CIENEGA DE FLORES 817	NUEVO LEON	25.959772	-100.160164	CARRETERA LAREDO , S/N	ZONA CENTRO	CIENEGA DE FLORES N.L.	65030	100 Mbps
111	1292	H PSIQUIATRICO NO 22 SAN NICOLAS	NUEVO LEON	25.7327028	-100.322625	RAYONES, 965	NOGALES TOPO CHICO	MONTERREY N.L.	64720	100 Mbps
112	1299	UMF NO 3 MONTERREY 288	NUEVO LEON	25.6836847	-100.297089	AV. FELIX U. GOMEZ, S/N	ZONA CENTRO	MONTERREY N.L.	67320	100 Mbps
113	1302	UMF NO 8 EL CERCADO 288	NUEVO LEON	25.4074939	-100.134702	CARR. NACIONAL, S/N	ZONA CENTRO	EL CERCADO N.L	67250	100 Mbps
114	1330	SUBDELEGACION HUATULCO	OAXACA	15.762218	-96.130068	BOULEVARD CHAHUE LOTE 50 , MANZANA 5, SECTOR "R", S/N	CENTRO	BAHÍAS DE HUATULCO, OAX	70989	100 Mbps
115	1345	UMF NO 6 JUCHITAN 817	OAXACA	16.433772	-95.014218	EFRAÍN R. GÓMEZ, ESQ. 2 DE NOVIEMBRE, S/N	4A. SECCIÓN	JUCHITÁN, OAX.	70000	100 Mbps
116	1355	UMF NO 34 TULANCINGO	HIDALGO	20.10427	-98.36185	CARMEN CERDAN PROL. REAL DE MINAS, 1101	NUEVO TULANCINGO	TULANCINGO	43612	100 Mbps

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024

"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Totalplay®

#	ID	NOMBRE DEL SITIO	DELEGACIÓN	LATITUD_N	LONGITUD_O	DOMICILIO	COLONIA O LOCALIDAD	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	AB
117	1359	UMF NO 26 PINOTEPA NACIONAL 817	OAXACA	16.341366	-98.053567	4A.ORIENTE , 703	BARRIO DEL PANTEÓN	PINOTEPA NACIONAL, OAX.	71600	100 Mbps
118	1376	HGZ NO 3 TUXTEPEC 2N	OAXACA	18.08268	-96.13788	CARRETERA VALLE NACIONAL S/N, S/N	EL CASTILLO	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.	68388	100 Mbps
119	1389	UMF NO 57 SAN PEDRO Y SAN PABLO ETLA 817	OAXACA	17.210211	-96.797971	EMILIANO ZAPATA, ESQUINA PINO SUÁREZ , 33	SAN JOSE	VILLA DE ETLA OAXACA	68201	100 Mbps
120	1393	UMF NO 59 LOMA BONITA 817	OAXACA	18.107543	-95.880399	16 DE SEPTIEMBRE, 43	CENTRO	LOMA BONITA, OAX.	68360	100 Mbps
121	1399	CENTRO DE INVESTIGACION EDUCATIVA Y FORMACION DOCENTE	PUEBLA	19.066369	-98.216419	AV 15 DE MAYO, S/N	VILLA SAN ALEJANDRO	PUEBLA	72090	100 Mbps
122	1422	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 16	PUEBLA	18.879932	-97.729667	CALLE 2 SUR, 908	BARRIO SAN NICOLAS	TECAMACHALCO, PUE.	73080	100 Mbps
123	1454	ALMACEN DELEGACIONAL PUEBLA	PUEBLA	19.0831625	-98.2014313	PROLONGACIÓN 5 DE FEBRERO, ORIENTE, 107	SAN FELIPE HUEYOTLIPAN	PUEBLA, PUE.	74360	100 Mbps
124	1462	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 02	PUEBLA	19.039558	-98.196208	BOULEVARD HERORES 5 DE MAYO, ESQUINA 9 ORIENTE, S/N	ZONA CENTRO	PUEBLA, PUE.	72450	100 Mbps
125	1466	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 30	PUEBLA	18.463186	-97.396643	AVENIDA INDEPENDENCIA PONIENTE, ESQUINA 2 NORTE, S/N	CENTRO	TEHUACÁN, PUE.	72310	100 Mbps
126	1494	CENTRO DE CAPACITACION QUERETARO	QUERETARO	20.581302	-100.405673	AV. 5 DE FEBRERO, 102	CENTRO	QUERETARO	76000	100 Mbps
127	1496	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	MEXICO ORIENTE	19.575916	-99.208707	CARETERA MEX- QUERETARO KM. 26.5, ENTRONQUE LAGO DE GUADALUPE, S/N	LA PROVIDENCIA	TLALNEPANTLA	54020	100 Mbps
128	1499	UMF NO 4 TEQUISQUIAPAN 817	QUERETARO	20.518141	-99.897786	NIÑOS HEROES, S/N	TEQUISQUIAPAN	TEQUISQUIAPAN	76750	100 Mbps
129	1520	UMF NO 7 QUERETARO	QUERETARO	20.379273	-99.964143	AV. LOMAS DE SAN JUAN , 165	LOMAS DE SAN JUAN	SAN JUAN DEL RÍO	76808	100 Mbps
130	1538	OFNA AUX COZUMEL	QUINTANA ROO	20.5094587	-86.9485613	PLAZA DEL SOL "LA ESMERALDA", 10A AV. SUR, S/N	CENTRO	COZUMEL	77400	100 Mbps
131	1569	UMF NO 10 MATEHUALA 288	SAN LUIS POTOSI	23.654721	-100.640160	Calle Ignacio Ramirez esq. Betancourt, S/N	Centro	MATEHUALA	78700	100 Mbps

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024

"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS"

#	ID	NOMBRE DEL SITIO	DELEGACIÓN	LATITUD_N	LONGITUD_O	DOMICILIO	COLONIA O LOCALIDAD	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	AB
132	1635	TIENDA IMSS CULIACÁN	SINALOA	24.80948611	-107.3823528	CALLE MIGUEL HIDALGO, 994 OTE	LAS VEGAS	CULIACAN	80090	100 Mbps
133	1636	TIENDA LOS MOCHIS	SINALOA	25.78289722	-108.9980417	IGNACIO ZARAGOZA, ESQ. NETZAHUALCOYOTL, S/N	COL. BIENESTAR	LOS MOCHIS	81220	100 Mbps
134	1638	UMF NO 5 TOPOLOBAMPO 817	SINALOA	25.60204167	-109.0511611	BENITO JUAREZ, S/N	COL.CENTRO	AHOME	81370	100 Mbps
135	1668	UMF NO 46 CULIACÁN 288	SINALOA	24.78164167	-107.4106861	CONSTITUYENTES ANTONIO ANCONA Y PASCUAL OROZCO, S/N	CAÑADAS	CULIACAN	80178	100 Mbps
136	1670	OFNA AUX GUAMUCHIL D	SINALOA	25.4564865	-108.0856842	AGUSTINA RAMIREZ, 728	GUAMUCHIL	SALVADOR ALVARADO	80926	100 Mbps
137	1674	UMF NO 53 BARRANCOS 817	SINALOA	24.75578611	-107.4351444	ARTICULO 115 , 5020-A	BARRANCOS	CULIACAN	80176	100 Mbps
138	1713	TIENDA OBREGON	SONORA	27.49883698	-109.932305	5 DE FEBRERO, 220	CENTRO	CAJEME	85000	100 Mbps
139	1716	UMF NO 4 GUAYMAS 288	SONORA	27.92147273	-110.9173667	BLVD. BENITO JUAREZ, S/N	LAS VILLAS	GUAYMAS	85440	100 Mbps
140	1761	UMF NO 59 NAVOJOA 817	SONORA	27.08479501	-109.4215284	BOULEVARD DR. JULIO MARTINEZ BRACAMONTES, S/N	MOCUZARIT	NAVOJOA	85850	100 Mbps
141	1762	UMF NO 60 NAVOJOA 817	SONORA	27.06107222	-109.4233278	AGUSTIN MELGAR, S/N	SONORA	NAVOJOA	85890	100 Mbps
142	1763	UMF NO 61 NAVOJOA 817	SONORA	27.08071299	-109.4598639	JOSÉ MARÍA MORELOS, S/N	CONSTITUCIÓN	NAVOJOA	85820	100 Mbps
143	1764	UMF NO 62 NAVOJOA 817	SONORA	27.05238056	-109.4586306	BELISARIO DOMINGUEZ, S/N	BELTRONES	NAVOJOA	85860	100 Mbps
144	1767	UMF NO 64 NOGALES 288	SONORA	31.27364444	-110.9391056	ECLIPSE, 12	PARQUE INDUSTRIAL SAN RAMON	NOGALES	84094	100 Mbps
145	1778	UMF NO 57 NAVOJOA 817	SONORA	27.06846389	-109.4415861	OTERO, S/N	JUAREZ	NAVOJOA	85870	100 Mbps
146	1783	OFICINA. AUX. HUATABAMPO	SONORA	26.82440865	-109.6365301	BOULEVARD BENITO JUAREZ, S/N	CENTRO	HUATABAMPO	85900	100 Mbps
147	1786	OFNA AUX PUERTO PEÑASCO D	SONORA	31.325926	-113.536582	GUILLERMO PRIETO, 129	CENTRO	PUERTO PEÑASCO	83550	100 Mbps
148	1808	SUBDELEG F CARDENAS	TABASCO	17.9908763	-93.3793042	AV. SANCHEZ MAGALLANES , 206	PUEBLO NUEVO	CARDENAS	86500	100 Mbps
149	1819	UMF NO 11 COMALCALCO 817	TABASCO	18.2760276	-93.2171749	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS PUERTO CEIBAS, 388	COMALCALCO	COMALCALCO	86323	100 Mbps
150	1824	UMF NO 18 TEAPA 817	TABASCO	17.5558045	-92.947895	BOULEVARD FRANCISCO TRUJILLO GARCÍA, S/N	TEAPA	TEAPA	86800	100 Mbps

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS"

#	ID	NOMBRE DEL SITIO	DELEGACIÓN	LATITUD_N	LONGITUD_O	DOMICILIO	COLONIA O LOCALIDAD	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	AB
151	1828	UMF NO 21 PARAISO 817	TABASCO	18.3900112	-93.2178575	BOULEVARD MANUEL ANTONIO ROMERO ZURITA S/N, S/N	QUINTÍN ARAUZ	PARAÍSO	86600	100 Mbps
152	1830	UMF NO 22 CUNDUACAN 817	TABASCO	18.0638847	-93.1787417	MANUEL SÁNCHEZ MÁRMOL No. 45, 45	COL. CENTRO	CUNDUACÁN	86690	100 Mbps
153	1836	UMF NO 26 JALPA DE MENDEZ 817	TABASCO	18.1762844	-93.0568475	CALLE PRIMERA CONSTITUCION No. 84, 84	JALPA DE MENDEZ	JALPA DE MENDEZ	86200	100 Mbps
154	1838	UMF NO 27 MACUSPANA 817	TABASCO	17.7595845	-92.5996993	BLVD. JOSE NARCISO ROVIROSA, S/N	CENTRO	MACUSPANA	86706	100 Mbps
155	1843	UMF NO 45 CARDENAS TAB 288	TABASCO	17.998456	-93.38287	LEANDRO ADRIANO NO. 206, 206	CENTRO	CARDENAS	86560	100 Mbps
156	1877	TIENDA SNTSS/IMSS NO 47 TAMPICO	TAMAULIPAS	22.2319572	-97.863127	AV. TERCERA No. 240, ESQUINA CON AV. CUAUHTÉMOC	AMERICANA	TAMPICO, TAMAULIPAS	89190	100 Mbps
157	1913	UMF 70 SOTO LA MARINA 817	TAMAULIPAS	23.76915278	-98.20910278	CALLE MARIANO MATAMOROS ESQ. CON FRANCISCO I. MADERO, S/N	ZONA CENTRO	SOTO LA MARINA	87880	100 Mbps
158	1942	SUBDELEG M TLAXCALA	TLAXCALA	19.337587	-98.207337	AV. JUAREZ, 75 B	TIZATLAN	TLAXCALA	90100	100 Mbps
159	1946	UMF NO 6 PANZACOLA 817	TLAXCALA	19.15091389	-98.22569167	AV. DE LAS INDUSTRIAS, 24	PANZACOLA	PAPALOTLA	90796	100 Mbps
160	1950	UMF NO 9 SANTA ANA CHIAUTEMPAN 288	TLAXCALA	19.31972778	-98.19411944	Av. IGNACIO PICAZO NORTE, 64	CENTRO	SANTA ANA CHIAUTEMPAN	90800	100 Mbps
161	1953	UMF NO 17 SANTA ELENA 817	TLAXCALA	19.35714722	-98.16031944	HUESO 32, 32	CENTRO	SANTA ELENA AMAXAC DE GUERRERO	90620	100 Mbps
162	1954	UMF NO 18 SANTA CRUZ 817	TLAXCALA	19.35644722	-98.15148333	MANUEL ÁVILA CAMACHO, S/N	CENTRO	SANTA CRUZ TLAXCALA	90640	100 Mbps
163	1955	UMF NO 19 APIZACO 288	TLAXCALA	19.41293611	-98.13918333	BLVD. FRANCISCO I. MADERO, 601	CENTRO	APIZACO	90300	100 Mbps
164	1957	UMF NO 22 SAN PABLO DEL MONTE 817	TLAXCALA	19.11674292	-98.17289708	PABLO SIDAR, 26	CENTRO	SAN PABLO DEL MONTE	90900	100 Mbps
165	1971	SUBDELEG F SAN ANDRES	VERACRUZ NORTE	18.4534242	-95.2212287	Adalberto Tejeda, 581	COL. PRIMERO DE MAYO	SAN ANDRES TUXTLA, VERACRUZ	95718	100 Mbps
166	1975	Edificio Panalito Subdelegacion	VERACRUZ NORTE	19.19902539	-96.15518841	AV. CUAUHTEMOC	FORMANDO HOGAR	VERACRUZ	91897	100 Mbps
167	1998	UMF NO 30 PEROTE 817	VERACRUZ NORTE	19.5687713	-97.2402469	Alejandro, Alejandro Von Humboldt Nte. , 39	CENTRO	PEROTE, VER	91270	100 Mbps
168	2002	UMF NO 32 ALVARADO 817	VERACRUZ NORTE	18.7743157	-95.7661644	Matamoros, S/N	centro	ALVARADO, VERACRUZ	95270	100 Mbps

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024

"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS"

#	ID	NOMBRE DEL SITIO	DELEGACIÓN	LATITUD_N	LONGITUD_O	DOMICILIO	COLONIA O LOCALIDAD	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	AB
169	2026	OFNA AUX TUXPAN D	VERACRUZ NORTE	20.95253	-97.403283	J. L. GARIZURIETA, 17	TUXPAN	TUXPAN, VER.	91680	100 Mbps
170	2062	SUBDELEG F COATZACOALCOS	VERACRUZ SUR	18.133207	-94.466499	MARGARITAS 16 ESQ CASTAÑO FRACC RANCHO ALEGRE 1., 16	PROVIDENCIA	COATZACOALCOS	96558	100 Mbps
171	2067	UMF NO 3 NOGALES 817	VERACRUZ SUR	18.816972	-97.162887	VICTORIA, ESQ. FERROCARRIL, S/N	NOGALES	NOGALES	94720	100 Mbps
172	2068	UMF NO 5 IXTACZOQUITLAN 817	VERACRUZ SUR	18.856719	-97.064001	CALLE 4 , ESQ. NORTE 10, S/N	CENTRO	IXTACZOQUITLAN	94450	100 Mbps
173	2076	UMF NO 23 SAN JOSE DE TAPIA 817	VERACRUZ SUR	18.84697	-96.950983	VIA CÓRDOBA NARANJAL KM 4, S/N	CARRETERA NARANJAL	CORDOBA	94488	100 Mbps
174	2077	UMF NO 24 SAN MIGUELITO 817	VERACRUZ SUR	18.8639532	-96.9179704	VÍA CÓRDOBA-CUICHAPA KM. 4, S/N	SAN MIGUELITO	CORDOBA	94950	100 Mbps
175	2093	Ofnas SUR 10 Dele	VERACRUZ SUR	18.840341	-97.105605	SUR 10 No.127, ZONA CENTRO, ORIZABA, VER. 94300, 13	SUR 16 ESQUINA PONIENTE 15	ORIZABA	94300	100 Mbps
176	2101	UMF NO 51 ACAYUCAN 817	VERACRUZ SUR	17.95722	-94.919057	JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ Y ENRIQUE REBSAMEN, S/N	ACAYUCAN	ACAYUCAN	96056	100 Mbps
177	2102	Ofnas. Aux. Acayucan	VERACRUZ SUR	17.95722	-94.919057	JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ Y ENRIQUE REBSAMEN, S/N	ACAYUCAN	ACAYUCAN	96056	100 Mbps
178	2103	UMF NO 52 MINATITLAN 288	VERACRUZ SUR	18.003044	-94.6078	CALLE 6 ESQ. CALLE 10, S/N	EL NARANJITO	COSOLEACAQUE	96340	100 Mbps
179	2114	UMF NO 60 COATZACOALCOS 288	VERACRUZ SUR	18.133972	-94.466638	CALLE LILAS, 20	RANCHO ALEGRE	COATZACOALCOS	96158	100 Mbps
180	2117	UMF NO 63 TIERRA BLANCA 288	VERACRUZ SUR	18.457897	-96.367874	CALLE JULIO BORGES, 600	LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ	TIERRA BLANCA	95110	100 Mbps
181	2120	UMF NO 65 COATZACOALCOS 817	VERACRUZ SUR	18.156054	-94.399489	CALLE INDEPENDENCIA, 901	CONGREGACIÓN ALLENDE	COATZACOALCOS	96380	100 Mbps
182	2127	TIENDA IMSS ORIZABA	VERACRUZ SUR	18.845096	-97.104041	MADERO SUR, 407	CENTRO	ORIZABA	94300	100 Mbps
183	2137	OFNA AUX MINATITLAN D	VERACRUZ SUR	17.9873151	-94.5494589	JUSTO SIERRA 29, ESQ. MOCTEZUMA, 29	CENTRO	MINATITLAN	96700	100 Mbps
184	2138	H G SZ NO 33 TIERRA BLANCA 2N	VERACRUZ SUR	18.456292	-96.366801	RECREO ESQ. MINA, S/N	LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ	TIERRA BLANCA	95110	100 Mbps
185	2142	UMF NO 4 CIUDAD MENDOZA 817	VERACRUZ SUR	18.80488	-97.17999	AV. HIDALGO ESQ. BELISARIO DOMÍNGUEZ, S/N	CENTRO	CAMERINO Z. MENDOZA	94740	100 Mbps
186	2150	UMF NO 59 LAS CHOAPAS 817	VERACRUZ SUR	17.913037	-94.09258	CALLE OGARRIO, 101	LAS CHOAPAS	LAS CHOAPAS	96980	100 Mbps

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Totalplay®

"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS"

#	ID	NOMBRE DEL SITIO	DELEGACIÓN	LATITUD_N	LONGITUD_O	DOMICILIO	COLONIA O LOCALIDAD	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	AB
187	2175	VELATORIO IMSS MERIDA	YUCATAN	20.970894	-89.636981	59, 640	CENTRO	MERIDA	97200	100 Mbps
188	2190	UMF NO 52 MERIDA 288	YUCATAN	20.969032	-89.625675	59 esquina, 491	CENTRO	MERIDA	97000	100 Mbps
189	2210	HGZ_MF_2_PROGRESO_817_RT01	YUCATAN	21.285786	-89.660367	27, 129	CENTRO	PROGRESO, YUC.	97320	100 Mbps
190	2252	TIENDA IMSS ZACATECAS	ZACATECAS	22.773753	-102.579644	DE LA CONSTITUCIÓN, 102	LOMAS DE LA SOLEDAD	ZACATECAS	98040	100 Mbps
191	2282	UMF NO 21 CALERA 817	ZACATECAS	22.95414	-102.702816	JUAN ALDAMA NTE, 313	CENTRO	CALERA	98500	100 Mbps
192	2336	UNIDAD DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS	DF NORTE	19.4814039	-99.1352544	AVENIDA COLECTOR 15 S/N, S/N	MAGDALENA DE LAS SALINAS	GUSTAVO A. MADERO	07760	100 Mbps
193	2339	CENTRO DE CAPACITACION MAGDALENA DE LAS SALINAS	DF NORTE	19.4814039	-99.1352544	AVENIDA COLECTOR 15 S/N, S/N	MAGDALENA DE LAS SALINAS	GUSTAVO A. MADERO	07760	100 Mbps
194	2350	UMF NO 33 EL ROSARIO 101	DF NORTE	19.507731	-99.208618	AV. DE LAS CULTURAS, ESQ. RENACIMIENTO, , S/N	COL. UNIDAD DEL ROSARIO	AZCAPOTZALCO	08100	100 Mbps
195	2356	UMF NO 34 PANTITLAN 288	DF NORTE	19.406861	-99.067861	AV. MEXICO, ESQ. CALLE 2, , S/N	COL. PANTITLAN	IZTACALCO	06450	100 Mbps
196	2369	OFNA AUX MARTIN CARRERA	DF NORTE	19.4782788	-99.0963691	CALZADA SAN JUAN DE ARAGON 311, 311	SAN PEDRO EL CHICO	GUSTAVO A. MADERO	07480	100 Mbps
197	2371	UMF NO 6 MERCED 288	DF NORTE	19.430624	-99.124555	AV. CIRCUNVALACION, ESQ. CORREGIDORA, , S/N	COL. MERCED BALBUENA	VENUSTIANO CARRANZA	07870	100 Mbps
198	2404	TIENDA DE NIÑO PERDIDO	DF SUR	19.392014	-99.146284	EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS, 654	COLONIA POSTAL	DEL. BENITO JUAREZ	3410	100 Mbps
199	2418	PLANTA DE REPRODUCCIONES GRAFICAS	DF SUR	19.307245	-99.130969	Calzada del Hueso, S/N	Colonia Ex-Hacienda Coapa	Delegación Coyoacán	04820	100 Mbps
200	2427	OFICINAS GENERALES DEL IMSS	DF NORTE	19.4814039	-99.1352544	AVENIDA COLECTOR 15 S/N, S/N	MAGDALENA DE LAS SALINAS	GUSTAVO A. MADERO	07760	100 Mbps
201	2440	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 09	PUEBLA	18.441367	-97.407542	31 PONIENTE, 1418	FRACIONAMIENTO SANTA MARIA COAPAN	TEHUACAN PUEBLA	6600	100 Mbps
202	2462	CENTRO DE CAPACITACION SXXI	DF SUR	19.407315	-99.153532	AV. CUAUHTEMOC, 330	COL. DOCTORES	DEL. CUAUHTEMOC	6720	100 Mbps
203	2479	CENTRO DE CAPACITACION GUERRERO	GUERRERO	16.86027778	99.89638889	18 DE MARZO, 95	PROGRESO	ACAPULCO	42090	100 Mbps
204	2494	COORDINACION DE SALUD PUBLICA	NUEVO LEON	25.6680528	-100.3152	MORELOS OTE , 133	ZONA CENTRO	MONTERREY N.L.	22470	100 Mbps

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024

"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS"

#	ID	NOMBRE DEL SITIO	DELEGACIÓN	LATITUD_N	LONGITUD_O	DOMICILIO	COLONIA O LOCALIDAD	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	AB
205	2503	CENTRO DE CAPACITACION MADERO (CCAP)	TAMAULIPAS	22.2472817	-97.8552431	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. CON AV. ZAPOTAL, S/N	COL. LAS CONCHITAS	MADERO	89400	100 Mbps
206	2504	CENTRO DE CAPACITACION SINALOA	SINALOA	24.80948611	-107.3823528	CALLE MIGUEL HIDALGO, 994 OTE	LAS VEGAS	CULIACAN	80090	100 Mbps
207	2506	CENTRO DE CAPACITACION ZACATECAS	ZACATECAS	22.773753	-102.579644	DE LA CONSTITUCIÓN, 102	LOMAS DE LA SOLEDAD	ZACATECAS	98040	100 Mbps
208	2523	CENTRO DE CAPACITACION COLIMA	COLIMA	19.255944	-103.727361	AV. DE LOS MAESTROS, 324	CENTRO	COLIMA, COL.	37000	100 Mbps
209	2528	CENTRO DE CAPACITACIÓN PUEBLA	PUEBLA	19.039353	-98.2479318	CALZADA ZAVALETA, ESQ. BLVD. ATLIXCO, 5519	ZAVALETA	PUEBLA, PUE.	91000	100 Mbps
210	2541	GUARDERIA NO1 POZA RICA	VERACRUZ NORTE	20.5393036	-97.4423548	Calle 24, 203	CAZONES	POZA RICA, VER.	93230	100 Mbps
211	2553	UNIDAD DE APOYO CUAUHTEMOC	MEXICO PONIENTE	19.4733458	-99.2302275	AV. 16 DE SEPTIEMBRE, 39	COL. SAN BARTOLO	NAUCALPAN	53000	100 Mbps
212	2585	OFICINA ADMINISTRATIVA NIVEL D	TLAXCALA	19.41034167	-98.14959722	CALLE CENTENARIO, S/N	SAN MARTIN	APIZACO	90350	100 Mbps
213	2587	Tienda IMSS	YUCATAN	20.978389	-89.604104	34, 439	COL. INDUSTRIAL	MERIDA	97150	100 Mbps
214	2625	TIENDA IMSS ZAMORA	MICHOACAN	19.9859473	-102.2892478	AV. PINO SUAREZ SUR, 44	CENTRO	ZAMORA DE HIDALGO	39997	100 Mbps
215	2642	EDIFICIO DE LA ANTIGUA UMF NO60	CHIHUAHUA	28.410101	-106.861015	AVENIDA ALLENDE Y CALLE 13 , S/N	CENTRO	CUAUHTÉMOC/ CHIHUAHUA	31500	100 Mbps
216	2643	Depto. de Personal	DURANGO	24.031149	-104.684932	BLVD. ARMANDO DEL CASTILLO FRANCO ESQ. C. PREDIO CANOAS, S/N	VICTORIA DE DURANGO	DURANGO	34070	100 Mbps
217	2644	COORDINACION DELEGACIONAL DE COMPETITIVIDAD Y	DURANGO	24.027511	-104.682518	AVENIDA NORMAL DEL ESTADO, 2000	VICTORIA DE DURANGO	DURANGO	34070	100 Mbps
218	2655	Servicios Generales	CHIAPAS	14.9191487	-92.2658041	CARR. COSTERA, ESQ. ANILLO PERIFERICO, S/N	CENTRO	TAPACHULA	30700	100 Mbps
219	2661	VELATORIO IMSS TAPACHULA	CHIAPAS	14.90558	-92.26182	CTRAL OTE 24 ENTRE 1A Y 3A NORTE, S/N	COL. CENTRO	TAPACHULA	30700	100 Mbps
220	2662	TIENDA IMSS- SNTSS TAPACHULA	CHIAPAS	14.90308	-92.25954	2DA CALLE ORIENTE , 47	COL. CENTRO	TAPACHULA	97540	100 Mbps

Av. San Jerónimo 252 Piso 6, Colonia La Otra Banda,
Alcaldía Coyoacán, CP 04519, Ciudad de México
Teléfono: 55 85825000

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Totalplay®

"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS"

#	ID	NOMBRE DEL SITIO	DELEGACIÓN	LATITUD_N	LONGITUD_O	DOMICILIO	COLONIA O LOCALIDAD	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	AB
221	2675	DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION	COAHUILA	25.41732666	-101.0079145	CALZADA ANTONIO NARRO , S/N	Zona Centro	Saltillo	27000	100 Mbps
222	2676	Auditoria a Patrones	CHIAPAS	14.8876708	-92.2975554	BLVD. PRINCIPE AQUISHINO, S/N	CENTRO	Tapachula	30700	100 Mbps
223	2703	UMF NO 247 ZICTEPÈC	MEXICO PONIENTE	19.318358	-98.910454	ZARAGOZA, S/N	SAN PEDRO ZICTEPEC	EDO. DE MEXICO	52300	100 Mbps
224	2759	Depto. Conservacion Z3	DURANGO	24.031149	-104.684932	BLVD. ARMANDO DEL CASTILLO FRANCO ESQ. C. PREDIO CANOAS, S/N	VICTORIA DE DURANGO	DURANGO	34070	100 Mbps
225	2762	Oficina Sociales de Ingreso	SINALOA	24.79694444	-107.3905222	FCO. ZARCO Y J. ANDRADE, S/N	COL. GUADALUPE	CULIACAN	80200	100 Mbps
226	2767	Centro de Investigación de Enseñanza y Formación del Docente (CIEFD)	DF SUR	19.407315	-99.153532	AV. CUAUHTEMOC, 330	COL. DOCTORES	DEL. CUAUHTEMOC	6720	100 Mbps
227	2768	U DE CONGRESOS CENTRO CULTURAL PARA LOS TRABAJADORES	DF SUR`	19.407315	-99.153532	AV. CUAUHTEMOC, 330	COL. DOCTORES	DEL. CUAUHTEMOC	6720	100 Mbps
228	2771	Tienda imss 137 Tepeji	HIDALGO	19.908451	-99.339351	AV. MELCHOR OCAMPO, 32	CENTRO	TEPEJI DEL RÍO	42850	100 Mbps
229	2783	Construcciones	CHIAPAS	14.9191487	-92.2658041	CARR. COSTERA, ESQ. ANILLO PERIFERICO, S/N	CENTRO	TAPACHULA	30700	100 Mbps
230	2801	Presupuesto Contab. Y Erogaciones	CHIAPAS	14.9191487	-92.2658041	CARR. COSTERA, ESQ. ANILLO PERIFERICO, S/N	CENTRO	TAPACHULA	30700	100 Mbps
231	2819	VELATORIO IMSS NO 15	HIDALGO	20.09849	-98.76191	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO , 1303	Venta Prieta	PACHUCA	42080	100 Mbps
232	2839	Jefatura de Juridicos	CHIAPAS	14.9191487	-92.2658041	CARR. COSTERA, ESQ. ANILLO PERIFERICO, S/N	CENTRO	TAPACHULA	30700	100 Mbps
233	2932	TIENDA IMSS TIJUANA	BAJA CALIFORNIA	32.53201	-117.07565	ENTRE REMIGIO SOLER Y RAFAEL BUELNA, 750	EL SOLER	TIJUANA	22110	100 Mbps
234	2972	VELATORIO TEQUESQUINAHUAC	MEXICO ORIENTE	19.559394	-99.200807	AV. DEL SEGURO SOCIAL, S/N	UNIDAD HABITACIONAL TEQUESQUINAHUAC	TLALNEPANTLA	54030	100 Mbps
235	3016	TIENDA IMSS CHETUMAL	QUINTANA ROO	18.5072744	-88.2924141	AV. CALZADA VERACRUZ, 198	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	OHÓN P. BLANCO	77010	100 Mbps
236	3043	TIENDA IMSS TIERRA BLANCA	VERACRUZ SUR	18.45579	-96.364685	INDEPENDENCIA, 1409	EL RECREO	TIERRA BLANCA	95110	100 Mbps

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024

"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS"

#	ID	NOMBRE DEL SITIO	DELEGACIÓN	LATITUD_N	LONGITUD_O	DOMICILIO	COLONIA O LOCALIDAD	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	AB
237	3049	Organo Interno de Control	YUCATAN	20.99676	-89.652995	60, S/N	Fracc. Residencial Pensiones IV	MERIDA	97217	100 Mbps
238	7001	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL	AGUASCALIENTES	21.866143	-102.292988	JOSE MA. CHAVEZ, 1202	LINDAVISTA	AGUASCALIENTES	20270	100 Mbps
239	7002	GUARDERÍA	AGUASCALIENTES	21.866143	-102.292988	JOSE MA. CHAVEZ, 1202	LINDAVISTA	AGUASCALIENTES	20270	100 Mbps
240	7003	SNTSS	AGUASCALIENTES	21.866143	-102.292988	JOSE MA. CHAVEZ, 1202	LINDAVISTA	AGUASCALIENTES	20270	100 Mbps
241	7008	Oficina de Soporte Tecnico	CHIAPAS	14.9191487	-92.2658041	CARR. COSTERA, ESQ. ANILLO PERIFERICO, S/N	CENTRO	TAPACHULA	30700	100 Mbps
242	10003	BANCO CENTRAL DE SANGRE	DF SUR	19.407315	-99.153532	AV. CUAUHTEMOC, 330	COL. DOCTORES	DEL. CUAUHTEMOC	6720	100 Mbps
243	10005	CORSE	DF SUR	19.407315	-99.153532	AV. CUAUHTEMOC, 330	COL. DOCTORES	DEL. CUAUHTEMOC	6720	100 Mbps
244	10009	SECCION SINDICAL XXXIV	DF SUR	19.376939	-99.185748	CARRACCI, 12	COL. SAN JUAN MIXCOAC	DEL. ALVARO OBREGON	8400	100 Mbps
245	10010	ESCUELA DE ENFERMERIA SXXI	DF SUR	19.333599	-99.21062	U. Hab. Independencia, S/N	Colonia San Jerónimo Lídice	Delegación Magdalena Contreras	10100	100 Mbps
246	10200	CENTRO DESEGURIDAD MANTE (CSS)	TAMAULIPAS	22.74011111	-98.96247222	BLVD. LUIS ECHEVERRIA, 300	ZONA CENTRO	MANTE	89800	100 Mbps
247	10701	SNTSS SECCION XXIII	QUERETARO	20.581302	-100.405673	AV. 5 DE FEBRERO, 102	CENTRO	QUERETARO	76000	100 Mbps
248	11500	BANCO DE SANGRE	DF NORTE	19.46602	-99.14352	CALZADA VALLEJO S/N, S/N	LA RAZA	AZCAPOTZALCO	02990	100 Mbps
249	20001	CENTRO DE INVESTIGACIÒN EDUCATIVA Y FORMACIÒN DOCENTE	NAYARIT	21.4868016	-104.8778301	PASEO DE VIENA, 15	CD. DEL VALLE	Tepic	63157	100 Mbps
250	20010	Centro de Investigación de Enseñanza y Formación del Docente (CIEFD)	SINALOA	24.79568889	-107.38845	RIO ZUAQUE Y RIO CULIACÁN, S/N	COL. GUADALUPE	CULIACAN	80200	100 Mbps
251	30003	UMF NO 59 ZUAZUA	NUEVO LEON	25.8947159	-100.107227	CARRETERA MTY-ZUAZUA KM 8, S/N	ZONA CENTRO	ZUAZUA N.L.	34076	100 Mbps
252	30101	UMF NO 66 SUR CD. OBREGON	SONORA	27.44627	-109.92412	BLVD. MANUEL DE JESUS CLOUTHIER DEL RINCÓN No. 1501	FRACC. MISIÓN DEL SOL	CAJEME	85097	100 Mbps
253	30200	SNTSS 039 ZACATECAS	ZACATECAS	22.773753	-102.579644	DE LA CONSTITUCIÓN, 102	LOMAS DE LA SOLEDAD	ZACATECAS	98040	100 Mbps

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024

"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Totalplay®

#	ID	NOMBRE DEL SITIO	DELEGACIÓN	LATITUD_N	LONGITUD_O	DOMICILIO	COLONIA O LOCALIDAD	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	AB
254	30201	CENTRO DE INVESTIGACION	ZACATECAS	22.774787	-102.579401	INTERIOR ALAMEDA, 45	CENTRO	ZACATECAS	98000	100 Mbps
255	30202	CSS ZACATECAS	ZACATECAS	22.774787	-102.579401	INTERIOR ALAMEDA, 45	CENTRO	ZACATECAS	98000	100 Mbps
256	30204	SALUD EN EL TRABAJO ZACATECAS	ZACATECAS	22.774787	-102.579401	INTERIOR ALAMEDA, 45	CENTRO	ZACATECAS	98000	100 Mbps
257	40001	OFICINA DELEGACIONAL SINDICAL SECCION XXX	TLAXCALA	19.290933	-98.247316	Libramiento Poniente, S/N	San Diego Metepec	Tlaxcala	90110	100 Mbps
258	40002	Seccion Sindical VI	YUCATAN	20.979588	-89.607958	39A esquina, 497	COL. INDUSTRIAL FÉNIX	MERIDA	97150	100 Mbps
259	40008	OFICINA DELEGACIONAL SINDICAL COZUMEL	QUINTANA ROO	20.49797778	-103.364775	CALLE 55, 416	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	COZUMEL	44600	100 Mbps
260	40200	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DOCENTE CD. VICTORIA TAMAULIPAS (CIEFD)	TAMAULIPAS	23.719607	-99.149716	CENTRO MEDICO, EDUCATICO Y CULTURAL "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS", S/N	COL. PEDRO SOSA	VICTORIA	87120	100 Mbps
261	50000	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL AZCAPOTZALCO	DF NORTE	19.4807657	-99.1875255	REFORMA 6, 6	CENTRO AZCAPOTZALCO	AZCPOTZALCO	02000	100 Mbps
262	50001	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL LEGARIA	DF NORTE	19.4529662	-99.198978	CALZADA LEGARIA 354, 354	PENSIL NORTE	MIGUEL HIDALGO	11430	100 Mbps
263	50002	TIENDA IMSS MAGDALENA DE LAS SALINAS	DF NORTE	19.4814039	-99.1352544	AVENIDA COLECTOR 15 S/N, S/N	MAGDALENA DE LAS SALINAS	GUSTAVO A. MADERO	07760	100 Mbps
264	70098	PLANTA DE LAVADO SUR	DF SUR	19.307245	-99.130969	Calzada del Hueso, S/N	Colonia Ex-Hacienda Coapa	Delegación Coyoacán	04820	100 Mbps
265	70121	CENTRO DE DE SEGURIDAD PACHUCA	HIDALGO	20.08125	-98.77648	CALLE S.E.P., 104	CARR. MEXICO-PÁCHUCA	PACHUCA	42087	100 Mbps
266	70124	UMAA NO 199 TLALNEPANTLA	MEXICO ORIENTE	19.577389	-99.209117	CARRETERA MEX-QUERETARORO KM. 26.5, ENTRONQUE LAGO DE GUADALUPE, S/N	LA PROVIDENCIA	TLALNEPANTLA	54020	100 Mbps
267	70129	UMF 39 TECATE, B.C	BAJA CALIFORNIA	32.544657	-116.631306	CALLE PRIMERA NO. 500, 500	MACLOVIO HERRERA	TECATE	21480	100 Mbps
268	70134	UMF NO. 9 PUERTO PEÑASCO	SONORA	31.341357	-113.515347	CALLE RIO SUCHIATE, S/N	CENTRO	PUERTO PEÑASCO	83550	100 Mbps

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024

"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS"

#	ID	NOMBRE DEL SITIO	DELEGACIÓN	LATITUD_N	LONGITUD_O	DOMICILIO	COLONIA O LOCALIDAD	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	AB
269	70136	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL HERMOSILLO	SONORA	29.104075	-110.952181	ISIDRO OLVERA, S/N	CONSTITUCION	HERMOSILLO	83150	100 Mbps
270	70137	CENTRO DE SEG SOC HUATABAMPO	SONORA	26.82440865	-109.6365301	BOULEVARD BENITO JUAREZ, S/N	CENTRO	HUATABAMPO	85900	100 Mbps
271	70140	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL OBREGON	SONORA	27.49496	-109.93522	CHIHUAHUA No. 134, SUR	CENTRO	CAJEME	85000	100 Mbps
272	70143	GUARDERIA GUAYMAS	SONORA	27.92147273	-110.9173667	BLVD. BENITO JUAREZ, S/N	LAS VILLAS	GUAYMAS	85440	100 Mbps
273	70144	GUARDERÍA HERMOSILLO	SONORA	29.104075	-110.952181	ISIDRO OLVERA, S/N	CONSTITUCION	HERMOSILLO	83150	100 Mbps
274	70145	GUARDERIA NAVOJOA	SONORA	27.06846389	-109.4415861	SOR JUANA INES DE LA CRUZ, S/N	JUAREZ	NAVOJOA	85870	100 Mbps
275	70146	GUARDERIA NO1 OBREGON	SONORA	27.495274	-109.931889	GUERRERO PROLONGACION PONIENTE , S/N	DEL VALLE	CAJEME	85000	100 Mbps
276	70148	GUARDERIA NOGALES	SONORA	31.27364444	-110.9391056	ECLIPSE, 12	PARQUE INDUSTRIAL SAN RAMON	NOGALES	84094	100 Mbps
277	70151	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL FRESNILLO	ZACATECAS	23.169139	-102.868697	ALVARO OBREGON, S/N	ELECTRICISTAS	FRESNILLO	99090	100 Mbps
278	70159	GUARDERIA IMSS MEXICALI	BAJA CALIFORNIA	32.658116	-115.490582	CALLE PEDRO MORENO Y MARIANO ESCOBEDO S/N, S/N	ZONA CENTRO	MEXICALI	21100	100 Mbps
279	70166	Sección Sindical XIX	MORELOS	18.921232	-99.215627	Coronel Ahumada s/n, S/N	Chapultepec	Cuernavaca	62450	100 Mbps
280	70175	CONSULTORIO PERIFERICO IMSS SANSUNG	BAJA CALIFORNIA	32.514954	-117.009747	FRANCISCO CÁRDENAS S/N	FRACC. AVIACIÓN	TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	22420	100 Mbps
281	70177	CONSULTORIO PERIFERICO IMSS SANYO	BAJA CALIFORNIA	32.449342	-116.981358	AV. LOS CABOS NO. 14800 PARQUE INDUSTRIAL PACIFICO, 14800	TERRAZAS DEL PACIFICO	TIJUANA	22610	100 Mbps
282	70200	UNIDAD DEPORTIVA PANCHON CONTRERAS TUXTLA GUTIERREZ	CHIAPAS	16.7628491	-93.0986649	CALZ A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CIUDAD DEPORTIVA, S/N	CENTRO	TUXTLA GTEZ	15540	100 Mbps
283	70224	Coordinacion de Organización y Calidad	YUCATAN	20.997057	-89.653737	60, S/N	Fracc. Residencial Pensiones IV	MERIDA	97217	100 Mbps
284	70226	ESCUELA DE ENFERMERIA	YUCATAN	20.99676	-89.652995	60, S/N	Fracc. Residencial Pensiones IV	MERIDA	97217	100 Mbps
285	70227	CIEFD	YUCATAN	20.99676	-89.652995	60, S/N	Fracc. Residencial Pensiones IV	MERIDA	97217	100 Mbps

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024

"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS"

#	ID	NOMBRE DEL SITIO	DELEGACIÓN	LATITUD_N	LONGITUD_O	DOMICILIO	COLONIA O LOCALIDAD	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	AB
286	70240	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL CD JUAREZ	CHIHUAHUA	31.734156	-106.464716	PANAMA Y 20 DE NOVIEMBRE, S/N	PARTIDO ROMERO	JUÁREZ/CHIHUAHUA	32030	100 Mbps
287	70242	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL CD DELICIAS	CHIHUAHUA	28.194499	-105.472754	SEGUNDA, 12	CENTRO	DELICIAS/CHIHUAHUA	31111	100 Mbps
288	70243	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL PARRAL	CHIHUAHUA	26.933308	-105.653435	ACACIAS, 13	DEL PARQUE	PARRAL/CHIHUAHUA	33850	100 Mbps
289	70255	GUARDERIA NO 4 CD JUAREZ	CHIHUAHUA	31.73393334	-106.4621818	AVENIDA DE LA RAZA, 2412	PARTIDO ROMERO	JUÁREZ/CHIHUAHUA	32030	100 Mbps
290	70265	GUARDERIA NO. 01	PUEBLA	19.0508475	-98.1911551	4 NORTE , 2005	CENTRO	PUEBLA	72000	100 Mbps
291	70291	GUARDERIA ORDINARIA SALAMANCA	GUANAJUATO	20.571303	-101.204488	CRUZ ROJA, 103	ZONA CENTRO	SALAMANCA	37700	100 Mbps
292	70292	GUARDERIA ORDINARIA SAN MIGUEL DE ALLENDE	GUANAJUATO	20.907526	-100.746828	EL CARDO, 8	ZONA CENTRO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	36100	100 Mbps
293	70302	GUARDERIA TIJUANA	BAJA CALIFORNIA	32.5307	-117.0451	EMILIANO ZAPATA ESQ. CALLE 5 MAYO S/N, S/N	ZONA CENTRO	TIJUANA	22000	100 Mbps
294	70345	GUARDERIA REYNOSA	TAMAULIPAS	26.08878611	-99.50430833	CALLE 5 DE MAYO, 110	COL. FERRROCARRIL ZONA CENTRO	REYNOSA	88000	100 Mbps
295	70368	CECEM LEON	GUANAJUATO	21.095681	-101.636758	BLVD. TORRES LANDA , 5804	JARDINEZ DE JEREZ	LEON	37530	100 Mbps
296	70370	EDIFICIO DELEGACIONAL JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS	MICHOACAN	19.70320278	-101.2022028	AV. MADERO PONIENTE, 1200	COL. CENTRO	MORELIA	58000	100 Mbps
297	70378	CENTRO DE INVESTIGACION Y FORMACION DOCENTE	COAHUILA	25.4434505	-101.0225534	BOULEVARD HUMBERTO HINOJOSA, 350	Colonia Kiosko	Saltillo	25240	100 Mbps
298	70386	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL MONCLOVA	COAHUILA	26.90220649	-101.4294553	BOULEVARD HAROL R. PAPE SUR , 405	Colonia Guadalupe	Monclova	25700	100 Mbps
299	70387	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL PIEDRAS NEGRAS	COAHUILA	28.67632895	-100.5464687	BLVD. ELISEO MENDOZA BERRUETO , 3701	COLONIA DELICIAS	PIEDRAS NEGRAS	26070	100 Mbps
300	70396	ALMACEN DELEGACIONAL PARQUE INDUSTRIAL	SONORA	27.47553	-109.942493	TALLERES, 1247	PARQUE INDUSTRIAL	CAJEME	85065	100 Mbps

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024

"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS"

#	ID	NOMBRE DEL SITIO	DELEGACIÓN	LATITUD_N	LONGITUD_O	DOMICILIO	COLONIA O LOCALIDAD	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	AB
301	70402	GUARDERIA NO 13	DF NORTE	19.447519	-99.133831	MATAMOROS NO. 81, FRENTE, 81	COL. MORELOS	CUAUHTÉMOC	06200	100 Mbps
302	70403	GUARDERIA NO 14	DF NORTE	19.447127	-99.133874	MATAMOROS NO. 81, FONDO, 81	COL. MORELOS	CUAUHTÉMOC	07040	100 Mbps
303	70408	GUARDERIA NO 39	DF NORTE	19.406308	-99.06772	AV. MEXICO S/N , S/N	COL. PANTITLAN	IZTACALCO	07530	100 Mbps
304	70421	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL PROGRESO INDUSTRIAL	MEXICO PONIENTE	19.633101	-100.3463083	CALLE CORREGIDORA, 4	NICOLAS ROMERO	EDO. DE MEXICO	54460	100 Mbps
305	70423	CSS Jiutepec	MORELOS	18.882328	-99.177119	Insurgentes s/n, S/N	Centro	Jiutepec	62550	100 Mbps
306	70432	ESC ENFERMERIA OBR	SONORA	27.49537465	-109.9627568	PROL. HIDALGO, S/N	CENTRO	CAJEME	85000	100 Mbps
307	70433	ESCUELA DE ENFERMERIA HERMOSILLO	SONORA	29.10445586	-110.9532557	JUAREZ, S/N	MODELO	HERMOSILLO	83180	100 Mbps
308	70502	UMF 84 CHIMALHUACAN MEXOTE	MEXICO ORIENTE	19.4118257	-98.9344148	CALLE 5 DE MAYO, 4	SANTA MARIA NATIVITAS	CHIMALHUACAN	56630	100 Mbps
309	70616	CSS 101	CAMPECHE	19.839597	-90.537291	LOPEZ MATEOS, S/N	COL. CENTRO	CAMPECHE	24000	100 Mbps
310	70636	DEPORTIVO NEZA	MEXICO ORIENTE	19.3934	-99.0008	AV. CARMELO PEREZ, 5514	COL. AMPLIACION VICENTE VILLADA	NETZAHUALCOYOTL	57710	100 Mbps
311	70637	CSS CHALCO	MEXICO ORIENTE	19.2597425	-98.8933682	AV. CUAUHTEMOC, 26	CHALCO CENTRO	CHALCO	56600	100 Mbps
312	70638	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL NETZAHUALCOYOTL	MEXICO ORIENTE	19.3851607	-99.0089691	SAN JUAN DE ARAGON, 75	VICENTE VILLADA	NETZAHUALCOYOTL	57710	100 Mbps
313	70641	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL TEJAVANES	MEXICO ORIENTE	19.531382	-99.195995	AV. PRESIDENTE JUAREZ, S/N	LA LOMA	TLALNEPANTLA	54070	100 Mbps
314	70645	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL TUXPAN NAYARIT	NAYARIT	21.9369447	-105.2970349	GABRIEL LEYVA , S/N	CANTARRANAS	TUXPAN	63227	100 Mbps
315	70649	CENTRO DE EXTENSION DE CONOCIMIENTOS DE ESQUEMA MODIFICADO CECEM IRAPUATO	GUANAJUATO	20.663774	-101.370364	EMBOTELLADORES, S/N	COLONIA BENITO JUAREZ	GUANAJUATO	38000	100 Mbps

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Totalplay®

"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS"

#	ID	NOMBRE DEL SITIO	DELEGACIÓN	LATITUD_N	LONGITUD_O	DOMICILIO	COLONIA O LOCALIDAD	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	AB
316	70658	ANEXO 1 DEL CENTRO DE CAPACITACION MAGDALENA	DF NORTE	19.4814039	-99.1352544	AVENIDA COLECTOR 15 S/N, S/N	MAGDALENA DE LAS SALINAS	GUSTAVO A. MADERO	07760	100 Mbps
317	70683	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL NO. 6	NUEVO LEON	25.185491	-99.841134	JOSE MARIA PARAS , S/N	ZONA CENTRO	MONTEMORELOS	67500	100 Mbps
318	70684	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL NO. 7	NUEVO LEON	24.864076	-99.571023	EMILIO CARRANZA , S/N	ZONA CENTRO	LINARES	67700	100 Mbps
319	70690	VELATORIO IMSS TAMPICO	TAMAULIPAS	22.29080556	-116.99525	AV. MANRIQUE ESQ. CON AV. HIDROS, 542	FRACC. COLINAS DE SAN GERARDO	TAMPICO	22020	100 Mbps
320	70700	CONSULTORIO PERIFERICO HIPODROMO	BAJA CALIFORNIA	32.50943	-116.99525	BLVD. AGUA CALIENTE NO. 12027, 12027	COL. HIPODROMO	TIJUANA	22020	100 Mbps
321	70710	CENTRO DE ATENCION Y ORIENTACION TICOMAN	DF NORTE	19.509983	-99.132291	CALZ TICOMAN 639, 639	COL. LA LAGUNA TICOMAN	GUSTAVO A. MADERO	11400	100 Mbps
322	70716	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL MERCED	DF NORTE	19.426051	-99.127645	SAN PABLO N° 31, 31	CENTRO MERCED	VENUSTIANO CARRANZA	06900	100 Mbps
323	70720	CENTRO DE EXTENSION DE CONOCIMIENTO DE ESQUEMA MODIFICADO CUAUTEPEC	DF NORTE	19.568974	-99.133568	PICO DE ORIZABA ESQ. LOMA CIERZO S/N , S/N	LOMAS DE CIERZO	GUSTAVO A. MADERO	02170	100 Mbps
324	70739	GUARDERIA NO. 7	DF SUR	19.392532	-99.146343	EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS, 630	COL. POSTAL	DELEG. BENITO JUAREZ	3410	100 Mbps
325	70811	UMF 37 COATZACOALCOS	VERACRUZ SUR	18.122249	-94.434253	CALLE HELIODORO CHARIS , 603	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	COATZACOALCOS	96490	100 Mbps
326	70836	CONSULTORIO PERIFERICO TELNOR	BAJA CALIFORNIA	32.52199	-117.014805	CALLE DIEGO RIVERA NO. 2309, 2309	ZONA RIO	TIJUANA	22230	100 Mbps
327	70842	UMF No.182 Tesistan Jalisco	JALISCO	20.787179	-103.482442	DEL CAPULÍN, 19	LAS AGUJAS	SAN FRANCISCO TESISTAN	45200	100 Mbps
328	70845	JEFATURA DE PRESTACIONES ECONOMICAS	TABASCO	17.998551	-92.928976	CALLE TULIPANES NO. 212, FRACC. LAGO ILUSIONES, 212	COL. LOPEZ MATEO	CENTRO	86040	100 Mbps
329	70850	UMF 10 CONSULTORIOS	ZACATECAS	22.74568	-102.588879	AV. SIERRA MADRE, S/N	3RA. SECCION COLINAS DEL PADRE	ZACATECAS	98085	100 Mbps

Av. San Jerónimo 252 Piso 6, Colonia La Otra Banda,
Alcaldía Coyoacán, CP 04519, Ciudad de México
Teléfono: 55 85825000

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024

"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS"

#	ID	NOMBRE DEL SITIO	DELEGACIÓN	LATITUD_N	LONGITUD_O	DOMICILIO	COLONIA O LOCALIDAD	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	AB
330	70856	UMF NACAJUCA	TABASCO	18.0479	-92.933299	CALLE PASEO DEL JAGUAR S/N, S/N	FRACC. POMOCA	NACAJUCA	86247	100 Mbps
331	70863	H. CLINICA DE MAMA	DF NORTE	19.4814039	-99.1352544	AVENIDA COLECTOR 15 S/N, S/N	MAGDALENA DE LAS SALINAS	GUSTAVO A. MADERO	07760	100 Mbps
332	70872	UMF 10 CONSULTORIOS (SINALOA)	SINALOA	23.268741	-106.427281	CALLES ÁRTICO Y AVENIDA PRADOS DEL SOL, MANZANA 19, 3117	FRACCIONAMIENTO PRADOS DEL SOL	MAZATLÁN	82124	100 Mbps
333	70947	COORDINACIÓN DE ATENCIÓN ONCOLÓGICA	NIVEL CENTRAL	19.39902277	-99.15955872	Heriberto Frías, 241	Narvarte	Benito Juarez	3020	100 Mbps
334	71011	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 19	QUINTANA ROO	21.1730168	-86.8800683	AV. FELIPE CARRILLO PUERTO SMZA 215, MANZANA 08, LOTE 08	FRACC. LOS HÉROES	BENITO JUAREZ	77518	100 Mbps
335	71015	CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CALIDAD PUERTO VALLARTA	JALISCO	20.633422	-105.229117	BERLÍN No. 101	VERSALLES	PUERTO VALLARTA, JALISCO	48310	100 Mbps
336	71016	CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CALIDAD LAGOS DE MORENO	JALISCO	21.36041	-101.92304	CAMINO BLANCO No. 37-A	LA LUZ	LAGOS DE MORENO, JALISCO	47425	100 Mbps
337	71018	COORDINACIÓN DE COMPETITIVIDAD EN NUEVO LEÓN	NUEVO LEON	25.67357	-100.45608	MAR JÓNICO No. 200	LA AURORA	SANTA CATARINA	66378	100 Mbps
338	71027	HOSPITAL BASICO COMUNITARIO DE TONDOROQUE	NAYARIT	20.74613622	-105.2986132	AVENIDA PROLONGACIÓN SAN VICENTE S/N	FRACCIONAMIENTO FLAMINGOS	020 - BAHÍA DE BANDERAS	63732	100 Mbps
339	71032	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO IXCUINTLA	NAYARIT	21.81269638	-105.2090387	CALLE LUIS FIGUEROA , 115	COLONIA SANTIAGO IXCUINTLA CENTRO	0001 - SANTIAGO IXCUINTLA	63300	100 Mbps
340	71035	AREAS COMUNES	DF SUR	19.407315	-99.153532	AV. CUAUHTEMOC, 330	COL. DOCTORES	DEL. CUAUHTEMOC	6720	100 Mbps
341	71036	Biblioteca	CAMPECHE	19.839597	-90.537291	LOPEZ MATEOS, S/N	COL. CENTRO	CAMPECHE	24000	100 Mbps
342	71037	BIOTERIO	DF SUR	19.407315	-99.153532	AV. CUAUHTEMOC, 330	COL. DOCTORES	DEL. CUAUHTEMOC	6720	100 Mbps
343	71038	CAICE HERMOSILLO	SONORA	29.104075	-110.952181	ISIDRO OLVERA, S/N	CONSTITUCION	HERMOSILLO	83150	100 Mbps
344	71041	CECAP NAUCALPAN	MEXICO PONIENTE	19.4733458	-99.2302275	AV. 16 DE SEPTIEMBRE, 39	COL. SAN BARTOLO	NAUCALPAN	53000	100 Mbps

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024

"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Totalplay®

#	ID	NOMBRE DEL SITIO	DELEGACIÓN	LATITUD_N	LONGITUD_O	DOMICILIO	COLONIA O LOCALIDAD	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	AB
345	71042	CECAP; CONJUNTO JUÁREZ REGIÓN NORTE, CDMX	DF NORTE	19.4814039	-99.1352544	AVENIDA COLECTOR 15 S/N, S/N	MAGDALENA DE LAS SALINAS	GUSTAVO A. MADERO	07760	100 Mbps
346	71044	CENAIS	DF SUR	19.407315	-99.153532	AV. CUAUHTEMOC, 330	COL. DOCTORES	DEL. CUAUHTEMOC	6720	100 Mbps
347	71045	CENTRAL DE AMBULANCIAS	DF NORTE	19.46602	-99.14352	CALZADA VALLEJO S/N, S/N	LA RAZA	AZCAPOTZALCO	02990	100 Mbps
348	71046	CENTRO CAPACITACIÓN	TLAXCALA	19.290933	-98.247316	Libramiento Poniente, S/N	San Diego Metepec	Tlaxcala	90110	100 Mbps
349	71048	Centro de Capacitación Durango	DURANGO	24.031189	-104.672087	BRUNO MARTINEZ , 379 NORTE	CENTRO	DURANGO	34000	100 Mbps
350	71049	CENTRO DE INVESTIGACION BIOMEDICA CMN LA RAZA	DF NORTE	19.46602	-99.14352	CALZADA VALLEJO S/N, S/N	LA RAZA	AZCAPOTZALCO	02990	100 Mbps
351	71050	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL GUADALJARA	JALISCO	20.661085	-103.350742	AV. 16 DE SEPTIEMBRE, 868	MODERNA	GUADALAJARA	44190	100 Mbps
352	71051	CENTRO DE SIMULACION PARA LA EXCELENCIA CLINICA Y QUIRURGICA	DF SUR	19.407315	-99.153532	AV. CUAUHTEMOC, 330	COL. DOCTORES	DEL. CUAUHTEMOC	6720	100 Mbps
353	71055	DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS	CHIHUAHUA	28.6436232	-106.0796949	ORTIZ DE CAMPOS, 901	CENTRO	CHIHUAHUA/CHIHUAHUA	31203	100 Mbps
354	71056	DEPARTAMENTO SOCIALES DEL INGRESO	CHIHUAHUA	28.6436232	-106.0796949	ORTIZ DE CAMPOS, 901	CENTRO	CHIHUAHUA/CHIHUAHUA	31203	100 Mbps
355	71059	GALERIAS	DF SUR	19.407315	-99.153532	AV. CUAUHTEMOC, 330	COL. DOCTORES	DEL. CUAUHTEMOC	6720	100 Mbps
356	71060	GUARDERÍA 01	COLIMA	19.237986	-103.736514	ANASTACIO BRIZUELA, 399	CENTRO	COLIMA, COL.	26300	100 Mbps
357	71061	GUARDERIA IV	DF NORTE	19.46602	-99.14352	CALZADA VALLEJO S/N, S/N	LA RAZA	AZCAPOTZALCO	02990	100 Mbps
358	71062	GUARDERÍA NO 1	CHIHUAHUA	28.6436232	-106.0796949	ORTIZ DE CAMPOS, 901	CENTRO	CHIHUAHUA/CHIHUAHUA	31203	100 Mbps
359	71063	Guardería Ordinaria G - 0001 Cancun	QUINTANA ROO	21.157625	-86.828752	AV. COBÁ, S/N	CENTRO	BENITO JUÁREZ	77500	100 Mbps
360	71064	Guardería Ordinaria G - 0001 Merida	YUCATAN	20.964115	-89.613734	65, 403	CENTRO	MERIDA	97000	100 Mbps
361	71066	Guardería Ordinaria G - 0001 Veracruz	VERACRUZ NORTE	19.199189	-96.156085	AV. CUAUHTEMOC, 189	FORMANDO HOGAR	VERACRUZ	91810	100 Mbps

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024

"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS"

#	ID	NOMBRE DEL SITIO	DELEGACIÓN	LATITUD_N	LONGITUD_O	DOMICILIO	COLONIA O LOCALIDAD	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	AB
362	71067	Guardería Ordinaria G-0001 Cuernavaca	MORELOS	18.922269	-99.205693	Av. Plan de Ayala S/N esq. Eje Central, 1201	Chapultepec	Cuernavaca	62430	100 Mbps
363	71068	Guardería Ordinaria G-0001 Mazatlan	SINALOA	23.21260833	-106.4209194	AV. DEL MAR, 500	COL. CENTRO	MAZATLÁN	82000	100 Mbps
364	71071	JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS	TABASCO	17.9814961	-92.933268	AV. CESAR A. SANDINO NO. 102 COL. 1ERO. DE MAYO, 102	VILLAHERMOSA	CENTRO	86190	100 Mbps
365	71072	JEFATURA DELEGACION ADMINISTRATIVAS	TABASCO	17.9814961	-92.933268	AV. CESAR A. SANDINO NO. 102 COL. 1ERO. DE MAYO, 102	VILLAHERMOSA	CENTRO	86190	100 Mbps
366	71073	MODULO DE AMBULANCIAS "CMN SXXI"	DF SUR	19.407315	-99.153532	AV. CUAUHTEMOC, 330	COL. DOCTORES	DEL. CUAUHTEMOC	6720	100 Mbps
367	71074	MODULO DE AMBULANCIAS "SAN ANGEL"	DF SUR	19.33648502	-99.20098499	Av. Río Magdalena, 289	Colonia Tizapán	Delegación Coyoacán	01090	100 Mbps
368	71079	TEATRO HIDALGO	DF NORTE	19.436485	-99.141923	AV. HIDALGO N0.23, 23	GUERRERO	CUAUTHEMOC	06000	100 Mbps
369	71081	TIENDA IMSS CMN SXXI	DF SUR	19.407315	-99.153532	AV. CUAUHTEMOC, 330	COL. DOCTORES	DEL. CUAUHTEMOC	6720	100 Mbps
370	71092	UNIDAD DEPORTIVA BENITO JUAREZ MAGDALENA DE LAS SALINAS	DF NORTE	19.4814039	-99.1352544	AVENIDA COLECTOR 15 S/N, S/N	MAGDALENA DE LAS SALINAS	GUSTAVO A. MADERO	07760	100 Mbps
371	71094	ALMACEN HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA	NAYARIT	21.50133574	-104.8975815	CALLE ENFERMERÍA, S/N	FRACCIONAMIENTO FRAY JUNIPERO SERRA	0001 - TEPIC	63169	100 Mbps
372	71095	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL MORELIA	MICHOACAN	19.70002	-101.195115	GALEANA No. 307	CENTRO	MORELIA	58000	100 Mbps
373	71096	CENTRO DE MEZCLAS, TUXTLA	CHIAPAS	16.7562286	-93.1048311	CALLE DE LA PREVO, AL INTERIOR DEL HGZ No. 2 (ID 302)	CENTRO	TUXTLA GUTIERREZ	29000	100 Mbps
374	71116	CINE LINTERNA MÁGICA	DF SUR	19.33257294	-99.21142282	UNIDAD HABITACIONAL INDEPENDENCIA	SAN JERÓNIMO LÍDICE	MAGDALENA CONTRERAS	10110	100 Mbps
375	71135	H.G con Especialidades J. María de Salvatierra -	BAJA CALIFORNIA SUR	24.113297	-110.318457	Avenida De Los Deportistas, Colonia 8 De Octubre Ii Seccion.	La Paz	La Paz	23085	100 Mbps
376	71136	Hospital General Raúl A. Carrillo	BAJA CALIFORNIA SUR	23.0617522	-109.7082831	Retorno Atuneros, Colonia Centro.	San Jose del Cabo	Los Cabos	23400	100 Mbps
377	71137	Hospital General de Cabo San Lucas	BAJA CALIFORNIA SUR	22.9027676	-109.9248226	Boulevard Los Pinos, Fraccionamiento Arcos Del Sol	Cabo San Lucas	Los Cabos	23478	100 Mbps

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024

"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Totalplay®

#	ID	NOMBRE DEL SITIO	DELEGACIÓN	LATITUD_N	LONGITUD_O	DOMICILIO	COLONIA O LOCALIDAD	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	AB
378	71138	UNIDAD DEPORTIVA 103	CAMPECHE	19.833553	-90.526579	CALLE PARAGUAY NO. 148	SANTA ANA	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	24050	100 Mbps
379	2386_	UMF No. 38 CONDESA	DF SUR	19.416442	-99.170151	PARQUE ESPAÑA, 9	COL. HIPODROMO CONDESA	DEL. CUAUHTEMOC	6720	100 Mbps
380	70087_	OFICINA DE ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	NIVEL CENTRAL	19.457799	-99.33050833	SABINO, 45	ATLAMPA	DEL. CUAUHTÉMOC	4000	100 Mbps

Ciudad de México a 03 de junio de 2024
PROTESTO LO NECESARIO

Jorge Vázquez Santamaría
Representante Legal
Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.

SIN TEXTO

Totalplay

ANEXO 8

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
PFC 171218 HE4
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
No. INVITACIÓN: [illegible]
"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS"

"Formato de Propuesta Económica"
Instituto Mexicano del Seguro Social

SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS
2o. Semestre de 2024

| Ancho de banda (Mbps) | Rango de cantidad de servicios | CANTIDAD DE ENLACES POR ESTADO | | |

Totalplay

ANEXO 9

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT150513JY9
REPRESENTANTE LEGAL: JORGE VAZQUEZ SANTAMARIA
PROPUESTA ECONÓMICA PARA EL SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS
No. PROCEDIMIENTO: LA-019GYR032-E91-2024
"SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS"

"Formato de Propuesta Económica"
Instituto Mexicano del Seguro Social

SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS
2o. Semestre de 2024

| Rango de cantidad de ligas solicitadas por Sitio | CANTIDAD DE ENLACES POR ESTADO | | |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Acta de Fallo
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 17 de junio de 2024, en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicadas en la Calle de Durango, Número 291, piso 5, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024 para la contratación del "Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS", de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP).

El Acto es presidido por la Lic. Rosa Angélica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante, POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto) y el numeral 7.1.3.1.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva el Fallo del presente procedimiento, conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción II de la Ley y 51 del Reglamento, las proposiciones de los siguientes licitantes:

No.	Licitante
1	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.

Se comunica que se verificó en el Sistema CompraNet en la liga https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/ que las personas morales antes mencionadas no se encuentran inhabilitadas y/o sancionadas, así como en el listado de proveedores suspendidos en la liga electrónica https://suspensiondirectoriosancpc.apps.funcionpublica.gob.mx/ a la fecha de celebración del presente Acto, se imprimieron las pantallas de dichas consultas, mismas que se encuentran archivadas en el expediente del presente procedimiento de contratación, verificándose que los participantes referidos no se encuentran inhabilitados, sancionados ni suspendidos.

Asimismo, se consultó el listado de proveedores y contratistas impedidos para contratar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la LAASSP, fracciones III, IV, XIII y XIV, dicho listado fue impreso y, de igual manera, se encuentra archivado en el expediente del presente procedimiento de contratación, verificándose que los participantes referidos no se encuentran impedidos.

Criterio de Evaluación de Proposiciones

Acta de Fallo

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024

Con apego en lo establecido por los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley y 51 del Reglamento; Numeral 2 Objeto y Alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, numeral *2.7 Forma de Adjudicación* y Apartado 6, *Criterios Específicos Conforme a los Cuales se Evaluaran las Proposiciones de la Convocatoria*; así como el numeral, *7 Adjudicación de Contrato*, la Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio **Binario**, es decir **Cumple o No cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en los Anexos Uno "Anexo Técnico" y Dos "Términos y Condiciones y Nueve "Propuesta Económica", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
Para tal efecto, se llevará a cabo la evaluación de las proposiciones de los licitantes, conforme al siguiente procedimiento:

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

A. FIRMA ELECTRÓNICA.

En primer término, se verificó si la proposición fue debidamente firmada electrónicamente, tal como se exigió en el apartado 3, numeral 3.2 Recepción de proposiciones, de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública". Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales".

Al efectuar el acto de presentación y apertura de las proposiciones, se imprimió de los licitantes, entre otras constancias, la relativa a los **acuses de presentación de proposiciones electrónicas a través del sistema CompraNet, mismos que contienen el detalle de la firma (cadena de firma electrónica), así como el código QR el cual arroja el acuse verificado por el mismo sistema CompraNet**, y son "la prueba" de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria.

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Acta de Fallo
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto la propuesta técnica como la económica que presentó el licitante: 1) TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V., fue debidamente firmada en forma electrónica, con un acuse verificado por el sistema CompraNet.

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA).

Sólo después de constatar que el o los licitantes firmaron adecuadamente sus proposiciones, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refiere el apartado *4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR*, numeral *4.2 Documentación distinta a la proposición*, de la Convocatoria.

La revisión de la documentación distinta a la proposición, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual).

La evaluación se contiene en el Anexo I, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta presentada por el licitante 1) TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V., cumple satisfactoriamente con los extremos solicitados en la Convocatoria.

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

La evaluación de la propuesta técnica del licitante se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área técnica por parte Lic. Florencio Fernando González Velázquez Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información, como Área Técnica; de conformidad con el artículo 2, fracción III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, remitida mediante oficio número número 09 52 17 61 5A00/2024/0133 que contiene las razones del Área Técnica, misma que se contiene en el Anexo II, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare.

Una vez evaluada la documentación distinta, el área técnica, procedió a la evaluación de los requisitos establecidos en el apartado 4. Requisitos que los licitantes deben cumplir, numeral 4.3. Propuesta técnica y en el Anexo 1 "Anexo Técnico" y Anexo 2 "Términos y Condiciones", todos de la Convocatoria.

Del análisis efectuado a las propuestas técnicas de los licitantes, se desprende lo siguiente:

Acta de Fallo
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024

No.	Licitante	Partida única
1	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.	Cumple

D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.

De conformidad con lo establecido en el numeral *6.2 Evaluación de la propuesta económica*, de la convocatoria, solo se considerarán para la evaluación económica aquellas proposiciones que cumplan los requisitos técnicos, el monto de la propuesta económica del licitante se muestra a continuación:

No.	Licitante	Precio unitario por servicio mensual (MXN sin IVA)	Precio unitario mensual por IP (MXN sin IVA)
1	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.	$3,430.45	$47.50

De la evaluación en comento se determinó que la propuesta económica del licitante TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V., cumple con los requisitos solicitados en la convocatoria.

La evaluación de las propuestas económicas fue realizada por parte de la División de Contratación de Activos y Logística, de conformidad con los numerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto vigentes, misma que se contiene en el **Anexo III**, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare.

II. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON.

Para cumplir con lo previsto en la fracción I del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuya proposición fue desechada. **No aplica.**

III. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Acta de Fallo
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024

No.	Licitante
1.-	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.

IV. FALLO.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, se emite el Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024, se ADJUDICA el contrato del Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS, al siguiente licitante:

Licitante: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.

Importe Mínimo sin IVA	IVA	Importe Mínimo con IVA	Importe Máximo sin IVA	IVA	Importe Máximo con IVA
$19,656,048.97	$3,144,967.83	$22,801,016.80	$49,140,122.42	$7,862,419.59	$57,002,542.01

Se hace del conocimiento al participante adjudicado que la vigencia del contrato, así como el plazo de la prestación del servicio, se efectuará conforme al Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones.

En cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 de su Reglamento y las modificaciones establecidas en el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas modificaciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de junio de 2022, se le informa a la empresa adjudicada que deberá entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del mismo, por lo que, para que inicie las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos:

Datos de la Garantía

Número de contrato	050GYR019N11224-001-00
Objeto	Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS
Monto sin I.V.A.	$4,914,012.24
Vigencia	la vigencia del contrato, así como el plazo de la prestación del servicio, se efectuará conforme al Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones
Tipo de Garantía	Indivisible

Acta de Fallo
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa al licitante adjudicado que, la firma del contrato se llevará a cabo dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la notificación del presente fallo, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los documentos señalados en el numeral *3.11. Documentos que de manera previa a la firma del contrato, deberá presentar el licitante adjudicado.*

Asimismo, se le preguntó a los asistentes si deseaban manifestar alguna observación al mismo, a lo que el representante del Órgano Interno de Control manifiesta lo siguiente:

> *El representante del Órgano Interno de Control manifiesta lo siguiente:*
> *Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme con lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.*
>
> *En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acta, señalo que corresponde a las áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 37 de la LAASSP y, 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los bienes o servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior y que se cuente con el debido sustento en los desechamientos, que en su caso, se hayan determinado.*
>
> *Asimismo, señalo que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

En cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Acta de Fallo
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número IA-50-GYR-050GYR019-N-112-2024

https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalización-de-instrumentos-juridicos
https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación de fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en el presente fallo.

El proveedor autoriza al IMSS a consultar en tiempo real y en línea, la opinión de cumplimiento en materia de contribuciones de seguridad social, a través de los sistemas electrónicos que para tales efectos dispone la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS.

V. CIERRE DEL ACTA.

Para efectos de la notificación, en términos del artículo 37 Bis de la Ley, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica de CompraNet https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la División de Contratación de Activos y Logística, del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las 17:10 horas día en que se actúa.

Esta Acta consta de 7 fojas útiles, y tres anexos.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS	C.P. Pedro Alberto Reynoso Morales

Fin del Acta

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 4

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

SIN TEXTO

Of N° 09 52 17 61 5A00/2024/00103

Ciudad de México, a 09 de mayo de 2024

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Lic. Ramón Rodríguez Ortega
Titular de la División de Telecomunicaciones
P r e s e n t e

Me refiero al procedimiento de contratación para el **"Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 Mbps del IMSS"**, con fecha de inicio el día 01 de julio y terminación el 31 de diciembre de 2024.

Al respecto y a efecto de atender de manera oportuna las necesidades en materia de Tecnología de la Información y Comunicaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que esa Divisiór a su cargo, ha sido designada para fungir como área técnica y usted como administrador del contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción V, 74, y 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; numerales 2.2, 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y numeral 7.1.8.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

Asimismo, lo exhorto a desempeñar los cargos que le han sido conferidos y que se formalizarán mediante la suscripción del instrumento jurídico que derive del procedimiento de contratación que nos ocupa, con la mayor diligencia, en estricto apego en las leyes de la materia y a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio. público federal.

- Datos de la persona servidora púbica que fungirá como administrador del contrato:

Nombre completo: Ramón Rodríguez Ortega
Cargo: Titular de la División de Telecomunicaciones
Área de adscripción en el IMSS: Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico
Domicilio institucional: Reforma número 476, Colonia Juárez, Ciudad de México, Código Postal 06600. Anexo de Telecomunicaciones, PB.
RFC: [redacted]
CURP: [redacted]
Correo electrónico: ramon.rodriguez@imss.gob.mx

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Atentamente

Lic. Florencio Fernando González Velázquez
Titular de la Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información
(*) Las copias se entregan a través del SICGC

- **Mtro. Sergio Campoamor Roldán**. - Coordinador Técnico de Telecomunicaciones.- Para su conocimiento.

FGV/COVV/jom

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 5

"JUNTA DE ACLARACIONES, LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN COMPRANET"

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"JUNTA DE ACLARACIONES", LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET.

SIN TEXTO